



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2013.

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr.D. Francisco I. Delgado Bonilla</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> Ilmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Fernández Ilmo. Sr. D. Emilio Martín Sánchez Ilma. Sra. D^a M^a Concepción Labao Moreno Ilma. Sra. D^a Aurora Díaz Camacho D. Antonio José Martín Fernández Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Molina Ruiz D^a Inmaculada Matamoros Sánchez Ilmo. Sr. D. José Antonio Fortes Gámez Ilma. Sra. D^a Rocío Ruiz Narváez D. Francisco Natera Sánchez Ilmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera D^a M^a Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal P.S.O.E.:</u> D^a M^a Salomé Arroyo Sánchez D. Juan Carlos Márquez Pérez D^a M^a Carmen Arrebola Guerrero D. Sergio Hijano López D^a Cynthia García Perea D^a Sara Reina Sánchez Rivas</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos D. José Luis Gámez Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía :</u> D. Salvador Marín Fernández D^a Eva M^a Fernández Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia</p> <p><u>Concejal no adscrito:</u> D. Antonio López Rosique</p> <p><u>Secretaria General:</u> D^a Amadora Rosa Martínez</p> <p><u>Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior:</u> D^a Ana M^a Graciano Martínez</p> <p><u>Interventor General:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar Administrativo:</u> D^a Susana Jiménez Jurado</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil trece se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados, al objeto de celebrar la sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

convocada por Decreto de Alcaldía nº 3630/2013, de fecha 23 de abril, una vez vista la relación de asuntos dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte de la Sra. Secretaria General y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco I. Delgado Bonilla, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Antes de comenzar con el orden del día el Excmo. Sr. Alcalde agradece el interés de muchos de los compañeros de Corporación por su estado de salud tras su intervención quirúrgica.

El Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifiesta que por una cuestión de orden se debía trasladar el pésame de la Corporación a los 2 concejales que habían perdido a sus padres, en estos últimos días. A lo que contesta el Excmo. Sr. Alcalde que le parecía un acierto su indicación y que así se recogería en acta la condolencia de toda la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

- 1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 22 DE FEBRERO Y 22 DE MARZO, AMBAS DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIVISMO Y CONVIVENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RESPECTO A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
- 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA EN RELACIÓN AL ÁMBITO DE LA FINCA DENOMINADA “LA POLA” PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 37/09).-

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL “CANON DEL AGUA”.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS Y LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS HABILITADAS PARA LA ESTANCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013 SOBRE PROPUESTA DEL G.I.P.M.T.M. PARA LA RECUPERACIÓN DEL “DESAFÍO DEL BHUDA”, EL TRIATLÓN Y EL DUATLÓN DE TORRE DEL MAR.

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE I.U.-L.V.-C.A. PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARALICE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DENOMINADAS DE LOS “MAESTROS” QUE ESTÉN OCUPADAS POR FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTABLECIENDO UN ALQUILER SOCIAL MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE GRAVE CRISIS ECONÓMICA Y SOLO PUEDAN SER ENAJENADAS LAS QUE SUS OCUPANTES ASÍ LO DESEEN.

11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA AL FERROCARRIL.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

RELATIVO A INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013.

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2013 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

16.- ASUNTOS URGENTES.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 22 DE FEBRERO Y 22 DE MARZO, AMBAS DEL PRESENTE AÑO. - El Sr. Alcalde preguntó a los Sres. Concejales si tenían alguna objeción que formular para la aprobación de los borradores de las **actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 22 de febrero y 22 de marzo, del presente año, y, al no formularse ninguna, por unanimidad, fueron aprobadas las actas de referencia.**

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIVISMO Y CONVIVENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocido el dictamen de referencia en el que consta:

“3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIVISMO Y CONVIVENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, D^a Aurora Díaz Camacho, de fecha 17 de abril de 2.013, del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D^a. AURORA DÍAZ CAMACHO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIVISMO Y CONVIVENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.”

En fecha, 29 de octubre de 2012, se emite Propuesta del Teniente Alcalde de Torre del Mar, sobre aprobación de Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En fecha, 16 de noviembre de 2012, se remite nota interior firmada por el Sr. Alcalde Presidente, adjuntando a la misma el borrador del proyecto de la Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al cual se le han hecho una serie de correcciones y observaciones, a fin de emitir nuevo informe jurídico.

En fecha 28 de diciembre de 2012, por el Pleno de la Corporación se aprobó inicialmente el referido borrador de Ordenanza.

En fecha, 28 de enero de 2013, por parte del Grupo Político IU-LV-CA, se presenta recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo. Siendo el análisis de éste el objeto del presente informe.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal (extracto):

“PRIMERO: El presente Informe Jurídico, se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual se establece que: “ En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

SEGUNDO: En primer lugar, si bien en el escrito presentado por la referida formación política se manifiesta de forma expresa que vienen a **“...formular RECURSO DE REPOSICIÓN, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y ss. de la ley 30/1992 de 26 de noviembre...”**, se informa que no podemos resolverlo como tal, puesto que procedimentalmente nos encontramos en fase de trámite del expediente, concretamente en la fase de “audiencia al interesado”.

Por otro lado, aclarar que una vez se hubiese aprobado de forma definitiva dicho texto tampoco procedería la interposición de recurso potestativo de reposición puesto que el alegado art 107 de la Ley 30/1992 en su apartado 3º, desde su versión original prescribe que **“...contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición”**.

Ello es coherente con lo establecido en el art. 102.2 de la Ley 30/1992, al excluir de la revisión a instancia de parte las disposiciones administrativas de carácter general.

Si bien es cierto, que el art. 52.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, señala que contra los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. No es menos cierto que este artículo se refiere a los actos y acuerdos, no a las disposiciones administrativas de carácter general como es el caso que nos ocupa. En los mismos términos se expresa el art. 116 de la mencionada Ley 30/1992.

Por su parte el art.113.1 de la Ley de Bases del Régimen Local establece que : *“Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de....imposición de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo”*.

Por lo que a partir del año 1993, fecha de entrada en vigor de la LRJPAC y a la vista del tenor gramatical de los referidos artículos, y de la jurisprudencia existente, podemos concluir que no cabe recurso en vía administrativa contra las disposiciones administrativas de carácter general. Independientemente de que se traten de actos de aprobación o modificación de ordenanzas fiscales, reglamentos orgánicos, ordenanzas municipales de servicios, planes urbanísticos....etc.

En este sentido, se ha manifestado igualmente la Doctrina del Tribunal Supremo. Destacando las SSTS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de 22 de diciembre de 2005 y de 17 de mayo de 2004, Sección 6ª, en donde se consideró que la única vía de recurso contra las disposiciones de carácter general era la vía contencioso-administrativa. Esta última en su FJ cuarto señala que *“cualquiera que sea la naturaleza del vicio de que adolezca la disposición administrativa, pues el empleo de está excluida expresamente- y en términos que no admiten otra interpretación distinta-”*.

La STS de 22 junio 2009, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, Recurso de Casación nº 1690/ 2006, recuerda en su FJ octavo, que el art. 107.3 de la Ley estatal 30/92 es también aplicable en la Comunidad Autónoma de Cataluña y que por tanto, se sitúa por encima de cualquier norma autonómica. Sobre el art. 107.3 de la LRJ y PAC declaran: *“Este es un precepto estatal básico que no puede ser contradicho por la legislación autonómica, ni siquiera en aquellas materias que, como el urbanismo, son de la exclusiva competencia de ésta, pues en ellas la Comunidad Autónoma puede normas básicas del Estado. El precepto de que se trata no es sólo básica en virtud de lo dispuesto en el art. 149-1-18º de la CE, sino también de lo establecido en su art. 149-1-8º, que atribuye competencia al Estado para fijar las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas”*.

En el mismo sentido, la STS 14-1-2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, en recurso nº 6578/2005, deja clara la improcedencia del recurso de reposición, contra disposiciones de carácter general, sean éstas de carácter urbanístico, fiscal o de otro tipo. En dicha sentencia se desestima el recurso de casación interpuesto contra la STSJ de Canarias de 7 de junio de 2005, confirmado ésta y por tanto, la estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Orden por las que se estimaban los recursos de reposición presentados contra el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adoptado el 30 de marzo de 1990, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias. En este caso el TS confirma la sentencia del TSJ de Canarias, esto es la nulidad de la Orden referida, pero declara sin ambages en su FJ quinto que la auténtica razón para declarar la nulidad de la Orden fue que contra las disposiciones de carácter general, no cabe recuso de reposición y ello, al margen de las razones de oportunidad y legalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El TS si bien llega a tal conclusión a partir de lo dispuesto en el art. 53-e) de la antigua LJCA actual art. 56, a la misma conclusión se ha de llegar a la vista de lo dispuesto de forma preclara en el art. 107.3 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Una vez hecha esta aclaración, debemos considerar errónea la calificación jurídica del escrito, si bien y teniendo en cuenta el momento procedimental en el nos encontramos, ésta Técnico considera que el escrito presentado por la referida formación política, debe ser tratado como alegaciones al acuerdo de aprobación inicial y por tanto proceder al análisis jurídico del mismo.

TERCERO: Respecto a la alegación **“PRIMERA:- A TODO EL DOCUMENTO: EL DEBATE SOBRE LA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.”** Se tratan de cuestiones de oportunidad política más que de legalidad, por lo cual quedan fuera del ámbito del presente informe.

Respecto al apartado de dicha Alegación Primera, titulado: **¿HACIA FALTA UNA NUEVA ORDENANZA?**, si bien del título del mismo parece deducirse que se tratan igualmente de cuestiones de oportunidad más que de legalidad, de la lectura detallada de este se observa que se cuestiona tanto la competencia municipal para dictar dicha Ordenanza como la legalidad del objeto de la misma.

En este sentido debemos informar que la competencia viene atribuida en base a la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales, en el art. 4 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril y en el art. 55 del TRRL, en base al principio de autonomía local previsto en el art.140 de la C.E.

Y respecto a la fundamentación jurídica en la que se basa el objeto de la referida Ordenanza la encontramos, en el art. 127 con carácter general y de forma específica para el supuesto que nos ocupa, en el Título XI, de la “Tipificación de las Infracciones y Sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias”, arts 139 a 141 de la Ley de Bases del Régimen Local, título añadido por el art. 1.4 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en donde se establece de forma expresa:

Artículo 127. Principio de legalidad. [l30-1992.t10.html](#)[l30-1992.t10.html](#)

1. [l30-1992.t10.html](#)[l30-1992.t10.html](#) La potestad sancionadora de las Administraciones públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.

3. Las disposiciones de este Título no son de aplicación al ejercicio por las Administraciones públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes están vinculados a ellas por una relación contractual.

Artículo 139. Tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias.



Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 140. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el [capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana](#).*

1.

El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

2.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

3.

Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

4.

El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

5.

Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.*

6.

La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

7.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

8.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 141. Límites de las sanciones económicas.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.”

Respecto a las conductas, infracciones y sanciones previstas en el Título II denominado “Normas de conducta en el Espacio Público, Infracciones, Sanciones e Intervenciones Específicas”, Capítulo II “Consumo bebidas Alcohólicas”, de la referida Ordenanza, la fundamentación jurídica se encuentra en la normativa que rige expresamente dicha materia, concretamente por lo previsto en la Ley 7/2009, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los Municipio de Andalucía, arts. 5 y ss.

En relación al resto de consideraciones que hace en dicho apartado, se consideran cuestiones de oportunidad más que de legalidad. Debiendo ESTIMAR únicamente la apreciación que se realiza respecto al título del “Capítulo 2º. PRINCIPIOS GENERAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES, Artículo 3: Deberes generales de convivencia y civismos. “. Puesto que es cierto que se detallan de forma expresa unos deberes de convivencia, pero no se enumeran un listado de derechos, aunque de la lectura de los mismos a sensu contrario se generan unos derechos para la ciudadanía. Si bien y para una mayor corrección gramatical se propone que, el Capítulo Segundo, quede redactado en la siguiente forma:

“Capítulo 2º. PRINCIPIOS GENERAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO., Artículo 3: Deberes generales de convivencia y civismos. “.

CUARTO: Respecto al apartado titulado: “LOS PRINCIPIOS DE NUESTRO DESACUERDO” el cual, se subdivide en tres apartado titulados:

“1.- Defendemos separar claramente los problemas originados por el vandalismo o la ciudadanía irresponsable de lo que es expresión en el espacio público de situaciones de exclusión social.

2.- defendemos evitar las prohibiciones allá donde ya existen acuerdo entre la ciudadanía.

3.- Defendemos evitar expresiones demasiado impreciso o ambigüedades conceptuales que puedan dar una interpretación subjetiva de la norma.

4.- Defendemos que todos los espacios de la ciudad tengan el mismo nivel de protección.”

En dichos apartados se expone de forma detallada, cuestiones de carácter político o ideológico sobre la materia objeto de regulación por la referida Ordenanza, por lo cual entendemos que dichas cuestiones deberán ser objeto de un debate político en el foro adecuado, quedando fuera del ámbito estrictamente jurídico.

QUINTO: En la alegación *SEGUNDA.- A TODO EL DOCUMENTO: Esta Ordenanza ha sido elaborada sin respetar los límites que marca la Constitución española y el estatuto de Autonomía para Andalucía respecto de las competencias de los Municipios.*



En dicha alegación se realiza una enumeración y exposición detallada y literal de los siguientes arts: art. 137 y 140 de la CE, art. 91 y 92(subrayando de forma especial la letra i del apartado 2º), del Estatuto de Autonomía de Andalucía, art. 25 (haciendo especial incapié en la letra K del apartado 2º) de la Ley de Bases del régimen Local. Si bien, no se expone el motivo por el cual se entienden vulnerados dichos arts.

De la lectura de mismos, podemos informar que la referida Ordenanza no sólo no los contradice sino que a nuestro juicio es sumamente respetuosa con estos.

Y ello puesto que entendemos que si bien se ha alegado el art. 25 de la Ley de Bases, en donde se establece las competencias de los Municipios, se ha obviado el no menos importante art. 4, en donde se establecen las prerrogativas que se les atribuyen a los Municipios para llevar a cabo el desarrollo de dichas competencias, debiendo destacar las letras “a y f” del mismo, en donde se establece que:

“ 1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios(..):

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

f) La potestad sancionadora.”

En relación a la letra “a” de dicho art. 4, se informa que la Potestad Reglamentaria se concreta, entre otros, en la posibilidad de dictar Ordenanzas como es el caso que nos ocupa, pronunciándose en estos mismos términos los siguientes preceptos: art. 20.1.c. 32.2. y 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril; art. 37 del TRRL; art. 4.1.a) del ROF...etc.

Respecto a la letra f) y en respecto a la materia objeto de regulación de la referida Ordenanza, ésta encuentra su fundamentación jurídica en el Título XI, de la “Tipificación de las Infracciones y Sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias”, arts 139 a 141 de la Ley de Bases del Régimen Local, título añadido por el art. 1.4 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y Ley 7/2009, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los Municipio de Andalucía, arts. 5 y ss, como ya hemos expuesto de forma detallada en el Fundamento Primero de l presente Informe al que nos remitimos.

Por todo lo expuesto se propone la **DESESTIMACIÓN** de la referida alegación en cuanto que la normativa expuesta ha sido respetada de forma rigurosa, en la elaboración de dicha normativa municipal, habiéndose dictado en ejercicio de las potestades que legalmente tiene atribuidas las Entidades Locales.

SEXTA: Alegación “TERCERA: A TODO EL DOCUMENTO: Consideramos que los hechos regulados por la ordenanza no son materias, en muchos casos, que puedan subsumirse en ninguna de las competencias municipales que establecen las leyes.

Respecto a lo alegado en éste apartado se propone la **DESESTIMACIÓN** del mismo, en base a los argumentos jurídicos expuestos en los Fundamentos Tercero y Quinto del presente informe, los cuales damos por íntegramente reproducidos.

SÉPTIMO: Alegación CUARTA.-A TODO EL DOCUMENTO: Infracción del “principio non bis in idem”por algunos artículos de la ordenanza, así como infracción de preceptos relacionados con la Ley de Seguridad Ciudadana y disposiciones administrativas que regulan la movilidad ciudadana y la residencia.” .

En este sentido debemos centrar nuestro análisis en dos puntos en concreto por un lado, la referencia que realiza a ilegalidad del contenido del art 47 y por otro lado y siguiendo el orden del referido escrito de alegaciones, nos centraremos en la referencia al art. 40.

1.- Respecto a la alegación que realiza en relación al contenido del art.47 denominado “Concurrencia de delito o falta”, considerando que el contenido del mismo vulnera el principio “ non bis in idem”,alegando concretamente que: “ A lo largo de todo el precepto se repite la idea de que la existencia de un hecho delictivo, ante el que se aplicará la normativa penal correspondiente, no será impedimento para seguir adelante con el procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sancionador administrativo. Vuelve a incumplirse el principio non bis in idem....este es un principio fundamental del Derecho sancionador español. Lo que pueda ser y sea castigado por la jurisdicción penal, no podrá serlo de nuevo por el orden administrativo, siempre que haya identidad de sujeto, de hecho sancionable y de fundamento jurídico.”

De la lectura y estudio del referido art. 47 de la Ordenanza podemos informar que el mismo en nada vulnera el principio “ non bis in idem” puesto que en ningún momento se está propiciando la doble sanción, sino todo lo contrario en cuanto que recoge prácticamente de forma literal el contenido del art. 7 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, en donde se regula dicho principio, en los siguientes términos:

“Artículo 7. Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.”

Por lo cual se propone la **DESESTIMACIÓN** de la referida alegación en cuanto que dicho art. 47 en modo alguno se conculca el principio “non bis in idem”, como ha quedado suficientemente acreditado.

2.- Respecto a las alegaciones planteadas en relación al contenido del art. 40 de la referida Ordenanza, procede su **DESESTIMACIÓN** en cuanto que se cumple lo previsto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: Alegación QUINTA.- A TODO EL DOCUMENTO: Esta ordenanza incumple el artículo 139 de la constitución(...), el cual hace referencia a la libertad de circulación y establecimiento de las personas en el territorio español. Poniendo como ejemplo de dicha vulneración arts. Como el 24.4; el art. 25.f; y el art. 32 apartado 8,9 y 12.

En primer lugar debemos aclarar que el art. 25.f no hace referencia en ningún momento a animales de compañía como puede ser un perro o un gato sino que habla de animales domésticos entre los cuales se puede encontrar una vaca un caballo, una oveja..etc. Por lo cual en ningún momento se está impidiendo el pasear por las vías públicas con un perro o un gato como manifiesta los alegantes.

Hecha esta aclaración, entendemos que el ordenar dichas actividades o actuaciones en ningún momento puede ser confundido con el derecho constitucional de la libre circulación y establecimiento de personas, prevista en el referido art.139 de la CE (el cual será analizada posteriormente), y ello puesto que dichas conductas se incardinan dentro de la potestad legalmente reconocida a los municipios (art. 139 y ss. de la Ley de Bases del Régimen Local), para dictar normas (ordenanzas) cuyos objetivos o finalidades últimas sean la de garantizar y fomentar la pacífica convivencia dentro de sus términos territoriales de tal forma que los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

espacios públicos sean espacios que propicien las relaciones sociales de los vecinos, fomentando el uso adecuado de los servicios, infraestructuras e instalaciones públicas. Lo cual evidentemente redundará en un beneficio tanto social como económico de la comunidad

[Centrandonos en el análisis del referido art. 139 de la CE, en relación a su apartado 1º, el Tribunal Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia que el principio de igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles en cualquier parte del territorio nacional:http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc_037_1981.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc_037_1981.pdf)

"... no puede ser entendido en modo alguno como una rigurosa y monolítica uniformidad de ordenamiento de la que resulte que, en igualdad de circunstancias, en cualquier parte del territorio nacional, se tienen los mismos derechos y obligaciones. Esto no ha sido nunca así entre nosotros en el ámbito del Derecho privado y, con la reserva ya antes señalada respecto de la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de los derechos y libertades, no es ahora resueltamente así en ningún ámbito, puesto que la potestad legislativa de que las Comunidades Autónomas gozan potencialmente de nuestro ordenamiento una estructura compuesta, por obra de la cual puede ser distinta la posición jurídica de los ciudadanos en las distintas partes del territorio nacional. Es cierto que esta diversidad se da dentro de la unidad y que, por consiguiente, la potestad legislativa de las Comunidades Autónomas no puede regular las condiciones básicas de ejercicio de los derechos o posiciones jurídicas fundamentales que quedan reservadas a la legislación del Estado (arts. 53 y 149.1.1ª CE)". (STC 37/1981 de 16 de noviembre, F")

En la [STC 37/1987](#), de 26 marzo, el Tribunal Constitucional tiene ocasión de insistir en que:

"el principio constitucional de igualdad no impone que todas las Comunidades Autónomas ostenten las mismas competencias, ni, menos aún, que tengan que ejercerlas de una manera y con un contenido y unos resultados idénticos o semejantes. La autonomía significa precisamente la capacidad de cada nacionalidad o región para decidir cuándo y cómo ejercer sus propias competencias en el marco de la Constitución y del Estatuto. Y si, como es lógico, de dicho ejercicio derivan desigualdades en la posición jurídica de los ciudadanos residentes en cada una de las distintas Comunidades Autónomas, no por ello resultan necesariamente infringidos los arts. 1, 9.2, 14, 139 y 149.1.1ª CE, ya que estos preceptos no exigen un tratamiento jurídico uniforme de los derechos y deberes de los ciudadanos en todo tipo de materias y en todo el territorio del Estado, lo que sería frontalmente incompatible con la autonomía, sino, a lo sumo, y por lo que al ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes constitucionales se refiere, una igualdad de las posiciones jurídicas fundamentales".

En la misma línea, entre otras, la [STC 150/1990](#), de 4 octubre.

En el F. J. 2 de la [STC 76/1983](#), de 5 agosto, sobre la LOAPA, el Tribunal Constitucional, citando la STC 16/1981 afirma:

"no es, en definitiva, la igualdad de derechos de las Comunidades Autónomas lo que garantiza el principio de igualdad de derechos de los ciudadanos, sino que es la necesidad de garantizar la igualdad en el ejercicio de tales derechos lo que, mediante la fijación de unas comunes condiciones básicas, impone un límite a la diversidad de las posiciones jurídicas de las Comunidades Autónomas".

Respecto al apartado 2º de dicho art. 139 de la CE, el TC establece que dicho precepto apunta a lo que se ha denominado la "unidad de mercado", un principio que conecta hoy directamente con uno de los postulados básicos de Derecho comunitario, El Tribunal Constitucional se ha manifestado, al respecto, expresamente, así en la [STC 64/1990](#), de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

abril, señala:

"De nuestra doctrina conviene recordar ahora que la efectiva unicidad del orden económico nacional requiere la existencia de un mercado único y que la unidad de mercado descansa, a su vez, como han señalado las SSTC 96/1984 y 88/1986, sobre dos supuestos irreductibles, la libre circulación de bienes y personas por todo el territorio español, que ninguna autoridad podrá obstaculizar directa o indirectamente (art. 139.2 CE), y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica (arts. 139.1 y 149.1.1ª CE), sin los cuales no es posible alcanzar en el mercado nacional el grado de integración que su carácter unitario impone".

En el F. 6 de la [STC 88/1986](#), de 1 julio, se hace expresa mención de la unidad de mercado y a su compatibilidad con la autonomía política, en los siguientes términos:

"Este Tribunal Constitucional se ha pronunciado ya (...) en el sentido de considerar que de la Constitución se deriva la unicidad del orden económico nacional, que trae como consecuencia la existencia de un mercado único. Esta unidad de mercado supone, por lo menos, la libertad de circulación sin traba por todo el territorio nacional de bienes, capitales, servicios y mano de obra y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica. Tal unidad, sin embargo, y como ha señalado también el Tribunal, no significa uniformidad, ya que la misma configuración del Estado español y la existencia de Entidades con autonomía política, como son las Comunidades Autónomas, supone necesariamente una diversidad de regímenes jurídicos. La compatibilidad entre la unidad económica de la Nación y la diversidad jurídica que deriva de la autonomía ha de buscarse, pues, en un equilibrio entre ambos principios, equilibrio que, al menos, y en lo que aquí interesa, admite una pluralidad y diversidad de intervenciones de los poderes públicos en el ámbito económico, siempre que reúnan las varias características de que: la regulación autonómica se lleve a cabo dentro del ámbito de la competencia de la Comunidad; que esa regulación en cuanto introductora de un régimen diverso del o de los existentes en el resto de la Nación, resulte proporcionada al objeto legítimo que se persigue, de manera que las diferencias y peculiaridades en ella previstas resulten adecuadas y justificadas por su fin, y, por último, que quede en todo caso a salvo la igualdad básica de todos los españoles.

Por lo cual podemos concluir, dicha Ordenanza no atenta en modo alguno contra el mencionado art 139 de la CE ,puesto que poco o nada, tienen que ver los referidos arts. 25, 24 y 32 con dicho precepto constitucional, cuyo contenido y significado se ubica conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional dentro de los conceptos de " libertad de empresa" y "unidad de mercado" tal como ha quedado expuesto en el presente Fundamento.

Por otro lado y en relación a los dos últimos párrafos de dicha Alegación Quinta, en donde se expone expresamente los siguiente:

" Sorprendentemente el equipo de gobierno del PP y el Sr. Alcalde nada dice de la violencia de género, del tráfico de drogas, de las carreras ilegales de coches o motos, del hurto o del derecho al trabajo, el derecho a la vivienda digna etc. Como sí habla la Carta Europea".

"En esta ordenanza las sanciones leves tiene una cuantía económica distinta, igualmente pasa con las sanciones graves y con las muy graves".

Respecto a dichas manifestaciones debemos informar que dichas conductas a las que "no se hacen referencia", la mayoría constituyen ilícitos penales por lo cual quedan fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza, pro otro lado recordar que se trata de una ordenanza de convivencia y civismo en los espacios públicos, por lo que el derecho a la vivienda, al trabajo..etc, quedan excluidos de su regulación.



Por último en relación a alegación planteada al hecho de que las sanciones leves, graves y muy graves tengan una cuantía distinta, lo que se pretende con ello es recoger dos principios básicos en derecho el de proporcionalidad y graduación de las sanciones de tal forma que con ello, lo único que se ha pretendido es salvaguardar dichos principios a fin de garantizar al ciudadano “presuntamente infractor” una sanción acorde con la gravedad de su actuación, es decir una sanción justa, dichos principios se recogen entre otros preceptos en los arts. 129 y 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en los arts.2 y 4 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto donde se establece de forma expresa:

“Artículo 129. Principio de tipicidad.

1. [130-1992.t10.html](#)[130-1992.t10.html](#) Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el [título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

2. Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por la Ley.

3. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

4. Las normas definidoras de infracciones y sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica.”

“Artículo 131. Principio de proporcionalidad.

1. Las sanciones administrativas, sean o no de naturaleza pecuniaria, en ningún caso podrán implicar, directa o subsidiariamente, privación de libertad.

2. El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.”

“Artículo 2. Imposición de sanciones.

1. La aplicación de las graduaciones reglamentarias de los cuadros de infracciones y sanciones legalmente establecidas deberá atribuir a la infracción cometida una sanción concreta y adecuada, aun cuando las Leyes prevean como infracciones los incumplimientos totales o parciales de las obligaciones o prohibiciones establecidas en ella.

2. Asimismo, las Entidades que integran la Administración Local, cuando tipifiquen como infracciones hechos y conductas mediante ordenanzas, y tipifiquen como infracción de



ordenanzas el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en las mismas, al aplicarlas deberán respetar en todo caso las tipificaciones previstas en la Ley.

Artículo 4. Régimen, aplicación y eficacia de las sanciones administrativas.

1. Sólo se podrán sancionar infracciones consumadas y respecto de conductas y hechos constitutivos de infracciones administrativas delimitadas por Ley anterior a su comisión y, en su caso, graduadas por las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor.

2. El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional o de las disposiciones cautelares que, en su caso, se adopten se compensarán, cuando sea posible, con la sanción impuesta.

3. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo.

4. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

5. Las sanciones sólo serán ejecutivas en la forma y circunstancias prescritas por las Leyes y este Reglamento.

En los casos y forma previstos por las Leyes, la Administración podrá resolver motivadamente la remisión condicional que deje en suspenso la ejecución de la sanción.

6. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificados como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.

Asimismo, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.”

Por lo cual el admitir dichas alegaciones supondría, en base a los argumentos jurídicos expuestos incurrir en ilegalidad.

Por todo lo expuesto se propone la **DESESTIMACIÓN TOTAL DE LA ALEGACIÓN QUINTA**, en base a los argumentos expuestos a lo largo del presente fundamento jurídico.

NOVENO: Llegado a este punto se procede al análisis jurídico de las denominadas **“ALEGACIONES PARCIALES”**:

1.- SEXTA .- JUEGOS.

De la simple lectura del art. 24.1 de la referida Ordenanza, podemos informar que no se prohíbe la totalidad o cualquier tipo de juego en la vía pública sólo aquellos que molesten o causen peligro a los usuarios o a los bienes, por lo que consideramos que no se trata de un artículo ambiguo, ni induce a confusión, todo lo contrario consideramos que con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

dicho artículo lo que se pretende al limitar determinadas conductas, es conseguir lo que precisamente se alega por el Grupo Político de IU-LV-CA, que los juegos en la vía pública sean “...una oportunidad de construcción de relaciones de comunidad y convivencia intergeneracional, una oportunidad de implicación responsable en la construcción de un espacio público para todas las edades”.

Respecto a la vulneración del art. 7 de la “Carta Magna de los Derechos del Niño”, salvo error de esta Técnico debemos informar que no existe ningún texto legal con dicha denominación debiendo entender que se está haciendo referencia a la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución de 20 de noviembre de 1989), cuyo art. 7 establece:

“1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.”

Por lo cual procede la **DESESTIMACIÓN** de dicha alegación en cuanto que nada tiene que ver al argumentación jurídica expuesta con el contenido del art. recurrido.

2.- Séptima.- MENDICIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta alegación se centra principalmente en diversos apartados del art. 24 de la referida Ordenanza, concretamente en su apartado 3º letra a, b y f y en los apartados 4º y 5º.

Respecto a la letra a) del apartado 3º del art. 24, manifiestan de forma expresa que vulnera el art. 21 de la Constitución, si bien no vemos muy claro la conexión entre ambos arts. Puesto que dicho art. 24.3.a, hace referencia a la acampada en la vía espacios públicos en vehículos tiendas de campaña, autocaravanas, caravanas..etc y el art. 21 de nuestra Carta Magna recoge el “Derecho de Reunión pacífica”.

A la vista de lo expuesto consideramos necesario analizar el significado del referido art. 21 de la CE desde el punto de vista de la doctrina del Tribunal Constitucional, máximo órgano de interpretación del texto.

El Derecho de Reunión se configura como un derecho del que participan elementos de la libertad de expresión y del derecho de asociación, de tal forma que ha podido definirse como la agrupación temporal para reivindicar una finalidad por medio de la expresión de ideas o como 'una manifestación colectiva de la libertad de expresión ejercitada a través de una asociación transitoria' ([STC 85/1988](#), de 28 de abril; SSTC 66/1995, 42/2000, 124/2005, 110/2006, 170/2008, 37 y 38/2009). **Los elementos configurados son, pues, una agrupación de más de 20 personas, en un momento prefijado y con una duración determinada y la expresión de unas ideas, con frecuencia con fines reivindicativos.** En los supuestos en los que no se dieran los elementos citados nos encontraríamos ante meras 'aglomeraciones', en consecuencia no amparadas por el artículo 21 de la Constitución. Además de los derechos ya mencionados **el derecho de reunión se vincula con otros como la participación política, las libertades sindicales o el derecho de huelga en cuanto que cauce de expresión de estos derechos, lo que conduce a calificar el derecho de reunión como un derecho instrumental.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En el artículo 21 hay que distinguir dos apartados el primero que genéricamente se refiere al derecho de reunión y el segundo que recoge unos supuestos específicos del mismo: las reuniones en lugares de tránsito público. De esta forma la afirmación general del párrafo primero se reduce a las reuniones que se celebren en lugares cerrados o en lugares abiertos pero que no sean de tránsito público.

El único requisito que se exige con carácter general es que la reunión sea pacífica y sin armas. En cuanto al primer aspecto constituye en sí un límite intrínseco al derecho, pues una reunión no pacífica no constituiría ejercicio del derecho sino claramente un abuso del mismo, excluido, por tanto, de la protección por parte del ordenamiento. Con relación al término 'sin armas', en buena medida unido a la primera exigencia, se entiende que hay que comprender en él no sólo las armas en sentido estricto sino también cualquier instrumento que pueda ser utilizado como tal (bates de béisbol o paraguas cuando no tengan como finalidad la que les es propia, esto es proteger de la lluvia).

En el segundo párrafo, por su parte, se establecen unas limitaciones a los supuestos en que las reuniones se celebren en lugares de tránsito público, ya sean de forma estática (reuniones) o de manera ambulatoria (manifestaciones), estos supuestos cuentan con una regulación especial debido a que las repercusiones o la afectación de otros derechos o bienes será más intensa que en las reuniones que se celebran en lugares cerrados, por este motivo la Constitución exige que en esos supuestos la reunión 'se comunique' a la autoridad competente, que, a su vez, puede llevar a una prohibición de la manifestación cuando existan fundadas razones para presumir la alteración del orden público, que habrá de ser entendido de forma restrictiva y de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento, pero además se añade 'con peligro para personas o bienes' con lo cual habría que interpretarlo que el riesgo de otro tipo de desórdenes que no implicaran peligro para personas o bienes no podría conducir a la prohibición de una manifestación. Según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la comunicación a la que se refiere el artículo 21.2 de la Constitución no es en ningún caso una autorización, sino una mera declaración de conocimiento a fin de que la Administración Pública competente pueda adoptar las medidas necesarias para asegurar el ejercicio del derecho y la adecuada protección de los bienes y derechos de terceros que se vean afectados (SSTC 2/1982, 66/1995, 182/2004, 110/2006).

La regulación del derecho la efectuó la [L.O. 9/1983](#), de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, modificada (art. 4.3) por la [L.O. 4/1997](#), de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y por la [L.O. 9/1999](#), de 21 de abril.

La Ley Orgánica reproduce la distinción que aparece en los dos párrafos del artículo 21 CE, a la vez que exceptúa del régimen de la Ley las reuniones privadas, de partidos, sindicatos o sociedades mercantiles, profesionales o de carácter similar, aunque hay que entender que siempre que no se celebren en lugares que no sean de tránsito público. Esta exención no tiene apenas repercusiones por lo que respecta al régimen de las reuniones en lugares cerrados, salvo en los supuestos de declaración del estado de excepción o de sitio (art. 55 CE, en relación con el art. 116 CE, desarrollado por la [L.O. 4/1981](#), de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio) en los que el derecho de reunión puede ser prohibidas o sometidas a autorización previa, de conformidad con los términos de la correspondiente declaración del estado excepcional.

La Ley Orgánica reguladora del derecho establece que la autoridad gubernativa suspenderá o disolverá las reuniones penalmente ilícitas, las que produzcan 'alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes' (luego parece que han de darse las dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

circunstancias) y en las que se hiciera uso de uniformes paramilitares, supuesto este último criticado por no haber sido recogido por la Constitución y por plantear problemas de interpretación, ya que interpretado de forma rigorista podría conducir a situaciones absurdas.

El mayor interés de la Ley es el desarrollo que hace del sistema de comunicación y, en su caso, prohibición, de las reuniones o manifestaciones en lugares de tránsito público. La comunicación se dirigirá a la autoridad gubernativa (delegado o subdelegado del gobierno) con un plazo máximo de 30 o mínimo de diez días de antelación (salvo por razones de urgencia en los que el plazo mínimo será de 24 horas), cuyo incumplimiento podrá suponer la prohibición del ejercicio del derecho (STC 182/2004). La comunicación deberá contener: a) la identificación de los convocantes o de sus representantes en el caso de personas jurídicas; b) lugar, fecha, hora y duración prevista, c) objeto; d) itinerario proyectado; e) medidas de seguridad previstas y/o solicitadas. Es decir todos los aspectos necesarios para que la autoridad pueda apreciar si la manifestación cumple con todos los requisitos necesarios para que pueda discurrir conforme a las previsiones del ordenamiento o si, por el contrario cabe la posibilidad de que exista un peligro real par el orden público o para personas o bienes.

La autoridad gubernativa, por su parte, comunicará al ayuntamiento afectado los datos de la convocatoria para que éste pueda hacer las alegaciones pertinentes, sin que el informe (que debe ser motivado) sea vinculante. La autoridad gubernativa podrá prohibir la manifestación o proponer modificaciones al itinerario o momento de la convocatoria en los casos en que estime que aquélla puede provocar problemas de orden público, en cualquier caso mediante resolución motivada notificada en el plazo de 72 horas a partir de la comunicación.

Ante una resolución contraria, ya globalmente, ya por proponer alternativas, cabe subrayar el procedimiento de garantía específico -en el marco del procedimiento preferente y sumario al que se refiere el art. 53.2 CE-, que ofrece la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en su art. 122, para permitir así el ejercicio del derecho en los casos en los que los órganos jurisdiccionales no aprecien la concurrencia de peligro de alteración para el orden público como había hecho la autoridad. La peculiaridad reside en que los plazos son aun más breves que los que se ofrecen en el procedimiento específico de protección de los derechos fundamentales y, en relación con el fallo, la decisión únicamente podrá mantener o rechazar la prohibición o las modificaciones propuestas. La especificidad de este procedimiento con respecto al establecido de manera general como garantía de los derechos fundamentales radica en que, en su caso, pueda tener lugar la manifestación proyectada.

Las manifestaciones que no se hubieran ajustado al régimen de la Ley no por ello habrían de reputarse ilegales -sino sólo no amparadas por la Ley Orgánica-, salvo los supuestos tipificados en el Código Penal (arts. 513-514: reuniones para cometer delitos o integradas por personas que porten armas) y hay que interpretar que de no producirse alteraciones del orden público o de incurrir en algún motivo expreso de ilegalidad no podrían ser disueltas.

Hay que destacar, como ha hecho la jurisprudencia, el principio pro libertate frente a los intentos de limitación injustificada o con escasa justificación ([STC 36/1982](#), de 16 de junio; [STC 163/2006](#); [STC 170/2008](#)), distinguiendo las reuniones celebradas en espacios abiertos, aun en las inmediaciones de lugares de tránsito público de éstos ([STC 225/2002](#), de 9 de diciembre), o justificando una invasión de la vía pública, con el subsiguiente corte de tráfico ([STC 42/2000](#), de 14 de febrero), siempre sobre la base de la correspondiente ponderación de bienes ([STC 59/1990](#), de 29 de marzo).

La regulación del derecho de reunión al encontrarse en la Sección 1ª del Capítulo II del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Título I de la Constitución está sometido a reserva de ley orgánica (art. 81 CE), que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, y vinculan a todos los poderes públicos (art. 53.1 CE), y, entre las garantías jurisdiccionales además de la tutela de los tribunales ordinarios mediante un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad al que se ha hecho referencia, subsidiariamente, podrá recabarse la tutela del Tribunal Constitucional mediante un recurso de amparo (art. 53.2 CE).

Visto todo lo anterior podemos informar que el art. 24.3.a) de la Ordenanza Municipal, en nada conculca el referido derecho constitucional, puesto que poco o nada tienen que ver ambos arts. En cuanto que regulan supuestos totalmente distintos, no pudiendo compararse la magnitud del concepto jurídico que abarca el art. 21 de la CE con el contenido del art. 24.3 de nuestra Ordenanza.

Respecto a la alegación que se realiza en relación al contenido del art. 24.3 b) de la Ordenanza evidentemente en nada contradice ni mucho menos vulnera la seguridad del tráfico, y no ya por cuestiones jurídicas sino por motivos de pura lógica.

Por otro lado, precisamente la referencia al art. 39 lo que pretende conseguir es evitar situaciones de exclusión social mediante soluciones efectivas, dentro de las competencias municipales.

Respecto a la alegación sobre que el art. 24.4 y 5 vulnera los arts. 12,15 y 44 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales podemos informar que de la lectura de los mismos queda claro que no existe vulneración sino todo lo contrario un respeto absoluto a lo allí establecido.

En relación a la vulneración de los arts. 17.7,20,37, 39 y 46 si bien no manifiesta a que texto legal pertenecen entendemos que debe referirse a la Ordenanza Municipal de tenencia de Animales puesto que en la referida Ley 11/2003, no existe ningún art 46. No obstante de la simple lectura de dichos arts. se desprende que no ya que exista vulneración sino es que no tienen nada que ver lo allí regulado con lo previsto art. 24.4 y 5 por lo que procede igualmente su **Desestimación** de dicha alegación.

DÉCIMO: Respecto al Alegación OCTABA (entendemos que existe un error en su redacción y debería decir OCTAVA).- OFRECIMIENTO Y DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES.

Tanto la introducción como el apartado primero de dicha alegación son cuestiones de oportunidad política sobre las cuales no cabe pronunciamiento jurídico por parte de esta Técnico.

Respecto al punto 2º nos remitimos a lo ya informado por esta Técnico en fecha 20 de noviembre de 2012, en el Fundamento de Derecho 2º Cuarto el cual se vuelve a reiterar a continuación *“...Cuarto: Las modificaciones realizadas en los art. 20 y ss de la referida Ordenanza, que en un principio limitaba o prohibía la utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, se ha ampliado hasta la prohibición de mantener relaciones sexuales consentidas y gratuitas, si bien y para evitar situaciones que pudieran dar lugar a la vulneración de derechos reconocidos a los ciudadanos e incluso llevarnos a situaciones absurdas, debería delimitarse expresamente aquellas conductas que se entienden prohibidas.*

Por otro lado y en relación a lo arriba expuesto, no debemos de perder de vista la legislación que sirve de fundamento a este tipo de Ordenanzas la cual se concreta, en el Título XI, de la “Tipificación de las Infracciones y Sanciones por las Entidades Locales en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

determinadas materias”, arts 139 a 141 de la Ley de Bases del Régimen Local, título añadido por el art. 1.4 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, destacando el art. 139 donde se establece:

“Artículo 139. Tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias.

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.”

UNDÉCIMO: Alegación NOVENA.- ARTÍCULOS ESPECÍFICOS.

1.- Respecto a la petición de la supresión de parte del art.2.b y d, y del art.7, por vulnerar los arts.18 y 33 de la Constitución Española, concretamente el derecho honor, a la intimidad personal y familiar, consideramos que modo alguno se vulneran dichos arts de la Constitución, quedando encuadrado el contenido de dicho art. dentro de la previsión leal de los arts. 139 y 140 de la ley de Bases del Régimen Local, cuyo contenido a sido expuesto en diversas ocasiones a lo largo del presente Informe, a lo cual nos remitimos.

Si bien y para aclarar cualquier duda que dicha formación política pudiera albergar al respecto, pasamos a exponer las conclusiones del estudio realizado del art. 18 de la CE, en relación al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de la Profesora Dña. Ascensión Elvira Perales, Profesora Titular Universidad Carlos III, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional:

En el primer párrafo de este artículo la introducción del derecho a la propia imagen se debió a sendas enmiendas del Sr. Sancho Rof y del Grupo de UCD, incluidas en el informe de la Ponencia, la cual también modifica el texto del párrafo 2º al incluir, junto al 'mandamiento judicial' (convertida ya en 'resolución judicial' en el Dictamen de la Comisión), el flagrante delito o el consentimiento del titular como título para las entradas domiciliarias. Al Dictamen de la Comisión se debe la referencia a que la limitación del uso de la informática tenderá no sólo a respetar el honor y la intimidad, sino el ejercicio de todos los derechos.

El presente artículo tiene un contenido múltiple al contener al protección de varios derechos, que si bien parecen inspirados todos en la protección de la intimidad, no obstante, ofrecen matices importantes.

Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen

El primer párrafo del precepto que comentamos cuenta ya con un contenido complejo, pues en él se protegen, en primer lugar, el derecho al honor, en segundo lugar, el derecho a la intimidad, tanto personal como familiar, y en tercer lugar el derecho a la propia imagen, derechos como veremos con rasgos comunes, pero también con aspectos que permiten distinguir tres derechos diferenciados. En definitiva, y tal y como ha señalado la STC 14/2003, son tres derechos autónomos y sustantivos, aunque estrechamente vinculados entre sí, en tanto que derechos de la personalidad, derivaos de la dignidad humana y dirigidos a la protección del patrimonio moral de las personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

A) El derecho al honor es el que ha gozado de protección por parte de nuestro ordenamiento de manera tradicional, al configurar uno de los derechos clásicos de la personalidad y ha sido objeto de una larga interpretación jurisprudencial, fruto de la cual se distinguen un aspecto inmanente y otro trascendente del honor: el primero consiste en la estima que cada persona tiene de sí misma; el segundo, por su parte, radica en el reconocimiento de los demás de nuestra dignidad (STS de 23 de marzo de 1987), se vincula así, pues, con la fama, con la opinión social. En este sentido hay que tener presente que el honor está vinculado a las circunstancias de tiempo y lugar de forma tal que el concepto actual del honor poco tiene que ver, no ya con el propio de nuestro siglo de oro, sino con el de hace pocas décadas ([STC 185/1989](#), de 13 de noviembre). Desde el punto de vista personal, por su parte, la afectación al honor habrá de valorarse teniendo en cuenta la relevancia pública del personaje, su afectación a la vida profesional o a la privada, y las circunstancias concretas en la que se produce (en un momento de acaloramiento o con frialdad...) así como su repercusión exterior ([SSTC 46/2002](#), de 25 de febrero; [20/2002](#), de 28 de enero; [204/2001](#), de 15 de octubre; [148/2001](#), de 27 de junio...).

Aunque el derecho en principio es un derecho de las personas individualmente consideradas, cabe poner de relieve como el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho a un pueblo o etnia (el pueblo judío, [STC 214/1991](#), caso Violeta Friedman). Por otra parte se admite que puedan ser titulares del derecho personas jurídicas privadas; sin embargo, ha negado el carácter de derecho fundamental a personas jurídicas públicas ([STC 107/1988](#), de 8 de junio).

B) El derecho a la intimidad se vincula a la esfera más reservada de las personas, al ámbito que éstas siempre preservan de las miradas ajenas, aquél que desea mantenerse oculto a los demás por pertenecer a su esfera más privada ([SSTC 151/1997](#), de 29 de septiembre), vinculada con la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE). De esta forma el derecho a un núcleo inaccesible de intimidad se reconoce incluso a las personas más expuestas al público ([STC 134/1999](#), de 15 de julio). La intimidad, de acuerdo con el propio precepto constitucional, se reconoce no sólo al individuo aisladamente considerado, sino también al núcleo familiar ([SSTC 197/1991](#), de 17 de octubre o [231/1988](#), de 2 de diciembre).

Partiendo de las anteriores premisas, conviene hacer algunas puntualizaciones: Por una parte, al igual que sucede con el honor, la extensión del derecho se ve condicionada por el carácter de la persona o el aspecto concreto de su vida que se ve afectado, de acuerdo también con las circunstancias particulares del caso. Por otra, el Tribunal Constitucional ha interpretado en alguna ocasión que el alcance de la intimidad viene marcado por el propio afectado ([STC 115/2000](#), de 5 de mayo, [STC 83/2002](#) y [STC 196/2004](#)), no obstante esta afirmación habrá que ponerla en relación con lo anterior pues, de lo contrario, el alcance del derecho pondría en riesgo, por ejemplo, la libertad de información.

La referencia anterior no debe hacer creer que las únicas injerencias a la intimidad provienen de excesos en las libertades de expresión o información, al contrario, la protección del derecho se muestra imprescindible también en el ámbito laboral, donde habrá que deslindar aquel control idóneo, necesario y equilibrado de la actividad laboral ([STC 186/2000](#), de 10 de julio), de aquéllos otros que supongan una injerencia en la intimidad de los trabajadores afectada injustificada o desproporcionada ([STC 98/2000](#), de 10 de abril); o en otros casos en los que existe una relación especial de sujeción, como acontece en el ámbito penitenciario ([204/2000](#), de 24 de julio y [218/2002](#), de 25 de noviembre). En los últimos años ha cobrado una gran importancia la necesidad de protección de la intimidad frente a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

determinados desconroles de carácter general como son los que implica la utilización de la videovigilancia, desarrollada por la [Ley Orgánica 4/1997](#), de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Es preciso añadir que en determinados supuestos la intimidad cederá frente a otros bienes jurídicamente protegerles como sucede, por ejemplo, en los supuestos de investigación de la paternidad ([STC 7/1994](#), de 17 de enero) o la maternidad ([STC 95/1999](#), de 31 de mayo) o de controles fiscales ([STC 110/1984](#), de 26 de noviembre), siempre que estén justificados y resulten proporcionales sobre la base de otros derechos u otros bienes jurídicamente protegidos de interés general, como son los derechos de los hijos (art. 39 CE) o garantía de la proporcionalidad impositiva (art. 31CE).

Finalmente, conviene mencionar como en los últimos años tiende a extenderse el alcance del derecho a la intimidad y familiar, en relación con el derecho a la intimidad del domicilio, a supuestos en los que se produce es una agresión ambiental, ya provenga esta de ruidos u olores. Esta posibilidad alcanza su máximo reconocimiento en la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1994, en el asunto López Ostra, de la que se hizo eco nuestro Tribunal Constitucional ([STC 119/2001](#), de 24 de mayo), aunque desestimando la vulneración de los derechos invocados en el caso concreto. En un sentido parecido, destacan también la [STC 16/2004](#), sobre el ruido y la [STS de 13 de octubre de 2008](#), sobre el ruido producido por el aeropuerto de Barajas.

C) El derecho a la propia imagen salvaguarda la proyección exterior de dicha imagen como medio de evitar injerencias no deseadas ([STC 139/2001](#), de 18 de junio), de velar por una determinada imagen externa ([STC 156/2001](#), de 2 de julio) o de preservar nuestra imagen pública ([STC 81/2001](#), de 26 de marzo). Este derecho está íntimamente condicionado por la actividad del sujeto, no sólo en el sentido de que las personas con una actividad pública verán más expuesta su imagen, sino también en el sentido de que la imagen podrá preservarse cuando se desvincule del ámbito laboral propio ([STC 99/1994](#), de 11 de abril).

Estos tres derechos podrán verse afectados, por tanto de manera independiente, pero también, con frecuencia, de forma conjunta, dada su evidente proximidad.

Estos derechos tienen su más inmediato riesgo del ejercicio de las libertades de expresión e información, lo que llevará a que el ejercicio en la ponderación de bienes entre los derechos del artículo 18 y 20 constituyan un ejercicio habitual por parte de los operadores del derecho.

El desarrollo de la protección de estos derechos lo efectúa, principalmente, la [L.O. 1/1982](#), de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, en la que se intentan deslindar los supuestos de intromisión ilegítima (art. 7), de aquellos que no puedan reputarse como tales, por mediar consentimiento o por recoger imágenes públicas (art. 8). Junto a esta Ley hay que mencionar igualmente la protección penal a través de los delitos de injurias y calumnias (arts 205-210; 491, 496, 404-5 CP), y la que ofrece la [L.O. 4/1997](#), de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, desarrollada por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, donde se establecen, por lo que a la garantía de la intimidad se refiere, desde la información sobre la existencia de videocámaras a la destrucción de las grabaciones, salvo las que contengan imágenes relacionadas con infracciones penales o administrativas graves, con la correspondiente obligación de reserva por parte de los que tengan acceso a las imágenes (art. 8 y 9 L.O. 4/1997).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Igualmente procedemos a exponer el análisis del contenido del art. 33 de la CE desde el prisma de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, realizado por D. José Luis Ruiz-Navarro, Letrado de las Cortes Generales.

El artículo 33.1 de la Constitución reconoce como derechos la propiedad privada y la herencia, a continuación, en el apartado 2 proclama su función social y, en el apartado 3 garantiza que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes. Esto es, reconoce constitucionalmente el instituto jurídico de la expropiación forzosa.

La primera reflexión que merece este artículo es su ubicación en el texto constitucional. Si bien la propiedad privada y la herencia se incluyen en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, no se integra en los derechos fundamentales y libertades públicas de la Sección 1ª, sino que se sitúa entre los "derechos y deberes de los ciudadanos" de la Sección 2ª.

Ello se debe a que la propiedad ha pasado a ser considerada como un derecho "estatutario" y no como derecho individual propio del Estado liberal clásico, cuyo ejemplo lo encontramos en el artículo 348 del Código Civil que la define como "el derecho a gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes".

El Tribunal Constitucional ha señalado que el concepto de dominio recogido en este artículo "no puede entenderse como un tipo abstracto". Por el contrario, la progresiva incorporación de finalidades sociales relacionadas con el uso y aprovechamiento de los distintos tipos de bienes sobre los que el derecho de propiedad puede recaer ha producido una diversificación de la institución dominical en una pluralidad de figuras o situaciones jurídicas reguladas con un significado y alcance diverso. De ahí que se venga reconociendo con general aceptación doctrinal y jurisprudencial la flexibilidad o plasticidad actual del dominio que se manifiesta en la existencia de diferentes tipos de propiedades dotadas de status jurídicos diversos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre los que cada derecho de propiedad recae" ([STC 37/1987](#), de 26 de mayo).

En efecto, la propiedad, sobre todo, ha sido uno de los derechos que más ha evolucionado desde el punto de vista constitucional y legislativo. Ha pasado de entenderse como el derecho individual y personal por antonomasia a articularse como una institución jurídica objetiva, cargada de limitaciones impuestas por la función social a la que se encuentra sujeta.

Así lo tiene reconocido la ya constante jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo.

El Tribunal Constitucional en la sentencia citada con anterioridad, acotando el concepto constitucional de la propiedad privada señala que "su contenido esencial no puede hacerse desde la exclusiva consideración subjetiva del derecho o de los intereses individuales que a éste subyacen, sino que debe incluir igualmente la necesaria referencia a la función social, entendida, no como mero límite externo a la definición de su ejercicio, sino como parte integrante del derecho mismo".

Y continúa nuestro Alto Tribunal insistiendo en esta idea al afirmar que "la Constitución reconoce un derecho a la propiedad privada que se configura y protege, ciertamente, como un haz de facultades individuales sobre las cosas, pero también y al mismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tiempo como un conjunto de derechos y obligaciones establecido, de acuerdo con las leyes, en atención a valores e intereses de la comunidad..." Utilidad individual y función social definen, por tanto, ineludiblemente el contenido de propiedad sobre cada categoría o tipo de bienes.

En el mismo sentido el Tribunal Supremo configura el derecho de propiedad como un derecho estatutario, modificable, por tanto, por el ordenamiento jurídico, que no dará lugar, por norma general, a indemnización, ya que al ser creación de la ley, el titular tendrá únicamente aquellas facultades que en cada caso la norma jurídica le conceda (STS de 7/11/1988, 2/11/1989 y 5/11/1996, entre otras muchas).

Pero el Tribunal Constitucional parece que ha dado un nuevo paso adelante en esta concepción estatutaria del derecho de propiedad, especialmente en el ámbito urbanístico.

En la sentencia [STC 61/1997](#) ha dicho que el Estado puede plasmar una determinada concepción del derecho de propiedad urbana en sus líneas más fundamentales como, por ejemplo, la que disocia la propiedad del suelo del derecho de edificar, modelo éste que ha venido siendo tradicional en nuestro urbanismo. Esta Sentencia realizó una operación de legislación negativa sobre el entonces vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Este texto refundido traía causa de la ley 8/1990 de 25 de julio, de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, que a su vez sustituyó a la reforma de la ley del Suelo y ordenación urbana (Ley 3/1956) operada por Texto Refundido 1346/1976.

La línea jurisprudencial precedente ha sido confirmada en la [sentencia 164/2001](#), que a su vez realizó una nueva operación de legislación negativa sobre la entonces vigente ley del Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril. Ambas resoluciones han producido un impacto en el Derecho urbanístico ya que vienen a confirmar que la regulación de la propiedad del suelo ha abandonado el ámbito del Derecho Civil. La propiedad privada casi desaparece cuando se trata del suelo afectado por un proceso urbanizador.

Estas transformaciones del derecho dominical suponen también que se haya flexibilizado la reserva de ley en lo que concierne a la delimitación de su contenido, en virtud precisamente de su función social. El Tribunal Constitucional ha venido a subrayar al respecto que si bien el artículo 33 de la Constitución prohíbe toda operación de deslegalización de la materia o todo intento de regulación del contenido del derecho de propiedad privada por reglamentos independientes o "extra legem", pero no la remisión del legislador a la colaboración del poder normativo de la Administración para completar la regulación legal y lograr así la plena efectividad de sus mandatos, remisión inexcusable, por lo demás, cuando, como es caso arquetípico de la propiedad inmobiliaria, las características naturales del bien objeto de dominio y su propia localización lo hace susceptible de diferentes utilidades sociales, que pueden y deben traducirse en restricciones y deberes diferenciados para los propietarios y que como regla general solo por vía reglamentaria pueden establecerse.

Entre las principales normas jurídicas que afectan al art. 33 debe citarse la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo, cuya Exposición de Motivos ofrece tres razones para su aprobación: En primer lugar, la existencia de ocho innovaciones legislativas en los últimos doce años, lo que no constituye un marco idóneo para que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar sus competencias. En segundo término, se prescinde por primera vez de regular técnicas urbanísticas, como son los tipos de planes o las clases de suelo, por su alta conflictividad en materia competencial. Por ello, la ley no se define como urbanística, sino como ley del régimen del suelo e igualdad de los españoles en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la competencia que corresponde al Estado en virtud del art. 149.1.1 de la Constitución. Y en tercer lugar, se acoge la preocupación ambiental que domina actualmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

en el derecho de la Unión Europea, y se hace hincapié en el valor medioambiental del suelo tanto urbano como rural. La Disposición final segunda de esta Ley delegó en el Gobierno la potestad de dictar un Real Decreto Legislativo que refundiera el texto de ésta y los preceptos que aún quedaban vigentes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El plazo para la realización de dicho texto era de un año, a contar desde la entrada en vigor de aquélla. La norma resultante es el vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba la ley del Suelo.

Por otra parte, debe hacerse referencia a la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954. En efecto, de entre todas las restricciones de la propiedad y otros derechos patrimoniales legítimos, la expropiación forzosa a la que se refiere el apartado tercero de este artículo 33 de la Constitución es la más enérgica y radical, debiendo, en todo caso, ser objeto de indemnización por la Administración expropiante.

Así lo tiene reiteradamente reconocido la jurisprudencia del Tribunal Supremo cuando, entre otras, en sentencia de 18 de febrero de 1991 y la más reciente de 10 de febrero de 2000 señala que "las llamadas expectativas urbanísticas que la jurisprudencia viene concediendo es uno de los elementos a ponderar en la determinación del justiprecio como forma de obtener el valor de reposición compensatoria del sacrificio patrimonial que para el expropiado supone la privación del bien o derecho a expropiar, siempre que se den los factores para su admisión".

En el mismo sentido el Tribunal Constitucional se ha pronunciado manifestando que "el titular de un interés patrimonial legítimo debe ser indemnizado por la Administración al haber sido expropiado... (pues) la expropiación forzosa constituye una garantía constitucional reconocida en el artículo 33.3 de la Norma Fundamental, que alcanza tanto a las medidas ablatorias del derecho de propiedad privada en sentido estricto, como a la privación de toda clase de bienes y derechos individuales e incluso de intereses legítimos de contenido patrimonial" ([STC 227/1998](#) de 29 de noviembre).

La expropiación forzosa se constituye así en la transmisión imperativa de los derechos e intereses patrimoniales legítimos por causa de utilidad pública o interés social de una persona que debe recibir, a cambio, la justa indemnización que pudiera corresponderle por los daños y perjuicios sufridos.

Cuestión fundamental en los procedimientos expropiatorios es la determinación del valor del bien expropiado. La vigente ley del Suelo señala en su artículo 21.1 b) ¿las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive¿.

El Tribunal Constitucional ha manifestado, en este sentido, que la indemnización por la expropiación debe corresponderse con el valor económico del bien objeto de expropiación, siendo por ello preciso que entre éste y la cuantía de la indemnización exista un equilibrio proporcional con el daño expropiado y su reparación.

Existe ya una doctrina consolidada del justiprecio como valor de sustitución que puede incluso ser superior al precio de mercado y que tiene en cuenta el impacto subjetivo de la privación del bien para el sujeto expropiado.

El Tribunal Supremo, por su parte, tiene declarado que el valor real del bien indemnizable no es sin más el valor de mercado, sino más bien el valor objetivo del bien o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

derecho, establecido en términos de equidad y mediante el empleo de criterios estimativos o excluyentes, es decir el valor que permita mantener el patrimonio del expropiado, tanto sin menoscabo injusto como sin enriquecimiento injusto (SSTS de 18 marzo 1982, 18 abril 1989 y 18 de febrero de 1992, entre otras).

Y es que como destaca la doctrina más reciente, el precio justo de la expropiación debe aproximarse al valor de sustitución que otorga al perjudicado la cantidad suficiente para sustituir o reponer en su patrimonio otro bien de naturaleza análoga del que ha sido desposeído, de suerte que se responda a los principios de conversión y equivalencia.

Debe recordarse, finalmente, que existe la posibilidad de expropiar mediante Decreto-ley (en este Sentido, entre otras, STC 11/1983 y 166/1986 sobre RUMASA), y también cabe la figura de la expropiación por ley singular (STC 48/2005 sobre una ley singular de expropiación aprobada por el Parlamento canario). La expropiación legislativa debe, no obstante, cumplir con las garantías constitucionales, como son la declaración del fin de utilidad pública o interés social, la relativa a la indemnización y el cumplimiento del procedimiento previsto en la ley.

En el ámbito del Consejo de Europa también podemos encontrar ejemplos de regulación de la propiedad.

El Protocolo Adicional de 20 de marzo de 1952 al Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, ratificado por España el 2 de noviembre de 1990 reconoce en su artículo 1 el derecho a la propiedad privada.

En el apartado primero se reconoce el derecho de toda persona física o moral al respeto de sus bienes sin que nadie pueda ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la Ley y los principios generales del Derecho Internacional.

El apartado segundo reconoce a los Estados el poder de regular el uso de los bienes conforme al interés general. Dice textualmente este apartado: "las disposiciones precedentes se entienden sin perjuicio del derecho que poseen los Estados de poner en vigor las leyes que juzguen necesarias para la reglamentación del uso de los bienes de acuerdo con el interés general o para garantizar el pago de los impuestos u otras contribuciones o de multas".

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dado a este artículo una significación más acorde con el concepto tradicional de la propiedad que con la concepción estatutaria.

En la sentencia MARCKX de 13 junio 1979 reconoce el derecho de uso y disfrute de los bienes y el respeto al derecho fundamental de la propiedad. En la sentencia EX-REY DE GRECIA y otros miembros de su familia contra GRECIA de 23 noviembre 2000, el Tribunal defiende la protección de este derecho incluso en contra de las disposiciones de derecho interno y en la sentencia Belvedere Alberghiera S.R.L. contra Italia de 30 mayo 2000, corrige la jurisprudencia italiana que permitía la expropiación indirecta, en el sentido de que debe basarse directamente en la Ley.

En la sentencia de la herencia Sponrrong y Lönroth contra Suecia de 23 septiembre 1982 consideró el Tribunal Europeo que la duración excesiva del procedimiento expropiatorio puede dejar vacío el contenido del derecho de propiedad, principio que ya se estableció en el caso Mandyside de 7 diciembre 1976. En el mismo sentido, por ejemplo, Caso Kurt y Firat contra Turquía, de 21 de abril de 2009.

En la sentencia más reciente de 1 marzo 2001 en el caso Malama contra Grecia el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Tribunal reitera la necesidad de que se respete el principio de proporcionalidad entre la necesidad de protección de la propiedad privada y las razones de interés general para restringirla. En este mismo sentido, por ejemplo, el Caso Aizpurua Ortiz y Otros contra España, Sentencia de 2 febrero de 2010, que presenta interés por tratarse de una expropiación sobre derechos, en este caso sobre una pensión de jubilación.

2.- En relación a la vulneración del art. 10 del principio de proporcionalidad del art. 131.3 de la ley 30792 de 26 de noviembre y del art. 140 de la ley de bases de régimen Local, pese a la afirmación realizada por el Grupo Municipal de IU, debemos nuevamente discrepar en cuanto que dicho art. respeta de forma absoluta el principio de proporcionalidad de las sanciones, en primer lugar por que establece una graduación de las mismas, clasificándolas en leves, graves y muy graves y dentro de cada categoría establece un margen (ej. graves multas de 351 euros a 750 euros,) dentro del cual el órgano competente para resolver y tras la incoación del oportuno expediente sancionador determinará la aplicación de la sanción en su cuantía máximo o mínima u otra cantidad dentro de ese margen, en base a que haya quedado acreditado si ha existido o no intencionalidad, reiteración,..etc. Respetando dicho art. de forma escrupulosa los límites económicos previstos en el art 141 de la ley 7/1885 de 2 de abril y que a continuación se expone nuevamente :

“Artículo 141. Límites de las sanciones económicas

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- .- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*
- .- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*
- .- Infracciones leves: hasta 750 euros.”*

3.- Respecto a la sorprendente alegación de que “...en el art. 13 apartado b) en el reglón 1, al no especificar que son bebidas alcohólicas, está prohibiendo el consumo de cualquier tipo de bebida fuera de los recintos habilitados..” .En primer lugar queda claro que lo que se prohíbe no es cualquier bebida sino aquellas que contengan alcohol es decir las denominadas “bebidas alcohólicas”, considerando que una Ordenanza Municipal no es el documento apropiado para establecer un listado bebidas, lo cual es más propio de la carta de bar. Por otro lado la regulación recogida en el **Capítulo Segundo: Consumo de Bebidas Alcohólicas, arts 12 a 15**, viene a plasmar lo previsto en la **Ley 7/2009, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los Municipio de Andalucía, arts. 5 y ss.** por lo cual procede **DESESTIMACIÓN** todas y cada una de las alegaciones realizadas sobre esta materia en cuanto que la referida Ordenanza se ha limitado a recoger fielmente las premisas establecidas en una norma con rango de Ley.

4.- Respecto a la alegación planteada en relación al art. 17.3 procede su **DESESTIMACIÓN** en cuanto lo alegado nada tiene que ver con el contenido de dicho precepto.

5.- Respecto a la alegación planteada respecto a lo previsto en el art. 18, debemos remitirnos de nuevo a lo ya informada en el presente informe respecto al principio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

proporcionalidad.

6.- Por otro lado se realizan alegaciones totalmente absurdas, que caen por su propio peso, como por ej. la que expone que :” El 26.3 es contradictorio con el art. 24.3.b) dado que prohíbe dormir en el vehículo pero sí lo puede estacionar.”

7.- Debemos destacar el profundo desconocimiento de los conceptos más básicos en Derecho, lo que lleva a los alegantes a realizar afirmaciones tan contundentes como por ejemplo que la “Disposición Derogatoria mutila las otras ordenanza...”. Dando a entender una actuación torticera y fuera de la legalidad, cuando realmente de lo que se trata es de clarificar qué normas o artículos se entiende en vigor y cuales no, utilizando la figura jurídica adecuada para ello como es la **derogación**, que en Derecho no es más que el procedimiento a través del cual se deja sin validez a una disposición normativa, ya sea de rango de ley o inferior. La derogación es, por tanto, la acción contraria a la promulgación. Lo que implica una clarificación del ordenamiento jurídico en vigor y por tanto una garantía para la seguridad jurídica del ciudadano.

8.- Llegado a este punto y teniendo en cuenta que el resto de las alegaciones planteadas son en su mayoría una reiteración tras otra de lo ya alegado a lo largo del extenso escrito, y a fin de no repetir una y otra vez los mismos argumentos expuestos procede la **DESESTIMACIÓN** de las mismas en base a lo expuesto a lo largo del no menos extenso Informe.”

Por la presente y en virtud de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas se **PROPONE**:

Que por el Pleno de la Corporación como órgano competente por razón de la materia se apruebe definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, entendiéndose DESESTIMADAS todas y cada una de las alegaciones presentadas por los Grupos Políticos de IU-LV-CA y GIPMTM, aquellas de carácter legal a la vista del contenido del referido informe jurídico y respecto de las alegaciones de orden ideológico, consideramos que debe mantenerse la redacción dada por este equipo de gobierno, al no compartir los planteamientos expuestos por ambas formaciones políticas.

Por tanto el texto que se eleva al Pleno de la Corporación es el mismo que se aprobó inicialmente por acuerdo de fecha, 28 de diciembre de 2012, no habiendo sufrido modificación alguna ”.

Conocido el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana con fecha 19 de marzo de 2.012.

(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Popular y 1 del Concejal no adscrito), 4 votos en contra (2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA) y 7 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del G.I.P.M.T.M.), con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente la propuesta de la Delegada de Participación Ciudadana**, anteriormente transcrita y, en consecuencia, **proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

1º.- DESESTIMAR todas y cada una de las alegaciones presentadas por los Grupos Políticos de IU-LV-CA y GIPMTM, aquellas de carácter legal a la vista del contenido del referido informe jurídico y respecto de las alegaciones de orden ideológico, considerar que debe mantenerse la redacción dada por este equipo de gobierno al no compartir los planteamientos expuestos por ambas formaciones políticas.

2º.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia del Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme al siguiente tenor literal:

(...)

3º.- Proceder a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor conforme a lo previsto en la Disposición Final Segunda de la misma”.

Por el Excmo. Sr. Alcalde se concedieron los siguientes turnos de palabra:

Explica el punto el **Ilmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera, como Portavoz del Grupo P.P.**, expresando lo siguiente: *“En primer lugar, agradecerles a todos sus condolencias. En segundo lugar, traemos la propuesta para la aprobación definitiva de esta Ordenanza de Convivencia, importando modelos de otras ciudades en las que viene funcionando. La idea de conseguir ese espacio de convivencia común entre todos los ciudadanos en el que nuestra libertad se manifieste pero también con la protección, no sólo de los bienes, sino también de las propias personas. Ha habido solamente alegaciones por parte de 2 grupos políticos, además tuvimos reuniones con los distintos colectivos en este salón de plenos por parte de la Delegada de Participación Ciudadana y entendemos que esta herramienta es importante, porque está sirviendo en otros lugares, para tener una mayor eficacia en cuanto a esa protección de los bienes y también de las personas. Espero que después de este debate que hemos tenido durante este tiempo pueda salir adelante.*



Decir que el informe de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana desestima las alegaciones basándolas en que el Ayuntamiento, asumiendo sus competencias reconocidas en la propia Constitución y en la propia Ley de Régimen Local, puede regular los espacios públicos, evidentemente no se entra en la regulación de determinados ilícitos que son recogidos por el propio Código Penal. Espero que pueda contar con el apoyo de todos los grupos porque además a partir de la aprobación, esta Ordenanza no va a ser simplemente una norma restrictiva sino una norma de convivencia, para conocimiento de todos los vecinos y que no tiene afán recaudatorio sino todo lo contrario, que nos sirva como lugar de encuentro para todos y hacer un municipio mucho más acorde con la convivencia”.

El Sr. López Rosique, Concejal no adscrito, manifiesta: *“Mantengo mi voto dado en Comisión, por tanto, apoyo esta aprobación definitiva de la Ordenanza”.*

Por parte del G.I.P.M.T.M. interviene como Portavoz del mismo, el Sr. Pérez Atencia, manifestando: *“Nos gustaría apoyar esta Ordenanza, pero hemos presentado una serie de alegaciones que veíamos importante que alguno de los puntos se hubiesen aceptado, como por ejemplo:*

-El art. 17.1, es excesivamente restrictivo en cuanto a las actividades prohibitivas, estamos en desacuerdo con ese punto porque consideramos que los músicos ambulantes así como las estatuas humanas, mimos, dibujantes y artesanos, son personas que expresan su arte y su habilidad en la calle. Por eso veíamos interesante que en el Paseo Marítimo de Torre del Mar pudiera haber, igual que hay en C/ Larios, esos mimos, que al final lo que hacen es embellecer y es algo artístico.

-El art. 21.3 prohíbe mantener relaciones sexuales ya sea con o sin contraprestación económica en espacios públicos, con eso estamos de acuerdo, pero nos parece fuera de lugar que se pueda sancionar entre 750 a 1.500 euros a una pareja que mantenga relaciones sexuales, por ejemplo, dentro de su propio vehículo. Nos parece una multa excesiva.

-Desde el G.I.P.M.T.M. no estamos en contra de que los caravanistas puedan venir a nuestro municipio y permanecer en él tanto tiempo como deseen, porque las personas que viven en caravanas no son delincuentes sino turistas y muchos de estos vehículos están mejor acondicionados que incluso viviendas. Se han marchado todos a otras zonas y dejaban bastantes ingresos en el municipio.



Por lo tanto, decirle, Sr. Lupiáñez, que nos hubiese gustado que por lo menos alguna alegación la hubiese recogido”.

El Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández, expresa lo siguiente: *“Esta Ordenanza nada tiene que ver ni con el civismo ni con la convivencia, es una Ordenanza represiva, al resto le prohíben todo y vds. vía libre haciendo lo que les da la gana, y en una sociedad de derecho este tipo de Ordenanza no debe aparecer por los ayuntamientos puesto que todo lo que viene en ella está ya regulado en otras ordenanzas municipales y en las leyes. Argumentan esta Ordenanza en 2 pilares fundamentales: la Constitución Española y la Carta Europea, que es la salvaguarda de los derechos humanos en las ciudades. Esa Carta nada tiene que ver con esta Ordenanza, absolutamente nada.*

Dicho esto, tenemos que hacer algunos comentarios: Pretenden regular el derecho de manifestación, ni más ni menos. Prohíben que los niños puedan jugar en la vía pública. Prohíben el tema del paseo con equinos, carros de tiro, etc., que es una tradición en nuestro municipio. En el art. 25.f) establecen de 501 euros a 1.500 euros el transitar, exhibir o pasear en la vía pública animales domésticos; si nos vamos a la Ordenanza de Tenencia de Animales el art. 2 de la misma define qué son animales domésticos y de compañía, entre otros, los perros, ¿vds. van a prohibir que alguien pasee con su perro por las calles de Vélez? Me parece que se están pasando.

Tienen una actitud represora, inquisidora que nos viene a implantar una dictadura a base de estar todos los días utilizando a la Policía Local para reprimir al pueblo y eso no puede ser. Dicen que no tiene una actitud recaudatoria, nosotros pensamos que sí la tiene también, y además, lo que es más grave, con el tema de confundir el vandalismo, con la exclusión social y otras cuestiones, que nada tienen que ver, ¿o es que vds. ligan el tema de la pobreza a que estén rompiendo mobiliario urbano? Nada tiene que ver, ¿o es que lo malo en este país sólo lo hacen los pobres, y lo bueno sólo lo hacen los ricos, como llevarse el dinero a los paraísos fiscales y arruinar este país?, eso es lo bueno para vds.

Dicen que las alegaciones de I.U. en parte son alegaciones políticas y, por lo tanto, no entran, y por ahí empiezan a descalificar, porque cuando hablamos que dejan fuera el tema de la violencia de género, el tráfico de droga, y un sinfín de cosas que sí recoge la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Humanos en las Ciudades, dicen que ya viene en otras leyes, pues el resto de la Ordenanza también viene en otras leyes, sin embargo, eso no les interesa, porque les interesa lo que les da la gana. Quiere decir, que una pareja que practique sus relaciones sin molestar a nadie, tiene sanción, sin embargo, que una persona le pegue un puñetazo a una mujer en la calle, eso no. Seamos serios con las cosas y en todo caso esta Ordenanza es un instrumento represivo a vuestro servicio para intentar tutelar y machacar al pueblo de Vélez y a quienes nos visiten, por lo tanto, nosotros la rechazamos totalmente”.

Por el G.A. toma la palabra seguidamente su Viceportavoz, Sr. Gámez Martín, manifestando: *“Nuestra postura fue negativa por varias razones y la vamos a mantener en este Pleno, porque ha habido poca transparencia en la elaboración de esta Ordenanza, porque no se ha hecho ejercicio de una participación y porque pensamos que no va a haber colaboración con el resto de las fuerzas políticas, ni siquiera con las asociaciones a las que se les va a prohibir con esta Ordenanza muchas de sus actividades. Esta Ordenanza va a limitar muchas acciones tradicionales en el municipio, como esos équidos que van a ver limitados sus desplazamientos, con lo cual creemos que nos quita parte de nuestra idiosincracia.*

Les pido que reflexionen para próximas ordenanzas y cuenten con la oposición que está por echarle una mano al pueblo de Vélez Málaga, a ese 69% de ciudadanos que no les votaron a vds., queremos que tengan una Ordenanza adecuada con la representación que tienen en este Pleno. Les invito de nuevo a que no adopten esa postura tan arrogante que les da la mayoría de 13 concejales y que en las próximas ordenanzas se sienten con nosotros, encontrando soluciones consensuadas para que Vélez Málaga tenga lo que se merece. Nuestro voto será en contra”.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Arroyo Sánchez, expresa lo siguiente a continuación: *“Mi Grupo ya en su día se manifestó sobre esta Ordenanza, votamos en contra, vamos a mantenerlo porque entendemos que como sigamos así nos van a cobrar vds. hasta por estornudar. Creo que la situación que estamos atravesando ahora mismo no es la más indicada para cobrar por todo, el trasfondo de esto es un afán recaudatorio, así es que nosotros vamos a seguir manteniendo el mismo voto y le voy a pedir, igual que el compañero del G.A., que temas tan importantes como éste, aunque tengan la mayoría absoluta, vinieran consensuados con todos los grupos”.*

Les contesta el **Portavoz del P.P.** manifestando: *“Hemos tenido alguna*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que otra reunión en este Ayuntamiento en las que han estado representadas la mayoría de las asociaciones y el tejido social de nuestro municipio, precisamente para hablar de esta Ordenanza y de la del Consejo Social de la Ciudad, que muy pronto vamos a poner en marcha.

Entendemos que las alegaciones no las ha desechado el Equipo de Gobierno, sino que hay un informe de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, un técnico municipal bastante acreditado en este sentido para poder analizar todas y cada una de las alegaciones. Sobre si hacía falta una nueva Ordenanza, entendemos que sí porque en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial podemos ejercer las potestades reglamentarias y de autoorganización y la potestad sancionadora. No incumple el art. 139 de la Constitución, como dice el informe “podemos concluir que de ningún modo se vulnera la Constitución puesto que poco o nada tienen que ver las alegaciones de los art. 25, 24 y 32 con la Constitución cuyo contenido y significado se ubica conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional”.

El tema de los animales al que se han referido, precisamente dentro de esta propuesta en ningún momento se establece el tema de los animales de compañía, de los perros o de los gatos, sino que se habla de animales domésticos como vacas, caballos u ovejas. Precisamente el tema de los caballos incluimos un párrafo en el que precisamente por la tradición ganadera que ha tenido este municipio, que va a seguir teniendo, se establecerán determinados itinerarios para que puedan hacer ese recorrido. Además, precisamente en la misma Ordenanza se exceptúa los supuestos de romerías, ferias, y otros momentos en los que por costumbre o tradición va a seguir teniendo eficacia. El tema de los músicos, el tarot, etc., en los que pone como ejemplo C/ Larios, yo también le ponía como ejemplo las Ramblas de Barcelona que creo que es un sitio modélico pero con autorización municipal, y en ningún momento se dice que no la puedan tener; estamos hablando de tener una serie de normas.

Con respecto a I.U. es verdad que no esperaba otro razonamiento aunque tuviera ese informe jurídico. No se prohíbe tampoco que los niños jueguen en espacios públicos, cuestión distinta es el tema como el de los balonazos a las personas mayores, que nos molesta a todos y aquí no entramos en ideologías. El tema de las responsabilidades, de los ricos y los pobres, el tema de la visa oro que ha salido esta semana, Sr. Marín, no ha sido precisamente de un militante del P.P.

En cuanto al G.A. con la poca transparencia, vd. estuvo también reunido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

aquí, y además en la disposición final 1ª establece claramente que una vez que entre en vigor, esta Ordenanza va a ser publicada, difundida, y pretendemos que sea conocida por la mayoría de la ciudadanía, simplemente como espacio de convivencia, no estamos hablando de medidas represoras, porque entre otras cosas hay que regular determinadas materias, porque estamos sufriendo muchísimos destrozos y para esos casos se debe tener una herramienta, y no sólo para esto, sino para todo lo que se regula, como otro de los párrafos que se les ha olvidado nombrar respecto a la prostitución paliando también las carencias sociales que puedan tener este tipo de personas”.

Antes de proceder a la votación el **Excmo. Sr. Alcalde** interviene manifestando: *“Indicar, por la responsabilidad que tiene esta Alcaldía con el impulso de esta Ordenanza, que lo que intentamos es ordenar lo desordenado y tener la Policía unos instrumentos eficaces para luchar contra conductas incívicas y actos vandálicos y, sobre todo, regular determinadas actividades en la vía pública que hasta ahora no teníamos un instrumento jurídico para ello. Sobre todo, no tiene un afán recaudatorio, sino fundamentalmente corregir esas conductas y para ello habrá trabajos en beneficio de la comunidad como forma de compensar cualquier expediente sancionador, porque lo importante de esta Ordenanza es educar en la cultura de la convivencia y el respeto porque lo importante es que mis derechos acaban cuando empiezan los derechos de otros. Es lo que pretendemos y no es algo nuevo, sino que muchos de los ayuntamientos más importantes de España, de cualquier ideología, tienen establecida este tipo de Ordenanza que nos permite tener un marco jurídico estable de convivencia, y esto es lo importante, y les puedo decir que hemos tenido varias reuniones con las asociaciones, hemos tenido una fase abierta de aportaciones, de sugerencias y de ideas”.*

Finalizado el turno de intervenciones, el **Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 14 a favor (13 del Grupo P.P., 1 del Concejal no adscrito) y 11 en contra (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.), **acuerda:**

1º.- DESESTIMAR todas y cada una de las alegaciones presentadas por los Grupos Políticos de I.U.-L.V.-C.A. y G.I.P.M.T.M., aquellas de carácter legal a la vista del contenido del referido informe jurídico y respecto de las alegaciones de orden ideológico, considerar que debe mantenerse la redacción dada por el Equipo de gobierno al no compartir los planteamientos expuestos por ambas formaciones políticas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2º.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia del Ayuntamiento de Vélez Málaga, siendo el que a continuación se transcribe:

“SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Sección segunda: Pancartas, carteles, folletos y otros elementos similares.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CAPÍTULO TERCERO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Sección Primera: Actividades y Prestación de servicios no autorizados.
Sección Segunda: Utilización del Espacio Público para el Ofrecimiento y Demanda de Servicios Sexuales.

CAPÍTULO CUARTO: USO IMPROPIO O ACTIVIDADES INADECUADAS DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO QUINTO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

CAPÍTULO SEXTO: USO IMPROPIO O ACTIVIDADES INADECUADAS EN LAS PLAYAS.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR . OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO TERCERO: REPARACIÓN DE DAÑOS.

CAPÍTULO CUARTO: MEDIDAS PROVISIONALES.

CAPÍTULO QUINTO: MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIONES DEROGATORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Es finalidad principal de la presente Ordenanza regular la preservación del espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

La presente Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, firmada el 18 de mayo del 2000, en Saint Denis, pretendiendo ser un instrumento eficaz al servicio de la democracia de proximidad. Con el objetivo de poder aunar por un lado el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, la necesidad de que todos tomemos conciencia de la existencia de determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos de los demás vecinos, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga es consciente de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio de la potestad sancionadora, sino que es preciso, también, llevar a cabo actividades que promuevan los valores de convivencia y civismo, en colaboración con las distintas asociaciones y colectivos más representativos de nuestra ciudad.

Respecto a los fundamentos jurídicos en los que se basa esta Ordenanza se encuentran, en primer lugar, en la Constitución del año 1978, concretamente en su art.137, en el que se reconoce la autonomía municipal. Así como en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, los cuales recogen expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Todo ello configura una cobertura legal suficiente, para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

El **Título I** de la Ordenanza, se divide en tres capítulos, destinados a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que quiere impulsar el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, definiendo el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la normativa, los derechos y deberes de los ciudadanos, así como los principios generales de convivencia y civismo, estableciendo las medidas de fomento y colaboración para la convivencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El **Título II**, establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en muchos casos, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en seis capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, el consumo de bebidas alcohólicas, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio del espacio público, las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, el deterioro del espacio urbano y el uso impropio y actividades inadecuadas en las playas.

El **Título III**, tiene por objeto las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cinco capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, reparación de daños, medidas provisionales y medidas de ejecución forzosa.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una serie de disposiciones: una Transitoria, una Derogatoria y dos Finales, entre cuyas previsiones destaca la difusión de la Ordenanza y la edición de una guía sobre la convivencia y el civismo, que recoja las principales previsiones de la normativa vigente en la materia y las correspondientes recomendaciones y consejos de actuación.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público y garantizar el derecho a su utilización, como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de ocio, encuentro, trabajo y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- **ÁMBITO OBJETIVO:** Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Vélez-Málaga, concretamente:

a) A los espacios públicos de la ciudad, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

b) Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada.

c) Igualmente, la Ordenanza se aplica a las playas de Vélez-Málaga, en aquellos ámbitos o materias que sean de competencia municipal de acuerdo con la legislación aplicable, o en virtud de un acuerdo de delegación o de convenio.

d) La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella cuando se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO:

a.- Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el término municipal de Vélez-Málaga, sea cual sea su concreta situación jurídica-administrativa.

b.- Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, si bien de conformidad con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas de carácter sancionador de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

c.- Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.



Artículo 3.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

1.- Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que estén en el municipio de Vélez-Málaga, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza.

2.- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con especial respeto, atención, consideración y solidaridad a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

3.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usuarios y disfrutar de ellos.

4.- Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos., puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

5.- Todas las personas que se encuentren en Vélez-Málaga tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

Artículo 4.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en el municipio se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2.- Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

- Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias. Estas campañas se podrán llevar a cabo desde las Oficinas de Atención al Ciudadano y/o mediante informadores cívicos que repartan y difundan el



material o la información correspondiente en diferentes puntos del municipio.

- Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo que consistirán en la realización de campañas divulgativas, publicitarias, informativas o documentales; en la celebración de conferencias y mesas redondas; la convocatoria de premios y concursos literarios, periodísticos o fotográficos; y demás iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la convivencia y el civismo en Vélez-Málaga.
- Facilitará, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o cualquier otro servicio existente o que se pueda crear, que se puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.
- Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en colaboración y coordinación con los centros docentes del municipio.
- Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

Artículo 5.- Voluntariado y asociacionismo.

1.- El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia en la ciudad.

2.- Se potenciará especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones vecinales y las demás asociaciones y entidades locales de voluntariado que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en la ciudad, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO



URBANO.

Artículo 6.- Fundamentos de la regulación.

1.- La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es correlativo al deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2.- Sin perjuicio de otras infracciones ya previstas en la Ordenanza de la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos (aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2006, publicada en el BOP nº 156 de 16 de agosto de 2006), los grafitos, pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo deterioran y devalúan el patrimonio público o privado, sino que provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes. Siendo el objeto del presente Capítulo el evitar dichas conductas.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 7.- Normas de conducta.

1.- Está prohibido realizar todo tipo de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, y en general en todos los bienes o equipamientos objeto de protección de esta Ordenanza descritos en el artículo 2 de la misma.

2.- Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, tanto autorización del propietario del inmueble, como autorización del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Régimen de sanciones.

1.- La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de **infracción leve**, y será sancionada con multa de **100 euros hasta 350 euros**, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2.- Tendrán la consideración de **infracciones graves**, sancionables con multa de **351 a 750 euros**, las pintadas o los grafitos que se realicen:

- a) En los elementos del transporte de titularidad pública incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.
- d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3.- Las infracciones tendrán el carácter de **muy grave**, y serán sancionadas con multa de **751 a 1.500 euros**, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

4.- Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador cuando no exista triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, en aras de evitar una doble punición por los mismos hechos.

Sección Segunda: Pancartas, carteles, folletos y otros elementos similares.

Artículo 9.- Normas de conducta.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de las Instalaciones Publicitarias aprobada por acuerdo de Pleno de fecha, 1 de octubre de 2001(B.O.P. Málaga, nº 111, de 12 de junio de 2002). Queda prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2.- Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

3.- Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4.- En caso de que no cuente con autorización municipal el responsable será la empresa anunciadora o en caso de que no se trate de una empresa, la persona física anunciadora

5.- Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.



6.- Para la colocación de pancartas, reparto de octavillas o colocación de cualquier tipo de propaganda relativa a materia electoral se estará en todo caso a lo previsto en la normativa reguladora, así como Instrucciones dictadas por la autoridad competente.

Artículo 10.- Régimen de sanciones.

1.- Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de **infracción leve, y sancionados con multa de 100 euros a 350 euros.**

2.- Tendrán, no obstante, la consideración de **infracciones graves** la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. En estos casos, la infracción será sancionada con **multa de 351 euros a 750 euros.**

3.- Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo que el del apartado 2º, cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

4.- Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de **muy graves**, y serán sancionadas con **multa de 751 a 1.500 euros.**

Sección Tercer: Disposiciones Comunes.

Artículo 11.- Intervenciones específicas.

1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales o medios empleados. Salvo que por motivos de orden público ello no sea posible, de lo cual se deberá dejar constancia en el atestado que al efecto se levante.

2.- Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material, a limpiar y/o reparar los daños efectuados, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3.- El Ayuntamiento podrá adoptar aquellas medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse, y singularmente la retirada de los elementos de propaganda o publicidad a cargo de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de la sanción pertinente.



Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 12.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de la vecindad, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, la garantía de la seguridad pública, además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los consumidores y usuarios.

Artículo 13.- Normas de conducta.

1.- Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a la prevención y asistencia en materia de drogas y de espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, cuando cuenten con la preceptiva licencia municipal, autorización municipal y/o título jurídico válido para ello, dentro del horario legalmente establecido.
- b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa de aplicación.
- c). Queda prohibido las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para sus consumo en los espacios públicos, mediante encargos realizados por vía telefónica, sms, vía telemática o por cualquier otro medio o tecnología de la información y comunicación.
- d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario legalmente establecido, aun cuando el abono del importe de las bebidas se hubiera realizado dentro del horario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas debidamente autorizadas.

f) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos.

2.- Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligados a garantizar la seguridad de las personas y de los bienes. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan aquellas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad. Pudiendo ser considerados, en caso contrario, como responsables solidarios de la infracción.

3.- Respecto a aquellas conductas que suponga dejar, abandonar o arrojar fuera de los puntos de depósito de basura envases o restos de bebidas, así como realizar las necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, (aprobada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha, 3 de julio de 2006, publicada en el B.O.P. de fecha, 16 de agosto de 2006, número 156).

Artículo 14.- Régimen de sanciones.

1.- La realización de las conductas descritas en el apartado a), b) y f) del artículo precedente será constitutiva de una **infracción leve**, y se **sancionarán con apercibimiento o multa de 100 hasta 300 euros**, salvo que los hechos sean constitutivos de una infracción más grave.

2.- La realización de la conducta descrita en el apartado c), d) y e) del artículo precedente será constitutiva de **infracción grave**, y se sancionará con **multa desde 301 euro hasta 24.000 euros**, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

3.- La **reiteración o reincidencia** en la comisión de **infracciones leves** en el plazo de un año tendrá la consideración de falta grave y será sancionada con **multa de 301 euros hasta 3.000 euros**.

4.- Se considerarán infracciones **muy graves**, sancionadas con multa de **24.001 a 60.000 euros**:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando produzcan situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas, para la salud



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

pública o los bienes.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 15.- Intervenciones específicas.

1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente las bebidas, los envases y los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Salvo que por motivos de orden público ello no sea posible, de lo cual se deberá dejar constancia expresa en el atestado que al efecto se levante.

Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2.- Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos y ciudadanas, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

SECCIÓN PRIMERA : Actividades y Prestación de servicios no autorizados.

Artículo 16.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la protección de la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 17.- Normas de conducta.

1.- Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de éstos. o de cualesquiera géneros o productos, que aún habiendo sido demandados el ofrecimiento se realice de forma persistente o intimidatoria, tales como:



- a. Músicos ambulantes, tarot, videncia, estatua humana, masajes o tatuajes, peinados u otros análogos.
- b. Aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos u otros análogos.
- c. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

2.- Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3.- Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

4.- Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad, pudiendo ser considerados, en caso contrario, como responsables solidarios de la infracción.

Artículo 18.- Régimen de sanciones.

1.-Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en los dos primeros apartados del artículo precedente serán constitutivas **de infracción grave, que se sancionará con multa de 101 euros hasta 300 euros.**

2.-La conducta prohibida tipificada en el apartado 3 y en el 4 del artículo precedente es constitutiva **de infracción leve, sancionada con multa de 50 euros de hasta 100 euros.**

Artículo 19.- Intervenciones específicas.

1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Dicha medida deberá ser confirmada o levantada en un plazo máximo de 15 días por el órgano instructor en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo sancionador, o, una vez transcurrido dicho plazo, por la policía local.

Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

adecuado.

2.- Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 y 623.4 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

SECCIÓN SEGUNDA: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

Artículo 20.- Fundamentos de la regulación

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen impedir la exhibición de prácticas sexuales o de ofrecimiento o demanda de servicios sexuales en la vía pública, con especial hincapié en todo caso en lo que respecta a los derechos de los menores de edad, y prevenir la explotación y trata de determinados colectivos, y todo ello con la finalidad de garantizar la pacífica convivencia del espacio público de la ciudad.

2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento, solicitud, negociación o demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 21.- Normas de conducta

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe las prácticas sexuales, ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en el espacio público, y especialmente cuando cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2. Está especialmente prohibido por esta Ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en los espacios públicos situados a menos de doscientos metros (200 metros) de distancia de centros docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo o en parques infantiles.

3.- Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales, ya sea con o sin contraprestación económica, en el espacio público.

4.- Se entenderán como responsables de la realización de dichos actos, tanto las personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que ofrecen como las que solicitan o aceptan dichas prácticas, así como aquellos que negocien a favor de un tercero.

5.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en el municipio, con especial incidencia en aquellas que quieran abandonar su ejercicio.

Artículo 22.- Régimen de sanciones

1.-Las conductas recogidas en el apartado 1 del artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionables con multa de hasta 100 a 350 euros.

2.-Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionables con multa de hasta 351 a 750 euros.

3.-Las conductas recogidas en el apartado 3 del artículo anterior tendrán la consideración de graves, y serán sancionables con multa de hasta 751 a 1500 euros.

CAPÍTULO CUARTO: USO IMPROPIO O INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 23.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y de sus elementos, además de proteger el derecho que tienen los/as ciudadanos/a a transitar por la ciudad sin ser molestado o perturbados en su voluntad, garantizando en todo momento la libre circulación de las personas.

Artículo 24.- Normas de conducta .

1.- Queda prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos susceptibles de causar molestias, poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.

2.- Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.



3.- No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

- a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas, caravanas o similares, salvo autorizaciones para lugares concretos.
- b) Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios, incluido dentro de un vehículo. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social, será de aplicación lo previsto en el artículo 39 de esta Ordenanza.
- c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
- d) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
- e) Lavar ropa o cualquier tipo de enseres, en fuentes, estanques, o similares. Así como dejarlos secar en la vía pública o sobre el mobiliario urbano,
- f) Pasear por la vía pública, asistir a espectáculos públicos, sin la indumentaria adecuada (desnudo, sin camisa (salvo en la playa y en el Paseo Marítimo), en ropa interior., entre otros comportamientos).
- g) Hacer fuego sobre la vía pública mediante la utilización de cualquier tipo de soporte (barbacoas, braseros, y/o cualquier otro elemento análogo)
- h) Portar mechas encendidas o explosionar petardos, bengalas, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa de la Administración.

4.- Queda prohibido transitar o pasear por las vías públicas del casco urbano, playas o parques públicos, con equinos, animales de tiro, rebaños o animales de pezuña, salvo que, excepcionalmente por motivos de la celebración de ferias, romerías u otras actividades, hayan sido expresamente autorizados por la autoridad municipal competente

En este caso será responsable, la persona poseedora del animal en el momento de la comisión de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria.

5.- Queda prohibido exhibir y pasear animales salvajes en cautividad (entendiendo por estos aquellos animales que salvajes autóctonos o no autóctonos, que, de forma individual, viven en cautividad), en la vía pública y en los espacios públicos y en los pasajes interiores de los establecimientos colectivos.

Igualmente queda prohibido trasladar animales salvajes en cautividad por medio de transporte público o privado, sin cumplir las exigibles medidas sanitarias, de seguridad, y cualquier otra índole contempladas en la normativa sectorial reguladora.

En este caso será responsable, la persona poseedora del animal en el momento de la comisión de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

6.- En atención tanto a la tradición como arraigo popular, y dadas las especiales características de las actividades vinculadas al mundo equino que por raigambre histórica han estado afectas a labores agrarias o de esparcimiento, se establecerá por el Ayuntamiento, previa consulta a los colectivos interesados, los itinerarios autorizados.

Artículo 25.- Régimen de sanciones.

1.-El incumplimiento de las normas previstas en el apartado 2º y 3º del presente artículo se considerará **infracción leve** y será sancionada con **multa desde 50 euros hasta 100 euros**, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2.-Tendrán, sin embargo, la consideración de **infracciones graves**, y serán sancionadas con **multa de 101 a 500 euros**:

- a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas, caravanas o similares, salvo autorizaciones para lugares concretos.
- b) La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación temeraria con patines o monopatines por aceras o lugares destinados a peatones.
- c) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, bicicletas, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.
- d) Las conductas descritas en el apartado 2 del anterior artículo cuando se ejerzan directa o indirectamente con el acompañamiento de menores o personas con discapacidad. La reiteración de dicha conducta se considerará como infracción muy grave y se impondrá una sanción de 501 a 1.500 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal.
- e) La reiteración o reincidencia de las conductas descritas en el artículo anterior.
- f) El transitar, exhibir o pasear por las vías públicas con animales domésticos, salvo que excepcionalmente, por motivos de la celebración de ferias, romerías, traslado a otras instalaciones u otras actividades, hayan sido expresamente autorizados por la autoridad municipal competente. Si como consecuencia de dichos actos se produjeran daños, perjuicios o molestias a las personas u a otros animales, a las cosas, a las vías y/o a los espacios públicos y al medio natural, dicha conducta se considerará como infracción muy grave y se impondrá una sanción de 501 a 1.500 euros.
- g) El exhibir y pasear animales salvajes en cautividad, en la vía pública y en los espacios públicos y en los pasajes interiores de los establecimientos colectivos. Si como consecuencia de dichos actos se produjeran daños, perjuicios o molestias a



las personas u a otros animales, a las cosas, a las vías y/o a los espacios públicos y al medio natural, dicha conducta se considerará como infracción muy grave y se impondrá una sanción de 501 a 1.500 euros

h) El traslado de animales salvajes en cautividad por medio de transporte público o privado no acondicionado. Si como consecuencia de la realización de dicha acción se produjeran daños, perjuicios o molestias a las personas u a otros animales, a las cosas, a las vías y/o a los espacios públicos y al medio natural, dicha conducta se considerará como infracción muy grave y se impondrá una sanción de 501 a 1.500 euros.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1.- Tratándose de la infracción consistente en la práctica de juegos en el espacio público, los agentes de la autoridad podrán proceder a la intervención cautelar de los medios empleados.

2.- En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.

3.- En los supuestos previstos en relación con las caravanas, autocaravanas o similares, los servicios municipales y los agentes de la autoridad informarán de los lugares municipales habilitados para el estacionamiento de estos vehículos.

4.- Para el supuesto del apartado 3º, si la persona infractora no acreditase la residencia legal en territorio español, el agente de la autoridad levantará denuncia, donde se recoja , entre otros extremos, la cuantía económica de la multa y para el caso de no ser objeto de inmediato depósito de la misma, se procedería a la inmovilización del vehículo mediante sistema de cepos y, en su caso, a su traslado al depósito municipal.

5.-Para los supuestos previstos en los apartados 5º y 6º del art. 26, en el caso de que se produjeran micciones o defecaciones por parte de dichos animales, en la vía pública, fachadas y/o en el mobiliario urbano, serán inmediatamente limpiados por las personas poseedoras o propietarias. Incluso, en aquellos supuestos en los que se encuentren debidamente autorizados. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, (aprobada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha, 3 de julio de 2006, publicada en el B.O.P. de fecha, 16 de agosto de 2006, número 156).

CAPÍTULO QUINTO: **ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.**



Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 28.- Normas de conducta.

1.- Está prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes o espacios definidos en el art.2 de esta Ordenanza, que sea contrario a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, deteriore, degrade o menoscabe su estética y/o su normal utilización.

2.- Quedan prohibidas aquellas conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano, los espacios públicos o sus instalaciones o elementos ya sean muebles o inmuebles, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o de los bienes.

3.- Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad. Pudiendo ser considerados, en caso contrario, responsables solidarios de la infracción.

Artículo 29.- Régimen de sanciones.

1.- Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente son constitutivas de **infracción leve**, y serán sancionadas con **multa de 100 euros a 500 euros**.

2.- Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 del artículo precedente son constitutivos de **infracción grave**, y se sancionarán con **multa de 501 a 1.500 euros**.

Artículo 30.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

CAPÍTULO SEXTO: USO IMPROPIO O ACTIVIDADES INADECUADAS EN LAS PLAYAS.

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la presente normativa proteger el correcto uso de las playas así como garantizar la seguridad de las personas y el mantenimiento de las playas.

Artículo 32.- Normas de conducta.

1.- La seguridad en las playas, y especialmente en las actividades en el mar, exige la observación de las indicaciones que se den y el respeto de las señalizaciones sobre las condiciones y los lugares de baño, de tal forma que deberá respetarse en todo momento las siguientes indicaciones:

- a) La bandera verde indica que no hay peligro, lo que permite una actividad normal en la playa.
- b) Con bandera amarilla deberán extremarse las precauciones en el agua.
- c) La bandera roja significa la prohibición del baño.

2.- Igualmente está prohibido el baño en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permite el baño o el paso está restringido.

3.- En las zonas de baño y durante la temporada comprendida desde el 1 de junio al 30 de septiembre, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina, desde las 10.00 horas hasta las 21.00 horas, ambas inclusive.

4.- También se prohíbe utilizar jabón u otros elementos de higiene en las duchas públicas de las playas.

5.- Quedan prohibidos los perros (salvo los perros lazarillos, de salvamento, así de los fuerzas y cuerpos de seguridad) o cualquier otro animal en las playas.

6.- Queda prohibido realizar moragas, fuera de las zonas habilitadas para ello y siempre debiendo contar con la previa y preceptiva autorización municipal.

7.- Queda prohibido encender barbacoas o fuegos fuera de los lugares habilitados para ello. Salvo en la celebración de la noche de San Juan (23 de junio), y aquellas fechas que modo singular sean autorizadas por el Ayuntamiento.

8.- Queda prohibido, gritar, vociferar, encender aparatos reproductores de sonido o hacer tocar instrumentos musicales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

9.- Queda prohibido cualquier tipo de juego individual o colectivo que pueda causar molestias a los demás usuarios.

10.- Queda prohibido cualquier actividad o servicio retribuido económicamente que no esté debidamente autorizado.

11.- Queda prohibida la venta de alimentos o bebidas ambulantes que no cuente con la preceptiva licencia municipal.

12.- Las personas que practiquen el nudismo, deberán respetar en todo momento los límites territoriales de las playas designadas para dicha práctica.

Artículo 33.- Régimen de sanciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados primero a tercero del artículo anterior constituirá una **infracción grave** y será sancionada con **multa de 101 euros a 300 euros**.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados cuarto a décimo segundo del artículo anterior será una **infracción leve** y será sancionada con **multa de hasta 50 euros a 100 euros**.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34.- Decretos e instrucciones del Alcalde o Concejal Delgado en desarrollo y aplicación de la Ordenanza.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Alcalde o Concejal Delegado de la Área correspondiente, dictará las instrucciones correspondientes para la aplicación e interpretación de la Ordenanza, y ello sin perjuicio de la aprobación de un manual operativa sobre las cuestiones que plantea la aplicación de la Ordenanza.

Artículo 35.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.

1.- Todas las personas que están en Vélez-Málaga tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia



ciudadana y civismo en el espacio público. A tales efectos el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para facilitar que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

2.- De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado, o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 36.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

1.- En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

- a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
- b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2.- Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción **muy grave**, que será sancionada con **multa de 300 a 750 euros**.

Artículo 37.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.



Artículo 38.- Denuncias ciudadanas.

1.- Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 35, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción prevista en esta Ordenanza.

2.- Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3.- Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

Artículo 39.- Medidas de carácter social.

1.- Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes.

2.- En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3.- Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4.- Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos. informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos. adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 40.- Medidas específicas que se aplicarán en el caso de que las personas infractoras sean no residentes en el término municipal de Vélez-Málaga.



1.- Las personas infractoras no residentes en el término municipal de Vélez-Málaga que reconozcan su responsabilidad antes del inicio del expediente sancionador, podrán hacer inmediatamente efectivo el pago de la sanción de multa, beneficiándose de una reducción del 50% del importe mínimo de la sanción, entendiéndose que el efectivo abono de la misma supone el reconocimiento tácito de su responsabilidad.

2.- Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Vélez-Málaga deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en la ciudad. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

3.- En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas para su identificación.

4.- Cuando la persona infractora no acredite, mediante un medio válido en derecho, su residencia habitual en territorio español, el agente que formule la denuncia ofrecerá la posibilidad de proceder inmediatamente al ingreso de la sanción, en los términos previstos en el apartado 1. Si la sanción no fuera satisfecha, el órgano competente, mediante acuerdo motivado, adoptará inmediatamente como medida cautelar el ingreso de una cantidad económica que represente el mínimo de la sanción económica prevista. Esta medida provisional será notificada con carácter urgente a la dirección en la que aquella persona esté alojada en la ciudad o en la localidad correspondiente. En el supuesto de que no se proceda al ingreso de esta cantidad, se le advertirá de las eventuales responsabilidades en que puede incurrir.

5.- En el caso de que las personas denunciadas fueren extranjeros no residentes en el término municipal de Vélez-Málaga, y no satisfagan la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.

6.- De acuerdo con los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público procedente de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, y que se tengan que efectuar fuera del término municipal de Vélez-Málaga, se regirán por los convenios suscritos sobre esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

materia o por los demás convenios que se puedan suscribir con el resto de las administraciones públicas.

Artículo 41.- Medidas específicas que se aplicarán en el caso de que las personas infractoras sean menores de edad.

1.- De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2.- Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas con o sin compañía de sus padres o tutores, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión y autorización expresa de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3.- La Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía Local solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

4.- Cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.

Artículo 42.- Principio de prevención.

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 43.- Conductas Constitutivas de Infracción Administrativa.



1.- Constituyen infracción administrativa las conductas que han sido descritas en cada uno de los artículos del título anterior.

2.- Asimismo se establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción correspondiente a cada una.

Artículo 44.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) El beneficio obtenido por la infracción

2.- Se entiende que hay **reincidencia** cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay **reiteración** cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

4.- Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 45.- Personas Responsables.

1.- Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes realicen las conductas tipificadas como infracción.

2.- Los padres y madres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones y de los daños derivados por las infracciones cometidas por personas menores de edad. Dicha responsabilidad se refiere estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

impuesta y del coste económico por la reparación del daño ocasionado.

3.- En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

4.- La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta.

Artículo 46.- Concurrencia de sanciones.

1.- Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2.- Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 47.- Concurrencia con delito o falta.

1.- Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2.- En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3.- La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4.- Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.



Artículo 48.- Rebaja de la sanción si se paga de manera inmediata.

1.- Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción del cincuenta por ciento (50%) de su importe mínimo, si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador.

2.- Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del treinta por ciento (30 %) del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en los casos de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del veinte por ciento (20%) del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.

3.- El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, frente a la cual ya solo se podrá interponer los recursos procedentes.

Artículo 49.- Resarcimiento e indemnización por daños.

1.- Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2.- Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 50.- Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

1.- El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas y/u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2.- Igualmente se podrá sustituir el importe económico de la reparación de los daños ocasionados por las actividades y trabajos del párrafo anterior, cuyo importe se acumulará al de la sanción a fin de determinar el número de horas a realizar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 3.- La participación en las alternativas podrá solicitarse por:
- Las personas infractoras comprendidas entre los 18 y 30 años de edad.
 - Los infractores menores de edad, que deberán aportar escrito de autorización de sus padres, madres o tutores, para poder acogerse a dicha posibilidad
 - Por aquellas personas que se encuentren en paro o acrediten unos ingresos económicos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional.

En ningún caso se podrá aceptar la aplicación de dicha alternativa si se comprueba que la persona infractora es reincidente.

4.- Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de cuatro (4) horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: **Por cada hora de trabajo o de formación se condonarán veinticinco euros (25 euros) del importe de las sanción.** Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación.

5.- La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos y se tendrán en cuenta las cargas personales y familiares.

6.- **Procedimiento:** El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la sanción. El interesado podrá dirigir la solicitud al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará el reconocimiento de su responsabilidad y conllevará los efectos establecidos en el artículo 48, si lo solicita dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación y notificación del procedimiento. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará al departamento competente a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo en favor de la comunidad y recibirá formación necesaria. Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia.

Artículo 51.- Procedimiento sancionador.

1.- Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica.



2.- Cuando se trate de infracciones leves cometidas por extranjeros no residentes que afecten a la convivencia ciudadana en los términos de esta Ordenanza, y siempre que no exista un procedimiento específico en la legislación sectorial aplicable, la denuncia del agente de la autoridad implicará el inicio del procedimiento sancionador y será notificada en el acto a la persona denunciada. En esta denuncia constarán los hechos, las correspondientes infracciones y sanciones, la identidad del instructor, la autoridad sancionadora competente y la norma que le atribuye esta competencia. La denuncia también indicará que, en el plazo de dos días, formule, si procede, alegaciones y plantee los medios de prueba pertinentes para su defensa. Una vez transcurrido un plazo máximo de dos días o practicada la prueba correspondiente, el instructor elevará el expediente al órgano competente para resolver en un plazo máximo de un día y se notificará a la persona infractora la sanción correspondiente.

Artículo 52.- Prescripción y caducidad.

1.- La prescripción de las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza, se producirá en los plazos siguientes:

INFRACCIONES:

- a. Las Leves, al año (1 año).
- b. Las Graves, a los tres años (3 años).
- c. Las Muy Graves a los cuatro años (4 años).

SANCIONES:

- 1 Las Leves, al año (1 año).
- 2 Las Graves, a los dos años (2 años).
- 3 Las Muy Graves a los tres años (3 años).

2.- Respecto a la caducidad se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica.

CAPÍTULO TERCERO.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

Artículo 53.- Reparación de daños.

La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera en ningún modo a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el artículo 50.2 de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO CUARTO.- MEDIDAS PROVISIONALES.

Artículo 54.- Medidas provisionales.

1.- Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2.- Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

3.- En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas extranjeras no residentes en el territorio español, se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales de procedimiento previstas en los artículos 26.4 y 40 de esta Ordenanza.

Artículo 55.- Decomisos.

1.- Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero obtenido directamente de las ventas realizadas, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2.- Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado, aplicándose a tal finalidad de modo preferente el dinero decomisado fruto de la venta de género advertida por los agentes de la autoridad.

3.- Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado.

4.- Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses desde su notificación(o publicación) sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales, salvo que existan diligencias y/o procedimiento judicial relacionado con el decomiso, en cuyo caso se solicitará cursará solicitud de información al órgano judicial por si existiese obstáculo legal para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

CAPÍTULO QUINTO.-MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA.

Artículo 56.- Multas coercitivas.

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.-Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales de Vélez-Málaga que contradigan la presente Ordenanza.

2.-Y de forma expresa los siguientes artículos:

- Arts.17, 21, 22, 76.8 y el 78.15 y 17 de la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, (aprobada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha, 3 de julio de 2006, publicada en el B.O.P. de fecha, 16 de agosto de 2006, número 156).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Difusión de la Ordenanza

En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento elaborará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida con la máxima difusión en diferentes puntos de la ciudad, citándose a título de ejemplo, y sin constituir números clausus, oficinas de Atención al Ciudadano, centros educativos, playas y oficinas de turismo y de información, hoteles, asociaciones vecinales, y de empresarios y comerciantes, entre otros.



Segunda.- Entrada en vigor

1. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
2. El acuerdo de aprobación definitiva y la propia Ordenanza se publicarán además en la pagina web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.”

3º.- Proceder a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor conforme a lo previsto en la Disposición Final Segunda de la misma.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RESPECTO A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Conocido el dictamen de referencia en el que consta:

“2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RESPECTO A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En relación con la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Hacienda, de fecha 12 de abril de 2013, según la cual: “Con fecha 31 de enero de 2013, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el establecimiento del Precio Público por la Prestación de Servicios y la Realización de Actividades en Instalaciones Municipales. Durante el periodo de alegaciones que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se han presentado cuatro escritos.

Respecto al presentado por D. Antonio Martín García, con fecha 4 de abril de 2013, debemos mantener el criterio del artículo 4 de la Ordenanza aprobada inicialmente, que otorga tres posibilidades para acceder al Carné de Abonado y a sus ventajas. Entendemos que dicho artículo abarca las posibilidades más significativas: vecinos del término municipal, socios de los clubes descritos en el artículo 5, o bien,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

miembros de Asociaciones y Fundaciones de interés social. El caso particular expuesto por el solicitante deberá encuadrarse en la casuística recogida en los dos artículos mencionados, pero no puede suponer una modificación de lo ya aprobado inicialmente por el Pleno.

Respecto al escrito presentado por el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes, entendemos que la existencia de Carné de Abonado racionaliza el uso de las instalaciones públicas, puesto que nos iguala con los municipios del entorno, y al mismo tiempo, proporciona información relevante para prestar un mejor servicio a los ciudadanos y fomentar la práctica deportiva. En cuanto a la confusión que observan en algún punto, se trata de una apreciación subjetiva que no compartimos. Para finalizar, el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones idóneas es una obligación de la Delegación de Deportes y se cumplirá. En nuestra opinión, no debe relacionarse una obligación genérica con la obligación de pago.

Respecto al escrito presentado por el concejal del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia, debemos reiterarnos en la conveniencia de que exista un Carné de Abonado y en su uso ventajoso. El modo de pago es el que se ha considerado más racional, aunque existen otras figuras legales que podrían aplicarse sin necesidad de cambiar el articulado de la Ordenanza aprobada inicialmente. Y el importe de la subida equipara los precios a los de otras instalaciones deportivas de carácter público, con el objeto de que el uso sea racional.

Finalmente, respecto a al escrito presentado por el propio Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Lupiáñez Herrera, ya se ha justificado en el cuerpo del mismo la conveniencia de que los menores de 16 años sólo ingresen 10 euros por el Carné de Abonado. Evidentemente, nos reiteramos en esa visión, con el objeto de fomentar la práctica deportiva desde edades tempranas.

En definitiva, se propone:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Martín García, el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes y el concejal del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia. Y estimar la presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Lupiáñez Herrera, mediante la que se modifica el importe a desembolsar por el Carné Abonado para los menores de 16 años, pasando de 25 euros a sólo 10 euros, siguiendo para ello el procedimiento legalmente establecido, es decir,

1.- Dictamen de la Comisión Permanente de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

2.- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, así como el Anexo I que se adjunta con la modificación introducida.

3.- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor será, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Vistos los escritos de alegaciones presentados por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, el Sr. D. Antonio Martín García, D. Jesús Carlos Pérez Atencia, Concejal del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar; D. Salvador Marín Fernández y D^a Eva M^a Fernández Pérez, Concejales del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.

Conocido el **informe de fecha 12 de abril de 2013, emitido por el Jefe de Sección de Presupuestos**, del siguiente tenor literal: “Habiéndose recibido en la Intervención Municipal escrito de alegaciones presentado por el Sr. Concejal Delegado de Deportes al acuerdo de aprobación inicial del establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y la realización de actividades en instalaciones municipales, con fecha 01 de marzo de 2012 y número de registro de entrada 2013009446.

En el que se advierte de un error respecto al cuadro de tarifas del referido precio público, concretamente en lo concerniente al pago de carnet de abonado para usuarios menores de 16 años, debiéndose ser de 10 € en lugar de 25 €.

Afectando dicho cambio de tarifa a la memoria económica-financiera emitida con fecha de 18 de enero de 2013, se informa lo siguiente:

Que visto el nuevo informe emitido por el Director de Deportes de fecha 11 de abril de 2013, donde concluye que la estimación de ingresos anuales resultante de la implantación de la nueva tarifa asciende a 661.108,00 € habiendo disminuido en 57.750,00 € con respecto a la anterior previsión de fecha 18 de enero de 2013.

Y vista la anterior Memoria económico-financiera emitida al respecto, en la que se determinó en su punto 4 “Equilibrio financiero”, que el rendimiento de dicho precio público no cubre como mínimo, el coste del servicio o de la actividad realizada.

Por tanto al haber disminuido la previsión de ingresos anuales se deberá consignar en el Presupuesto General una dotación de 2.791.469,69 euros para dar cobertura a las nuevas diferencias resultantes, en función de lo establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Examinado el **informe emitido por el Sr. Interventor General**, con fecha 12 de abril de 2013, según el cual: “Visto el expediente de establecimiento y Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2013, así como la propuesta de los Concejales Delegados de Deportes y Hacienda sobre las reclamaciones o alegaciones presentadas,

Desde esta Intervención se informa lo siguiente:

1º) Ya se informó el mencionado expediente con motivo de su inclusión en el Orden del Día de la Sesión Plenaria.

2º) Pasados los treinta días hábiles que establece el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, durante los que se pueden presentar reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se comprueba que se han presentado cuatro escritos sobre este particular.

Los presentados por D. Antonio Martín García, por el Concejales del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar D. Jesús Carlos Pérez Atencia y por los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU-LV-CA) D. Salvador Marín Fernández y Eva María Fernández Pérez, no plantean ninguna cuestión jurídica que este Interventor deba informar ni se encuentran incluidos en la Propuesta de los Concejales del Equipo de Gobierno para modificar algún aspecto de la Ordenanza aprobada inicialmente.

El presentado por el Concejal Delegado de Deportes plantea una modificación en el importe a abonar por el Carné de Abonado para los menores de 16 años. En el Anexo I de la Ordenanza se añadiría otro caso de precio de 10 euros para obtener el Carné de Abonado por parte de los menores de 16 años. La modificación no supone ninguna variación sustancial. No obstante, se constata que existe consignación presupuestaria por importe de 2.791.469,69 euros para la cobertura de la diferencia entre el rendimiento del precio público y el coste del servicio o la actividad realizada, puesta de manifiesto en el informe del Jefe de Sección de Presupuesto de fecha 12 de abril de 2013, que consta en el expediente.

Una vez dictaminadas las alegaciones o reclamaciones por la Comisión Permanente de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día de su publicación, siendo necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

3º) Que para la validez del Acuerdo, el “Quórum” necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

A continuación, la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal del Grupo No Adscrito), 7 en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M.) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucista, dictaminó:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Martín García, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes y por el concejal del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Lupiáñez Herrera, mediante la que se modifica el importe a desembolsar por el Carné Abonado para los menores de 16 años, pasando de 25 euros a sólo 10 euros.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales y publicar el texto íntegro de la Ordenanza, así como el Anexo I, que, a continuación, se transcribe en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

(...)

Las manifestaciones e intervenciones constan en el Acta de la correspondiente Sesión”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde se produjeron las siguientes intervenciones:

Explica el punto el **Portavoz del Grupo P.P., y Delegado de Deportes, Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, manifestando: *“Querría comenzar con el lema que*



queremos imprimir a lo largo de este mandato “el deporte lo hacemos entre todos”, y también de alguna manera tenemos que ayudar a sustentarlo casi entre todos, con independencia de que presupuestariamente está previsto una importante cantidad económica para esta delegación, y el otro día así celebrábamos una prueba popular como es el día del pedal, con gran participación, y que al hacerla coincidir con los 2 paseos, el de Larios y el de Andalucía, nos hace reforzar aún más este carácter deportivo. Estamos trabajando en otra serie de actividades y ciertamente que las mismas tienen un coste, no sólo es la construcción de un determinado pabellón sino precisamente el mantenimiento de las mismas. El plan de ajuste nos obligaba a revisar las ordenanzas de los precios públicos y en este caso traemos la aprobación definitiva; en Comisión de Hacienda se analizaron las alegaciones, quedaron rechazadas las presentadas por el G.I.P.M.T.M. e I.U. y lo que sí salió al final adelante, y yo lo había comentado en el otro Pleno y se transcribió de otra manera en la aprobación inicial, el que todos los menores de 16 años tuvieran ese carné de abonado y no tuvieran que depender de la figura de que el padre fuera desempleado o no. Sino que para todos los menores de 16 años el carné de abonado sea de 10 euros y no de 25. Nos adaptamos, analizando un poco precios de municipios de referencia, creemos que aunque sea un pequeño esfuerzo, tenemos que revisarlos y hoy lo traemos a la aprobación definitiva y espero contar con el apoyo de esta Corporación”.

El Sr. López Rosique, Concejal no adscrito, manifiesta: *“Aunque no es el momento de una subida por la situación económica en la que estamos, creo que de los impuestos que pagamos entre todos había un gasto excesivo en el mantenimiento para hacer deporte, en años anteriores suponía un gasto superior a los 5 millones, con la nueva reestructuración de los precios parece que habrá un déficit de 2.700.000 euros. Creo que es algo bueno, el que utilice el deporte debe pagarlo, y que no sea solamente a costa del que no lo utiliza, por tanto, voté en Comisión que sí y lo mantengo”.*

El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M., expresa lo siguiente: *“Sr. Lupiáñez, le digo igual que anteriormente, nos hubiese gustado haberle apoyado esta Ordenanza, pero hemos presentado unas alegaciones y nuevamente no se ha tomado ninguna en consideración. Vds. se presentaron en las elecciones como el partido del cambio, y decían en su programa electoral que pondrían precios simbólicos en las tasas deportivas. Estas ordenanzas son todo lo contrario, nuestros vecinos pagan sus impuestos y en este año 2013 pagarán más IVA, más IBI, hay más parados y nosotros gravamos más a los ciudadanos. Y ahora van a imponer con su mayoría absoluta la obligación de pagar 10 euros*



por tan sólo tener el carné. Otro caso singular es el castigo a los ciudadanos no empadronados subiéndoles el precio en un 400 o 500%, rompen el derecho fundamental y constitucional, el derecho de igualdad entre todos los españoles. Este municipio es un referente turístico y son muchos los ciudadanos que pasan largas temporadas aquí, al no estar empadronados van a tener un trato discriminatorio. El deporte crea sinergias pero en este caso las que vds. presentan son negativas, provocan la huida de nuestros vecinos y visitantes a otros municipios por estos precios abusivos. Nosotros hemos hecho 5 alegaciones: la eliminación del pago del carné de abonado por importe de 10 euros; la eliminación diferencial entre precio público de abonado siendo único e igualitario entre abonado y no abonado; la posibilidad del pago fraccionado por temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, previa solicitud del interesado, hay personas que por la situación de crisis que estamos viviendo no pueden pagar de una vez esas tasas y esos carnés, no le vamos a dar la posibilidad de que tengan ese pago fraccionado. Con estas alegaciones queremos dar una posibilidad a nuestros vecinos de fraccionar ese pago y facilitarles la práctica del deporte. Vds. con estas tasas duplican y triplican los precios, todo lo contrario a su programa electoral, donde decían que iban a ser precios simbólicos. También hemos alegado la actualización de precios públicos deportivos en base a los precios de 2012 más el incremento del IPC correspondiente a 2012 o en su defecto al 2013. Al igual que proponemos que gran parte de la recaudación se invierta en la mejora y creación de nuevas instalaciones, pistas de pádel, de tenis, etc., para los pueblos del municipio y no sólo sea para Vélez Málaga como hasta ahora se estaba haciendo.

Sr. Alcalde, esto es el comienzo de la privatización del deporte, lo que nos impone hoy aquí es el copago deportivo”.

La Sra. Fernández Pérez, Viceportavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifiesta: *“En primer lugar; agradecer las condolencias de esta Corporación en mi nombre y en el de mi familia. Han desestimado todas las alegaciones menos la del Concejal de Deporte que era reducir en 10 euros el carné para los jóvenes. Nosotros pensamos que para los jóvenes que sus padres están desempleados debería ser gratis, porque hay muchas familias que no tienen ni para comer, mucho menos para pagar un carné de abonados. También pensamos que es discriminatorio porque para tener el carné de abonado tienes que estar empadronado en nuestro municipio, pertenecer a un club o estar en una asociación. Qué pasa con esas personas que necesitan hacer deporte por salud, como en la escuela de espalda, que hay muchas personas de otros municipios y les va a costar bastante más caro de lo que les está costando ahora mismo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

También tenemos las personas mayores que por sus pensiones van a tener que dejar de hacer ejercicio.

Le repito, el deporte es salud, salud que está quitando a muchas personas no solamente del municipio, sino de fuera que utilizan nuestras instalaciones. Si encima le sumamos esta Ordenanza de Civismo que acaban de aprobar nos encontramos que los niños no pueden jugar en la calle porque pueden dar voces y a la gente les puede molestar, con lo que obligan a los niños que se vayan a las instalaciones deportivas y, por lo tanto, a que tengan su carné de abonado, o que tengan que pagar unas instalaciones para realizar cualquier juego o deporte, casi están privatizando la infancia de los niños. Les recuerdo que hace unos días salió un dato de que el 45% de los niños padecen sobrepeso y con esta Ordenanza no se va a ayudar a arreglar esta situación.

Quieren sacar un rendimiento con las instalaciones deportivas, pues ábranlas, porque tenemos las instalaciones en Caleta que están cerradas por las mañanas, hay gente que demanda que esas instalaciones estén abiertas, allí hay pistas de paddel, por qué no se manda a algún monitor de paddel que dé clases, cuando hay personas de Torre del Mar que tienen que venir a Vélez para poder recibir esas clases. Por qué no hacen lo mismo en Benajárfes o Chilches, cuando también hay personas que se tienen que trasladar hasta Vélez Málaga para poder recibir esas clases. También podemos hablar de otros horarios, no es normal que tengamos horarios en Benajárfes y Chilches por las tardes, a distintas horas, la gente demanda que esas instalaciones también estén abiertas por las mañanas.

Nos ponemos a mirar precios, y vemos que sale mucho más barato ir a un gimnasio privado que utilizar las instalaciones deportivas municipales, cuando es un servicio público, y si encima hablamos del estado de las mismas, dejan bastante que desear, tenemos a usuarios que se tienen que fabricar su propio material. Tenemos también niños que ahora con esta subida de las tasas posiblemente dejarán de hacer deporte, porque tienen que pagar federaciones, equipación, cómo se las van a arreglar; están haciendo que muchos de nuestros jóvenes dejen de practicar deporte.

Esta Ordenanza a lo que nos encamina es a la privatización de los servicios públicos y, sobre todo, del deporte. En la web vi que ya no está el eslogan de que “el deporte lo hacemos todos”, ahora vd. dice “el deporte lo hacemos entre todos”, ahora el deporte lo hará quien lo pueda pagar. En fin, sabe que lo aprecio personalmente pero como Delegado de Deportes deja bastante que desear así que le pido su dimisión como tal porque se está cargando



el deporte en Vélez Málaga”.

Por parte del G.A. toma la palabra su Portavoz, Sr. Méndez-Trelles Ramos, manifestando: *“En su día ya dijimos claramente cuál era nuestra posición acerca de esta subida que vds. han metido en el precio público del deporte en nuestra ciudad. Ya dijimos que estábamos radicalmente en contra y por eso nuestro voto fue negativo. Hoy lo que traemos aquí son una serie de alegaciones que se han hecho por parte de algún grupo político, por parte de algún particular y por parte del propio Grupo Popular. El Delegado de Deportes en su intervención en el Pleno anterior hablaba que los menores de 16 años tenían un carné de abonado especial, cosa que no era así, se ha dado cuenta y ahora viene a arreglarlo. Este hecho puntual de este carné de menores de 16 años, no tendríamos ningún inconveniente en apoyarlo, pero después de oír su intervención, nos damos cuenta de que en cuanto hagamos esto ya se aprueba definitivamente el nuevo precio público. Nosotros en su día votamos en contra de este precio público y hoy, aún admitiendo que sería como una especie de intentar arreglar algo puntual, nos vemos obligados a seguir votando en contra porque ya dijimos en su día que estábamos radicalmente en contra de la subida y que estamos totalmente en contra de la filosofía que vds. imprimen a lo público, vds. están obsesionados con que todo tiene que ser rentable y es verdad que tiene que ser bien gestionado, que es distinto a ser rentable. Los servicios públicos hay que gestionarlos bien porque pagamos los impuestos precisamente para tener servicios públicos, sanidad, educación universal, para tener instalaciones deportivas, y es verdad que es obligación del gobierno municipal hacer una buena gestión en este tipo de servicios y lo de la rentabilidad siempre es cuestión de una filosofía de la que hay que hablar. Estoy muy de acuerdo con la intervención que ha tenido la compañera de I.U., porque hay que fomentar el deporte y no es precisamente una forma de hacerlo el imponer unas tasas que vds. hoy van a aprobar definitivamente”.*

Por el **Grupo P.S.O.E. interviene el Sr. Hijano López** en los siguientes términos: *“Lo primero que quiero decirle, Sr. Lupiáñez, que nosotros no presentamos alegaciones porque sabíamos perfectamente lo que iba a hacer con ellas. Nuestra principal alegación es la retirada total del “tasazo Lupiáñez”, como eso no va a pasar, ya tenemos aquí el rodillo del P.P. Ya tiene lo que quería, la aprobación definitiva del “tasazo Lupiáñez”, para su regocijo y satisfacción. Ese “tasazo” va a conseguir que los vecinos del municipio, empadronados y no empadronados, que económicamente no puedan pagar su “tasazo”, tengan que dejar de practicar deporte en las instalaciones deportivas municipales las cuales*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

han sido pagadas con el impuesto de todos los vecinos. Debe ser frustrante ver cómo con nuestros impuestos no podremos utilizar las instalaciones deportivas, porque a vd., Sr. Lupiáñez, y al Sr. Alcalde, se les ha metido en la cabeza que el que tenga dinero haga deporte y el que no, que se vaya al Paseo Marítimo y utilice alguna de las máquinas que están allí en la playa o en los parques, aunque vd. sabe bien, como le dije hace ya más de un año, que quitaron unas máquinas deportivas en el Faro de Torre del Mar y siguen sin reponerse.

Sin embargo, la maltrecha economía de nuestros vecinos, a esos a los que vosotros prometisteis empleo, esos vecinos han comprobado que lo único que están recibiendo a cambio de su voto es más paro y más impuestos. Pero no sólo a nivel nacional, donde se están cubriendo de gloria con esa reforma laboral que es un arma de destrucción masiva de empleo, y donde la subida de impuestos ahoga a las familias españolas, sino a nivel local donde sigue aumentando el paro desde que vd. es Alcalde y donde ese paro, que prometió en campaña iba a quitar, sigue. Y ahora nos trae el “tasazo Lupiáñez” para asfixiar aún más a nuestros vecinos.

Recordarle que en algunos casos el aumento de precio era del 300% y como ya le dije para nosotros esto es una privatización cubierta donde hasta los mismos monitores van a ver peligrar sus puestos de trabajo. Así queda claro que ni vd. ni el P.P. apuestan por lo público y sólo espero que ese rodillo que van a utilizar hoy aquí para aprobar el “tasazo Lupiáñez” permita por lo menos la adquisición de material deportivo porque es lamentable que los monitores de paddel sólo tengan una pelota para dar clases y otros muchos carezcan del material mínimo para poder dar sus clases, muchos usuarios se tienen que llevar el material deportivo de su casa, y por lo menos, ya que vd. va a cobrar ese “tasazo Lupiáñez”, mantenga las instalaciones deportivas medianamente decentes, sirva de ejemplo el caso de hace unas semanas en el pabellón cubierto de Vélez Málaga: jugaba Amivel contra el Getafe, liga nacional de baloncesto en silla de ruedas, y donde detrás del banquillo había una cubeta para recoger las goteras, es lamentable la imagen que damos con esto.

Pero claro, vd. en su Concejalía no se entera de lo que ocurre, y nos suena raro de que de nuevo se le vaya el número 2, en eso ya ha empatado con el Sr. Alcalde. Termine mi intervención con nuestro rechazo total al “tasazo Lupiáñez” porque creemos y pensamos que no es el camino para fomentar la práctica deportiva. Invertir en deporte es invertir en salud, lamentamos y rechazamos las políticas de recortes y de subida de impuestos del P.P., las cuales nos están llevando al abismo, el Sr. Rajoy a nivel nacional y el Sr. Delgado Bonilla a nivel



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

local”.

Contesta a las intervenciones, el **Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, manifestando: *“Sr. Hijano, si eso supone ir ligado a la talla, a la figura y a la personalidad del Sr. Alcalde no me importa. Probablemente tenga bastante más información privilegiada de lo que ocurre en la trastienda de la Delegación de Deportes que este Delegado, y ahí se lo dejo. Respecto a la gotera, decirle que el techo lo hemos heredado, el techo tiene muchísimos años, y el tema de las inversiones no hemos podido hacer ninguna, porque tuvimos que renunciar al crédito de inversiones porque tuvimos que embarcarnos en 30 millones de euros para pagar cosas de no sabemos en qué momento, algo que tendrían que ver puesto que han gobernado, igual que el G.I.P.M.T.M. que estaba hablando de las instalaciones deportivas cuando ha tenido muchas veces más responsabilidades de gobierno que el Grupo al que yo ahora mismo represento porque es verdad que pistas de paddel públicas no hay en Torre del Mar, y las vamos a hacer cuando podamos, probablemente vds. que han tenido muchos años su líder y el resto del G.I.P.M.T.M. no lo han conseguido, espero que si lo conseguimos nosotros lo aplaudan.*

Es verdad que vamos a tener el apoyo de la mayoría, como dicen vds., del rodillo de 14 concejales de los 25, además entiendo que este tema es mucho de escaparate, y además están demonizando, parece que llevo comisión en este tema y les recuerdo que no es tasa, sino precio público porque la Ley de Haciendas Locales establece que tiene que ser precio público y el deporte lo vamos a seguir pagando entre todos, porque 2.700.000 euros se tienen que pagar con los impuestos de todos, los que hagan deporte y los que no, y los que vienen de otros municipios no tienen que pagarlo, sino nosotros. Y lo único que se aumenta es una cantidad y la consideración del carné de abonado como se hace en otros sitios; es más, el carné de abonado no es sólo para los empadronados, en Dos Hermanas donde gobierna el Partido Socialista de toda la vida, el Sr. Toscano, solamente le deja unos precios a los empadronados. Es decir, nosotros hemos incluido a todos los clubs que trabajan en nuestro municipio, sean o no del municipio, o a las asociaciones sin ánimo de lucro que acogen a personas de la comarca, esas personas también van a tener derecho a ese carné de abonado.

Sé que lo de los porcentajes del 300%, decir que por ejemplo una pista de paddel que costaba 2 euros ahora va a costar 5 euros una hora, estoy convencido que vamos a seguir teniendo listas de espera, como en el caso de la escuela de espalda donde hay 267 personas en lista de espera. Y sobre la privatización, no se lo aguanto, porque hasta hace 3 días teníamos dándole de comer a unos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cuantos gimnasios, y yo no me lo he inventado, eso estaba privatizado por los anteriores que estaban gobernando, y no era el P.P. Además les digo que la escuela de espalda es lo único que se ha mantenido, hasta hace poco teníamos también aerobic, taekwondo y yoga.

Entiendo que con esto aminoraremos un poco el déficit que de por sí va a seguir teniendo y que este Equipo de Gobierno va a seguir trabajando en el deporte, lo hacemos entre todos, y así en las pruebas populares me gustaría que participaran un poco más. Con respecto a las máquinas que habla el Sr. Hijano se han puesto nuevas en el Fernando Ruiz Hierro y se van a reponer 5 nuevas en el Paseo Marítimo, pero le digo más, esa gestión deportiva nos iba a llevar a la locura de que en el Fernando Ruiz Hierro se iba a hacer una piscina descubierta para que la utilizáramos 2 meses al año, con pulsadores, que valía 40.000 euros, y lo hemos cambiado para poner una pista de tenis y arreglar ese campo de albero para que todos los vecinos de ese barrio tengan césped artificial para poder disfrutar del deporte, para que también lo sigamos haciendo entre todos. Y también al campo de fútbol de Caleta le vamos a dar la acometida de luz que no estaba contratada en su momento”.

Concluye el debate el **Excmo. Sr. Alcalde** manifestando: “Creo que hoy día tal como tenemos todos la economía, el todo gratis es imposible. Esto de soplar y sorber al mismo tiempo es complicadísimo, tenerlo todo a unos costos, el deporte nos cuesta casi 5 millones de euros que no es una cantidad que podamos decir que sea poca. El problema es que ahora mismo estamos terminando la piscina cubierta de Torre del Mar, hemos tenido unos problemas con la inundación del polideportivo de Torre del Mar, se ha estropeado el césped, tenemos una reclamación con la compañía aseguradora. Pero un problema fundamental, con el que estarán de acuerdo conmigo, que hoy día con los informes de la Intervención ya no es posible, y es respecto a la sostenibilidad presupuestaria, es decir, hoy día si esa piscina se hubiera hecho hoy posiblemente el informe de Intervención sería negativo porque no hay que acreditar que tenemos dinero para construirla, sino demostrar que tenemos capacidad económica y financiera para mantenerla y de eso nunca se dan cuenta algunos políticos, otros tenemos la obligación de darnos cuenta, de saber que en cualquier equipamiento público su apertura significa trabajadores, empleados públicos y gastos corrientes, que tienen que tener financiación y hoy día los presupuestos no son un chicle y no nos lo permiten.

Lo que estamos intentando es racionalizar un poco algunos aspectos de determinados servicios públicos, de 2 euros a 5 una pista de paddel creo que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

es una cantidad excesiva. Y todos los ayuntamientos de nuestro entorno tienen este tipo de regulación. Se ha hablado con los colectivos, hemos visto la posibilidad de poder tener una financiación aunque sea pequeña, para poder mantener presupuestariamente la financiación de los servicios. Hay grupos que han presentado alegaciones, otros no, se han estudiado con todo rigor y con todo detenimiento y ahora sometemos, por tanto, dicha Ordenanza a su aprobación para intentar mejorar nuestras instalaciones y dar mejor deporte dentro de las posibilidades presupuestarias que actualmente tenemos”.

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 14 a favor (13 del Grupo P.P., y 1 del Concejal no adscrito) y 11 en contra (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.), **acuerda:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Martín García, por el Grupo Municipal de I.U.-L.V.-C.A., y por el Concejal del G.I.P.M.T.M., D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

2º.- Estimar la alegación presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Lupiáñez Herrera, mediante la que se modifica el importe a desembolsar por el Carné Abonado para los menores de 16 años, pasando de 25 euros a sólo 10 euros.

3º.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales y publicar el texto íntegro de la misma, así como el Anexo I, que a continuación se transcriben, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Capítulo 1: Fundamento y régimen.

Artículo 1.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 127 del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Capítulo 2: Ámbito de aplicación.

Artículo 2.

Los Precios Públicos establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, así como por la prestación de servicios y organización de actividades que se realicen dentro o fuera de las mismas.

Capítulo 3: Objeto.

Artículo 3.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el objeto del Precio Público la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, en relación a la utilización de los espacios deportivos, realización de actividades y presentación de servicios deportivos, de salud y recreativos prestados por los distintos centros municipales.

Capítulo 4: Obligados al Pago.

Artículo 4.

- Son obligados al pago todas aquellas personas o entidades que hagan uso y disfrute de los servicios Deportivos Municipales mediante la inscripción en una actividad, reserva de instalaciones o entrada en el recinto deportivo, así como aquellas que se beneficien de los servicios y actividades por los que deba satisfacerse el Precio Público.
- De igual forma, son obligados al pago con sus correspondientes tarifas aquellos vecinos que obtengan el Carné de Abonado. Para la obtención del Carné de Abonado hay que cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronado en el municipio de Vélez-Málaga. Se comprobará todos los años que se mantenga en el cumplimiento de este requisito.
 - O bien, pertenecer a un club de los considerados en el siguiente artículo, que deberán ser comprobados por la Delegación Municipal de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- O bien, pertenecer a Asociaciones y Fundaciones de interés social, como por ejemplo, de apoyo a discapacitados, colectivos desfavorecidos, etcétera. Estas Asociaciones y Fundaciones deberán ser pasar la aprobación previa de la Delegación Municipal de Deportes.

Capítulo 5: Cuantía y Obligación de Pago.

Artículo 5.

La cuantía económica será la establecida en el anexo I de la presente ordenanza para los distintos servicios y actividades.

A los efectos de la aplicación de estas tarifas, se considerará lo siguiente:

- Niños: menores de 16 años.
- Adultos: mayores o iguales de 16 años.

Se prevén unos precios reducidos para los siguientes casos, en base a los criterios determinados, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes:

- Formación deportiva impartida por profesionales y con título de capacitación: 70% del precio general para los usuarios.
- Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal y con una antigüedad mínima de 15 años: 50% (alquiler de instalaciones) del precio general.
- Empresas de Servicios Deportivos que fomenten el deporte y el uso de las instalaciones deportivas con el correspondiente beneficio a los vecinos: 70% del precio general. Para ello, sus actividades deberán complementar la oferta deportiva municipal.

A efectos acreditativos de la especialización deportiva y aptitud del profesional que va a impartir la actividad formativa se estará a la titulación oficial expedida por la Federación Deportiva competente, o en su caso de la entidad habilitada conforme a la normativa reguladora. En cualquier caso, la Delegación Municipal de Deportes determinará el beneficio que el profesional o empresa de servicios deportivos pueda proporcionar a lo público y a los vecinos.

Para las Entidades Deportivas, entre otras los clubes, que utilicen las instalaciones deportivas municipales serán requisitos indispensables:

1. Que todos sus deportistas estén en posesión del “Carné de Abonado”, aportándose cada temporada relación de deportistas federados con las modificaciones que surjan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

durante el transcurso de la misma.

2. Efectuar el pago del precio correspondiente al referido carné por el conjunto de todos sus deportistas.

No estarán sujetas al pago aquellas actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Por otro lado, aquellas Entidades Deportivas, entre otras los clubes, representativas del deporte en la ciudad de Vélez Málaga, tampoco estarán sujetas al pago de estos precios públicos. Para ello deberán exponer los detalles del evento deportivo que vayan a celebrar y su utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso, y determinará el cumplimiento de los requisitos sociales, culturales, benéficos, deportivos, o de interés público.

Del mismo modo, la celebración de actividades, sean o no deportivas, que tengan utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público, y sean organizadas por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general o entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetas al pago de estos precios públicos. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso, y determinará el cumplimiento de los requisitos sociales, culturales, benéficos, deportivos, o de interés público.

Capítulo 6: Cobro y Gestión.

Artículo 6.

La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o utilización de las instalaciones.

No obstante, con carácter general, se exigirá el depósito de su importe para aplicarlo al pago, con anterioridad al uso de la Instalación Deportiva, en el mismo momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o disfrute del servicio ofertado en la instalación. A tal efecto, los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas deberán presentar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Vélez Málaga con la indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el mencionado depósito previo, cuyo justificante se presentará en el momento de la utilización de la instalación, realización de la actividad, o prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Vélez Málaga se reserva el derecho de rechazar la solicitud si es necesario para el correcto funcionamiento, según del tipo de actividad a realizar y la disponibilidad de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Capítulo 7: Devolución del precio público.

Artículo 7.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se le ofrecerá la posibilidad de recibir el mismo servicio o actividad cualquier otro día, condicionado en todo caso a que no se altere el normal funcionamiento del servicio, y sin que ello afecte a las reservas de otros usuarios.

A los efectos del presente artículo, entre otras, son circunstancias no imputables al sujeto pasivo:

4. Inclemencias meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a ejercitar la actividad.
5. Actividades programadas por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

No obstante, el obligado al pago siempre mantendrá su derecho a la devolución del importe correspondiente cuando, por causa no imputable al mismo, no se preste el servicio o se desarrolle la actividad.

Capítulo 9: Reparación de daños

Artículo 9.

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro significativo de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Vélez Málaga será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento de Vélez Málaga podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar las instalaciones.

Capítulo 10: Publicidad

Artículo 10.

Las tarifas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, se expondrán en lugar visible de cada instalación deportiva municipal en la que sea aplicable, para conocimiento e información de todos los usuarios, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal para adicional difusión e información.



Capítulo 11: Impuesto sobre el Valor Añadido.

A las tarifas del Anexo I se les añadirá el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

ANEXO I TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CARNET ABONADO	
Abono normal	25 €/año
Jubilados	10 €/año
Desempleados larga duración	10 €/año
Hijos desempleados larga duración	10 €/año
Menores de 16 años	10 €/año
Familia numerosa	50 €/año x familia

SERVICIOS Y ACTIVIDADES		
	No abonados	Abonados
Escuelas deportivas base	70 €/año	35 €/año
Escuelas deportivas perfeccionamiento	30 €/mes	18 €/mes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Gimnasia de mantenimiento (pensionistas y jubilados)	25 €/trimestre	9 €/trimestr.
Gimnasia de mantenimiento – bádminton – tenis - pádel	30 €/mes	20 €/mes
Yoga	47 €/mes	35 €/mes
Aeróbic - taekwondo	32 €/mes	20 €/mes
Pilates	35 €/mes	25 €/mes
Cursos de natación adultos y niños piscina descubierta (quincena)	35 €	20 €
Golf - 1 día/semana - 2 días/semana	30 €/mes 40 €/mes	15 €/mes 25 €/mes
Campeonatos locales: tenis, fútbol sala, baloncesto, voleibol, tenis de mesa, bádminton, etc.. (por jugador)	40 €/camp.	25 €/camp.
Sala de pesas (sesión 2 horas) - 2 días/semana - 3 días/semana - 5 días/semana	15 €/mes 18 €/mes 25 €/mes	11 €/mes 16 €/mes 22 €/mes
Senderismo - desplazamiento corto (ruta comarcal) - desplazamiento medio (ruta provincial) - desplazamiento largo (r. regional/nac.)	25 € 35 € 50 €	15 € 20 € 35 €
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES		
	No abonados	Abonados
PISTAS DEPORTIVAS		
Pista de tenis - sin luz (1 h.) - sin luz (1 h .30 m.) - con luz (1 h.) - con luz (1 h. 30 m.) - profesionales	9 € 13,50 € 15 € 21,50 € 30% descuento	5 € 8 € 8 € 12 € 30% desc.
Pista de pádel cristal - sin luz (1 h.)	12 €	6,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- sin luz (1 h. 30 m.)	17,50 €	10 €
- con luz (1 h.)	16 €	8,50 €
- con luz (1 h. 30 m.)	23,50 €	13 €
- profesionales	30% descuento	30% desc.
Pista de pádel muro		
- sin luz (1 h.)	9 €	5 €
- sin luz (1 h. 30 m.)	13,50 €	8 €
- con luz (1 h.)	13 €	7 €
- con luz (1 h. 30 m.)	19,50 €	11 €
- profesionales	30% descuento	30% desc.
Pista bádminton		
- sin luz (1 h.)	8 €	4,50 €
-con luz (1 h.)	11 €	6 €
Pista polideportiva		
- sin luz (1 h.)	15 €	9 €
- con luz (1 h.)	21 €	12 €
PABELLÓN CUBIERTO		
Pista completa		
- sin luz	45 €	25 €
- con luz	60 €	30 €
½ pista		
- sin luz	35 €	22 €
- con luz	40 €	26 €
1/3 pista		
- sin luz	18 €	16 €
- con luz	30 €	20 €
Profesionales	30% descuento	30% desc.
Espectáculo o actividad no deportiva	No abonados o asociaciones sin registro municipal	Abonados o asociaciones con registro municipal
	- hora	75 €
- día completo (horario apertura instalación)	600 €	60 € 500 €
SALAS		
Sala usos múltiples	No abonados o asociaciones sin registro municipal	Abonados o asociaciones con registro municipal
	- día completo (horario apertura instalación)	250 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- ½ día	150 €		75 €	
	40 €	32 €	24 €	20 €
- hora	30% descuen.	30% descuen.	30% descuen.	30% descuen.
- Profesionales	No abonados o asociaciones sin registro municipal		Abonados o asociaciones con registro municipal	
Aula formación (1 h.)	25 €		12 €	
CAMPOS DE FÚTBOL				
Fútbol 11 (sin luz)				
- tierra (1 h.)	45 €		25 €	
- césped artificial (1 h.)	100 €		65 €	
- césped natural (1 h.)	200 €		85 €	
- profesionales (1 h.)	30% descuen.		30% descuen.	
Fútbol 7 (sin luz)				
- tierra (1 h.)	30 €		15 €	
- césped artificial (1 h.)	65 €		40 €	
- césped natural (1 h.)	120 €		50 €	
- profesionales (1 h.)	30% descuen.		30% descuen.	
Energía eléctrica				
- 2 focos por torre	25 €		25 €	
- 4 focos por torre	50 €		50 €	
- 8 focos por torre	100 €		100 €	
PISTA ATLETISMO				
Sesión				
- niños hasta 12 años	1,50 €		0,50 €	
- adultos	3 €		2 €	
Bonos (20 sesiones)	30 €		20 €	
Colectivos (máximo 20 personas)	Asociaciones sin registro municipal		Asociaciones con registro municipal	
	60 €		12,00 €	

BONOS DE ALQUILER EN LAS PISTAS	
- Importe unidad	10 €
- Importe 10 unidades	80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

SERVICIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS		
	No abonados	Abonados
PISCINAS DESCUBIERTAS		
- ½ día	4 €	1,50 €
- día completo (horario apertura instalación)	6 €	3 €
- abono (10 días)	35 €	16 €
- abono (25 días)	87,50 €	40 €
PISCINAS CUBIERTAS		
Nado libre (1 h.)	6 €	3 €
Bono niño y adulto (20 sesiones/1 h.)	70 €	40 €
Natación niño y adulto		
- 1 día por semana	26 €	10 €
- 2 días por semana	36 €	17 €
- 3 días por semana	42 €	22 €
Natación pensionista		
- pensión no contributiva (2 días de 7 a 15 h.)	7,50 €	2 €
- pensión no contributiva (3 días de 7 a 15 h.)	8,50 €	3 €
- pensión contributiva (2 días de 7 a 15 h.)	24 €	12 €
- pensión contributiva (3 días de 7 a 15 h.)	30 €	15 €
Natación jubilado		
- mayor de 65 años (2 días de 7 a 15 h.)	15 €	5 €
- mayor de 65 años (3 días de 7 a 15 h.)	20 €	7 €
Rehabilitación		
- 2 días por semana	48 €	22 €
- 3 días por semana	60 €	30 €
Aquaerobic – aquagym - aquasalud		
- 2 días por semana	45 €	20 €
- 3 días por semana	58 €	25 €
Colegios		
- del municipio en horario escolar	Gratis	
- fuera del municipio en horario escolar	6 € /hora por alumno	
Colectivos especiales		
- Personas con discapacidad física y/o psíquica y de especial atención (máximo 3 días/semana)	7,50 €	2 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

OTRAS ACTIVIDADES		
	No abonados	Abonados
Actividades nueva creación		
- 2 días por semana	40 €/mes	20 €/mes
- 3 días por semana	55 €/mes	25 €/mes
Vela curso semanal (1 h. 30 m./día)	90 €	60,00 €
Piragüismo curso semanal (1 h./día)	50 €	20,00 €
Windf surf curso semanal (1 h. 30 m./día)	90 €	60,00 €
Jacuzzi (sesión máximo 1 h.)	16 €	8,00 €
Sauna (sesión máximo 1 h.)	6 €	3,00 €
Masaje		
- 20 minutos	45 €	20 €
- 50 minutos	50 €	30 €

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.

Vista la propuesta de fecha 16 de abril de 2013, presentada por el Sr. Gutiérrez Fernández, Concejel Delegado de Economía y Hacienda, actuando como Alcalde por delegación efectuada mediante Decreto 3.299/2013, de 12 de abril, según la cual: “Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos, y considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados, dada la inexistencia de crédito; para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando asimismo que los créditos del Presupuesto corriente, se han dotado para atender estas obligaciones así como las derivadas de servicios, obras, suministros, y prestaciones en general, del año natural correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

bien, previo informe de la Intervención Municipal, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento y del OALDIM las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe de 232.672,98 € y 1.437,26 € respectivamente, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal.”

Visto el informe de fecha 12 de febrero de 2013, emitido por el Sr. Interventor General, según el cual: “El presente informe de reparo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo, por un importe total de 234.110,24 euros.

En primer lugar, debemos indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

- El artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”

-Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por lo que, de no reconocerse éstas, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.

- Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparecen 12 facturas, por un importe total de 37.700,74 euros, correspondientes a gastos que exceden de los límites señalados en el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores, habiéndose omitido en su tramitación el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la citada Ley, como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen 3 facturas, por un importe total de 23.107,15 euros, correspondientes a gastos en cuya tramitación se han omitido los procedimientos previstos en la Base 18ª del Presupuesto Municipal vigente en su momento. Al respecto, la citada Base establecía:

“Tramitación de Contratos Menores de importe superior o igual a 4.000 euros (IVA excluido).”

En la tramitación de estos Contratos se exigirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de Intervención de la existencia de crédito.*
- b) Incorporación al Gasto de la factura correspondiente.*

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente Informe de reparo por la Intervención Municipal.”

- Bajo la rúbrica *Grupo 3* del Anexo, aparecen 2 relaciones de facturas, una que comienza por ABEDAZA, S.L. y termina por VÉLEZ-METAL, S.L. e importa la cantidad de 155.832,31 € y otra que comienza por ALJAMA MORALES, SUSANA y termina por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. e importa la cantidad de 4.742,78 €.

- Bajo la rúbrica *Grupo 4 del Anexo*, se recogen 2 listados correspondientes a los gastos de desplazamiento y dietas de la Feria de San Miguel de 2010 Y Semana Santa de 2011 por los servicios prestados por los voluntarios de Protección Civil por importe de 5.850,00 € (relación que comienza en Carlos Blanca Lisbona y termina en María Remedios Ruiz Martín) y 5.440, 00 € (relación que comienza en José Antonio González Palacios y termina en Francisco Sánchez Almansa) respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Bajo la rúbrica *Grupo 5* del Anexo, aparecen 8 facturas generadas en el ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO por un importe total de 1.437,26 €.

Finalmente, debemos informar que, en el Presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, por lo que, en base a todo lo anterior, se concluye que procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto de este expediente por el Pleno de la Corporación.”

La Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 15 votos a favor (13 votos del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M. Y 1 del Concejal del Grupo No Adscrito) y 8 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Andalucista) dictaminó favorablemente el reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe de 234.110,24 euros, con el siguiente desglose:

- Relación de facturas Grupo I, de los proveedores Gas Natural Servicios SDG, S.A. y Limpiezas Crespo, S.A., por importe de 37.700,74 €.

- Relación de facturas Grupo 2, que comienza por Aljama Morales, Susana y termina por Leyenda Andaluza, C.B., por importe de 23.107,15 €

- Relación de facturas *Grupo 3*, aparecen 2 relaciones de facturas, una que comienza por Aljama Morales, Susana y termina por Telefónica de España, S.A.U. e importa la cantidad de 4.742,78 €; y otra que comienza por Adedaza, S.L. y termina por Vélez-Metal, S.L. e importa la cantidad de 155.832,31 €.

- Relación de facturas Grupo 4, aparecen dos listados correspondientes a los gastos de desplazamiento y dietas de la Feria de San Miguel de 2010 Y Semana Santa de 2011 por los servicios prestados por los voluntarios de Protección Civil por importe de 5.850,00 € (relación que comienza en Carlos Blanca Lisbona y termina en María Remedios Ruiz Martín) y 5.440, 00 € (relación que comienza en José Antonio González Palacios y termina en Francisco Sánchez Almansa) respectivamente.

-Relación de facturas Grupo 5, del OALDIM, que comienza por Cómitre Marín, María Cristina y termina por Ático Metal, S.L., por un importe total de 1.437,26 €”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde se produjeron las siguientes intervenciones en este punto:

Explica el mismo el **Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr.**



Gutiérrez Fernández, de la forma siguiente: *“Se trata de un reconocimiento y liquidación de obligaciones mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito. Se han examinado una serie de propuestas de gastos contenidas en sus correspondientes hojas contables de las unidades gestoras responsables de los mismos, y considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, que no han sido contabilizados en el ejercicio en que realmente se han prestado. Por lo tanto, hoy traemos una relación para cargar con respecto al presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento del año 2013 y del OALDIM una cantidad para el Ayuntamiento de 232.672,98 euros y para el OALDIM de 1.437,26 euros. Todo esto viene basado en 5 rúbricas, una de ellas donde nos aparece 12 facturas por un total de 27.700,74 euros. Un segundo grupo con 3 facturas por un total de 23.107,15 euros. Un tercero con 2 relaciones, una por un total de 155.832,31 y, otra, de 4.742,78 euros. Un cuarto donde queremos reconocer y efectuar el pago al personal de Protección Civil que se le debe los servicios prestados por la Feria de San Miguel del año 2010, y la Semana Santa del 2011. Y al mismo tiempo otra serie de facturas del OALDIM por un total de 1.437,26 euros”*.

El **Concejal no adscrito, Sr. López Rosique**, expresa: *“Creo que todo el que trabaje para este Ayuntamiento tiene derecho a cobrar y además cuenta con el VºBº de Intervención. No debe ocurrir lo que hasta ahora, que la última relación de facturas extrajudiciales que pagamos había algunas que llevaban 10 y 12 años metidas en un cajón. Por tanto, apruebo que se paguen estas facturas a todos los que han trabajado para este Ayuntamiento”*.

Por parte del **G.I.P.M.T.M. toma la palabra su Portavoz, Sr. Pérez Atencia**, manifestando: *“Sr. Gutiérrez, otro paquete de facturas extrajudiciales. No hace ni 3 meses teníamos en este Pleno 300.000 euros de facturas extrajudiciales, facturas fuera del presupuesto. Hoy volvemos a tener la cantidad de 232.000 euros, aproximadamente, en facturas fuera del presupuesto. Le recuerdo, Sr. Gutiérrez, cuando vd. me decía “gastar, gastar y gastar”. Le dijimos en los presupuestos que eran irreales y aquí lo tenemos ya, son más de 500.000 euros en facturas extrajudiciales y según informes técnicos de la Tesorería ya van cerca de 16 millones de euros de facturas extrajudiciales. Recuerdo al Sr. Alcalde cuando salió en un programa de televisión a nivel nacional, que decía que este Ayuntamiento estaba arruinado, que se encontraron 23 millones de facturas extrajudiciales, en estos 16 millones que ya tenemos algunas son de vds. Empezamos a dudar de su capacidad a la hora de equilibrar estos presupuestos porque si seguimos a este ritmo ¿cuánto tendrán de*



extrajudiciales a final de año, y al final de la legislatura?.

Decían que este Ayuntamiento estaba arruinado y sin margen de endeudamiento y que no podríamos hacer nada, que lo había arruinado el anterior tripartito, decía que este Ayuntamiento tenía 101 millones de euros de deuda. El Sr. Lupiáñez ha hecho alusión anteriormente a mi herencia, pero el 80% de mi herencia la tiene vd., tiene al Sr. Sánchez Toré, al Sr. Checa Fajardo y al Sr. Celestino Rivas, por tanto, si en algo hemos tenido la culpa, échese la también a ellos porque yo ahora estoy con otro nuevo camino. Y ahora qué les van a contar vds. a los ciudadanos, porque si seguimos endeudándonos más y más; por tanto, lo dejo para su reflexión. Y aún con todo esto, nuestro voto va a ser favorable porque entendemos que todo aquel que realice un trabajo para este Ayuntamiento tiene derecho a cobrarlo. Pero no sean vds. demagogos porque antes decían una cosa y ahora dicen otra y para finalizar le digo, Sr. Gutiérrez, como le dije en los presupuestos: equilibrio, equilibrio, equilibrio”.

Seguidamente el **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, expresa: *“Queremos empezar poniendo de manifiesto cómo vds. sistemáticamente hablan de que son el partido de la austeridad, el partido de los trabajadores y el partido de no sé cuántas cosas más, pero después a la hora de la verdad vds. son el partido contra los trabajadores y el partido que no tiene nada de austeridad. En ese sentido me hace gracia cuando ponen de manifiesto y dicen que los servicios tienen que estar equilibrados, por supuesto que sí, nadie lo duda, pero hay determinados servicios que se tienen que prestar y que no cabe duda que es muy difícil que estén equilibrados y el servicio de deportes es uno de ellos. Y dicen que hay que mantener el equilibrio porque el argumento es que los que no practican deporte por qué van a pagar parte del déficit, pero yo les digo el déficit de ferias y fiestas quién lo paga, quién paga el déficit de la romería, de los gastos religiosos, de las horas extraordinarias de los escoltas a altas horas de la noche, y un largo etcétera, ¿es que se paga tasa por eso? ¿Por qué tenemos que pagar aquellos que no hacemos uso de estas actividades ese déficit?*

Lo que hay que hacer es menos demagogia, vds. que argumentan el tema de la austeridad, como bien se ha dicho, y se lo repito, vds. hicieron una normalización de pagos y lo vendieron a bombo y platillo como si fuera este Ayuntamiento algo especial, cosa que se ha hecho a nivel de toda España, todos los ayuntamientos que han querido. Por un lado, se acogen al plan de pagos, con unos 30 millones de euros, pero vds. ya tienen 16 millones de euros, y tendrán que explicar cómo vds. hacen un presupuesto y dicen que van a tener unos ingresos, que después no son capaces de tenerlos, y se encuentran ahora con un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

déficit y sólo hacen echar balones fuera. Vds. son responsables, lo mismo que lo son de los 28 millones en su parte correspondiente y les recuerdo cuando estuvo el P.P. en la legislatura pasada gobernando 16 meses que hizo un presupuesto con 6 millones de déficit, más los préstamos que pidieron, más las facturas extrajudiciales. Vds. crearon en 16 meses entre los 15 y los 20 millones de euros, y eso fue el P.P. gobernando aquí, y ahora al ritmo que llevan van a dejar este Ayuntamiento lleno de trampas, porque vds. no están pagando a los proveedores, están pagando los del plan de pagos, del resto muy poquito. Y hay gente que ya está asfixiada por sus políticas y, por lo tanto, menos hablar, más trabajar y menos hacer presupuestos fantasmas que no son reales. Pero sí saben desprestigiar a las instituciones públicas y a la administración pública para tener la coartada perfecta de privatizar que es su objetivo, hacer negocio con todos los servicios, con la sanidad, con la educación, con la dependencia, con todo, porque esa es la gallina de los huevos de oro que tienen en estos momentos. A eso aspiran, a que las administraciones públicas, como consecuencia del desprestigio que vds. están continuamente trasladando a la opinión pública, les permita hacer lo que les da la gana, y en este caso, saquear como están saqueando a este país, y cómo están endeudando a los ayuntamientos como consecuencia de sus políticas y no echen la culpa a terceros porque son vds. los que están gobernando”.

Toma la palabra a continuación el **Portavoz del G.A., Sr. Méndez-Trelles Ramos**, manifestando: *“Hace 2 plenos ya vino un paquete de facturas extrajudiciales y ya dijimos cuál era nuestra posición, además recordamos lo que vds. decían cuando estaban en la oposición y les leía incluso actas con estas manifestaciones. Nuestra posición no ha cambiado, evidentemente, y ya les advertimos que tendrían que venir más facturas a reconocimiento de deuda, y ya tenemos aquí el segundo paquete, que sumado con el primero hace que ya estemos alrededor de unos 575.000 euros entre los dos reconocimientos extrajudiciales.*

Se dice que hay que pagarle a todo el que trabaja para el Ayuntamiento, pero eso no es de lo que estamos hablando, es una tergiversación de la realidad, la realidad es que hay unos presupuestos municipales que se aprueban aquí y hay una obligación de cumplirlos, hasta donde se puedan cumplir, porque yo soy razonable, y, por ejemplo, voy a dar un caso verídico, cuando en Almayate hubo un problema gravísimo de agua y tuvimos que meter muchas cubas de agua, todas esas facturas estaban fuera de presupuesto porque nadie podía prever ese problema, hay cosas que son razonables pero lo que no se puede es tomar como un hábito normal el hacer cosas fuera del presupuesto.



Por tanto, nuestra posición sigue siendo la misma y no la vamos a variar. Además ahora vds. tienen un problema y es que el Sr. Montoro se ha tomado en serio lo de controlar a los ayuntamientos y cada 3 meses vds. tienen que poner encima de la mesa los números y los números son los que son. Y hoy vds. vuelven a hablar de la herencia recibida, cuando vds. llevan ya 2 años gobernando, están en la mitad de la legislatura, ya han tenido tiempo de haber cambiado algo de esa herencia. Por tanto, mantenemos nuestra posición y esperemos que tengamos suerte todos, y parece que el Gobierno está por hacer otro plan de proveedores y eso les podría aliviar algo de los millones que tienen ya de facturas extrajudiciales”.

Por parte del Grupo P.S.O.E. interviene su Viceportavoz, Sr. Márquez Pérez, expresándose en los siguientes términos: *“Ahora mi Grupo tiene que tirar de la hemeroteca y ver cuál ha sido la actitud del Partido Popular cuando, gestionando el Ayuntamiento el P.S.O.E., se han presentado algunas facturas extrajudiciales. Por ejemplo, nos encontramos con un acta de Pleno del año 2008, gobernando el Sr. Delgado Bonilla, donde viene a poner de manifiesto respecto a una factura de Limpiezas Crespo que parece ser que no va a ser las únicas, hay muchas más como consecuencia de la herencia del anterior Equipo de Gobierno, y dice textualmente: “el interés de este Alcalde, y ahora mismo responsable de Hacienda, es que no vuelva a ocurrir puesto que tenemos la seguridad de que presupuestando correctamente, sabiendo lo que vamos a gastar, con un control de gasto y unas normas muy claras a la hora de contabilizar esos gastos, podremos elaborar unos presupuestos que eviten este tipo de actuaciones” Y añade “salvo causas de fuerza mayor”. El Alcalde actual en aquel momento era de la opinión de que haciendo unos presupuestos en condiciones él tenía capacidad para no traer facturas extrajudiciales a los plenos salvo causa de fuerza mayor. Y yo me pregunto, y mi Grupo también, ¿es causa de fuerza mayor después de 2 años de legislatura del P.P. más de 16 millones de euros de facturas extrajudiciales, es decir, que están pendientes de reconocer? No. Causa de fuerza mayor puede ser, por ejemplo, lo que ha comentado el Portavoz del G.A.*

El Delegado de Hacienda actual en la página web del Ayuntamiento habla, y además le apunto al Concejal del G.I.P.M.T.M., de una deuda de este Ayuntamiento de 101.500.000 euros, y además dice: “que se encuentran con facturas extrajudiciales por el importe de 22 millones”, y volvemos otra vez a la herencia, que también la podían haber cogido a beneficio de inventario. Y además sigue diciendo: “han esquilado las arcas municipales, sin rubor



alguno. En este sentido han estado siempre por encima del presupuesto incumpléndose la Ley General Presupuestaria, que dice que no podrán adquirirse compromisos de gastos por una cuantía superior a su importe y además siendo nulo de pleno derecho”. Es decir, el Delegado de Hacienda recién llegado al Ayuntamiento dice que esa política de facturas extrajudiciales que hace el P.S.O.E. es ilegal, porque además todos los informes de Intervención dicen que no se puede hacer, con independencia que luego el Pleno apruebe esas facturas. En la dación de cuenta que veremos más adelante, tenemos más de 16 millones de euros en facturas no reconocidas, es decir, fuera de presupuesto. Además todo esto lo dicen los miembros del P.P. y se lo dicen a los ciudadanos para que vean que los Socialistas son muy malos y ellos son los buenos y los que saben hacerlo, por lo tanto, dicen, vótennos a nosotros que con nosotros se va a arreglar el Ayuntamiento.

Yo me pregunto 2 años después si esto lo están cumpliendo, que parece ser que no, porque en los papeles resulta que no, tenemos más de 16 millones de euros. Evidentemente la responsabilidad la tiene que asumir el Equipo de Gobierno porque estamos totalmente en contra de la forma que tienen de hacer política. En Comisión de Hacienda votamos en contra pero vamos a cambiar el voto y nos abstendremos, porque tenemos la seguridad de que si votamos en contra lo van a utilizar diciendo que el Partido Socialista está en contra de que las personas que han trabajado para este Ayuntamiento cobren, pero nosotros no estamos en contra de eso sino de la forma de hacer política que tiene el P.P., por ese motivo vamos a cambiar el sentido del voto”.

Contesta a las intervenciones producidas el **Delegado de Economía y Hacienda** manifestando: *“Volvemos a hablar de la herencia recibida, los números son fríos. Nosotros el 31 de mayo de 2011 teníamos 21.914.000 de euros de facturas extrajudiciales, gracias al plan de proveedores aprobado por el Sr. Mariano Rajoy se pudo pagar una cantidad muy importante.*

Sr. Márquez, le voy a decir, sobre todo para que tenga un poco de conciencia de la importancia que es tener en este Ayuntamiento unos presupuestos aprobados. Su Grupo, en la anterior legislatura, sólo fue capaz de aprobar unos presupuestos, en el 2010 no fue capaz y tampoco en el 2011. Pero mire, ese es el margen que nos da ahora mismo a este Equipo de Gobierno, si en un momento determinado se produce un gasto excesivo en alguna que otra partida, para eso tenemos los presupuestos aprobados para el año siguiente, donde le damos consignación presupuestaria a un gasto que viene en un ejercicio cerrado. Y le voy a poner un símil para que todo el mundo entienda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

perfectamente lo que es una factura extrajudicial: una familia que no llega a final de mes y va a la tienda de al lado y le pide que le dé la cesta que cuando cobre la nómina a principio de mes le paga. Eso son las facturas extrajudiciales, tan fácil como eso.

Pero hay una diferencia abismal y es que hay un presupuesto y, sobre todo, hay un compromiso por parte de este Equipo de Gobierno de no dejar facturas atrás, porque sino llegamos a los 21 millones, después si queréis podemos hablar de dónde están saliendo esos millones de euros que estáis hablando vosotros que son facturas extrajudiciales y como muy bien quedó claro en la Comisión de Hacienda por parte del propio Interventor de que hay facturas extrajudiciales pero también hay facturas que no están todavía contabilizadas. Por lo tanto, no me gusta que se siga engañando a nuestros vecinos.

El Sr. Marín, sale diciendo, como siempre, aparte de su demagogia, que no le pagamos a los proveedores. Sr. Marín, en el primer trimestre 9 millones de euros, y lo tiene en la dación de cuenta. Me gustaría que vd. me dijese a qué proveedor no se le está pagando. Ahora mismo, como Delegado de Hacienda, he llegado alguna vez a dejar casi en rojo los saldos de las cuentas bancarias del Ayuntamiento porque quien tiene que tener el dinero es precisamente a quien se le debe.

En definitiva, venimos a regular y a pagarle a 25 hombres y mujeres que hicieron su servicio en la Feria de San Miguel de 2010 y venimos a pagarle a 25 hombres y mujeres que también hicieron su servicio en la Semana Santa de 2011, por eso me gustaría que saliese con el voto positivo de todos, no sólo la abstención, porque para eso hemos sido capaces de tener unos presupuestos y con eso le hemos dotado de una cantidad suficiente para poder cubrir las vergüenzas que en su momento vds. no fuísteis capaces de cubrir. Además lo que sí vamos es a dar cuenta de una serie de proveedores importante de nuestra localidad, y, sobre todo, pagar nuestras cuotas de las comunidades de propietarios que tampoco se estaban pagando. Examinemos realmente cuáles son las facturas, no hagamos demagogia, centrémonos en este dato, y les advierto que cada vez que tengamos que traer facturas extrajudiciales no les quepa la menor duda que las vamos a traer, porque aquí hay del año 2009, 2010, 2011, 2012, y, sobre todo, para nosotros lo más importante era cubrir hoy el compromiso con los trabajadores de Protección Civil”.

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde** expresando: “Hay que tener memoria histórica para saber qué es lo que ha ocurrido. El Sr. Marín dice que hice un



presupuesto con déficit, hicimos un plan de saneamiento en el año 2008 que vd. votó. Qué ocurrió, el problema de este Ayuntamiento es que hay un desfase terrible, y lo sabe también la Sra. Arroyo, que está ahí y hay que intentar darle cobertura, que viene motivado por 2 sentencias: la primera del año 1999 que se carga la tasa de la basura, y después la del 2005 a la nueva ordenanza. En este caso en lo que se paga por el servicio de basura hay 2 partes, la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos. La primera se paga con impuestos y la otra la estamos pagando a través de un precio público, que en este caso no se está recaudando porque se acordó que se asumiera por el Ayuntamiento porque se dijo en aquel momento que en el IBI se había incluido la tasa de la basura. En esa disminución de ingresos que se provoca había un déficit de 6 millones que tuvimos que hacer un plan de viabilidad en el año 2008 para poder hacerlo.

Un presupuesto es una previsión de ingresos, pero los gastos son más fijos que la propia fortaleza. Qué ocurre, que la previsión de ingresos se va rompiendo continuamente. Por ejemplo, por qué se produce, porque hay acontecimientos que vienen, ayer mismo recibimos una nueva sentencia donde condenan al Ayuntamiento de Vélez por pagar tarde unas certificaciones de obras en el año 2005-2006, me estoy refiriendo a las obras de urbanización del VM-8 que se hizo por cooperación, donde se le adjudicó a una empresa que por cierto es la misma con la que tenemos la problemática en la Fábrica de Azúcar de Torre del Mar, que nos han condenado a casi 130.000 euros de los 400.000, y tienen que salir de algún sitio de las partidas presupuestarias, por lo tanto, entramos en déficit. El dinero hay que sacarlo porque al final es al Sr. Interventor y a este Alcalde a quien el Sr. Juez pide responsabilidades, o va contra nuestro pecunio, como ocurrió recientemente con otra sentencia de 400.000 euros que tuvimos que buscar el dinero, y ya tenemos un déficit de 500.000 euros. ¿Eso es mala previsión o mala gestión en otros tiempos?

Después hablaremos de por qué se producen los gastos de los 16 millones de euros, que no son realmente de facturas, sino de nuestros concesionarios porque el déficit tarifario en este Ayuntamiento nunca se le ha reconocido a la empresa del agua, nada más que cuando llega el P.P. y empezamos a poner las cuentas del agua al día, y ahí está un déficit tarifario provocado por el agua en alta.

Y hablaremos, porque los números cantan, transparencia, total transparencia y vamos a darla para que los vecinos sepan lo que hay y cómo vamos a gestionarlo. Le pido a todos que colaboremos en buscar soluciones de viabilidad al Ayuntamiento porque hay que pagar, si tenemos un descuadre y se



generan facturas hay que pagar. Y vamos a seguir haciéndolo porque hay que cumplir con nuestras obligaciones, es importante tener en cuenta el trabajo que estamos haciendo de cumplir con nuestras obligaciones pero al final nos vienen acontecimientos, causas de fuerza mayor como se ha dicho, y vienen sentencias. Porque fíjense, por ejemplo, hemos presentado un plan de pagos para la sentencia del Ipanema y que mañana diga el Juez que lo tenemos que pagar, de dónde sacamos 3 millones de euros, tendríamos que vender patrimonio, malvendiéndolo, o bien que fueran contra el patrimonio personal del Sr. Interventor y de este Alcalde. Es algo que está ahí y es una condena que, por cierto, tengo que decir que hace poco hemos conocido una sentencia en un accidente de tráfico de un famoso que han condenado a pagar una indemnización de 160.000 euros, y a nosotros 300.000 euros, una muerte vale 160.000 euros y un problema de oído 300.000 euros, esto es lo que ocurre, y con todo mi respeto y acatamiento a las decisiones judiciales, la mayor condena a un Ayuntamiento por ruido, casi 5 millones de euros. Y esto hay que dejarlo claro porque sale del bolsillo de todos porque otros miraron hacia otro lado cuando tuvieron que cumplir la ley, y nosotros vamos a ser firmes en este tema”.

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 15 a favor (13 del Grupo P.P., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito), 2 en contra (del G.A.), y 8 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), **acuerda aprobar el reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe de 234.110,24 euros, con el siguiente desglose:**

- Relación de facturas Grupo I, de los proveedores Gas Natural Servicios SDG, S.A. y Limpiezas Crespo, S.A., por importe de 37.700,74 €.
- Relación de facturas Grupo 2, que comienza por Aljama Morales, Susana y termina por Leyenda Andaluza, C.B., por importe de 23.107,15 €.
- Relación de facturas *Grupo 3*, aparecen 2 relaciones de facturas, una que comienza por Aljama Morales, Susana y termina por Telefónica de España, S.A.U. e importa la cantidad de 4.742,78 €; y otra que comienza por Adedaza, S.L. y termina por Vélez-Metal, S.L. e importa la cantidad de 155.832,31 €.
- Relación de facturas Grupo 4, aparecen dos listados correspondientes a los gastos de desplazamiento y dietas de la Feria de San Miguel de 2010 Y Semana Santa de 2011 por los servicios prestados por los voluntarios de Protección Civil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

por importe de 5.850,00 € (relación que comienza en Carlos Blanca Lisboa y termina en María Remedios Ruiz Martín) y 5.440, 00 € (relación que comienza en José Antonio González Palacios y termina en Francisco Sánchez Almansa) respectivamente.

-Relación de facturas Grupo 5, del OALDIM, que comienza por Cómitre Marín, María Cristina y termina por Ático Metal, S.L., por un importe total de 1.437,26 €.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA EN RELACIÓN AL ÁMBITO DE LA FINCA DENOMINADA “LA POLA” PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 37/09).- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“2) ASUNTOS SOMETIDOS PARA DICTAMEN DE LA COMISION DE PLENO DE URBANISMO.-

1.- NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA EN RELACIÓN AL ÁMBITO DE LA FINCA DENOMINADA “LA POLA” PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 37/09).

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo de fecha 12 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Nueva Información Pública del expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga en relación al ámbito de la finca denominada “La Pola” para la clasificación de los terrenos como Sistema General de Equipamiento, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp.37/09).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga en relación al ámbito de la finca denominada “La Pola” para la clasificación de los terrenos como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Sistema General de Equipamiento, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp.37/09)

Este expediente tiene por objeto, como señala la propia Memoria del documento, la implantación en estos terrenos usos dotacionales públicos mediante la reclasificación de estos terrenos de Suelo No Urbanizable para pasar a constituir un Sistema General de Equipamiento y Técnico, tratándose de usos de interés público o general.

II.- El documento de la Modificación de Elementos fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de fecha 17/12/2009, y se ha sometido a información pública por dos veces (la última motivada por cambios en el expediente debido a una nueva configuración de un vial de acceso y la necesidad de que los afectados pudieran realizar alegaciones).

III.- Reaído el Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el mismo se ha exigido la corrección del documento en relación a la aportación de Estudio Hidrológico sobre el Río Seco y Arroyo Los Obispos e incorporación de los datos relativos al abastecimiento de agua, lo cual ha motivado que se reelabore el documento aprobado inicialmente mediante un nuevo Texto Refundido de fecha Febrero de 2013.

IV.- La nueva documentación reformada (Texto refundido) implica variaciones sustanciales respecto del documento anterior, al resultar la inundabilidad de una zona no prevista inicialmente, que ha debido clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Vista la documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal y su informe al respecto, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente V1 B1 de la Secretaría General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente;

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo, que a su vez, éste eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **ABSOLUTA** (art.123 y 47 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Someter a nueva información pública el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga en relación al ámbito de la finca denominada “La Pola” para la clasificación de los terrenos como Sistema General de Equipamiento, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp.37/09), Texto Refundido Febrero de 2013 (que incluye el “Estudio Hidrológico e Hidráulico de Río Seco y Arroyo de los Obispos junto a la finca de la Pola en el TM de Vélez Málaga” de fecha enero de 2013), **mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 14 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito Sr. López Rosique) y 11 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista, 2 del grupo municipal IU.LV-CA y 1 del grupo municipal GIPMTM), dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Someter a nueva información pública el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga en relación al ámbito de la finca denominada “La Pola” para la clasificación de los terrenos como Sistema General de Equipamiento, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp.37/09), Texto Refundido Febrero de 2013 (que incluye el “Estudio Hidrológico e Hidráulico de Río Seco y Arroyo de los Obispos junto a la finca de la Pola en el TM de Vélez Málaga” de fecha enero de 2013), **mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio”.**

En relación a este punto se produjeron las siguientes intervenciones, previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde:

Explica el mismo la **Delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. D^a M^a Concepción Labao Moreno**, expresando: *“Este va a ser el asunto más informado públicamente de todas las modificaciones de elementos que se están gestionando desde este Ayuntamiento porque es la 3^a vez que va a la información pública porque después del estudio hidrológico e hidrográfico que hemos recibido hay 9.000 m² que se quedan fuera del ámbito porque pasan a ser suelo no urbanizable de especial protección hidráulica, con lo cual los técnicos requieren que debido al cambio tan importante y significativo en el ámbito se inicien los trámites de nuevo. Esos trámites que ya se hicieron el 17 de diciembre de 2009, que se volvieron a hacer el 16 de junio de 2010, hay que volverlos a hacer debido a un informe que ha venido del estudio hidrológico e hidrográfico que da una protección especial a esos suelos. Decir que también con anterioridad se modificó los accesos a la Finca La Pola, que hicimos a primeros del año 2012, y estamos cumpliendo con los trámites que en urbanismo son tan largos y tan complejos que a veces hacen imposible que los proyectos interesantes para la ciudad sean ágiles y dinámicos como todos quisiéramos”.*

El Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández, interviene



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

seguidamente manifestando: *“A pesar de que se pretenda pasar de puntillas por este punto, es uno importante y donde el Ayuntamiento aspira a prestar una serie de servicios pero, sin embargo, esto se retrasa en el tiempo. Posiblemente si hubiese un gobierno distinto en esta Corporación habría un escándalo diciendo que en el gobierno son unos incompetentes, como decían vds. antes, ahora la culpa la tiene otro.*

Al margen de esto, le voy a preguntar algunas cuestiones que creo que tendrían que estar avanzadas. Hace ya bastante tiempo hubo un Pleno de la Diputación Provincial aquí donde su Presidente se comprometió a firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento donde nosotros nos comprometíamos a poner a disposición de la Diputación algún suelo para esa planta de reciclaje de escombros, etc., y la Diputación a hacer unas obras de infraestructura de acceso y demás. ¿Cómo está ese convenio?, ha pasado ya mucho tiempo, llevamos ya 2 años de legislatura, si nos descuidamos la legislatura termina y el convenio no llega, aquí se alardea de muchas cosas pero la verdad es que se alargan en el tiempo y después se dan argumentos tan extraños, que se llega incluso a no decir la verdad o a confundir a la ciudadanía. Sin entrar en otras materias yo preguntaría ¿cuándo se va a poner ese convenio en marcha?, porque este término municipal necesita de ese convenio, ¿o aquello fue una promesa y nada más?.

Para finalizar, decir que lamento que en el punto anterior no me hayan contestado a la deuda del presupuesto, han dicho otras cosas, el plan de viabilidad viene como consecuencia de lo que yo he dicho, y no lo han desmentido, por lo tanto, es cierto lo que he planteado. ¿Dónde está la Comisión de Investigación del Ipanema?, que vd. constituyó tan urgentemente y se iban a pedir responsabilidades patrimoniales, creo que el Alcalde tendría que explicar públicamente por qué la Comisión la creó de urgencia y no la ha convocado ni una sola vez”.

El **Sr. Gámez Martín, Viceportavoz del G.A.**, toma la palabra manifestando: *“El hecho de que una zona sea inundable o esté protegida con esa característica hace, como en el caso del Parque Tecnoalimentario, que haya que hacer una serie de actuaciones para que se pueda permitir un uso determinado. Quizás esta parcela no sea tan adecuada para los usos que vds. les quieren dar, a lo mejor el Sr. Sánchez Toré cuando hizo la gestión respecto a la Finca La Pola no eligió la parcela adecuada, puesto que lo hemos tenido que traer 3 veces a este Pleno para ir resolviendo estas actuaciones que han de realizarse. Por lo tanto, creemos que habrá que reconsiderar esa nueva modificación del Plan.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Nuestra postura va a ser la abstención y vds. resuelvan el problema como crean conveniente”.

Por parte del Grupo P.S.O.E. interviene su Portavoz, la Sra. Arroyo Sánchez, quien expresa: *“Mi Grupo se abstuvo en la Comisión de Urbanismo y vamos a cambiar el voto porque entendemos que tenemos que ser coherentes y es un tema que se inició anteriormente por lo que vamos a votar afirmativamente. Esperemos que con esta 3ª exposición pública se termine el expediente y pronto podamos ver esa ordenación de ese sector. Ésta también es una herencia recibida, porque vds. sólo se refieren a la herencia cuando es un tema que no les interesa. Llevan ya 2 años gobernando y las cosas necesitan el trámite que necesitan, pero antes cuando gobernábamos otros es que éramos inútiles e ineficaces, pero se puede demostrar que las cosas tienen sus tiempos.*

Y me va a permitir, Sr. Alcalde, que le diga algo que no tiene nada que ver con el punto, pero le recojo el guante. Dice que quisiera que colaborásemos todos juntos. Mi Grupo tiene ganas de colaborar con todo lo que sea de interés para el municipio, pero vd. no da participación, tiene una mayoría y actúa con la oposición con mucha opacidad y nos enteramos de las cosas cuando prácticamente están ya hechas. Le he oído en reiteradas ocasiones, y hoy también, que se lamenta de todo lo que se produce cuando uno tiene una responsabilidad, pero le recuerdo que siempre ha sido así, que el cargo lleva la carga y cuando se acepta una responsabilidad de este tipo tiene que aceptar el cargo y la carga. Respecto al tema de Ipanema, me lo ha puesto en bandeja, porque se nos criticó mucho, creo que despiadadamente, al anterior Gobierno porque ejecutamos el aval de Urbaser para el tema Ipanema, pero gracias a que hicimos esa gestión legal, con todos los parabienes de la Intervención de este Ayuntamiento, le hemos rebajado también esa deuda que vd. ahora, como responsable político, tiene que hacerse cargo de ella.

Por tanto, nuestro voto va a ser afirmativo”.

Para cerrar el debate contesta la **Delegada de Urbanismo** lo siguiente: *“Ante todo agradecer el cambio de postura del Grupo Socialista, que efectivamente en Comisión se abstuvo, le agradezco su apoyo a este proyecto que al fin y al cabo es un proyecto de todos. Yo no he querido hacer un relato histórico de las fechas y de los tiempos de lo que se hizo en la Finca La Pola en el año 2009 y en el 2010, pero después de la intervención del Sr. Marín me veo obligada a hacer un relato de por qué una publicación tardó 6 meses en enviarse al BOP en el año 2009 y por qué una publicación tardó 4 meses en mandarse al*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tablón de edictos. Eso dice mucho de la ineficacia del anterior tripartito y de la lentitud en los procedimientos porque si bien es cierto que en el 2008, 2009, 2010 y algunos meses de 2011, sólo se hizo una publicación de la modificación puntual de elementos, nosotros ya hemos hecho 2 y en menos tiempo, lo que quiere decir que las cosas con el P.P. funcionan un poco más rápido.

De todas formas creo que es momento de quedarnos todos con que las cosas salgan adelante de forma colaborada, y echo de menos, y a lo mejor sería bueno que en las Comisiones hubiera cámaras, porque me sorprende que en las comisiones no se haga ninguna pregunta y luego algunos miembros de distintos grupos políticos, en este caso G.A. e I.U., hagan conclusiones incoherentes que nada tienen que ver con la realidad de la clasificación del suelo. Sr. Gámez, una cosa es la inundabilidad y otra la protección hidráulica que es porque hay un río y aguas subterráneas donde no se pueden poner determinados equipamientos. Son cosas muy distintas, y vd. como buen conocedor de los temas ecologistas, me parece que tiene una laguna en su perfil o no le ha dado tiempo de leerse el expediente porque ahí viene claramente los 9.700 m² que son suelo urbanizable de especial protección hidráulica. Lo del inundable del Parque Tecnológico es otra cosa, son conceptos totalmente distintos y me gustaría, por el bien de todos y de los ciudadanos, que en la medida de lo posible la oposición supiese de lo que se habla y de lo que se vota, por lo que os invito a que en las Comisiones preguntéis más para, sobre todo, aquí en el Pleno delante de las cámaras no se den esos mensajes contradictorios.

Agradezco el apoyo del Partido Socialista, y el resto no sé qué harán, creo que es un proyecto bueno para todos. Con respecto a los accesos, estamos en el primer paso, nos falta todavía el plan especial del sistema general, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación. Creo que el momento de hacer los accesos es con el proyecto de reparcelación, en el de urbanización también pero todavía podríamos adelantarnos un poco más. Así que vamos a ir con los tiempos y no se preocupe que lo que promete el P.P. lo cumple”.

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde** manifestando: “Lo ha explicado perfectamente la Delegada, es un expediente del 2009. Aquí lo curioso, aparte de la propia dinámica de lo que es el planeamiento con la normativa actual, es que se tarda muchísimo, para hacer una innovación, que es de lo que se trata aquí. Porque lo que hicimos en el 2008 fue adaptarnos en nuestro plan vigente del año 96 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esa adaptación significaba que se podía hacer innovación pero que fueran rápidas, llevamos 4 años para reclasificar un suelo rústico municipal para convertirlo en un complejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

medioambiental de uso comarcal, queremos que una parte de la Finca La Pola dé respuesta a demandas comarcales y vamos a hacer un convenio con la Diputación Provincial, ya hay un protocolo de intenciones firmado que se tiene que trasladar al convenio cuando tengamos los hitos del planeamiento aprobando sus fases. Lo único que queremos es que la Junta colabore activamente y nos diga la documentación necesaria, porque a veces la completamos y nos vuelven a pedir otro documento. En eso estamos, ahora era un informe hidráulico que nos han solicitado, se ha hecho con la Diputación Provincial para que sea más rápido, lo hemos aportado y comenzamos nuevamente con las publicaciones, pero es el procedimiento para la clasificación de este suelo. Es un tema bueno para la ciudad, donde no solamente va un complejo para solucionar un problema de reciclaje sino también el futuro cementerio y otros usos de equinoterapia y el vivero provincial, y un centro de formación de la Diputación Provincial. Es decir, tendrá un uso no sólo para Vélez sino para toda la comarca porque Vélez tiene que ser el que dinamice la comarca y que apueste por determinados equipamientos de carácter comarcal. Esto es de lo que trata la Finca La Pola, concretar qué estamos haciendo allí para conseguir que sea algo importante, se inició en el 2009 y continuamos los pasos, nos gustaría que fueran mucho más rápidos pero no depende solamente de la actuación municipal, sino también de la complicidad de otras administraciones. Agradezco el voto socialista en este tema y pasamos a la votación”.

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 22 a favor (13 del Grupo P.P., 6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Concejal no adscrito) 1 en contra (del G.I.P.M.T.M.) y 2 abstenciones (del G.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta que dispone los art. 123 y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **acuerda someter a nueva información pública el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga en relación al ámbito de la finca denominada “La Pola” para la clasificación de los terrenos como Sistema General de Equipamiento, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp.37/09), Texto Refundido Febrero de 2013 (que incluye el “Estudio Hidrológico e Hidráulico de Río Seco y Arroyo de los Obispos junto a la finca de la Pola en el TM de Vélez Málaga” de fecha enero de 2013), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.**



6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL “CANON DEL AGUA”.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“5.- ASUNTOS URGENTES.

A) **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL “CANON DEL AGUA”.-** Especial y previa declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, declarada por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47 de la ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia, de fecha 19 de abril de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Jesús Lupiáñez Herrera, como Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular en esta Corporación, en representación del mismo, somete a la consideración del Pleno la presente Moción, al amparo del artículo 91,4 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por R.D. 2568/1980 de 28 de noviembre.

Motivación

La Junta de Andalucía puso en marcha, a través de la Ley Andaluza de Agua, el llamado "Canon del Agua", que entró en vigor el 1 de mayo de 2011, y mediante el cual se subía el recibo del agua a todos los andaluces, con la justificación de reinvertir lo recaudado en la construcción de infraestructuras del ciclo integral del agua en las 8 provincias andaluzas.

En la provincia de Málaga, unos 60 municipios aún no depuran sus aguas residuales.

Desde que el 1 de mayo de 2011 entró en vigor la recaudación del Canon del Agua, en Málaga no se ha iniciado ni una sola obra en infraestructuras de depuración de aguas, habiéndose recaudado casi 30 millones de euros.

Así mismo, la Junta de Andalucía aprobó en BOJA número 219 de 10 de noviembre de 2010 el listado de actuaciones necesarias en Andalucía para llegar al vertido cero antes de 2015. En el se recogen un total de 47 intervenciones en nuestra provincia, que pasados más de dos años son claramente insuficientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Es por ello, por lo que solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno a reinvertir de manera urgente todo lo recaudado en la provincia de Málaga a través del Canon del Agua, hasta llegar a la inversión total anunciada en 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390,1 millones de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que se recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin.”

(...)

Tras las intervenciones realizadas, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 del Concejal no adscrito), y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA y 1 del GIPMTM), con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente la moción anteriormente transcrita y, en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno a reinvertir de manera urgente todo lo recaudado en la provincia de Málaga a través del Canon del Agua, hasta llegar a la inversión total anunciada en 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390,1 millones de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que se recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin”.

Por el Excmo. Sr. Alcalde se concedieron los siguientes turnos de palabra:

El Portavoz del Grupo P.P., Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, explica la moción de la siguiente forma: *“Esta moción en Junta de Portavoces estuvo a*



punto de ser considerada como institucional. Hace referencia a que la Ley Andaluza del Agua, puesta en marcha por la Junta de Andalucía, estableció el canon del agua que entró en vigor el 1 de mayo de 2011 y mediante el cual se subía el recibo del agua a todos los andaluces, con la justificación de reinvertir lo recaudado en la construcción de infraestructuras del ciclo integral del agua en las 8 provincias andaluzas. En concreto, en la provincia de Málaga, unos 60 municipios aún no depuran sus aguas residuales y desde que el 1 de mayo de 2011 entró en vigor la recaudación en Málaga no se ha iniciado ni una sola obra de infraestructuras de depuración de aguas, habiéndose recaudado casi 30 millones de euros; en Vélez Málaga aproximadamente supone 1 millón y medio desde que se puso al cobro el canon. Asimismo en el BOJA nº 219 de 10 de noviembre de 2010, la Junta de Andalucía aprobaba un listado de actuaciones necesarias en Andalucía para llegar al vertido cero antes de 2015. Se recogen un total de 47 intervenciones en nuestra provincia que pasados más de 2 años son claramente insuficientes.

Por tanto, a través de esta moción pretendemos instar al Consejo de Gobierno a que se reinvierta de manera urgente todo lo recaudado en la provincia de Málaga a través del canon del agua, que hemos pagado directamente los usuarios en nuestros recibos, es decir, que no es un dinero que ha salido de otra cosa sino directamente del recibo de todos los vecinos, hasta llegar a la inversión total anunciada en el 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390 millones de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia. E instar al Consejo de Gobierno a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que se recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin”.

El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M., expresa lo siguiente:
“Traen esta moción para instar a la Junta de Andalucía que el dinero que recauden con el canon del agua sea invertido para lo que se creó, para mejora y una nueva construcción de infraestructuras de nuestro sistema integral y no tenga otra utilización. Recordamos que a cada familia se le encarece aproximadamente en 2 o 3 euros su recibo del agua con este canon, que, repito, debería mejorar y construir las infraestructuras de nuestro sistema integral. Recordamos que son muchas aún las familias que carecen en pleno siglo XXI de saneamiento conectado a la red y esto es inaceptable. El Estado, gobernado por el P.P., podía hacer más para intentar que en todo el litoral malagueño estuvieran en marcha todas las depuradoras pendientes. También quisiera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

comentar que vd. exige con razón que el canon del agua sea destinado para lo que ya se ha dicho, pero haga vd. lo mismo con otras administraciones, por ejemplo, con Mancomunidad y también aplique estas medidas con lo que se recaude del copago deportivo que nos ha impuesto hoy y se invierta dicha cantidad en las mejoras de infraestructuras, equipamientos, material deportivo y personal de todos los pueblos que conforman el municipio y no se lo gasten en otras cosas. Nuestro voto va a ser favorable”.

Por parte del Grupo I.U.-L.V.-C.A. interviene su Portavoz, Sr. Marín Fernández, manifestándose en los siguientes términos: *“En la Comisión nos abstuvimos porque queríamos pronunciarnos en Pleno porque en ocasiones cuando se consensúa una moción pretenden que no se pueda hablar de ella. Vds. piden algo que nuestro Grupo Parlamentario lo viene reclamando en el Parlamento de Andalucía; por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor de esta petición, para que la recaudación que se obtenga se invierta en infraestructuras. Pero aquí también tenemos nosotros un problema, tenemos el servicio domiciliario de agua privatizado y tenemos grandes problemas, y así planteamos hace más de 1 año una moción para reducir la tasa o establecer bonificaciones a las familias que están en paro, el Delegado de Economía y Hacienda me dijo que lo iba a estudiar y no ha traído nada. Tenemos problemas con las tarifas, la empresa concesionaria mira los contadores cuando les parece bien y nos pasa los recibos unas veces bajo mínimo y otras cobrándonos el precio del agua muy superior al que realmente tenemos que pagar. La empresa está incumpliendo la obligación de limpieza del alcantarillado, también el tema de la depuración de aguas residuales, y de hecho nosotros hemos denunciado en muchas ocasiones el vertido directo. Por lo tanto, aquí tenemos graves problemas con el tema del agua. Una vez más reclamo, al igual que se reclama este tema a la Junta de Andalucía y a quien corresponde, también en Vélez Málaga que no nos cobren más coste del que tiene el agua, que a una persona se le cobre lo que haya consumido, y no un mes el mínimo y al otro el triple de lo que se le tiene que cobrar, por los precios distintos de los diferentes tramos.*

Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor pero pedimos que de una por todas se solucione y también nos diga qué nos cuesta el servicio, que no sabemos cuánto cuesta y posiblemente un servicio municipalizado costaría mucho más barato. Y esa experiencia la tenemos en la limpieza de edificios municipales, donde nos podíamos estar ahorrando un montón de dinero, tan defensores que son de la austeridad no sé cómo están pagando los servicios más caros cuando podían estar pagándolos mucho más baratos. En el tema del agua no sabemos qué hay, no sabemos cuánto cuesta, aunque sí nos dan cada día un sablazo,



estando vd. en la anterior Corporación antes se subió el agua en Vélez Málaga el 55% y cada momento vds. justifican como les vienen bien pero nos van dando nuevas subidas. Por lo menos tendremos que ver si ese servicio mediante un sistema distinto puede salir más económico para el municipio y no simplemente doblegarnos a las grandes empresas para que hagan lo que les dé la gana, y tomen las decisiones que la Corporación tiene que tomar. Y hay casos que son preocupantes y en próximas fechas van a salir; la acumulación a determinadas empresas de servicios está provocando el que se estén mezclando servicios y se estén ahorrando un dinero importante, y al final quien sufre las consecuencias son los ciudadanos”.

Toma la palabra el **Viceportavoz del G.A., Sr. Gámez Martín**, manifestando: *“Esta moción supongo que vendrá de Diputación. Vd., que a veces nos achaca que tenemos que preocuparnos por Vélez Málaga y presentar mociones que estén cercanas y que podamos abordar, a lo mejor tendría que haber presentado esta moción en su época de parlamentario o presentarla en la Diputación o en Mancomunidad. Si lo permite vamos a presentar una enmienda para que en el apartado 1) en lugar de decir “la provincia de Málaga”, decir “Vélez Málaga”, consideramos que ese 1.500.000 euros recaudados en Vélez Málaga podían ser utilizados para resolver muchos de los problemas de saneamiento que tenemos en Vélez Málaga. Hemos tenido aquí en este Pleno a vecinos de la urbanización la Sirena, concretamente, urbanizaciones que no depuran sus aguas residuales, y otras que hacen su vertido directo y son impulsados hacia el mar haciendo vertidos contaminantes. También tenemos el problema de una depuradora de la que muchos vecinos se quejan porque huele muy mal luego no está depurando con las suficientes garantías, se ha quedado pequeña especialmente en periodo estival. Recordamos que hay muchos vertidos, dicen a veces por motivos técnicos, directos al río de forma que estamos contaminando nuestras aguas subterráneas. Como digo, la depuradora se ha quedado pequeña, tenemos el problema de los vertidos y también de las urbanizaciones que son muchas. Me gustaría también preguntarle si vds. conocen la cantidad de urbanizaciones que no tienen las aguas depuradas en nuestro municipio. Como decía, incorporar a modo de enmienda el quitar “provincia de Málaga” y dejar “Vélez Málaga”, para que ese 1.500.000 euros se pueda reinvertir en Vélez Málaga, y en el punto 2º cuando pone saneamiento y depuración añadir “en Vélez Málaga”.*

Por parte del Grupo P.S.O.E. interviene seguidamente la Sra. García Perea manifestando: *“Los vecinos y vecinas tienen que saber que esta moción viene hoy a Pleno porque los ayuntamientos del P.P. obedecen órdenes de su*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

partido a nivel regional y lo que marca su partido es ir en contra de la Junta de Andalucía, anteponen las decisiones del jefe antes que las de los vecinos. Desde hace más de 1 año todas las mociones que trae este Equipo de Gobierno, por no decir en los 2 años, son mociones de ese estilo, marcadas desde Sevilla por Zoido, y aquí podemos sacar 2 conclusiones: el P.P. de Vélez Málaga no tiene la suficiente imaginación como para traer a Pleno mociones más municipalistas, como hacemos desde el Partido Socialista, aunque es cierto que traen mociones como ordenanzas y tasas. El otro motivo, no tienen lo que tienen que tener para decir a su Presidente: ahora no, antes mi municipio que hay cosas más importantes.

Centrándonos en la moción, en el Pleno de 16 de noviembre de 2010, el P.P. trajo una moción similar y por aquel entonces el Sr. Arrieta criticaba la subida de impuestos que la Junta iba a aplicar, lo mismo acabáis de aprobar en el Pleno de hoy con las tasas deportivas y que repercute directamente en el bolsillo de los vecinos. En el canon del agua el dinero recaudado va destinado a mejorar infraestructuras y a realizar obras de saneamiento, en cambio con el “tasazo Lupiáñez” lo recaudado no va destinado a mejorar las instalaciones, que están de pena.

En ese mismo Pleno el P.P. criticó la Ley de Aguas de Andalucía, miren vds., por si no lo saben esta Ley es una obligación que impuso Europa a todos los países de la comunidad y que dice básicamente que todos los gastos que repercuten en el gasto del agua, como son red de saneamiento, depuración, etc., tienen que ser sufragados por los consumidores y resulta que en Europa quien gobierna es el P.P. y hay que cumplir las leyes que dicta Europa.

Pero otra cosa muy distinta es cómo se aplique ese canon del agua en cada comunidad autónoma, mientras que en Andalucía la factura mensual del agua subió 1,5 euros en otras comunidades como Valencia cobran 3 euros, 4,22 en Madrid y casi 8 euros en Aragón, todas comunidades gobernadas por el P.P. y tienen los mismos problemas que en Andalucía, no se ejecutan las obras de saneamiento. Este tan criticado canon del agua, no sólo sirve para construir depuradoras, Sr. Alcalde, sino que sirve para financiar infraestructuras hidráulicas correspondientes al ciclo integral del agua, y dentro de ese ciclo están las depuradoras, las canalizaciones, y el almacenamiento. Y canalizaciones sí se han hecho, Sr. Alcalde, o no se acuerda de la canalización del margen derecho del Río Vélez; por lo tanto, el P.P. dice las verdades a medias. Si no habéis leído la documentación correspondiente, la mayoría de esas 45 depuradoras tienen el proyecto realizado y muchas están ya licitadas y la Junta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ha dicho que va a empezar a realizar las obras, porque el 2015 está ahí.

Por tanto, desde el Partido Socialista vamos a votar a favor esta moción porque no tenemos ningún problema en decirle a la Junta que se pongan las pilas con las obras, lo mismo exigimos al P.P. de Vélez Málaga, que tengan lo que tienen que tener, traigan mociones municipalistas y creen puestos de trabajo en el municipio”.

Le puntualiza el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“En este Gobierno no se trata de tener la fuerza donde vd. dice, sino en el corazón y en la cabeza para funcionar”.*

Contesta a las intervenciones el **Portavoz del P.P.** manifestando: *“Les agradezco que vayan a votar que sí, la podíamos haber hecho institucional. Con respecto a la enmienda del G.A. el que aparezca como global en la provincia de Málaga las obras de infraestructuras no sólo es con ese millón y medio de la recaudado en Vélez Málaga porque a lo mejor unas obras hechas en Periana nos pueden afectar directamente a nosotros. Creo que el ciclo integral del agua y las obras de saneamiento y vertido cero, no es solamente de nuestro municipio, es más apropiado que lo hagamos desde la provincia e incluso desde la comunidad autónoma que limitado al municipio. El Gobierno de la Nación sí ha estado haciendo cosas, Sr. Pérez Atencia, de hecho ya está adjudicada la depuradora de Nerja. Además otras actuaciones que tenía que asumir el Estado por 14 millones de euros, muchas de las cuales ya están en curso, que benefician a Algatocín, Alpandeire, Montejaque, etc., aunque es verdad que eso nos pilla un poco más lejos. Nosotros cuando hay que reivindicar al Gobierno de la Nación, aunque esté gobernado por nuestro mismo partido político, lo hemos hecho y lo seguimos haciendo, como una moción referente al ferrocarril donde también pedíamos al Gobierno de la Nación que se implique, lo mismo que a la Junta de Andalucía. Lo que sí es verdad es que ese dinero se ha recaudado directamente con nuestro recibo y entendemos que se tienen que ejecutar lo antes posible porque recaudar y no realizar las obras no es lo más oportuno. Agradecer vuestro apoyo”.*

Puntualiza para concluir el **Excmo. Sr. Alcalde** lo siguiente: *“Se puede hacer institucional, y la enmienda la vamos a rechazar. Les voy a explicar el sentido de la moción, y hay aspectos del discurso de la portavoz del PSOE que se van a caer. Porque toda esta iniciativa la ha hecho este Alcalde como miembro del Comité de Dirección del Partido, y en los temas del Foro Integral de Saneamiento de la Costa del Sol he participado activamente y en temas de aguas por mi condición de Consejero Delegado de Axaragua estoy muy pendiente de estos asuntos. Estamos trabajando, la pena es que no llegamos a cerrar los*



acuerdos, como un convenio que estuvimos redactando con D. Juan Paniagua para este tema, para que podamos, ignorando los recibos, tener financiación a través de una entidad bancaria. Todo este tema lo hemos hecho, dije al Partido que hacía falta, de una vez por todas, intentar que como los dineros estaban desde mayo de 2010, hacer una campaña para provocar que la Junta sea más receptiva a esta financiación. Es una campaña que hemos realizado en Málaga, fundamentalmente, una campaña principalmente reivindicativa porque son obras muy necesarias. Sé que se financia porque en el Parlamento de Andalucía tuve que intervenir con el tema de esta Ley, la conozco perfectamente, y hay temas de aguas fecales que no corresponden a la competencia municipal, nosotros tenemos 2 puntos negros: uno en Trapiche-Triana, y otro en Cajiz-Los Puertas. Esas obras son necesarias, y con el millón y medio de euros que hasta ahora mismo se han recaudado, con 2 millones para ser exactos, lo dejaríamos resuelto ese tema, pero no tenemos esa competencia, la hemos pedido, tenemos nosotros que intentar buscar la solución y creo que la vía es ese convenio y es bueno lo que hemos planteado y si pudiéramos hacerlo lo haríamos entre todos. Pero lo que es cierto es que la vía de financiación que acordamos con la anterior responsable de la Dirección General de la Agencia Andaluza era muy buena. Ahora mismo le puedo indicar en mi última conversación que tuve con el Delegado de Medio Ambiente, el Sr. Carnero, me estuvo indicando que el convenio estaba en la Asesoría Jurídica de la Junta, vamos a ver si se puede desbloquear porque había algunos problemas de índole jurídico unido al presupuesto, tenían algunas dudas pero yo creo que es posible porque teníamos una forma de financiar las obras de infraestructuras muy cómoda para la Junta y para las empresas del agua que serían quienes las ejecutarían, en este caso Axaragua en toda la Costa del Sol Oriental. Este es el sentido de la moción”.

El Sr. Gámez reitera que le gustaría que apareciese el nombre de Vélez Málaga. Contestándole el Excmo. Sr. Alcalde: *“Lo que hace esta Ley, se lo voy a decir claramente, estoy absolutamente de acuerdo, es ser solidarios territorialmente. Si Vélez genera un millón y medio y 500.000 euros van a Periana, pues perfecto, o si se genera en Córdoba y vienen a Vélez, bienvenido sea. Se trata de una financiación territorial, se hace un principio de solidaridad, y yo ir a este localismo en un tema tan importante no se lo vamos a admitir”.*

Finalizado el turno de intervenciones, se somete en primer lugar a votación la enmienda del Sr. Gámez, del G.A., siendo rechazada por 11 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.), 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

en contra (del P.P.), y 1 abstención (del Concejal no adscrito).

Seguidamente el **Pleno de la Corporación**, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Formular la presente moción como institucional.

2º.- Instar al Consejo de Gobierno a reinvertir de manera urgente todo lo recaudado en la provincia de Málaga a través del Canon del Agua, hasta llegar a la inversión total anunciada en 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390,1 millones de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia.

3º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que se recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“5.- ASUNTOS URGENTES.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.- Especial y previa declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, declarada por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47 de la ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia, de fecha 19 de abril de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Jesús Lupiáñez Herrera, como Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular en esta Corporación, en representación del mismo, somete a la consideración del Pleno la presente Moción, al amparo del artículo 91,4 el Reglamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por R.D. 2568/1980 de 28 de noviembre.

Motivación

A finales de 2012, la Diputación Provincial de Málaga, anunció la puesta en marcha un programa de **inversiones productivas de carácter comarcal**, por valor de ocho millones de euros, procedentes del remanente de tesorería del Patronato de Recaudación Provincial, para favorecer proyectos que dinamiten la economía productiva y el empleo.

En este sentido, el objetivo del mismo es que dichas inversiones ayuden a dinamitar las economías locales creando riqueza y empleo en las comarcas y apostando por sectores como el turismo, la cultura y el sector agroalimentario.

Acogiéndose al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Vélez Málaga solicitó el arreglo del vial de la carretera MA-3113, vía de acceso al Parque Tecnoalimentario de la Costa del Sol-Axarquía S.A. de Vélez-Málaga, así como la creación un vivero de empresas dedicadas al sector agroalimentario por lo que se va a invertir en este municipio la cantidad de 1.045.997,30€, aportando un valor añadido a nuestra comarca.

Es por ello, por lo que solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Ratificar el acuerdo marco de colaboración interinstitucional para impulsar el vivero de empresas del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía S.A. de Vélez Málaga firmado el día 18 de abril de 2013.

Segundo.- Expresar nuestro decidido apoyo al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación de Málaga, que en nuestro municipio supone, la adecuación de la carretera MA-3113, vía de acceso al Parque Tecnoalimentario de la Costa del Sol - Axarquía de Vélez Málaga, y la creación un vivero de empresas dedicadas al sector agroalimentario, para favorecer el crecimiento económico y la generación de empleo.”

Conocido el “ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMPULSO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL PARQUE TECNOALIMENTARIO COSTA DEL SOL AXARQUÍA DE VÉLEZ-MÁLAGA”, firmado con fecha 18 de abril de 2.013, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“R E U N I D O S



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

De una parte, **D. Francisco Delgado Bonilla**, con domicilio a efectos de este documento en la Plaza de las Carmelitas, nº 12, 29700 Vélez Málaga.

De otra, **D. Jerónimo Pérez Casero**, con domicilio a efectos de este documento en la calle Cortina del Muelle 23, Palacio de Villalcázar, 29015, Málaga.

De otra, **D. Javier Collado Cortés**, con domicilio a efectos de este documento en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 Madrid.

De otra parte, **D. Elías Bendodo Benasayag**, con domicilio a efectos de este documento en calle Pacífico 54, 29004 Málaga.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excelentísimo **Ayuntamiento de Vélez Málaga**.

El segundo, en nombre y representación de la **Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga**.

El tercero, en nombre y representación de la **Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)**.

El cuarto, en nombre y representación de la **Excelentísima Diputación de la provincia Málaga**.

MANIFIESTAN

Que resulta de gran interés fortalecer el tejido productivo de la Axarquía reforzando el compromiso directo con los emprendedores y emprendedoras, auténticos motores de una economía pujante en nuestra comarca basada en la creatividad, el esfuerzo y la calidad.

Que Vélez Málaga, como centro dinamizador de un territorio caracterizado por una gran riqueza y variedad de recursos naturales susceptibles de impulsar un mercado comercial rico en oportunidades, ha de contar con proyectos clave en donde lo público y lo privado encuentren vínculos para promover una economía moderna y competitiva, procurando la dinamización de todo el potencial de su entorno envidiable.

Que en este sentido, el vivero de empresas que se ubicará en el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía de Vélez Málaga, va a suponer un referente único en la conquista de un nuevo modelo de cultura emprendedora con capacidad de asumir los retos de una economía más global, con mayor presencia de la I+D+i y más



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

colaborativa, que permita incrementar la competitividad de las empresas y con ellas la empleabilidad y la calidad de vida y bienestar de nuestro territorio.

Que el ofrecimiento a estos nuevos empresarios y empresarias de contar con espacios para el alojamiento de sus iniciativas empresariales, la puesta a su disposición de escenarios para el encuentro y el desarrollo de sinergias o la mejora de sus recursos de capacitación, asesoramiento y tecnológicos se convierte en un activo indispensable para una competitividad sostenible.

Que establecer una estrategia de colaboración entre instituciones para optimizar y poner permanentemente en valor los recursos citados supone, no sólo un acto de responsabilidad y eficiencia en la gestión pública, sino que procurará más eficazmente hacer realidad el éxito de los proyectos empresariales.

Por todo lo cual,

ACUERDAN

Primero.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco global de colaboración de las partes firmantes encaminadas a mejorar la gestión empresarial a través de la creación de un Vivero de Empresas en el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, que permita descubrir y fomentar iniciativas empresariales y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

Segundo.- Que para alcanzar el objeto de este acuerdo marco se pondrán en marcha mediante la oportuna colaboración las siguientes actuaciones:

1.- La financiación del Vivero de Empresas ubicado en el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía de Vélez Málaga, parcela C2 (IND-TECNO3), en atención a los compromisos previamente alcanzados y reconocidos por las partes firmantes.

2.- La puesta en marcha dentro de dicho espacio de servicios de asesoramiento a emprendedores y emprendedoras en materias relacionadas con la gestión empresarial, la producción, la comercialización, la innovación, la capacitación y cualquiera otra que tienda a la mejora de su competitividad.

3.- La participación en aquellas iniciativas y programas que tiendan a la dinamización y proyección del citado vivero.

4.- La celebración de reuniones permanentes que garanticen el seguimiento, cumplimiento y promoción del objeto de este acuerdo marco.”



(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 del Concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo Municipal IU-LV-CA) y 9 abstenciones con intención de manifestarse en Pleno (6 del Grupo Municipal socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del GIPMTM), **dictaminó favorablemente la moción anteriormente transcrita y, en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Ratificar el acuerdo marco de colaboración interinstitucional para impulsar el vivero de empresas del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía S.A. de Vélez Málaga firmado el día 18 de abril de 2013.

Segundo.- Expresar nuestro decidido apoyo al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación de Málaga, que en nuestro municipio supone, la adecuación de la carretera MA-3113, vía de acceso al Parque Tecnoalimentario de la Costa del Sol-Axarquía de Vélez Málaga, y la creación un vivero de empresas dedicadas al sector agroalimentario, para favorecer el crecimiento económico y la generación de empleo”.

El **Excmo. Sr. Alcalde** expresa en primer lugar que esta moción se había acordado en Junta de Portavoces que fuese institucional, tras lo cual concede los siguientes turnos de palabra de menor a mayor representación:

El **Sr. López Rosique, Concejal no adscrito**, expresa: *“Como ya manifesté en Comisión me parece muy bien este convenio con Diputación para que se haga el vivero de empresas en el Parque Tecnoalimentario y que de una vez por todas empiece a funcionar lo que será beneficioso para que vengan más empresas a instalarse allí”.*

El **Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, manifiesta lo siguiente: *“Desde mi Grupo siempre hemos apostado por el Parque Tecnoalimentario, no en vano su actual Gerente lo puso nuestra formación política, mi herencia, de la que me hablábais antes. El G.I.P.M.T.M. apostará siempre por iniciativas que fomenten el empleo o la formación, la investigación del sector agroalimentario, prueba de ello en el anterior Pleno nosotros aprobamos el uso educativo para los suelos industriales. Dicho sea de paso nos gustaría que estas inversiones también llegaran con acuerdos con Diputación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

para Torre del Mar y todo el litoral, que carecen de grandes inversiones siendo Torre del Mar la mejor marca turística del municipio. Cuenta con nuestro apoyo”.

Seguidamente interviene el **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, manifestando: *“Vamos a apoyar esta propuesta de inversión al municipio pero tenemos que comentar algunas cuestiones. Aquí hay 2 temas distintos: uno, el del vivero y, otro, el de la carretera. El problema que tiene este tema es que el Parque Tecnoalimentario, como en su día se pretendió hacer el centro de transporte se solucionaba todo el tema de las comunicaciones, al caer el tema del centro de transporte las inversiones para las comunicaciones también caen, y ahora nos encontramos con un Parque Tecnoalimentario que no tiene acceso o que los tiene muy limitados, tanto como que un vehículo de alto tonelaje tendría dificultades para cruzarse en el puente del Río, por lo tanto, esa obra es importantísima. Es más, ese trazado es una vía pecuaria, y eso va a tener los problemas añadidos que comporta ese tema.*

Poner de manifiesto esto, que es necesario que esos accesos se solucionen de forma urgente para que el Parque pueda tener la accesibilidad adecuada. De todas formas, sí les tengo que decir una cosa y es que a principios de legislatura, con ese afán de querer ir aparcando y denunciando todo lo que hacía el Equipo de Gobierno anterior, hubo grandes fallos por parte de la Alcaldía, porque lo primero que hizo fue renunciar a un convenio que estaba firmado con la Diputación Provincial y con la Junta de Andalucía, donde aportaban 3.300.000 cada uno y 3.000.000 el Ayuntamiento para el Palacio de Congresos y Exposiciones, si antes de la renuncia de ese convenio se hubiese negociado con las diferentes administraciones posiblemente se hubiese conseguido, o al menos intentado, que esas inversiones viniesen para Vélez Málaga, al margen que se estuviese de acuerdo o no con anular el convenio, tenían que haberlo hecho al revés y negociar primero que esos dineros que estaban ahí destinados hubiesen ido para otras cosas, con lo cual hubiésemos tenido una solución más rápida para esta obra y para otras del municipio que son tan necesarias. Pero como este Equipo de Gobierno funciona tan bien lo primero que hizo fue quitarse de en medio este convenio y luego ir llorando por las esquinas a ver si le daban algo”.

A continuación toma la palabra el **Viceportavoz del G.A., Sr. Gámez Martín**, manifestando: *“Aquí nos presenta vd. un convenio marco con la Cámara de Comercio, básicamente, y con una asociación formada por la propia Cámara de Comercio, que dicen que van a hacer una serie de cosas, y la Diputación que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

va a arreglar el puente. Ese puente es de lo más peligroso que existe en la red viaria de Vélez Málaga y da acceso al magnífico Parque Tecnoalimentario. Estamos hablando de 1.045.000 euros, pero no sabemos cuánto es para el vial, me apuntan que unos 600.000 euros es para el parcheo del puente. Sé que había otras propuestas para acceder al Parque pero al parecer no sé si hay alguna empresa que se ha negado o no quiere, o algo así. En cualquier caso nuestra historia va en cuanto a la posibilidad de generación de empleo porque ya hemos sobrepasado los 6 millones de parados en España, en Málaga tenemos 284.200 parados, con lo cual llegamos al punto de 36,7% de desempleados. Sé que es muy duro para vds. recibir esa noticia, para todos, especialmente para los que están parados. Aparte de firmar este acuerdo con la Cámara de Comercio y con el dinero de la Diputación, creo que deberíamos esforzarnos porque ese Parque Tecnoalimentario empiece ya a generar empleo y empiece a disminuir la cifra de parados, especialmente de la comarca y de Vélez Málaga, que es lo que la ciudadanía quiere escuchar”.

La Viceportavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Sánchez Rivas, manifiesta lo siguiente: *“Mi Grupo ha impulsado y seguirá impulsando el Parque Tecnoalimentario porque estamos convencidos de que esa es la forma de proceder que tiene que tener la administración creando las condiciones para que el tejido empresarial pueda establecerse con orientación tecnoalimentaria en una infraestructura tan importante como el Parque Tecnoalimentario. Pero creemos, y estamos convencidos, de que es una buena idea y de que es compatible, que también tengan cabida dentro de ese Parque los emprendedores y que reciban el apoyo de la administración con la posibilidad de que abran en el futuro nuevas empresas, emprendedores de nuestra comarca, y que le den posibilidad también a la cantidad de jóvenes preparados que hay en la Comarca de la Axarquía.*

Pero no quería dejar de recordarle, y en parte lo ha hecho el Sr. Marín, que este convenio empieza en un argumento que vd. utilizó a la hora de rechazar el Palacio de Congresos y prometió que iba a hacer que Diputación esos 3 millones de euros que iba a invertir en ese Palacio, se revertieran en el municipio en otras actuaciones. Aquí tenemos 1 millón, le quedan 2 por negociar y 2 años por intentarlo, hágalo porque eso estaba concedido y era también un equipamiento y una infraestructura que genera empleo y que responde a esa vocación comarcal de la que vd. ha hablado en este Pleno. Por lo tanto, se ha logrado que Diputación entienda que debe apoyar estos 2 proyectos, 1 millón de euros entre los 2, pero que quedan otros 2 millones que Diputación nos debe y que vd. ha prometido que va a conseguir que Diputación convenie con este municipio para sacar adelante proyectos que tengan que ver con la economía y



con la generación de empleo en Vélez Málaga. Vamos a votar que sí”.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Lupiáñez Herrera, expresa: *“Sra. Sánchez, en tema de la deuda no sabemos cuánto nos deben, ¿volvemos a los 2.345 millones?. Creo que hay que aprovechar, en primer lugar, ese programa de inversiones productivas que la Diputación Provincial de Málaga nos ofrece en este caso y que además nos va a venir muy bien para la construcción de este vivero y para el arreglo de ese acceso. Porque podemos conseguir dinamizar la economía local creando riqueza y empleo en la comarca y apostando por estos sectores, como puede ser en concreto el agroalimentario, que, creo que todos estamos de acuerdo, debemos impulsar porque tenemos una riqueza natural que tenemos que explotar en ese sentido. Nos alegramos que esté la Diputación, y también la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, que creo que tiene un peso importante, la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, el Ayuntamiento y la Excma. Diputación de Málaga, pienso que esta apuesta es la que tenemos que aprovechar y me alegro que todos estemos de acuerdo para convertir a Vélez Málaga en centro dinamizador de un territorio caracterizado por una gran riqueza y variedad de recursos naturales susceptibles de impulsar un mercado comercial rico en oportunidades que tiene que contar con proyectos claves como éste, que además tenemos ya una empresa que se va a instalar y esperamos que muy pronto sean 4 más y poco a poco ir trabajando. Aparte, ese hueco para esos jóvenes emprendedores que puedan tener esa posibilidad, además aprovechando también las sinergias de las posibles ayudas que por parte de la Junta de Andalucía y del Gobierno Central y del Ayuntamiento se puedan generar, para que de una vez por todas se convierta en ese centro dinamizador que estoy convencido que los 25 miembros de esta Corporación, que representamos la voluntad popular, queremos para nuestro municipio”.*

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde** manifestando lo siguiente: *“Me gustaría que alguien, con anterioridad a la presidencia de D. Elías Bendodo de la Diputación, me trajese la retención de crédito de los 3 millones de euros. No existe, el único dinero que ha llegado ha sido 1 millón en enero de 2011, se gastó, que por cierto nosotros lo hemos compensado porque ha habido una buena negociación con la Junta de Andalucía por deudas, y no ha hecho falta devolver el millón de euros. Lo importante es que hay que dejar claro lo que aquí traemos para que los vecinos vean que nos hemos puesto de acuerdo los grupos en un tema que es bueno y fundamental como es realizar unas inversiones productivas en el Parque Tecnoalimentario, vamos a hacer un vivero de empresas de 1.200.000 euros aproximadamente que se financia por parte del Ayuntamiento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

con muy poco en un tema de formación y lo demás viene de la fundación Incyde, de la Diputación Provincial y de la Cámara de Comercio que financia un tema con nosotros de formación complementaria para que jóvenes emprendedores o personas que quieran desarrollar una idea de transformación para que el valor añadido se nos quede en nuestra ciudad, vayan al Parque Tecnoalimentario y construyamos ese centro dinamizador.

Después una parte que es independiente, son 700.000 euros, para el tema del acceso al Parque Tecnoalimentario desde el Bar El Cruce hasta la entrada prácticamente al aeropuerto, en todo ese trozo se va a acometer una obra de ampliación al puente, se le va a poner 2 alas para poder hacerlo. A lo mejor hubiera sido más fácil hacer un puente en línea recta, pero el problema es que con las características de los suelos, los problemas de inundabilidad, el puente podía haber costado 3, 4 o 5 millones de euros. Se ha optado por la decisión más factible. Y hay algo importante, esto es una carga que el Ayuntamiento asume que era correspondiente al sector de Isla de Taray, ese sector que está paralizado como consecuencia de que la empresa principal poseedora de esos suelos se encuentra en concurso de acreedores. Lo que vamos a hacer a través de Diputación es asumir la carga nosotros, porque es una carretera de titularidad de la Diputación y la vamos a arreglar. Por tanto, el sector tiene una deuda con el Ayuntamiento en el importe que lo destinaremos a mejora del entorno, como el trazado que continúa desde la zona del aeropuerto hacia Triana, mejoraríamos ese aspecto. Lo vamos a acelerar al máximo, porque es una obra fundamental, porque tenemos un gran Parque pero que necesita un acceso que ahora mismo está muy difícil para camiones de gran tonelaje.

Es un paso muy importante para que el Parque de una vez sea dinamizador de crecimiento económico y de empleo. Ya hay una empresa muy importante de nuestra ciudad, empresarios de Vélez que ya han apostado, en el Consejo de Administración hemos adoptado la decisión de poner un precio, que en algunos casos está hasta por debajo del precio de mercado, estamos hablando de 160 euros el metro cuadrado durante un año para intentar dinamizar porque el Parque no ha nacido ni por la Junta, ni por el Ayuntamiento para generar plus-valías hacia el Ayuntamiento sino como motor para el empleo, y no se trata de ganar nada, primero recuperar lo que se ha invertido dentro de las posibilidades económicas actuales pero, sobre todo, lo que nos motiva, y nos hemos puesto de acuerdo la Junta y el Ayuntamiento, para que el Parque de una vez por todas, salga adelante, empiece a moverse. Lo hemos estado manteniendo, está perfecto, y hago un llamamiento a todas las empresas de Vélez Málaga que quieran instalarse porque se da la licencia inmediatamente porque todos los



problemas están resueltos, se han hecho todas las obras complementarias, nos quedan 2 pequeñas, están prácticamente solucionados, con la empresa andaluza que son quienes las tienen que ejecutar, y tenemos un Parque con todas las condiciones idóneas para ser competitivo en precio y después todo el aparato administrativo del Ayuntamiento, como el OALDIM y los equipos técnicos, estamos para buscar recursos para que se puedan implantar empresas. Y hemos cambiado la fiscalidad municipal para subvencionar incluso las licencias de obras, si hay empleo y hay inversión, este Ayuntamiento puede bonificar hasta el 90% la licencia de obra. Es decir, adoptar todo lo que esté en nuestra mano para la creación de empleo, por eso esta moción sale como institucional porque todos estamos comprometidos con lo mismo, tendremos nuestras diferencias en otros temas, pero en esto estamos los 25 de acuerdo y se lo agradezco sinceramente”.

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Formular la presente moción como institucional.

2º.- Ratificar el acuerdo marco de colaboración interinstitucional para impulsar el vivero de empresas del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía S.A. de Vélez Málaga firmado el día 18 de abril de 2013.

3º.- Expresar nuestro decidido apoyo al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación de Málaga, que en nuestro municipio supone, la adecuación de la carretera MA-3113, vía de acceso al Parque Tecnoalimentario de la Costa del Sol-Axarquía de Vélez Málaga, y la creación un vivero de empresas dedicadas al sector agroalimentario, para favorecer el crecimiento económico y la generación de empleo.

La **Sra. Arroyo Sánchez, Portavoz del Grupo P.S.O.E.**, pide realizar la siguiente puntualización: *“El Sr. Alcalde nos ha pedido que le digamos en qué partida aparecen los 3 millones de Diputación, yo le digo que hay un convenio firmado donde se adquiere ese compromiso, que tiene que estar en Diputación y también aquí en Secretaría, al igual que se hizo en su día con el municipio de Marbella”.*

Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde:** *“Yo me refería a la retención de crédito. Reitero mi agradecimiento por salir este asunto por unanimidad”.*



8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS Y LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS HABILITADAS PARA LA ESTANCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“5.- ASUNTOS URGENTES.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS Y LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS HABILITADAS PARA LA ESTANCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Especial y previa declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, declarada por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47 de la ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia, de fecha 18 de abril de 2.013, registrada de entrada con el núm. 17.832, de la misma fecha, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Grupo Municipal Socialista presentamos esta moción la cual creemos que es de suma importancia para muchas personas del municipio y turistas tanto nacionales y extranjeros que nos visitan, puesto que pensamos y creemos en la necesidad de disponer de espacios accesibles, con el único objetivo de facilitar a las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida el acceso, uso y disfrute de las playas del término municipal de Vélez-Málaga.

El término de playa accesible, no consiste únicamente en que el acceso a la playa sea accesible, sino que además deben de tener toda la infraestructura y material necesario para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan disfrutar en igualdad de condiciones del sol y el mar, como lo hace cualquier persona.

Hacer una playa accesible supone realizar previamente un amplio estudio de sus características para que dichas adaptaciones se ajusten perfectamente al lugar y a las normativas vigentes.

El acceso a las playas y al baño de las personas con discapacidad o movilidad reducida entendemos que se consigue acondicionando las infraestructuras necesarias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

(estacionamiento reservado, rampas, pasarelas, elementos de señalización, zona de sombra, vestuario, duchas y aseo adaptado.. .) con el equipamiento adaptado en cuanto a servicios, instalaciones y mobiliario, como sillas anfibia o muletas, y mediante el trabajo del personal especializado necesario.

Para la realización de esta moción nos hemos puesto en contacto con la empresa Eurodiscap de Málaga, la cual ha realizado las playas adaptadas de Málaga o Fuengirola, y nos ha elaborado un presupuesto el cual adjuntamos con la moción.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

- La instalación de al menos 3 playas adaptadas en el término municipal, 2 en Torre del Mar y 1 en Benajárfes.
- En cada playa adaptada garantizar el aparcamiento de personas con movilidad reducida así como habilitar paradas de autobús en dichas playas adaptadas.
- Sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de hormigón de al menos 1.5 m de ancho y que lleguen lo más cerca posible a la orilla.
- Instalar una línea de balizas flotantes de color contrastado de unos 50 m. con boyas cada 4 m y en cada boya indicar en sistema braille el número de boya para facilitar el baño a personas con discapacidad visual así como paneles informativos en sistema braille.
- La construcción de rampas en todos los accesos a la playa según normativa vigente.
- Contar con un monitor especializado en lenguaje de signos para las personas con discapacidad auditiva, así como crear una aplicación para móviles con información detallada para dichas personas.”

Vista la fotocopia del presupuesto de la empresa “Eurodiscap” nº1200570, adjunto a la presente moción, que importa un total de 13.227,07 €, así como una serie de fotocopias de fotografías que lo acompañan.

(...)

La Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por mayoría de 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA, 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente la moción de referencia y, en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

siguientes acuerdos:

1º. La instalación de al menos 3 playas adaptadas en el término municipal, 2 en Torre del Mar y 1 en Benajárfes.

2º En cada playa adaptada, garantizar el aparcamiento de personas con movilidad reducida así como habilitar paradas de autobús en dichas playas adaptadas.

3º Sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de hormigón de al menos 1.5 m de ancho y que lleguen lo más cerca posible a la orilla.

4º Instalar una línea de balizas flotantes de color contrastado de unos 50 m. con boyas cada 4 m y en cada boya indicar en sistema braille el número de boya para facilitar el baño a personas con discapacidad visual así como paneles informativos en sistema braille.

5º La construcción de rampas en todos los accesos a la playa según normativa vigente.

6º Contar con un monitor especializado en lenguaje de signos para las personas con discapacidad auditiva, así como crear una aplicación para móviles con información detallada para dichas personas”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde se produjeron las siguientes intervenciones en este punto:

Explica la moción **por parte del Grupo P.S.O.E., el Sr. Hijano López**, de la siguiente forma: *“Desde mi Grupo presentamos esta moción la cual creemos que es de suma importancia para muchas personas del municipio y turistas, tanto nacionales como extranjeros que nos visitan, puesto que pensamos y creemos en la necesidad de disponer de espacios accesibles con el único objetivo de facilitar a las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida el acceso, uso y disfrute de las playas del término municipal de Vélez Málaga.*

El término de “playa accesible” no constituye únicamente el que el acceso a la playa sea accesible sino que además deben tener todas las infraestructuras y material necesario para que cada una de las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan disfrutar en igualdad de condiciones del sol y el mar como lo hace cualquier persona. Hacer una playa accesible supone realizar previamente un amplio estudio de sus características para que dicha



adaptación se ajuste perfectamente al lugar y a la normativa vigente.

El acceso a las playas y el baño de las personas con discapacidad o movilidad reducida entendemos que se consigue acondicionando las infraestructuras necesarias ya sea estacionamiento reservado, rampas, pasarelas, elementos de señalización, zona de sombra, vestuario, duchas, aseos adaptados, etc., con el equipamiento adaptado en cuanto a servicios, instalaciones y mobiliario como sillas anfibias o muletas y mediante el trabajo del personal especializado necesario.

Para la realización de esta moción nos hemos puesto en contacto con la empresa de Málaga, Eurodiscap, la cual ha realizado las playas adaptadas de Málaga o Fuengirola y donde han elaborado un presupuesto que adjuntamos con la moción para que lo veáis. Creemos que estas adaptaciones deben hacerse, y contando no sólo con los técnicos correspondientes, sino también con las asociaciones como Amivel o Anne, que tienen personas con discapacidad a su cargo.

Creemos nosotros que debería instalarse al menos 3 playas adaptadas en nuestro término municipal, Torre del Mar mínimo 2, y otra en Benajárfes. Sé que en Torre del Mar hay ahora mismo una especie de “playa adaptada”, pero no es ni de lejos lo que podéis ver en las fotos que adjunto ni lo que debe ser una playa adaptada y según tenéis recogido en la página web tenéis pensado este verano en Benajárfes acondicionar también una playa adaptada como la de Torre del Mar. Creo que ese no es el modelo a seguir, lo podéis ver claro en las playas de Málaga o Fuengirola donde compañeros de vuestro partido están llevando a cabo estas adaptaciones de playas y creo que os podríais poner en contacto con ellos o pasaros por allí y ver lo que de verdad es una playa adaptada. También que en cada playa adaptada debería haber y garantizarse el aparcamiento de personas con discapacidad, por ejemplo, hace ya 2 años que llevo reclamando que se pinten frente al colegio Antonio Checa, donde en teoría hay una playa adaptada, más aparcamientos y se fue el Sr. Arrieta con la promesa de pintar esos aparcamientos y se ha quedado en el olvido. También solicitamos que las pasarelas que actualmente son de madera y de 1 metro de ancho, no cumplen la normativa, creemos que las pasarelas deben ser de cemento, llegar lo más cercano posible a la orilla y con un ancho mínimo de 1,5 metros según la normativa. También solicitamos instalar unas líneas de balizas flotantes donde las personas ciegas puedan bañarse y que en cada boya vaya instalado el sistema braille, así como paneles informativos para que cualquier persona con una discapacidad visual pueda informarse de dónde están las playas



adaptadas y la situación del Paseo Marítimo. Pedimos que hay muchos accesos a la arena de la playa que están hechos por escalones, solicitar que en todos esos accesos haya una rampa. También deberían contar estas playas adaptadas con un monitor para que las personas con discapacidad auditiva tengan la suficiente información como para poder pasar un día de playa sin ninguna dificultad y además se podría realizar una aplicación de móvil donde las personas con una discapacidad auditiva puedan tener una información detallada de la situación de las playas y del mar.

Esta moción parte de mí, por mi situación personal, y porque me gustaría poder disfrutar de la playa como cualquiera. Pienso que, sin ánimo de buscar ninguna confrontación, como veis en la moción, nuestra única intención, de mi Partido y de mi persona, es que tanto yo como personas con discapacidad podamos disfrutar de las playas como vosotros, creo que seríamos un referente turístico a nivel local, regional y extranjero si nuestras playas estuviesen totalmente adaptadas, porque os garantizo que el turismo de personas con discapacidad es bastante amplio y podemos ofrecer una oferta turística importantísima. La oposición estuvo de acuerdo en la Comisión, y espero que vosotros apoyéis esta moción, lo que me alegraría muchísimo”.

El Sr. López Rosique, Concejal no adscrito, manifiesta: *“Estoy completamente de acuerdo con las palabras del Sr. Hijano, y lo que le pediría al grupo de gobierno, que en Comisión se abstuvo, que lo votara a favor. Supone unos 13.000 euros y si no hay presupuesto para este año que se hiciera un esfuerzo y hacerlo por etapas, si no se pueden hacer 3 al menos hacer 1, pedir colaboración con Costas y lo llevemos a cabo porque como él dice sería un bien para todos nuestros vecinos y que los visitantes porque también tienen derecho a disfrutar de las playas. Te felicito, Sergio, por esta propuesta y cuenta con mi voto”.*

El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M., expresa: *“Os voy a leer unas palabras a ver si os suena: “Torre del Mar, por su importancia como entidad turística y económica de primer orden en la comarca de la Axarquía y en la provincia, requiere de nuestra atención y dedicación para que de una vez por todas sea un referente turístico por su infraestructura, equipamientos colectivos y por la calidad de sus servicios, ocupando el lugar que merece en la Costa del Sol malagueña y andaluza”. Son palabras que decía el P.P. en su programa electoral que llevaba al pueblo de Torre del Mar. Compañeros de Corporación, “Torre del Mar todo el año”, la mejor marca turística del municipio, Sr. Alcalde, y que el P.P. ha borrado de un plumazo. En los presupuestos de 2013 hemos visto que en*



el capítulo nº 2 de gastos y bienes corrientes y servicios se recoge la aplicación presupuestaria “mantenimiento y seguridad en playas”, con una dotación de 250.000 euros. En el capítulo 4, transferencias corrientes, se recoge la aplicación presupuestaria, transferencias de Emvipsa, con una dotación de 450.000 euros, partida que en nuestras alegaciones nos dijisteis que eran para las mejoras de las playas de Torre del Mar y de todo el litoral con un total de 700.000 euros. El G.I.P.M.T.M. solicitó aumentar estas partidas por la importancia de nuestras playas, y fue denegado por el P.P.

Con esta moción del Partido Socialista vemos que hacen falta más recursos para darle fuerza al turismo en nuestro municipio. Nuestras playas deben competir por nuestro clima, limpieza, seguridad y equipamiento, durante todo el año y en plenas condiciones. Por lo tanto, los 6 puntos que trae el Partido Socialista son muy importantes que hoy se aprobaran aquí. No podemos tener en Semana Santa las cañas apiladas de riadas de meses anteriores, a mí se me ha hecho un ataque indiscriminado porque había denunciado eso, yo solamente hacía mi trabajo, sólo hicimos una denuncia con respeto, se ha quitado y lo aplaudimos. Por lo tanto, junto a lo que he dicho, mi Grupo cada propuesta, cada mejora que venga al pueblo de Torre del Mar la vamos a apoyar. Felicito al Sr. Hijano por esta propuesta que mi Grupo votará favorablemente”.

Interviene seguidamente la **Viceportavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra. Fernández Pérez**, manifestando lo siguiente: *“Decir, en primer lugar, que las playas son un lugar ideal para tomar el sol, para pasear, para bañarnos, para hacer deporte, mientras al Equipo de Gobierno no se le ocurra que haya que cobrar unos precios públicos; es un lugar donde todos tenemos derecho a poder acceder para ese disfrute. Hay que recordar que las visitas a las playas para estas personas con discapacidad se utiliza con funciones terapéuticas y rehabilitadoras, estamos hablando de la salud para estas personas. El estudio que nos presenta el Sr. Hijano está muy completo y decir que es verdad que hay que hacer un estudio para las adaptaciones necesarias mirando el acceso, que esté delante de una parada de autobús, que tenga rampas para acceso a la playa, que tenga un punto de información para las personas con discapacidad visual, que tenga un acceso hasta la orilla, una zona de sombra, una zona de servicio y descanso con duchas y aseos adaptados, con vestuarios, una zona de baño con balizas flotantes y con sillas anfibias, con muletas, con personal de apoyo que se podría hacer mediante los voluntarios de la Cruz Roja. Nosotros contamos aquí con asociaciones como Amivel, Anne, Asprovélez, ..., con personas con discapacidad que necesitan de estos servicios, servicios que no se están prestando y sería muy bueno hacerlo ahora. El tener unas playas accesibles nos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

puede llevar a que podemos incluirnos en las guías de playas turísticas nacionales de playas accesibles que hay mucho turismo que reivindica este tipo de playas.

Las instalaciones no sólo se tienen que poner, es decir, que vaya el Alcalde y se haga la foto con su fotógrafo oficial, sino que se deben mantener durante todo el año porque tenemos un buen clima. Nos presentan un presupuesto de 13.227,07 euros, ahora vendrá el P.P. a decir que no viene recogido en los presupuestos, que es muy caro, yo les digo de dónde podemos sacar el dinero como de los 12.000 euros que costó el mástil para la bandera de España, o utilizar los 16.000 euros de los “quads” que vienen presupuestados para la Policía Local cuando ninguno sabe llevarlo y son peligrosos.

En definitiva, nosotros queremos apoyar al turismo accesible porque tenemos que recordar que todo el mundo tiene derecho a disfrutar de nuestras playas, tanto personas del municipio como de cualquier otro lugar de España o del extranjero”.

El Viceportavoz del G.A., Sr. Gámez Martín, manifiesta: *“Sr. Hijano, enhorabuena por esta moción. Puntualizar sólo que prueben vds. una mañana a pasar el día en silla de ruedas y acérquense a la playa, es una tarea titánica la que una persona con discapacidad, en este caso en silla de ruedas, tiene que realizar, la cantidad de obstáculos que tiene que superar para disfrutar de un bien tan natural como es la playa. Anímense y hagamos esta moción institucional, resuelva vd. los problemas económicos con su Concejal de Hacienda, meta facturas extrajudiciales si hace falta, o si no, hagamos una colecta para poder hacer realidad este proyecto”.*

Toma la palabra a continuación **por parte del Grupo P.P., como Teniente de Alcalde de Torre del Mar y Delegado de Playas, el Sr. Martín Sánchez,** expresando lo siguiente: *“Para este Equipo de Gobierno, y para este Delegado, es de vital importancia disponer de espacios accesibles en nuestras playas. Ya es hora que el Partido Socialista se preocupe por estos espacios. Tengo que recordarle que fue el P.P. el que en el año 2008 implantó el sistema de la Q de calidad, siendo Teniente de Alcalde de Torre del Mar, el Sr. López Rosique, hoy Concejal no adscrito, que establecía entre sus exigencias el tener playas adaptadas. A partir de ahí hay otro camino en ese sentido y en el trabajo de las playas adaptadas para facilitar a las personas con movilidad reducida el acceso a nuestras playas habiendo perdido, por lo tanto, un tiempo precioso en estos 25 años pasados en donde el gobierno del Partido Socialista con sus socios*



de gobierno no han realizado ninguna actuación al respecto.

Tengo que decirle a las propuestas que realiza el Partido Socialista de poner 3 playas adaptadas a lo largo de nuestro litoral, que 1 ya había en Benajárfate que, aunque a vd. no le guste, para nuestro auditor es mucho mejor que la de Málaga, por ejemplo. Realizaremos también una nueva instalación en la playa de Chilches. Respecto a garantizar el aparcamiento a personas con movilidad reducida cierto que en Torre del Mar ha habido 2 aparcamientos frente al puesto de socorro, y en el 2013 se van a pasar de 2 a 4, y 2 en Benajárfate.

Voy a relatar todas las actuaciones que se van a realizar de aquí al verano:

-En cuanto a habilitar paradas de autobuses en dichas playas adaptadas estamos planteando a la empresa de transporte para la posibilidad de integrar dentro de ambos recorridos, en Torre del Mar y Benajárfate, el que haya paradas técnicas cuando únicamente utilicen el servicio personas con movilidad reducida, en cuanto tengamos suscrito ese acuerdo se lo mostraré.

-Sobre la propuesta de sustituir las pasarelas de madera en estas playas por pasarelas de hormigón. En 2012 sustituimos todas las pasarelas de 1x1 por 1,50 metros. En este año hemos solicitado al Grupo Pesquero una subvención para adquirir 300 metros de pasarelas de hormigón, si nos las conceden las primeras que se instalarán seguramente serán en estas playas adaptadas.

-Las balizas flotantes con boyas para facilitar el baño con discapacidad y con dificultad visual, tengo que indicarle que esa propuesta está prevista en el pliego de condiciones de salvamento y socorrismo que está ya en Emvipsa para sacarlo a concurso próximamente.

-Sobre tener un monitor de lenguaje de signos, la propuesta está ya recogida en este pliego de salvamento, donde habrá un socorrista que conozca este lenguaje.

-A la propuesta de construcción de unas rampas con acceso a la playa, según normativa vigente, le digo que en las playas de Torre del Mar como de Benajárfate y Caleta tienen accesos perfectamente homologados: en Benajárfate 5 rampas accesibles y un punto accesible, en Torre del Mar 6 rampas accesibles y un punto accesible y en Río Seco en Caleta contará también, la tenemos que realizar, con una rampa accesible. Con ello cumplimos totalmente con la



normativa Q de calidad.

-A la propuesta de tener una aplicación para móviles por falta de presupuesto le voy a decir que nos es imposible en estos momentos, y en el año que viene intentaríamos hacerlo.

En definitiva, los servicios en las playas adaptadas, 1.0, así la denominamos de Torre del Mar, en 2012 fue: Existencia de un punto accesible conforme a la normativa de Q de calidad, pasarelas adaptadas de 1,5 metros de ancho, desde el puesto de socorro a 25 metros de la orilla; 2 aparcamientos para minusválidos adjuntos al punto accesible; un área de descanso de 100 metros con pérgola de madera situada a 50 metros de la orilla; un baño adaptado; una ducha y un lava pies adaptados; 1 puesto de socorro con personal socorrista y sanitario; presencia de una UVI móvil; una torre de vigilancia a 150 metros del área de descanso; servicio de préstamo de 5 sillas anfibias; servicio de préstamo de muletas anfibias; panel informativo en sistema braille; 2 socorristas acuáticos especializados en personas con movilidad reducida.

Las mejoras que este año se van a introducir: Las pasarelas de 1,5 metros conectan el puesto de socorro en el punto accesible a la zona de hamacas y ya hemos hablado con el chiringuito que hay cerca y nos va a proporcionar unas cuantas hamacas para estas personas con movilidad reducida. Mejora de dotación de vestidores para minusválidos en Torre del Mar junto a la zona de descanso y en Benajárfes en la antigua estación; la pérgola de madera de descanso en Torre del Mar; la instalación de pérgola de descanso en playa adaptada a 1.0 en Benajárfes, servicio de guarda y custodia de silla de ruedas en almacén controlado por socorristas; el baño adaptado con puertas para minusválidos; del espacio para las duchas adaptadas con asiento y lava pies adaptados para cualquier persona que pueda moverse a 360 grados en la isleta ducha en ambas playas; disposición del puesto de socorro con personal socorrista a cargo del servicio de curas; la torre de vigilancia que sumaremos este año la del Club Náutico; el servicio de préstamo de sillas anfibias, 5 en Torre del Mar y 3 en Benajárfes; servicio de préstamo juego de muletas en Torre del Mar y Benajárfes; panel informativo en braille; existencia de panel de información del servicio en sistema de braille en ambas playas; creación del sistema de préstamo de elementos de flotación en ambas playas; servicio de asistencia al baño con 2 socorristas, etc.

Además de todo esto quiero indicarle que la apuesta por las personas con movilidad reducida ha sido clara, además el año pasado adquirimos



servicios tanto en Benajárfes como en Torre del Mar y en Caleta, por ejemplo de minusválidos hay 1 en Benajárfes en la estación y otro en el puesto de socorro; en Torre del Mar, en el puesto de socorro junto a los Merenderos Rosa, Sirena y Mi Paquito; en Caleta en las pasarelas junto al puerto y además una de las cosas que a vd. le ha gustado mucho y es que en el Paseo de Larios ya tenemos rampa para las personas con movilidad reducida. Si este Concejal y este Equipo de Gobierno no estamos preocupados por las playas fíjese vd. la actuación que se ha conseguido por nuestra parte con la Demarcación de Costas que hemos movido 60.000 metros cúbicos de arena oxigenando las playas, perfilándolas, creando más playa, con lo cual quiero decir que las playas son para nosotros un motor económico, es una preocupación y un interés extremo”.

A continuación el **Sr. Hijano** solicita que le aclaren qué iban a votar.

Le responde el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Es muy fácil, si vd. ha entendido. Es que si nosotros le apoyamos su moción estamos admitiendo que no hacemos nada. El problema es que mínimamente si vd. le hubiera preguntado al Teniente de Alcalde de Torre del Mar qué se estaba haciendo en las playas adaptadas posiblemente no la hubiera presentado, sinceramente. Vd. estará preocupado, pero yo no tengo ninguna queja de las asociaciones de estas personas con movilidad reducida, diciéndome que haya deficiencias, y con ellos estamos en total correspondencia porque queremos ir mejorando ya que para nosotros es fundamental la Q de calidad de la playa de Torre del Mar, y para que sea Q de calidad necesitamos tener esos espacios para las personas con discapacidad reducida, y esa es nuestra voluntad. Retírela, nos sentamos a hablar y seguimos avanzando, pero apoyar algo que estamos haciendo me parece que por nuestra parte no es muy coherente”.*

Continúa el **Sr. Hijano López**: *“Sin palabras, lamentable, ahora mismo tengo una impotencia que no la puedo explicar, no me diga vd. a mí que si yo me hubiese puesto en contacto con el Teniente de Alcalde y le hubiese preguntado qué íbamos a hacer me lo hubiese hecho porque llevo 2 años reclamándole que arregle este Salón de Plenos donde puedo tener un accidente...”*

En este momento le recrimina el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Yo le he hablado con respeto sin levantar la voz. No por hablar más alto le vamos a atender”.*

Continúa el **Sr. Hijano López**: *“Disculpe si he levantado un poco la*



voz, pero llevo 2 años solicitando muchas cosas y hay oídos sordos, como ejemplo, está este Salón de Plenos que llevo pidiéndole 2 años que instale una baranda. Si hubiera ido al Sr. Martín y directamente depende de donde vengan las proposiciones sé que no van a ir a buen puerto. Solamente quiero decir una cosa, y después de llevarme un jarro de agua fría, que os debería dar de todo por el cuerpo de no apoyar esta moción, sólo os digo que un día os presto la silla y que coja con el coche y aparque en el Antonio Checa y se baje del coche con la silla y vaya al puesto accesible, que dice vd. que es accesible, y que son mejores que los de Málaga, alucino que diga eso, y un día intente echar el día de playa con su familia. Cuando eso lo consiga viene y me lo cuenta porque no se lo cree ni vd. que eso lo pueda hacer”.

Le interrumpe el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Por favor, creo que con un tono más bajo nos podemos entender mejor, así no se consiguen los apoyos”.*

Vuelve a intervenir el **Sr. Hijano**: *“Mire vd., si habéis leído la moción en ningún momento hay ni una sola crítica ni al Concejal de Playas, ni al Sr. Alcalde, ni a ninguno de los concejales, ni al P.P., os lo habéis tomado como una crítica pero yo lo único que pido es que personas que lo tenemos más difícil por desgracia para ir a muchos sitios, podamos disfrutar igual que los demás, única y exclusivamente, en la moción no hay ninguna crítica, de hecho, la empresa que ha hecho un presupuesto es la misma que la hace el P.P. en Málaga y en Fuengirola, y el de la Torre y el Sr. Raúl Torres. Me duele bastante que no apoyéis esta moción y el adaptar una playa no es poner cuatro maderas pegadas al Paseo Marítimo porque eso, Sr. Emilio, cuando las personas están en la orilla de la playa disfrutando, eso no es lo mismo, sólo te pido que lo pruebes un día y a ver qué consigues y te juro que el motivo de esta moción es desde el cariño y desde el corazón”.*

Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“No hay inconveniente en ver los temas, sé que vd. está defendiendo una situación. Estamos en contacto con las asociaciones con movilidad reducida, le he dicho que no hace falta en este tema, retírela, mañana mismo se reúne el Concejal con vd., vamos examinando punto por punto los temas que hacen falta, y verá vd. cómo vamos solucionando. El tono de su moción es perfecta, lo único que le he manifestado es que a través de su moción se puede desprender que nosotros no hacemos nada. Mucho de lo que vd. dice ya está hecho o previsto hacer para este verano, porque uno de los problemas que tuvimos para la Q de calidad acordamos ver todas las posibilidades para solucionar estos temas, no hay ningún inconveniente. Si nosotros le apoyamos esto todas las veces que hagan falta, incluso la podemos*



hacer institucional porque todos estamos luchando por lo mismo y nosotros lo tenemos claro y es nuestra apuesta decidida para arreglarlo, pero en el momento en que vd. habla con ese tono alterado. Si vd. quiere hay cosas que se han hecho, no tenemos presupuesto para el tema de los móviles, queríamos poner megafonía en las playas que es lo que nos falta. Si me acepta una enmienda se la apoyamos y lo hacemos institucional, en el sentido de que vds. nos echen una mano en el Grupo de Desarrollo Pesquero para que de los Fondos Feder financien el tema de las pasarelas de hormigón”.

Le contesta la **Sra. Arroyo**: “Nosotros no tenemos ningún problema a este respecto, hagan vds. lo mismo”.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Excmo. Sr. Alcalde formula enmienda por adición** relativa a ejercitar actuaciones conjuntas de todos los grupos municipales para conseguir que por parte del Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga se financien las pasarelas de hormigón.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Formular la presente moción como institucional.

2º.- La instalación de al menos 3 playas adaptadas en el término municipal, 2 en Torre del Mar y 1 en Benajárfes.

3º.- En cada playa adaptada, garantizar el aparcamiento de personas con movilidad reducida así como habilitar paradas de autobús en dichas playas adaptadas.

4º.- Sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de hormigón de al menos 1.5 m de ancho y que lleguen lo más cerca posible a la orilla.

5º.- Instalar una línea de balizas flotantes de color contrastado de unos 50 m. con boyas cada 4 m y en cada boya indicar en sistema braille el número de boya para facilitar el baño a personas con discapacidad visual así como paneles informativos en sistema braille.

6º.- La construcción de rampas en todos los accesos a la playa según normativa vigente.



7º.- Contar con un monitor especializado en lenguaje de signos para las personas con discapacidad auditiva, así como crear una aplicación para móviles con información detallada para dichas personas.

8º.- Ejercitar actuaciones conjuntas de todos los grupos municipales para conseguir que por parte del Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga se financien las pasarelas de hormigón.

Al inicio del presente punto se ausenta de la sesión la Sra. Secretaria General, cuyas funciones son asumidas por la Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior. Igualmente se ausenta el Sr. Interventor General.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013 SOBRE PROPUESTA DEL G.I.P.M.T.M. PARA LA RECUPERACIÓN DEL “DESAFÍO DEL BHUDA”, EL TRIATLÓN Y EL DUATLÓN DE TORRE DEL MAR.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

4.- PROPUESTA DEL G.I.P.M.T.M. PARA LA RECUPERACIÓN DEL “DESAFÍO DEL BHUDA”, EL TRIATLÓN Y EL DUATLÓN DE TORRE DEL MAR.- Conocida la propuesta del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, de fecha 12 de abril de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

En 2012 asistimos en la Axarquía a la desaparición de una prueba como el Desafío del Bhuda. Una carrera de Mountain Bike (MTB) que se había convertido en todo un referente no solo a nivel local ni regional, sino a escala estatal. Una prueba que llegó a reunir a un total de 1.300 ciclistas en su edición de 2011.

Son pocos los inconvenientes de la celebración de esta competición, que para ser tan grande no es excesivamente costosa, y en todos los círculos de aficionados y profesionales de la bicicleta fue referida como un auténtico éxito por el recorrido, la gran participación y la organización.

Pero, además, ya el año pasado perdimos otra prueba que era todo un emblema del deporte axárquico: el Duatlón de Torre del Mar. Para este 2013 no solo no esta prevista la recuperación de esa prueba, sino que además no sabemos nada del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Triatlón y tememos que también se pierda.

El beneficio económico de estas tres competiciones es tremendo. Se llenan los hoteles y se multiplica el alquiler de pisos en épocas del año que normalmente son temporada baja. La hostelería también ve aumentados sus ingresos de forma exponencial. Por no hablar del escaparate que supone que más de un millar de familias de diversos puntos de España vengan a Torre del Mar. Es una oportunidad única para atraer al turismo aficionado al deporte, pues las bondades del clima y la geografía hacen de nuestro pueblo un lugar único para

Sólo por recordar algunos nombres, por Torre del Mar han pasado deportistas de la talla de Rubén Ruzafa, rinconero y campeón del mundo de triatlón XTerra; Roberto Heras - tricampeón de la Vuelta a España -, el tristemente fallecido Iñaki Lejarreta o la campeona de España Ana Blanco, así como equipos profesionales casi al completo: Orbea, Scott, BH o KTM por mencionar algunos.

Y, sin embargo, en apenas un año se dejó perder ese patrimonio, esa herramienta de promoción, que en 2012 se disputó en Benalmádena -en el caso del Bhuda- con una organización muy por debajo de la ofrecida aquí. Del Duatlón nunca más se supo. Y en cuanto al Triatlón, la Federación nos habla de una "posibilidad" de que se celebre en octubre. Pero no hay confirmación alguna. El deporte es patrimonio de todos, es educación en valores y en tiempos como estos más que nunca se necesitan formas de promoción y atracción de turistas que, además, ya funcionaban a la perfección.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar

SOLICITA

1. La implicación del Ayuntamiento para la celebración en 2013 de una nueva edición del Desafío del Bhuda en Torre del Mar.
2. La recuperación del Duatlón desaparecido en 2012, una de las pruebas más relevantes del calendario regional andaluz.
3. Que el Ayuntamiento no deje perder el Triatlón de Torre del Mar.”

(...)

Tras las intervenciones realizadas, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA, 1 del G.I.P.M.T.M y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo Municipal Partido Popular), **dictaminó favorablemente la propuesta del G.I.P.M.T.M., anteriormente transcrita y, en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:**

1. La implicación del Ayuntamiento para la celebración en 2013 de una nueva edición del Desafío del Bhuda en Torre del Mar.

2. La recuperación del Duatlón desaparecido en 2012, una de las pruebas más relevantes del calendario regional andaluz.

3. Que el Ayuntamiento no deje perder el Triatlón de Torre del Mar”.

Por el Excmo. Sr. Alcalde se concedieron los siguientes turnos de palabra en relación a este punto:

Explica la moción el **Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia**, de la siguiente forma: *“En 2012 asistimos en la Axarquía a la desaparición de una prueba como el Desafío del Bhuda, una carrera de “mountain bike” referente no sólo a nivel local, ni regional sino a escala estatal. Una prueba que llegó a reunir a un total de 1.300 ciclistas en su edición de 2011. Son pocos los inconvenientes de la celebración de esta competición y para ser tan grande no es excesivamente costosa y en todos los circuitos de aficionados y profesionales de la bicicleta fue referida como un auténtico éxito por el recorrido, la gran participación y la organización. Pero además ya el año pasado perdimos otra prueba que era todo un emblema del deporte axárquico, el Duatlón de Torre del Mar. Para este 2013 no sólo no está prevista la recuperación de esa prueba sino que además no sabemos nada del Triatlón y tememos también que se pueda perder.*

El beneficio económico de estas 3 competiciones es tremendo, se llenan los hoteles y se multiplica el alquiler de los pisos en una época del año que normalmente es temporada baja. La hostelería también ven aumentados sus ingresos de forma exponencial, sin hablar del escaparate que supone que más de 1 millar de familias de diversos puntos de España vengan a Torre del Mar. Es una oportunidad única para atraer al turismo aficionado al deporte por las bondades de nuestro clima y nuestra geografía que hacen de nuestro pueblo un lugar único. Sólo por recordar algunos de los nombres de deportistas que han pasado por Torre del Mar como Rubén Ruzafa, rinconero y campeón del mundo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de Triatlón; Roberto Heras, tricampeón de la Vuelta Ciclista a España; y el tristemente fallecido Iñaki Lejarreta o la campeona de España, Ana Blanco, así como equipos profesionales casi al completo como Orbea, Scott, BH o KTM por mencionar algunos.

Sin embargo, en apenas 1 año se dejó perder ese patrimonio, esa herramienta de promoción, que en 2012 se disputó en Benalmádena -en el caso del Bhuda- con una organización muy por debajo de la que se ofreció aquí. Del Duatlón nunca más se supo y en cuanto al Triatlón la federación nos habla de una posibilidad de que se celebre en octubre, pero no hay confirmación alguna. El deporte es patrimonio de todos, es educación en valores y en tiempos como estos más que nunca se necesitan formas de promoción y atracción turísticas que además, ya funcionaban a la perfección”.

Finalmente da lectura a las propuestas de resolución recogidas en la moción.

Interviene el **Concejal no adscrito, Sr. López Rosique**, manifestando: *“Gracias al amigo Jesús Atencia, y sé que el Delegado de Deportes ya comunicó que está trabajando para buscar promotores que puedan colaborar para celebrar el Triatlón y el Duatlón y si la subida del Bhuda no se puede celebrar a nivel institucional por la Junta de Andalucía, pues ya se hizo a nivel local y participaron más de 700 personas que se notó en todos los municipios por donde transcurría la prueba y en Torre del Mar fue como una fiesta, estaban todos los hoteles y restaurantes completos. Por lo tanto, le pido al Sr. Lupiáñez que siga trabajando en esto y que busque colaboradores para que este año podamos celebrar las 3 pruebas en beneficio de nuestro municipio”.*

Por parte del **Grupo I.U.-L.V.-C.A. toma la palabra su Viceportavoz, Sra. Fernández Pérez**, expresando lo siguiente: *“Estamos ante 3 pruebas que no sólo son de un alto nivel deportivo, donde vienen grandes deportistas de todos los niveles pero que también benefician al turismo, los hoteles se llenan, y la gente que viene a estas pruebas puede venir después de vacaciones, tenemos que cuidar el turismo deportivo que nunca lo cuidamos. Hay que recordar que el Desafío del Bhuda los 4 primeros años se hizo a nivel comarcal, después pasó al nivel autonómico y en 2011 alcanzó el nivel nacional, de ahí la importancia de que esta prueba vuelva a realizarse. Como antes decía el Delegado de Deportes el eslogan de la delegación es “el deporte lo hacemos entre todos”, pues bien, como el deporte lo hacemos entre todos por qué no lo organiza el Ayuntamiento y utilizar al Club Ciclista de Vélez como colaborador.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Nos pueden ayudar con los 70 integrantes de este Club más sus familiares como voluntarios colaborando a cortes de calles, a suministro de víveres y bebidas, etc.

El problema aquí siempre es el dinero, parece que cuesta 60.000 u 80.000 euros pero tenemos también una solución. Por ejemplo, en 2011 participaron 1400 personas, 800 de fuera de Málaga y 400 de fuera de Andalucía, las inscripciones se podrían cobrar a unos 30 euros, lo que supondrían unos 42.000 euros que el Ayuntamiento podría recaudar. También podemos pedir colaboración de la Junta de Andalucía, de otros clubs y, por supuesto, los voluntarios, en 2011 hubo unos 300 y esos no cobran nada. Pero yo les digo de dónde puede sacar el dinero este Ayuntamiento, I.U. siempre colaborando aunque luego el Equipo de Gobierno no nos haga caso: el mástil de la bandera costó 12.000 euros; el cambio de escudo 37.000; más de 500.000 euros que se va a gastar el Ayuntamiento para pagar indemnizaciones por despidos improcedentes; o el dinero de los quads de la Policía Local que son peligrosos y si algún Policía tiene un accidente con ellos pueden terminar incluso utilizando esas playas accesibles; o los 85.000 euros de una construcción de un “skatepark” que no creo que corra ahora mismo tanta prisa. Para el Desafío del Bhuda se requiere unos 101.000 euros, de todo eso podemos tener dinero para que esta prueba vuelva aquí, pero no se hace porque no se tiene interés y les da igual el municipio. Les vuelvo a decir que son pruebas importantes deportivamente a nivel nacional y autonómico y tenemos que recordar que nosotros vivimos del turismo y tenemos que aprovecharnos de ese turismo deportivo que aquí ahora mismo no se está aprovechando y que podría dejar una buena fuente de ingresos para nuestro municipio”.

Durante la intervención anterior se ausenta de la sesión el Excmo. Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia de la misma el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gutiérrez Fernández. Por otra parte, se reincorpora el Sr. Interventor.

El Sr. Gámez Martín, Viceportavoz del G.A., manifiesta: *“El Desafío del Bhuda, como el Duatlón y el Triatlón, son pruebas muy importantes para el municipio, que las hacen referentes y señaladas en el mapa deportivo de cualquier ciudad, en este caso han venido participantes de diferentes puntos de España. Es importante que estas pruebas sean lo más sostenibles posibles y lo digo porque atraviesan zonas naturales y hay que apoyarlas desde el municipio por la función que debe tener este Ayuntamiento de potenciar el deporte en todas sus vertientes. Nuestro Grupo apoya la moción que presenta el G.I.P.M.T.M. y creemos que habrá que buscar la financiación correspondiente para que esto vea la luz”.*



Por parte del **Grupo P.S.O.E. interviene el Sr. Hijano López** manifestando lo siguiente: *“Vamos a apoyar la moción que nos trae el G.I.P.M.T.M. como lo hicimos en la Comisión de Recursos porque creemos y estamos convencidos que el Desafío del Bhuda era uno de los eventos deportivos más importantes que se celebraban en nuestro municipio, por no decir el que más, ya que el último que se celebró fue Open de España de “mountain bike”. Estamos hablando de una prueba a nivel nacional con una repercusión periodística importantísima para nuestro municipio, donde hemos sido escaparate y referente del mundo de la bicicleta y donde esos días nuestros hoteles, comercios, chiringuiteros, y todos los negocios del municipio, se veían beneficiados por esta afluencia de visitantes. Contando que las inscripciones llegaban a los 1500 participantes y que cada uno puede traer 1 o 2 acompañantes, podemos decir que podíamos contar en un fin de semana con más de 5000 personas, algo que vd., Sr. Lupiáñez, y sólo vd., se ha encargado de destruir ya que la excusa de la falta de financiación no me vale, puesto que en un escudito os habéis gastado 40.000 euros o en una banderita 15.000.*

Pero claro, hasta lo vemos lógico que vd. no haya apostado por el Desafío del Bhuda porque primero vd. tendría que apoyar el deporte, pero no lo hace y a las pruebas me remito, donde son muchas las barbaridades que se están cometiendo con el deporte municipal, y le puedo enumerar alguna, como no apostar por el Duatlón, el Triatlón, los juegos municipales, el senderismo, que por cierto tras una queja en el Salón de Plenos lo han retomado vds., cosa de lo que nos alegramos todos, pero claro, os movéis según las quejas. Y así un largo etcétera que nos lleva a demostrar la poca importancia que le da vd. al deporte y le recuerdo una vez más que apostar e invertir en deporte es apostar e invertir en salud. Pero no contento con todo lo mal que lo está haciendo, y por ponerle un ejemplo con la eliminación de las subvenciones a los clubs deportivos donde va a conseguir que muchos deportes como el baloncesto, balonmano, fútbol sala y muchos más, ante la falta de apoyo por parte del Ayuntamiento, y parece que vd. no es consciente de la labor que realizan con muchos jóvenes del municipio, no contento con todo esto vd. no mantiene en buen estado las instalaciones deportivas. Antes le conté el caso del pabellón cubierto de Vélez Málaga, o por ejemplo, el campo de fútbol de Torre del Mar que tiene una luz escasa o mínima, y no sé cómo se permite entrenar allí a los chavales.

Le voy a enseñar un libro, “Concejalía de Deporte”, este libro es el plan de actividades deportivas del año 2011, esto lo hizo el anterior Delegado, el Sr. Eduardo Hernández, donde quedaban reflejadas las tareas deportivas para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

todo el año. Esto es una planificación deportiva y donde cualquier persona en un momento dado puede coger el libro y mirar las actividades con antelación. Lógicamente vd. no tiene esto y si su delegación lo tiene nos gustaría que nos lo hiciese llegar. En parte le comprendo, aunque no lo crea, vd. lleva la Concejalía de Ferias y Fiestas, a la cual parece que le da mucha más importancia, también es Portavoz del P.P., que le ocupa mucho tiempo, es Secretario de la Junta de Gobierno Local, aparte lógicamente su vida personal, entonces el deporte lo tiene como en un segundo plano. Nosotros estamos convencidos de que por el bien de todos y de todos los vecinos del municipio vd., como Delegado de Deportes, debería dimitir, porque se va a llevar el premio del peor concejal de la historia del Ayuntamiento de Vélez Málaga, por la situación a la que está llevando el deporte en el municipio creemos que debería dimitir como Delegado de Deportes”.

Durante la intervención anterior se reincorpora el Excmo. Sr. Alcalde.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo P.P. y Delegado de Deportes**, expresando: *“Fíjense si le han dado vds. importancia a lo largo de la historia que casi nunca han llevado esta delegación, vds. han gobernado durante 30 años y ese techo con esas goteras del pabellón lo hemos heredado nosotros de vds., de todas formas le invito para que dé una vuelta por los servicios y duchas de ese mismo pabellón, que estaban totalmente oxidadas y las barandillas igualmente y que además estaban a punto de caerse, los asientos se han pintado, y con muy poco dinero, que nos han dejado vds., no se les olvide, estamos haciendo lo que podemos. Y lo que sí le digo, es que normalmente intentamos estar muy coordinados los miembros del Equipo de Gobierno y aquí está la Delegada de Infraestructura, para hacer todo lo posible en la medida de nuestras posibilidades para arreglar.*

Pero de planificación no me vaya a hablar vd., Sr. Hijano, estamos pendientes en Contratación de una de las cosas que tenían que haber hecho hace mucho tiempo vds., el Plan General de Instalaciones Deportivas, que la Junta de Andalucía le exigía y que los municipios pequeños lo hicieron con la ayuda de la Diputación, y nosotros lo vamos a tener que hacer pagándolo, porque vds. no lo han hecho, esa planificación tan genial de la que me habla hace que haya pequeños reinos de taifas, que haga falta un conserje o una limpiadora para 2 pistas de pádel o para un campo de fútbol. Hay que hacer grandes complejos deportivos pero eso nos lo diría ese Plan General que vds. nunca han contratado. Vamos por partes, el tema del Bhuda, nosotros no nos hemos hecho fotos con el Club Ciclista Veleño queriendo aprovechar la campaña electoral



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

porque fuimos honestos, nosotros dijimos “no sabemos lo que nos vamos a encontrar”, vds. sí y al Club Ciclista lo llevaban de un lado para otro”.

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** pide silencio por parte de diversos miembros de la oposición y que respetasen a quien estaba en el uso de la palabra.

Continúa el **Sr. Lupiáñez Herrera**: *“Nosotros no nos hicimos foto en la campaña electoral con el Club Ciclista Veleño y además no hemos ido a llamarlos para que viniesen a jalearnos con lo del Desafío del Bhuda porque sabemos que ellos tienen registrado ese nombre y además esa prueba tenía que contar con el apoyo de la Junta de Andalucía, que nosotros en una reunión les dijimos que si teníamos una RC de 50.000 euros de la Junta de Andalucía nosotros haríamos lo posible para conseguir el resto. Tenemos también pendiente la ordenanza de patrocinios y la prueba del Bhuda puede ser un elemento fundamental. La milla urbana de Torre del Mar tendrá lugar el 2 de junio, domingo, como viene siendo habitual, y el Triatlón hemos conseguido llevarlo a una fecha que les interesa mucho más que es la semana antes de San Miguel, que antes es cierto que se hacía con Diputación que pagaba los arbitrajes, pero que ahora va a tener que asumir ese coste la Delegación de Deportes para seguir manteniendo el Triatlón de Torre del Mar, que este año hace su vigésima primera edición. Esa prueba es histórica y la vamos a seguir manteniendo como muchas otras pruebas de baloncesto y de fútbol que esperamos contar muy pronto y poderlas vender para llenar nuestros hoteles, para llenar de vida, porque el deporte lo seguimos haciendo entre todos, como la travesía a nado de Pepe Fajardo, del que me siento muy orgulloso de ser su sobrino, es otra prueba que también nos une y yo quiero contar también con más miembros de la oposición, vamos a participar todos, y en la milla urbana espero contar con muchos de vds. Nosotros no podemos hacer un brindis al sol y decir que le apoyamos lo del Desafío del Bhuda porque precisamente hemos dicho antes que es una marca registrada por una serie de personas del Club Ciclista Veleño que no quieren hacer politiquero con esto; cuando podamos, y estamos en conversaciones para poderlo poner en marcha y, sobre todo, cuando tengamos la ordenanza de patrocinio”.*

Contesta a las intervenciones producidas el **proponente, Sr. Pérez Atencia**: *“Sr. Lupiáñez, hablando de fotografías vosotros sois los que más fotos os habéis echado durante toda la precampaña. El hablar de politizar los eventos, de hacerse fotos con los clubs, si os habéis echado fotos con todo el mundo, si os hicisteis una propaganda electoral para el pueblo de Torre del Mar donde salíais*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

todos retratados, ese folleto que hicisteis para Torre del Mar donde prometíais muchas cosas y no habéis hecho absolutamente ninguna. Estábais hablando de la colaboración con Diputación para el Parque Tecnoalimentario, que me parece muy bien, pero vemos cómo al pueblo de Torre del Mar una vez más se le discrimina. Y decirle, Sr. Lupiáñez, la prueba costó mucho más cara de lo que dice, hemos aprobado la ordenanza de patrocinio y podíamos pedir la colaboración a través de empresas privadas porque también con la suscripción se paga una gran parte de la prueba. Le quiero decir, ¿sabe lo que costó la prueba en 2009?, tuvo unos gastos de 16.190 euros y unos ingresos de 17.999 euros, hubo un superávit de 1.800 euros. Porque cuando argumenta que esa prueba fue muy cara, pero porque fue campeonato de Andalucía, si no podemos ahora apostar por el campeonato de Andalucía hagámosla como se hizo en el 2009 que tuvo 600 participantes y costó muy poco porque podíamos ahorrar: 10.000 euros de las vallas del arco de meta, de los chips de control de los GPS que costaron 7.500 euros, de las bolsas de los maillots de los participantes que costaron 15.000 euros, y de los gastos de protocolo e invitaciones, y además con la ordenanza de patrocinio a través de empresas privadas, esas que vds. tanto apoyáis y que tantas amistades tenéis, como las que vengan a la zona de Taramillas, podéis pedirle colaboración para esta prueba que digo, y repito, venía para el pueblo de Torre del Mar y daba mucha riqueza a la restauración, una vez más vemos cómo al pueblo de Torre del Mar se le discrimina”.

A continuación el **Excmo. Sr. Alcalde** interviene manifestando: “*Con ocasión del Día del Pedal, que fue un éxito con más de 2.000 participantes, estuve sentado al lado del Presidente del Club Ciclista y le pregunté por este tema, me dijo que no lo iban a organizar, nosotros planteamos incluso un tema de percepciones económicas y no hay, me puse en contacto con la Junta de Andalucía para buscar financiación y no hay recursos para eso, y necesitamos más de 40.000 euros para su puesta en marcha y no vamos a apoyar una iniciativa que no podemos llevar adelante. Sobre todo, me podrá decir que hacemos más o menos por Torre del Mar, pero no que no hacemos nada, veinte millones de veces más que su Grupo en 30 años, al que vd. renuncia continuamente, porque vd. me recuerda a San Pedro cuando canta el gallo, cada vez que hablamos de Manolo Rincón dice que no quiere saber nada pero después lo lleva en el coche”.*

Estas palabras provocan protestas por parte del **Sr. Pérez Atencia** quien manifiesta: “*Mi herencia la tiene vd.”.*

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde**: “*Mire vd., el Sr. Sánchez Toré como*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

el Sr. Rivas, quien, por ejemplo, aparte de miembro de la estructura orgánica de este partido, es militante del P.P. antes que yo. El esfuerzo que hemos hecho en Torre del Mar y se va a seguir haciendo, pero no estamos de acuerdo con que diga que no hacemos nada.

Sr. Hijano, me he sentido un poco agredido en mi condición de español, eso no es una banderita, es una bandera constitucional, un símbolo que nos dimos los españoles y voy a proponer que mandemos una carta a la República Francesa que nos ha dado una lección con la condena a cadena perpetua de unos terroristas que mataron a unos guardias civiles en territorio francés, los asesinos a la cárcel. Y vamos a mandar una carta de este Equipo de Gobierno, y espero que con el apoyo de todos, felicitando al Gobierno Francés por el apoyo y la colaboración antiterrorista que lleva realizando con nuestro país. Es el gran problema de este país que no nos ponemos de acuerdo con los grandes temas, hablamos del símbolo de España como si nos enfrentara, cuando nos une a todos y es el futuro. No es una banderita”.

Es este momento se producen protestas por parte de diversos miembros de la oposición.

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Yo no he despilfarrado 22 millones del Plan E como vd. lo ha hecho, lo que yo no he hecho es gastarme 30.000 euros, primer año del tripartito y 60.000 euros, segundo año”.*

Igualmente protesta el Sr. Marín Fernández realizando manifestaciones fuera de micrófono.

El **Excmo. Sr. Alcalde** pide silencio y cede la palabra al **Sr. Hijano**: *“Yo en ningún momento he querido ofenderle a vd. ni ofender a nadie, si en algún momento vd. se ha sentido ofendido, mis disculpas”.*

En este momento, como el Sr. Marín continuaba haciendo manifestaciones sin estar en el uso de la palabra, el **Excmo. Sr. Alcalde** le pide respeto.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Pleno de la Corporación**, por mayoría, con 12 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 13 en contra (del Grupo P.P.), **acuerda desestimar la propuesta del G.I.P.M.T.M.** transcrita



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

con anterioridad.

Al inicio del presente punto se reincorpora a la sesión la Sra. Secretaria General.

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE I.U.-L.V.-C.A. PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARALICE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DENOMINADAS DE LOS “MAESTROS” QUE ESTÉN OCUPADAS POR FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTABLECIENDO UN ALQUILER SOCIAL MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE GRAVE CRISIS ECONÓMICA Y SOLO PUEDAN SER ENAJENADAS LAS QUE SUS OCUPANTES ASÍ LO DESEEN.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día se da cuenta de la proposición del Grupo de I.U.-L.V.-C.A., de fecha 21 de marzo de 2012, registrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2013, con nº 13318, del siguiente contenido:

“Desde el año 2000 el ayuntamiento de Vélez-Málaga inició los expedientes para enajenar las viviendas de maestros de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 7/799 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante estos años se han tramitado diferentes expedientes como de desafección, valoración de las viviendas y otros tramites necesarios para que este Ayuntamiento pueda proceder a la enajenación de las mismas.

Desde IU creemos que en estos momentos de grave crisis económica no es el mejor momento para la venta de éstas viviendas y más cuando muchas de las familias que viven en ellas no tienen ni unos recursos mínimos de subsistencia.

Es por lo que proponemos:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga paralice el inicio del expediente de venta de las Viviendas denominadas de los “maestros” que estén ocupadas por familias con escasos recursos económicos y solo puedan ser enajenadas las que sus ocupantes así lo deseen.
- 2.- Que el Ayuntamiento de VélezMálaga garantice a las familias con escasos recursos



económicos un alquiler social mientras dure la situación de grave crisis económica”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde se produjeron las siguientes intervenciones en el presente punto:

Explica la proposición el **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, de la siguiente forma: *“Mi Grupo tenía varias iniciativas presentadas y, como siempre, es el Alcalde el que decide la que viene primero. La otra era sobre el plan de empleo como alternativa al vuestro y que lo presentaremos en asuntos urgentes. Esta propuesta es importantísima porque desde hace años viene el Ayuntamiento intentando vender las casas denominadas “de los maestros”. En estos momentos en que estamos sufriendo la crisis en esas viviendas hay 2 partes muy diferentes: una, pueden ser aquellas personas que sí tienen ingresos y posibilidades de acceder a esas viviendas y, otra, aquellas que no tienen recursos y, por lo tanto, difícilmente van a poder acceder a ningún préstamo ni a nada para poder comprar sus viviendas. Lo que planteamos en la moción es precisamente el que se paralice este expediente y que sólo se saque a concurso público aquellas viviendas que así lo deseen sus ocupantes y que en el resto de viviendas aquellas personas que no tienen ingresos y que no tienen posibilidades de acceder se paralice ese expediente, porque si no nos veríamos en un grave problema y es que, una vez sacadas las viviendas a concurso público, si alguna persona o empresa comprase esa vivienda habría que desahuciar a los ocupantes lo que sería grave que eso se hiciera desde el Ayuntamiento. Eso es lo que se plantea y también que se establezca un alquiler social, algo simbólico, para estas familias que están en una situación de extrema necesidad que no tienen ingresos. Ese es el planteamiento que se hace y creo que igual que durante tiempo se ha venido con este asunto en épocas muy distintas a la de ahora, la verdad es que la cuestión ha cambiado y, por lo tanto, creo que los planteamientos que se tienen que dar deben ser con la prudencia necesaria para no cometer la injusticia de sacar a concurso público unas viviendas con lo que podemos originar unos problemas tremendos a estas familias que no tienen posibilidad alguna de acceder a estas viviendas”.*

El **Sr. López Rosique, Concejal no adscrito**, manifiesta: *“Estoy de acuerdo con las palabras del Sr. Marín porque conozco personas que con permiso del Ayuntamiento están ocupando estas viviendas y hay algunas que están enfermas, sin trabajo y están en estas viviendas. Sería casi una injusticia social el que esas viviendas se vendiesen y estas familias tuvieran que ir a la calle, y hacer un desahucio el Ayuntamiento porque ellos no las pueden comprar.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Que se hiciera un expediente para esas viviendas ocupadas por personas con autorización del Ayuntamiento y que no tienen medios para poder comprarlas y si hay que ponerles un alquiler social se les ponga y cuando estas familias recuperaran el trabajo y pudieran comprarlas, que lo hiciesen. Estoy de acuerdo en que haya un estudio sobre quién puede comprar su vivienda, que lo haga, y las otras familias que no pueden hacerlo ahora no se les desahucie porque otras personas las compran”.

Por parte del G.I.P.M.T.M. interviene su Portavoz, Sr. Pérez Atencia, manifestando: *“Quisiera que la Secretaria hiciese constar lo que vd. ha dicho de que yo sigo renegando constantemente de mi amigo, Manolo Rincón. Y vd. se ríe, Sr. Alcalde, yo lo he estudiado muy bien y antes cuando estaba Manolo en los plenos buscaba esa confrontación, conmigo no la va a tener porque yo a lo personal nunca voy a ir. Que si yo paseo a Manolo Rincón, vd. también se paseaba con él en el “Fenicio” en Almayate”.*

Le interrumpe el **Excmo. Sr. Alcalde** manifestando: *“Lo que yo no le consiento es que vd. diga tonterías, que vd. cuando se sale de lo que le tienen escrito se pierda. Yo para lo bueno y para lo malo soy heredero del P.P. en Vélez Málaga y vd. para lo malo y para lo bueno es el heredero de lo que ha hecho el G.I.P.M.T.M. Yo le digo a vd. solamente ese tema, que vd. lo único que hace es lanzar como si hubiera llegado absolutamente immaculado aquí, pero no, vd. llega con una herencia de las cosas positivas y negativas del G.I.P.M.T.M., pero que hable con ese énfasis en decir que no hacemos nada, el Sr. López Rosique que ha tenido con nosotros responsabilidades de gobierno en otros tiempos, sabe del esfuerzo y del trabajo que hemos hecho en Torre del Mar, entre ellos, buscar los 2 millones y medio de la primera fase del Paseo Marítimo, que lo conseguimos con el FOMIT del 2008, y vamos a seguir invirtiendo. Se recoge en acta lo que vd. quiera”.*

Continúa con su intervención el **Sr. Pérez Atencia:** *“Vd. ha dicho que cuando yo me salgo de lo escrito pierdo los papeles, pero yo me estoy refiriendo a cuando vd. ha dicho que después lo paseo en el coche, vd. iba con otra intención. Yo voy en el coche de mi amigo cuando crea oportuno, igual que vd. se ha montado también, y queda eso dicho, y en el burro también”.*

Le vuelve a interrumpir el **Sr. Excmo. Sr. Alcalde:** *“No le consiento ninguna mentira, que vd. ha sido el conductor es una prueba evidente, que lo ha llevado es un hecho constatable, lo que vd. está diciendo es mentira. Dejemos este tema porque me parece que no tiene sentido. Dé su visión del punto y no*



insulte a nadie que yo nunca lo he insultado, sólo le he dicho que le parece a San Pedro cuando canta el gallo cada vez que se habla de su herencia y punto. Ya le he explicado lo del Sr. Rivas. Vd. lanza insinuaciones y yo a vd. le suelto otras insinuaciones, en el mismo contexto político estamos, y sabe que normalmente le trato con un respeto absoluto”.

Replica el **Sr. Pérez Atencia**: *“Si yo parezco San Pedro vd. parece el cura, nos falta la banda de música”. Y concluye respecto al punto: “Son momentos de acuerdos y fórmulas de encuentro, desde este Ayuntamiento debemos velar tanto por los intereses económicos y los intereses de los ciudadanos. Hace ya unos meses en los presupuestos de 2013 dijimos que eran irreales y lo dijimos por esto mismo, irreales porque desde años atrás venimos viendo cómo para cuadrar las cuentas venían partidas de la venta de la casa de los maestros, cuando ese dinero ni lo tenemos porque aún estos expedientes están en trámite. Vemos con buenos ojos la propuesta de I.U. para que este Ayuntamiento paralice los expedientes de las viviendas que estén ocupadas por familias con escasos recursos económicos y sólo sean vendidas las que sus ocupantes puedan comprarlas. El Ayuntamiento debe garantizar que estas familias no se encuentren en riesgo de desahucio, así mientras tanto esta situación dure se puedan quedar con un alquiler social. Es ahí cuando verdaderamente los políticos estaremos junto a los problemas de nuestros vecinos”.*

El **Viceportavoz del G.A., Sr. Gámez Martín**, manifiesta a continuación: *“Nuestro apoyo a la moción que presenta el compañero de oposición de I.U., apoyamos esta moción porque entendemos que no es momento ahora para iniciar el procedimiento de venta de viviendas en familias que están en situación de exclusión social. Dado que la apuesta de vender ese patrimonio municipal no va a sacar al municipio de grandes deudas, porque la valoración no es excesiva ni los compradores están haciendo cola, lo que hay que hacer es esperar y dejarlo para otro momento”.*

Puntualiza el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Creo que no ha entendido vd. el contenido de la moción porque el problema de estas casas es que ya tienen adjudicaciones desde el año 2000”.*

Seguidamente por parte del **Grupo P.S.O.E. interviene la Sra. Arrebola Guerrero** expresando lo siguiente: *“Las viviendas de las que hoy hablamos que son las denominadas “casas de los maestros”, que en nuestro municipio efectivamente son muchas y además están repartidas por todos los núcleos de población, se le ha intentado ya muchas veces dar una solución: desafectación,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

enajenación, etc., incluso en los 2 años que llevo en esta Corporación he podido comprobar que se han incluido en concepto de ingresos en los 2 presupuestos de estos 2 años.

En estas viviendas hay 3 casos que son totalmente distintos: en algunos casos están ocupadas por maestros que estaban ahí en razón de su función docente; en otras están residiendo familias que no tienen nada que ver con esta función docente pero que se encuentran en una situación económica desfavorecida; y otras que están utilizadas como segundas viviendas e incluso algunas me consta que están utilizándose como lugar de veraneo de familiares de docentes que están ya fallecidos.

En estos momentos en los que la crisis económica ha acentuado dramáticamente el número de desahucios y con ello la desesperación de muchas familias es cuando el Ayuntamiento tiene que actuar con más rapidez analizando una a una las situaciones de estas casas y, por supuesto, de las familias que en algunas de ellas habitan. Es importantísimo y necesario que este Ayuntamiento dé un golpe de timón a la política de vivienda ofertando un alquiler social a aquellas familias con escasos recursos económicos que ya habitan en alguna de estas viviendas e incluso también debía de ampliar esta oferta a otras familias en similares circunstancias y que pudieran acceder a alguna de estas viviendas de maestros que permanecen vacías o bien están infrautilizadas. Esta sería, por supuesto, una medida transitoria mientras dure la situación de crisis económica, una vez superada esta situación se abordaría la enajenación de estas viviendas. En aquellas viviendas que en la actualidad siguen ocupadas por maestros se les puede ofertar su compra a aquellos que quieran adquirirla, los cuales, efectivamente las tienen como residencias y están conservándolas y manteniéndolas. Y aunque las administraciones públicas, entre ellas la local, en virtud de la defensa del interés general tienen atribuidas una serie de potestades siendo una de ellas la del desahucio administrativo, no puede ser que el objetivo principal y único de la política municipal sea buscar ingresos sino que lo que tiene que buscar es el interés general y el bienestar social de todos los ciudadanos del municipio. El Partido Socialista entiende que las viviendas de los maestros están desaprovechadas y podría servir para acoger a familias necesitadas convirtiendo muchas de ellas en viviendas sociales y otras que se puedan enajenar, por lo tanto, vamos a votar a favor de la proposición de I.U.”.

El Sr. Gutiérrez Fernández, Delegado de Economía y Hacienda y de Contratación y Patrimonio, y por parte del Grupo P.P., manifiesta lo siguiente: “En primer lugar, le pediría al Portavoz de I.U. que retirase la moción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

porque aquí se ha estado hablando de muchísima demagogia que no es la situación real que se está produciendo con las casas de los maestros. Podríamos hacer historia, es una reivindicación que viene del año 2000, hay acuerdos plenarios, hay desafectaciones, adjudicaciones, publicaciones en el BOJA, etc., etc. Hay muchísimas cosas pero no creo que sea el momento de entretenernos en esto. Este Concejal se está tomando muy en serio este tema, tanto que partimos de un informe, siendo Paco Delgado Alcalde de Vélez Málaga en el año 2008, hecho por la Policía Local de qué personas estaban ocupando las viviendas. Recientemente con fecha de marzo de 2013 hemos vuelto a recibir otro informe de la Policía de quiénes son las personas que en estos momentos están habitando en estas viviendas. El hecho de que nosotros empecemos a hacer valoraciones y tengo aquí 5 valoraciones hechas por los propios técnicos del Ayuntamiento, pero ahora mismo las que estamos haciendo son a petición de los propios interesados. Por lo tanto, creo que deberíamos retirar una serie de palabras como que no es la situación económica idónea, miren ahora mismo me están pidiendo que si seguimos adelante con esta moción se cobre un alquiler social, pero qué mejor alquiler social que no pagar como se está produciendo ahora mismo. Por todo ello, yo les pido en primer lugar que retiren esta moción; en segundo lugar, seguir manteniendo la confianza en este Concejal porque nosotros de hecho estamos trabajando una a una con las personas que están interesadas. Ahora mismo, como le estaba diciendo, ha habido 5 valoraciones que ellos tienen en su poder, estamos terminando de poner al día los datos registrales porque lamentablemente no estaban al día todos, hablamos de propiedades que son nuestras y resulta que vamos al Registro y no sale así.

Por lo tanto, les vuelvo a decir que nosotros el trabajo que estamos realizando aquí es simplemente con aquellas personas que nos lo están pidiendo porque consideran que pueden hacerle frente, le hemos hecho sus correspondientes valoraciones; al mismo tiempo hemos hecho un estudio actualizado del informe del año 2008 realizado por la propia Policía Local de quiénes son las personas que ocupan estas viviendas, porque si miramos el informe del 2008 un anterior Concejal del Partido Socialista tenía una vivienda que encima la tenía hasta alquilada, fíjense la sorpresa que nos estamos llevando en este tema. Estoy diciendo lo que dice un informe”.

En este momento se producen manifestaciones por diversos miembros de la oposición, entre ellos, el **Sr. Gámez** que solicita copia de ese informe. Contestándole el **Excmo. Sr. Alcalde** que el informe constaba en un expediente y que eran datos protegidos, que se vería en la Comisión correspondiente aquellos aspectos que no atenten a la intimidad y que lo que querían era arreglarlo, nada



más.

Concluye el **Sr. Gutiérrez**: *“En definitiva, deberían retirar esta moción puesto que se está trabajando en este sentido que ya le he explicado”*.

En este momento solicita el uso de la palabra la **Sra. Arroyo Sánchez**, quien, tras serle concedido por el Excmo. Sr. Alcalde, manifiesta: *“He querido entender que ahora mismo se van a vender solamente las que están los propietarios interesados, ¿a los demás no les afecta para nada?, porque detrás hay caras con nombres y apellidos que me extraña que hayan pedido que se les venda la casa porque sabemos en las condiciones económicas en que están. Este expediente se inició hace ya tiempo y se han encontrado después muchas trabas porque muchas de las viviendas no estaban registradas, se ha ido haciendo lo que han dicho los abogados que había que hacer”*.

Le responde el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Esto viene de una iniciativa del Sr. Checa en el año 2000, se hizo por la Junta unas adjudicaciones. El problema es que los expedientes están caducados, hay que reiniciarlos, nos ha venido gente con unos precios pero al estar caducados las tasaciones realizadas en ese momento no son válidas, hay que actualizar los precios pero donde no intervenimos los políticos, es algo técnico puro y entonces los precios se disparan. Lo que hemos dicho es que se caduquen, hemos hablado para unas tasaciones con un valor de ponderación que estamos estudiando, se han acercado algunos que quieren comprarlas y en eso estamos. Lo que vamos a intentar es regularizarlo, había que caducar los expedientes y empezar de nuevo. Nosotros somos los más interesados porque una parte de la financiación de las inversiones están referidas a este tema, pero que nadie está pagando, se están resolviendo temas y todos sabemos la situación, hay gente que tiene más títulos y otros que tienen menos, pero nosotros estamos intentando solventarlo. Nos hemos encontrado cuando íbamos a registrar un bloque con que es un equipamiento, no puede ser residencia, y hay que empezar. Por todo eso, creo que sería mejor retirar la proposición, y en Comisión se ve tranquilamente y vamos viendo cómo va cada caso. De todas formas, tiene la palabra el proponente para concluir este debate”*.

El **Sr. Marín Fernández** manifiesta: *“Yo no creo que haya que retirar nada, yo no sé si el Concejal del Área ha leído la moción o simplemente la tiene de oídas. Aquí lo que se dice es “que el Ayuntamiento paralice el inicio del expediente de venta de las viviendas que estén ocupadas por familias con escasos recursos económicos y solo puedan ser enajenadas las que sus ocupantes así lo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

deseen”, fijense qué fácil y qué sencillo, si vds. eso ya lo están haciendo voten la moción porque yo ya he retirado varias mociones a petición del Alcalde, confiando en vd., y me ha dado en la frente con ellas, le recuerdo, por ejemplo, la del agua, que está pendiente, o la del mercadillo, que me dijeron que lo iban a hacer y todavía no se ha hecho.

Si vds. tienen voluntad voten la propuesta y comprométanse a ello, de todas formas si no lo hacen ahí están los afectados y a mí no me vale que en este asunto empiecen a poner el ventilador, ahí viven las personas que viven y si hay algún maestro que ha sido Concejal del PSOE habrá que aplicarle lo que se le tenga que aplicar y si no le corresponde una vivienda pues ya está y si le corresponde pues que concurse. Yo no entro en historias, yo no conozco aquí prácticamente a nadie, pero sí sé que hay familias que no van a poder, pero es más, si no tienen ni para alimentar a su familia medio regularmente imagínense si van a poder pagar una hipoteca, simplemente me hago eco de una realidad que es mucho más profunda ahora que hace unos años, porque ahora estamos en casi 6.300.000 de parados en este país, algo insólito, cuando decían que la llegada del P.P. era la salvación y el paro se iba a terminar.

Por lo tanto, esto es lo que es y no voy a entrar en si es demagogia o no, la moción es muy escueta, porque después vds. se rasgan las vestiduras cuando hablan de “escraches” y demás, claro cuando uno sufre el cobrador del frac, cuando sufre el robo de las preferentes, los ciudadanos no pueden protestar porque esa es la ley; cuando un ciudadano va a defenderse de esos atropellos esos son antisistemas, y los antisistemas son los que aplican la ley del embudo, los que utilizan el poder para machacar al pueblo, esos son los que están en contra del sistema, porque el sistema sería que haya una convivencia razonable, pacífica y digna. Nada más, si vds. no quieren votarla no lo hagan, yo no voy a retirar la propuesta porque no es la primera que retiro confiando en vds., yo tampoco digo que sea de inmediato, pero un año y pico con un tema tan importante como es el del agua, con familias que tienen el agua cortada porque no tienen para pagarla y donde hay sablazos de primer orden de la empresa y no dicen nada, pues perdonen pero yo ya no me creo nada de vds.”.

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde** manifestando: “Algo se ha movido, nos hemos puesto en contacto con muchos de los afectados, vd. ha escuchado el sonido del agua y presenta una moción. Mire, estamos trabajando, si estamos diciendo que no pagan para qué vamos a aprobar una moción para poner un alquiler social. Le digo que si no está la bolsa de agua en marcha es porque todavía llevamos un tema de la lectura del contador para que nos aprueben



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

porque para hacer un precio público dependemos de la Junta de Andalucía y llevamos 1 año para solucionarlo y no es por culpa nuestra. Para hacerlo hay que hacerlo legalmente y en eso estamos y lo que prometemos lo vamos a cumplir.

Pero en el tema de las casas de los maestros hay un informe, que ya he referido, que lo veremos en Comisión, pero no vamos a apoyar algo que encima es perjudicial para los que están. La gente interesada que ha venido es a la que se le está solucionando y, sobre todo, respetando un acuerdo plenario donde se adjudicó unas viviendas que en algunos casos se podía incluso cuestionar el acceso a esa vivienda, porque ha tocado un tema muy sensible de que algunos maestros jubilados las tienen como segunda residencia y me parece tremendo que viviendas que se pueden enajenar a unos precios muy accesibles que estemos obligados a respetar ese acuerdo, que posiblemente cuando tengamos el estudio bien hecho traeremos un acuerdo plenario diciendo que no se les va a vender y nos la quedaremos en propiedad el Ayuntamiento o bien las enajenamos pero a personas que realmente las necesiten, pero no como segunda residencia para veraneo. Estoy de acuerdo con vd. pero necesita de un trabajo, con mucho respeto y lo primero que hemos hecho es la caducidad del expediente. Pasamos entonces a la votación y nosotros, si no la retira, la votaremos en contra por estos motivos que he expuesto”.

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 12 a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 13 en contra (del Grupo P.P.), **acuerda desestimar la proposición de referencia. Debiéndose dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa** en la próxima sesión que celebre.

11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA AL FERROCARRIL.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día se da cuenta de la proposición del Grupo Andalucista, de fecha 12 de marzo de 2013, registrada en este Excmo. Ayuntamiento el mismo día con nº 10927, del siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

-Adoptará medidas para defender el ferrocarril como el principal medio de movilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sostenible en las relaciones intermodales de corta, media y larga distancia, para viajeros y mercancías, y como medio de comunicación y transporte de los nodos de actividad económica y empleo más importantes de Andalucía.

-Considerará la planificación y realización de actuaciones urbanísticas, de movilidad, etc. que favorezcan la implantación del ferrocarril en el municipios y comarca, y su inserción intermodal.

-Apoyará el Manifiesto en Defensa del Ferrocarril en Andalucía – Málaga que se adjunta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vélez Málaga y la comarca de la Axarquía, presenta grandes deficiencias en movilidad sostenible que unido a la gran afluencia de turistas y a zonas residenciales que actúan como ciudades dormitorio de la ciudad de Málaga conforman en gran medida una conurbación.

Esta ciudad "en continuo" se manifiesta claramente en su zona litoral del que Vélez Málaga es responsable de 22 kilómetros y que actualmente se vertebra mediante la autovía del mediterráneo y la antigua N340.

El ferrocarril está en el imaginario de los Axárquicos y en especial de los Veleños como una infraestructura que nunca debió desaparecer.

El ferrocarril sigue siendo en otras zonas donde se implantó, el principal medio de movilidad sostenible en las relaciones intermodales de corta, media y larga distancia, para viajeros y mercancías, y como medio de comunicación y transporte de los nodos de actividad económica y empleo.

Manifiesto en Defensa del Ferrocarril en Andalucía Málaga

Defensa del Ferrocarril en Andalucía

La Dirección General de Movilidad, perteneciente a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y las organizaciones sociales, Sindicatos ferroviarios de UGT, CCOO, CGT y SF Intersindical, con implantación en esta Comunidad Autónoma, hicieron público el pasado 31 de enero de 2013 el Manifiesto en Defensa del Ferrocarril en Andalucía mediante el cual exponen su apoyo a las obligaciones de servicio público ferroviario de los trenes regionales (o media distancia) en Andalucía, e instan al Gobierno General del Estado a que cumpla dichas obligaciones aprobadas por el Consejo de Ministros del 27 de diciembre de 2012.

Las obligaciones de servicio público provienen del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y conllevan la obligación de financiación de servicios a la ciudadanía que cumplen misiones de interés general, como son los servicios de transporte público colectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La declaración como obligación de servicio público establece la responsabilidad de su financiación directa a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, en este caso del Ministerio de Fomento.

Para Andalucía, estas obligaciones de servicio público ferroviario responden a las necesidades de la Sociedad andaluza de disponer de trenes regionales, junto a los trenes de cercanías, de grandes distancias y de mercancías, dentro del sistema multimodal de transporte que debe vertebrar la red de ciudades que pueblan su territorio. Respondiendo, al mismo tiempo, a la necesidad de ahorro y eficiencia energética, a la lucha contra las emisiones de gases con efecto invernadero que provocan el cambio climático, y al propio cambio del modelo productivo.

Esta declaración de obligación de servicio público para los trenes andaluces explotados por Renfe y que circulan por la líneas y estaciones administradas por Adif, aleja momentáneamente el riesgo del cierre de líneas que suscitó el anuncio del Ministerio de Fomento de establecer "un plan de racionalización de los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia" que son financiados por el Estado.

La Dirección General de Movilidad y las organizaciones sociales firmantes manifiestan su decidida disposición a defender Andalucía de recortes en los servicios públicos de ferrocarril y a promover la mejora y ampliación de dichos servicios, sin excluir relaciones como las de Córdoba-Bobadilla, Granada-Linares, Huelva-Jabugo, Ronda-Algeciras o Sevilla-Llerena, proponiendo a mejora de los horarios de los trenes y de las paradas en las estaciones, apoyando la generación de nuevas redes de cercanías en las áreas metropolitanas que aún no poseen dicho servicio, e impulsando la reapertura de líneas ferroviarias de alto valor estratégico como la Huelva-Ayamonte-Portugal, en el Corredor Atlántico, y la Guadix-Baza-Valle del Almanzora-Almendricos-Lorca, en el Corredor Mediterráneo.

Finalmente, la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía y las organizaciones sociales firmantes hacen en ese Manifiesto un llamamiento al conjunto de la sociedad andaluza para sumarse al mismo y levantar, por todo el territorio andaluz, plataformas ciudadanas en defensa del ferrocarril.

Defensa del ferrocarril en Málaga

En Málaga se han reunido las organizaciones referidas, UGT, CCOO, CGT y SF-Intersindical, así como Ecologistas en Acción y la Plataforma Malagueña en Defensa del Ferrocarril-Foro Ferroviario, con la Dirección General de Movilidad y la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Málaga, y han considerado conveniente hacer público lo siguiente.

El nuevo modelo de gestión ferroviario que prepara el Ministerio de Fomento supone una posición ambigua en relación al mantenimiento de las empresas públicas Renfe y Adif. El Decreto 22/2012 tija el escenario de liberalización en julio de, 2013. Vemos con enorme preocupación el desvío de la carga de trabajo de los talleres de los Prados.

En este contexto, observan que, entre las reducciones de servicios públicos ferroviarios que el Gobierno del Estado se propone realizaron Andalucía se incluyen también algunos que afectan de manera particular a la provincia de Málaga, como son la Supresión de las líneas de Media Distancia (Regionales) entre Ronda-Algeciras y entre Córdoba-Bobadilla, y la supresión, reducción o reorganización de paradas y servicios en varios municipios.

La reducción de servicios contribuye a debilitar el ferrocarril en Andalucía precisamente en un momento de crisis en que deberíamos preservarlo como necesidad Social y como factor imprescindible para la necesaria recuperación social y económica en un marco ecológicamente sostenible que debe producirse.



Consideramos que no basta con evitar las programadas reducciones de servicios sino que es preciso poner en marcha mejoras e incrementos de los servicios ferroviarios a corto plazo que favorezcan el acceso de la población, aumentando su utilización y cuota entre los distintos modos.

Contemplamos esas mejoras en el marco de proyectos a medio y largo plazo que consoliden el ferrocarril como el principal medio de movilidad en las relaciones intermodales de corta, media y larga distancia, para viajeros y mercancías, y como medio de comunicación y transporte de los nodos de actividad económica y empleo más importantes de Andalucía.

Por ello, en relación con las reducciones previstas, proponemos:

1) Frente a la supresión de los trenes entre Córdoba y Bobadilla, la recuperación de la línea hasta Málaga, ampliando el número de trenes en cada relación, dedicando material móvil mejor y adecuando horarios y paradas a las necesidades de los usuarios.

Esta línea se inserta en la necesaria recuperación de un eje ferroviario andaluz norte-sur, entre Málaga y Jaén, y en la necesidad de ofrecer una alternativa a la autovía y a la alta velocidad, que ha recibido grandes inversiones en estos últimos años, pero que muestra dificultades para atender adecuadamente una buena parte de desplazamientos intermedios entre municipios y ciudades en condiciones accesibles para la población.

2) El mantenimiento de la línea Ronda-Algeciras, teniendo, en cuenta que la misma comunica un amplio número de municipios entre dos puntos de tanta relevancia como Ronda y el Campo de Gibraltar, a través de espacios naturales de enorme valor como son el Parque de los Alcornocales y el de Grazalema, con una orografía que dificulta las comunicaciones por otros medios. Tanto en tiempo como en costo para los usuarios es actualmente un medio competitivo respecto de éstos. Atravesando una zona económica deprimida, es un factor estratégico para el desarrollo del turismo sostenible propio del área.

La modificación de horarios practicada en diciembre de 2008 ha supuesto la pérdida de en torno a 5.000 viajeros. Por ello proponemos el mantenimiento los trenes actuales, recuperando los antiguos horarios que permitan la llegada en horarios de jornada habitual (por ejemplo, recuperar la salida 7 horas, con llegada antes de las 9h).

3) El establecimiento de paradas facultativas en un mayor número de trenes del servicio de regionales entre Sevilla y Málaga.

En relación con la líneas de alta velocidad las referidas líneas de Media Distancia ofrecen la ventaja de situar gran parte de sus estaciones en las cercanías de las poblaciones, con una clara tendencia intermodal.

Por ello creemos que las medidas propuestas aumentarán su cuota de mercado.

Por lo demás, como arriba se ha dicho, contemplamos estas medidas, en el contexto de la realización a medio plazo de los proyectos pendientes.

En materia de transporte de viajeros consideramos que sigue siendo necesario solucionar el déficit de las cercanías en Málaga. En concreto mediante la extensión de las cercanías por la Costa del sol hasta San Pedro de Alcántara, en la perspectiva de su llegada hasta Algeciras y la extensión hasta Nerja, con la perspectiva de Almería, por la Costa del sol oriental de la Axarquía. Así mismo sigue siendo una demanda pendiente de atención el estudio de la creación de nuevas líneas de cercanías a la Universidad y través del eje occidental del Valle del Guadalhorce.

Desde luego, compartimos la necesidad de que se mantengan los compromisos para que Andalucía se incorpore al eje ferroviario europeo Mediterráneo. Para Málaga ello supone un factor de aislamiento ferroviario del Puerto de Málaga en relación con otros nodos.

En este sentido recordamos que para el futuro de la provincia de Málaga continúa siendo clave el del transporte ferroviario de mercancías, con actuaciones como la conexión ferroviaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

del Puerto de Málaga, el Centro de Transportes intermodal, el Parque Tecnológico de Andalucía, así como establecer planes de trabajo que recuperen y garanticen el futuro de los talleres de Los Prados.

Llamamiento .

Hoy aquí hacemos pública esta problemática provincial con la convicción de que debe formar parte de un único manifiesto en defensa del ferrocarril en Andalucía, que integre las distintas necesidades y propuestas provinciales, porque es toda Andalucía la que se juega cuestiones esenciales en cada una de las propuestas y proyectos ferroviarios y en su conjunto.

Hacemos un llamamiento a los Ayuntamientos de nuestra provincia para se incorporen a la defensa del ferrocarril, mediante la adopción de acuerdos, pero también con la planificación y realización de actuaciones urbanísticas, de movilidad, etc. que favorezcan al ferrocarril en cada uno de los municipios y comarcas, y su inserción intermodal. invitamos a las organizaciones sociales y poblaciones a debatir y promover estas medidas y actuaciones en sus ámbitos locales y comarcales.

Finalmente hacemos un llamamiento al conjunto de la población y de las organizaciones sociales y de todo tipo de Málaga para que, mediante la constitución de plataformas, se movilicen, informando, debatiendo y manifestando su rechazo a las restricciones de servicios ferroviarios que, de acuerdo con los planes existentes, podrían ser aplicadas por el Gobierno central en las próximas semanas.

Málaga, 5 de marzo de 2013”.

Por el Excmo. Sr. Alcalde se concedieron los siguientes turnos de palabra:

En primer lugar explica la proposición el **Viceportavoz del G.A., Sr. Gámez Martín**, de la siguiente forma: *“Esta moción que presentamos no fue en el orden del día a la Comisión de Pleno, incluso fue rechazada cuando fue presentada por vía urgente, no sabemos realmente qué condicionantes había porque estos últimos días hemos estado escuchando algunas declaraciones de concejales de otros municipios de gran población, como el Sr. Julián Muñoz, y se ha definido un síndrome que es el “síndrome de Julián Muñoz”, que consiste en que los concejales que estaban en la Corporación del Sr. Gil hacían lo que éste decía y ellos mismos no tenían opinión. Hoy hemos visto otra situación similar en la que un Concejales ha defendido que no iba a votar una moción del PSOE y finalmente vd. ha enmendado la plana y ha dicho que hay que votarla a favor.*

En este caso la moción que presentábamos, parece que el Grupo Popular a nivel provincial está de acuerdo en que el sistema ferroviario sea un medio de transporte por toda la provincia y por toda la comunidad autónoma. Digo esto porque se nos está acabando el suelo para las autovías, antes mencionaba que una de las soluciones técnicas que se le va a dar al puente que da acceso al Parque Tecnológico es que se le van a poner unas alas para ampliar la superficie, este mismo tipo de estructura se ha utilizado en puentes que van por



la carretera que nos lleva hacia Málaga y el territorio viario de la provincia se está saturando de carreteras, que a veces van llenas y otras veces van muy vacías, son carreteras que cuestan muchísimo dinero y devoran muchísimo territorio. Es bien sabido que el ferrocarril en otros territorios tiene muchísimas ventajas, como la gran capacidad, la eficiencia, la menor contaminación y ocupación menor del suelo, con un transporte mucho más rápido y a nivel eficiente y eficaz mucho mejor. Por lo tanto, creemos que nuestro municipio, a las puertas de ese PGOU que vamos a modificar, como vd. prometió en periodo electoral, creemos que es el momento oportuno para que el Equipo de Gobierno y esta Corporación en su conjunto apoye una moción que haga alusión a la reserva de las plataformas para el ferrocarril.

Las medidas que nosotros proponemos en la moción son: que el ferrocarril se defienda como principal medio de movilidad sostenible en las relaciones intermodales de corta, media y larga distancia, para viajeros y mercancías así como medio de comunicación y transporte para los nodos de actividad económica y empleo más importante de Andalucía y de la comarca. Considerar la planificación y la realización de actuaciones urbanísticas, hace alusión a la reserva de las plataformas ferroviarias, de movilidad, etc. y que favorezcan la implantación del ferrocarril en la comarca y su inserción intermodal y hay un manifiesto que se ha hecho a nivel de la provincia y de Andalucía que presentamos y que creemos que es interesante apoyar. El manifiesto lo tienen ya vds., es extenso y lo que viene a decir es que el ferrocarril es necesario, es la mejor solución para el transporte de personas y de mercancías”.

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** precisa lo siguiente: “*Esta moción vd. la retiró en el anterior Pleno, por ello no se incluyó de nuevo en la Comisión correspondiente, pero me dijo su Portavoz que se incluyera en el orden del día del Pleno, y así se ha hecho. Señalarle solamente que me compare con quien quiera pero no me compare con el Sr. Gil y el Sr. Muñoz, por favor absténgase de hacerlo, por respeto, y si estuviera más atento sabría que esa moción la hemos apoyado porque el Sr. Hijano ha admitido una enmienda por adición. Aquí no hay ninguna imposición, posiblemente vd. sabrá más en su Grupo cómo funcionan, y no voy a entrar en detalle, pero ese tipo de comparaciones, dejar veladamente que aquí no hay corruptos, aquí no hay chorizos, haga vd. menos comparaciones, porque yo del P.A. podía empezar a sacar el Sr. de Jerez, que le ha buscado una ruina al pueblo, podría hablar de concejales ahora mismo procesados, muchísimas cosas del P.A. pero yo no voy a entrar en ese discurso, venimos a hablar de los problemas de nuestro pueblo e*



intentar solucionarlos. Yo no entro en eso y esas comparaciones ofenden un poco porque no vienen a cuento. Es que vd. ha dicho que el exalcalde, Sr. Muñoz, firmaba todo lo que le ponían, pero aquí somos un equipo que estudiamos los temas, se firma aquello que evidentemente lleva su informe, e intentamos dar lo mejor de nosotros mismos en nuestra gestión y con absoluta transparencia y limpieza porque esa es nuestra bandera. Nos podemos equivocar como cualquier ser humano pero le ruego que no haga esas comparaciones porque no hacemos ningún bien a la democracia, porque lo peor que se ha vivido en la democracia es esa gestión, además que yo la viví en mi responsabilidad como Inspector de Trabajo, tremendamente allí con las sociedades que en aquel momento estaban y que iniciamos las responsabilidades de lo que se estaba robando, y denunciado en aquel momento y conozco el tema perfectamente, por eso soy suspicaz con él porque lo conozco, entonces no me compare porque por mi profesión he luchado contra ese tema”.

El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifiesta: *“Desde mi Grupo vemos con buenos ojos la propuesta del G.A., el excesivo tráfico empeora la calidad de vida de los ciudadanos, tener un elemento vertebrador de la movilidad por toda la comarca, incluso conectado con Málaga, sería un gran paso adelante para todos. El ferrocarril supone un aumento de la movilidad y desplazamiento ecológico, sostenible y además puede usarse a un precio asequible. Un compromiso por parte de las administraciones públicas podría hacer del tren un medio mucho más eficiente y limpio para unir las poblaciones, de hecho ya hubo uno y creemos que nunca debió perderse, ese que vais a mandar para Sidney. Estamos acostumbrados a ver cómo año tras año aumenta la cantidad de coches, crece el tráfico rodado y aparecen problemas de ruidos, falta de aparcamientos, contaminación, empeoramiento de la calidad del aire, problemas en buena parte evitables con un servicio de movilidad que deberá ser atractivo y no prohibitivo para los pasajeros”.*

Toma la palabra el **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, quien expresa lo siguiente: *“Mi Grupo está de acuerdo con esta propuesta porque nosotros siempre hemos defendido el ferrocarril y el corredor ferroviario, por la Costa del Sol, que nos comunicaría con Algeciras y con Francia y hemos defendido otros corredores interiormente. Por lo tanto, vamos a votar a favor en el sentido de que tenemos que concienciarnos de este tipo de transporte, que no cabe duda que es más seguro, que es menos perjudicial para el medio ambiente y tiene muchos beneficios para la sociedad.*

Pero quisiera también puntualizar 2 cosas: una, respecto al tranvía que



creo que es una decisión errónea que desaparezca, creo que vds. pasarán a la historia, lo mismo que pasaron aquellos que acabaron con el tren que venía de Zafarraya. Yo me alegro mucho, Sr. Alcalde, de que a vd. no le guste que le comparen con el Sr. Gil, y está bien que no lo comparen con él, cosa que vd. sí hizo en muchísimas ocasiones, y todavía es más grave cuando hoy reconoce aquí que es conocedor de lo que allí se cocía en su condición de Inspector de Trabajo, porque todavía tiene más maldad cuando vd. me comparaba a mí con el Sr. Gil siendo conocedor de todo lo que allí había, tiene todavía más maldad, porque que uno ignorante pueda decir “vd. se parece o no”, bajo la ignorancia puede uno decir cosas, pero cuando se tiene conocimiento profundo, que vd. acaba de reconocer, y se te compara con esos elementos el daño es peor todavía y más perverso.

Por lo tanto, yo me alegro que a vd. no le guste que lo comparen y lo que tendría que hacer vd. es no querer para los demás lo que no quiere para vd., si no quiere que lo comparen con el Sr. Gil pues rece cuando vaya a misa porque vd. bien que ha nombrado y ha dicho todo lo que le ha dado la gana y aquí todos éramos unos mangantes y unos chorizos, y nos comparaba con el Sr. Gil y me decía el gordito, y me decía de todo y consta en acta. Ahora se sorprende pero yo le estoy diciendo con toda tranquilidad que me alegro que no le guste y yo voy a intentar no decirle nada de eso porque comprendo que no esté bien decirlo pero yo me lo he tragado muchas veces de vd. y de su Grupo, y José Luis que ha sido el que lo ha dicho hoy no estaba de Inspector de Trabajo allí y no sabía lo que allí se cocía y se lo ha dicho en la inocencia, pero vd. bien que lo decía con maldad porque sí sabía lo que había allí”.

Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: “*Me parece una pasada, nunca lo he comparado con ese tema, busque vd. las actas, siempre me he referido a determinadas políticas urbanísticas”.*

En este momento el **Sr. Marín** realiza manifestaciones fuera de micrófono.

Continúa el **Excmo. Alcalde** contestándole lo siguiente: “*Lo que yo siempre le he criticado es un aspecto que ahora mismo es un debate que no es el que conviene ahora mismo, vd. sabe en qué tema, en una forma de hacer política que vd. tenía en algunos temas. Que vd. me achaque que yo alguna vez lo he comparado, a nosotros nos ha llamado desde fachas, fascistas, dictadores. Lo que se trata aquí es que nos debemos tratar con respeto, yo siempre les trato de señor porque me corresponde tratarlos con absoluto respeto y lo único que les pido es respeto para los demás”.*



Seguidamente interviene por parte del **Grupo P.S.O.E., la Sra. García Perea**, manifestando: *“Desde mi Grupo apoyamos esta moción, defendemos el ferrocarril como medio de transporte de personas y mercancías a corta, media y larga distancia, pero como dijo Francisco Umbral, vamos a hablar de nuestro libro, y vamos a hablar del corredor mediterráneo.*

Vamos a tirar de hemeroteca, en octubre de 2011, antes de las elecciones generales, el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero consigue que la UE incluya el corredor mediterráneo y el eje atlántico en los 10 ejes transeuropeos. Europa hace una inversión de 8.400 millones de euros, a repartir entre los 10 ejes. Las Comunidades de Valencia, Murcia y Baleares, todas del P.P., se felicitaron por el logro conseguido, un corredor mediterráneo que había sido ninguneado por el P.P. en 2003, gracias a José M^a Aznar el cual estaba más centrado en liberar el suelo en la costa haciéndolo urbanizable; por el contrario, las Comunidades de Castilla La Mancha, Madrid y Aragón, también gobernadas por el P.P., no estaban nada contentas, se habían quedado fuera porque para Europa no era prioritario el eje central. Todos, incluso el P.P. de Málaga, el Sr. de la Torre y el Sr. Bendodo, manifestaban que cuando Rajoy ganara el 20 de noviembre todo cambiaría, incluso en Málaga el corredor del mediterráneo pasaría por la costa. ¿Cuál es la situación actual? Ha pasado año y medio y para el Gobierno de Mariano Rajoy y su Ministra, Ana Pastor, el corredor mediterráneo ya no es prioritario, han dejado de lado a sus propias comunidades del mediterráneo, las cuales están calladas tragándose sus palabras haciendo disciplina de partido. Por el contrario, se han salido con la suya las Comunidades de Aragón, Madrid y la de Cospedal, quien está utilizando su puesto orgánico en el P.P. para influir en el Gobierno Central y va a conseguir tanto ella como Ana Pastor y Mariano Rajoy que el corredor no esté listo para el 2020, que es la fecha límite que nos han puesto desde la UE. Ahora el prioritario para el Gobierno del P.P. es el eje central, incluso la propia Ana Pastor ha votado en contra del corredor mediterráneo en la UE y esto es inadmisibile. La política se está imponiendo a la razón económica. El corredor del mediterráneo pretendía convertirse en un futuro motor económico en España, necesitamos reinventarnos para generar empleo, apostar por la logística, es decir, el transporte de mercancías hacia Europa ya que somos puerta de entrada al mercado asiático por el mediterráneo.

Pero no todo queda ahí, para callar la boca Mariano Rajoy ha ido prometiendo proyectos en los Presupuestos Generales del Estado como el paseo marítimo de Esperanza Oña, la cual afirmó con rotundidad que Mariano Rajoy



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

se lo haría cuando llegara a ser Presidente, y ya le ha dicho que no. Y lo mismo ha sucedido muy cerca, como el semienlace de Caleta, que tanto ha prometido el Sr. Alcalde y ya desde Madrid le han dicho que no.

Desde el Partido Socialista vamos a votar a favor de la moción del P.A. porque dentro de nuestro vocabulario no entra la palabra ambigüedad, no pensamos una cosa y al día siguiente lo contrario como le está sucediendo al P.P. en España, votaremos a favor tal y como hicimos en octubre del 2011 y recordarle, Sr. Alcalde, que será recordado en la historia como el Alcalde que quitó el tranvía”.

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** solicita que le faciliten el escrito de Fomento autorizando el semienlace de Caleta de Vélez y manifiesta que algunos se tendrán que retractar. Y continúa, tras manifestaciones de la Sra. Arroyo realizadas fuera de micrófono: *“Espere vd. a los presupuestos de 2014; me hubiera alegrado muchísimo si se hubiera conseguido estando en la oposición. Lo que es increíble es que cómo va a haber una partida presupuestaria si no está hecho el proyecto, lo vamos a encargar, nosotros nos vamos a encargar de la disposición de los suelos y la financiación está. Le puedo decir más, lo que no teníamos era la autorización, y lo que ha dicho la Sra. Portavoz es que no tenemos la autorización y la voy a traer para que todo el pueblo de Vélez sepa que está autorizado, hay que redactar el proyecto y estoy convencido que en las conversaciones que el día 15 tengo con el Secretario General de Infraestructura del Ministerio, el Sr. Niño, conseguiré los acuerdos correspondientes. Aquí han dicho, y está recogido en acta, que no estaba autorizado y yo les voy a leer ...”.*

En este momento se producen diversas protestas por parte de varios miembros de la oposición.

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde** leyendo: *“Con fecha 14 de enero el Subdirector General de Explotación de Red ha propuesto lo siguiente: informar favorablemente la viabilidad de propuesta de modificación del semienlace del Km. 274 de la autovía A-7 para convertirlo en enlace completo, presentada por el Ayuntamiento. El presente informe no supone la autorización de ningún tipo de obra del semienlace de referencia”.* Y añade: *“En caso de dictarse la autorización definitiva hay que presentar el proyecto, estamos en redactar el proyecto, se va a evaluar”.*

Nuevamente se producen protestas por diversos integrantes de la



oposición.

Tras solicitar silencio continúa el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Algo que hemos conseguido con un esfuerzo enorme que es terminar el semienlace y se acabará”*.

Ante manifestaciones realizadas fuera de micrófono por la **Sra. Arroyo** manifiesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Vd. ha tenido responsabilidades de gobierno y sabe que para poder tener crédito hay que tener primero un presupuesto, pero no tenemos hecho todavía el proyecto, el proyecto hay que hacerlo y una vez cuantificado el proyecto se buscará la dotación económica, incluso nosotros ya estamos con el desarrollo de ese sector hablando de posibles financiaciones pero hay que hacer el proyecto para cuantificar porque hay dos problemas técnicos nada más, si hay que hacer un carril de entramado y posiblemente la ampliación del puente sobre el Río Seco, sí o no. Entonces hay que hacer unas mediciones, unos estudios topográficos que vamos a encargar a una empresa de ingeniería, porque así hemos quedado, que nosotros hacemos el proyecto, buscamos los suelos, y ellos la financiación, pero se tiene que recoger en el presupuesto de 2014, los créditos están ya vinculados y lo vamos a hacer”*.

Nuevamente se producen manifestaciones fuera de micrófono por parte de la **Sra. Arroyo** diciendo que un diputado de su Partido había preguntado y le habían dicho que iban a destinar 0 euros. Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“No se puede destinar nada porque no tenemos el presupuesto del proyecto hecho y hay que cuantificarlo. Han dicho que no tenemos autorización, ya lo he leído que la tenemos, los promotores y las cooperativas, que son quienes lo tienen que saber ya lo saben, y vamos a sacar ese tema adelante.*

Y, Sr. Marín, me van a traer las actas porque quien se refería al Sr. Souvirón y al Sr. Sánchez Toré como “de Gil” era vd”. Tras lo cual solicita silencio al **Sr. Marín** quien estaba realizando protestas fuera de micrófono.

Seguidamente cede la palabra al **Portavoz del Grupo P.P., Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, quien manifiesta: *“Creo que era el Sr. Heredia, quien firma con vd. en el pacto que firmaron donde se suponen que iban a venir 1.200 millones de euros para acelerar el proyecto de viabilidad...”*.

En este momento es interrumpido por el Sr. Marín Fernández por lo que es llamado al orden por primera vez por el Excmo. Sr. Alcalde y le pide que se calle y que no interrumpa más.



Continúa el **Ilmo. Sr. Lupiáñez**: *“Lo decía porque se estaba haciendo referencia al Sr. Heredia, quien ha preguntado esto, y que estaba por lo menos presente en estos 1.200 millones de euros que iban a venir para el tren que iba a llegar hasta Nerja, y nos hemos quedado con que ni el metro llega al Rincón de la Victoria, y parece que el único tranvía, auspiciado por el bipartito social-comunista que gobierna la Junta de Andalucía, que va a existir sea el de Sevilla y el de Málaga que quiere pasar por medio de la Alameda.*

Sr. Gámez, nosotros en la Comisión creo que fuimos coherentes con lo que vds. habían hecho en el Pleno del mes pasado, si retiran esta moción del ferrocarril y precisamente su Grupo no tenía ninguna moción y decidieron que “in extremis” fuera ésta, lo hubiéramos debatido, renunciaron a todas las mociones y ahora de nuevo la inician. Nosotros apoyamos esa moción de octubre de 2011 y que además en su momento contó con el apoyo de todos, y eso es en lo que estamos trabajando y además en hacer la reserva en el planeamiento urbanístico por si algún trazado ferroviario, que esperamos que venga, va a pasar por el término municipal. Todo lo demás creemos que es un poco pequeños brindis al sol que no nos llevan a nada. Por tanto, nuestra posición es negativa porque estamos de acuerdo con el corredor ferroviario, con que se haga ese eje, y ojalá muy pronto ese tren pueda ir desde Nerja a Estepona y nos podamos montar a lo largo de toda la costa del sol y entendemos como una forma de comunicación muy interesante, pero por lo que sea no va viniendo, y aquí cada uno que vaya aguantando su vela a nivel regional, estatal y europeo”.

Vuelve a intervenir el **Sr. Gámez Martín** manifestando: *“En primer lugar, dar las gracias a los grupos que van a apoyar esta moción.*

No sé si me han entendido bien en la interpretación que hice del “síndrome de Julián Muñoz”, no he querido en ningún momento identificarle a vd. con el Sr. Gil, lo que pasa es que ha sido una noticia de estos días y las intervenciones que ha hecho el Sr. Muñoz han sido diciendo que él era un monigote, un muñeco, una marioneta del Alcalde y ya está, sencillamente.

Pasando al tema de la moción quiero recordar que el tren es uno de los medios que emiten menos contaminación, sólo la tercera parte de óxido, de nitrógeno y de monóxido de carbono y sólo emite la décima parte de partículas contaminantes en comparación con los camiones y los autobuses y los camiones producen más del 80% de las emisiones de CO2 causadas por el transporte. Igualmente los viajeros que utilizan el tren como transporte contaminan muchísimo menos que los que lo hacen en un vehículo particular. Nuestro Grupo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

también ha hecho algunas mociones alusivas a compartir un vehículo para desplazarse a zonas fuera de Vélez Málaga, y realmente todos estamos de acuerdo que la carga de vehículos rodados que existen en nuestra red viaria es excesiva y podría verse muy aliviada con la presencia de un buen ferrocarril que estuviese conectado con el tranvía, que se nos va en breve a Sidney, y estaría muy bien que la segunda fase del tranvía se pusiese en funcionamiento, que esas unidades que se van vuelvan y se conectaran con la plataforma ferroviaria litoral que uniese toda la provincia tanto para el transporte de personas como para el transporte de mercancías.

Darle las gracias a los apoyos y a vds. a ver si alguna vez se animan a apoyar nuestras mociones. Como me queda un poco de tiempo quisiera darle la palabra a mi compañero de Grupo porque vd. ha hecho unas alusiones que creemos que hay que contestar”.

El **Excmo. Sr. Alcalde** puntualiza: *“Perdone vd., pero aquí el que da la palabra soy yo, esto ya es el colmo, aquí no se trata de decir que le sobra tiempo, vd. es el proponente y es quien tiene la palabra, esto no es Mancomunidad. Vd. ha terminado y dice que pasa la palabra, vd. podrá intervenir por alusiones, pero yo no he hecho alusión en ningún momento al Sr. Méndez-Trelles para nada”.*

En este momento el **Sr. Méndez-Trelles** realiza manifestaciones fuera de micrófono y le pide el uso de la palabra.

Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde** diciendo que no tiene la palabra. Vuelve a intervenir el **Sr. Méndez-Trelles** sin estar en el uso de la palabra por lo que el **Excmo. Sr. Alcalde** le pide respeto y añade que tenía que ver el contexto de sus palabras.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Pleno de la Corporación**, por mayoría, con 12 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejil no adscrito) y 13 en contra (del Grupo P.P.), **acuerda desestimar la proposición de referencia. Debiéndose dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa** en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía registradas entre las fechas 20 de marzo de 2.013 y 23 de abril de 2.013, números de orden comprendidos entre el 2256 y el 3630.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de:

-Resoluciones dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local registradas entre las fechas 20 de marzo de 2.013 y 23 de abril de 2.013, números de orden comprendidos entre el 2278 y el 3629.

-Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los siguientes días:

- *18 de marzo de 2013, con carácter ordinario.
- *22 de marzo de 2013, con carácter extraordinario y urgente.
- *5 de abril de 2013, con carácter extraordinario.
- *15 de abril de 2013, con carácter ordinario.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013.- Dada cuenta del dictamen de referencia, del siguiente contenido:

“4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013.

Dada cuenta de los informes emitidos por la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

del Municipio, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013; visto, igualmente, los informes emitidos por el Sr. Interventor General. Los asistentes quedaron enterados del contenido de los citados informes

Las manifestaciones e intervenciones constan en el Acta de la correspondiente Sesión”.

El Excmo. Sr. Alcalde cede el uso de la palabra en este punto a los grupos de menor a mayor representación, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifiesta: *“Según los informes de Tesorería son ya 16.234.970 euros de facturas extrajudiciales. Vd. decía anteriormente que iba a explicar cuál era la causa de estas facturas, y en este mes de abril sumamos 200 facturas más a las 2.000 que había a final de 2012. Le recuerdo al Sr. Gutiérrez, que cuando hablaba de los presupuestos decía que nosotros proponíamos gastar, gastar y gastar; vosotros en los 2 años que lleváis ya estáis sumando una gran cantidad de facturas extrajudiciales. Recuerdo que en el programa que le refería anteriormente el Sr. Alcalde decía que cuando entró en el Ayuntamiento se encontró con 23 millones de facturas extrajudiciales. Según el Plan de Proveedores, creo que fueron alrededor de 28 millones de euros, y ahora nos encontramos con 16 millones de facturas extrajudiciales. Me gustaría saber cuánto dinero de extrajudicial lleva ya gastado en 2 años el P.P.”.*

El Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., expresa seguidamente lo siguiente: *“Incidir en lo que ya he comentado con anterioridad, y es que este informe pone de manifiesto a las claras esa cantidad tan importante que, después del Plan de Pagos que se hizo con anterioridad, nos encontramos en estos momentos, y estamos ya en los 16 millones de euros. Con esta marcha no sé a dónde vamos a llegar. Es preocupante esta situación y en todo caso sí hay que decir que no es precisamente que se vea mucha actividad en el municipio con la labor del Equipo de Gobierno. Este Ayuntamiento lo tienen prácticamente bajo mínimos, poca actividad se ve, pocos contenidos, pero el gasto sí se sigue manteniendo y se sigue gastando. Por lo tanto, aparte de que vds. pongan el ventilador y digan todo lo que quieran, aquí está el documento y estas son las cuentas que hay. Tenemos 16 millones de euros y lo que nos espera, que cuando termine esta legislatura veremos por dónde termina el P.P., el que era el partido de la austeridad, del ahorro, el que iba a salvar este país, y el partido que tiene ya 6 millones de parados, el que prometió en Vélez Málaga que iba a crear 15.000 puestos de trabajo, y no ha creado ninguno sino todo lo contrario,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

despidos y más despidos y ahora vienen las sentencias y las condenas.

Por otra parte, lamento que se enfade, Sr. Alcalde, pero yo le recuerdo cuando su Portavoz ha dicho social comunista no ha dicho vd. nada, y yo podría decir que vds. tienen el frente nacional en Madrid”.

Toma la palabra el **Portavoz del G.A., Sr. Méndez-Trelles Ramos**, manifestando lo siguiente: *“Como antes no me ha dado la palabra lo voy a decir ahora, vd. que se ha dado por aludido por una cosa que ha dicho mi compañero, ha respondido pidiendo respeto, cosa que vd. no siempre hace. Pero ha dicho una frase que yo, aunque sólo sea por los 35 años que llevo ligado a la formación andalucista, no puedo dejar de pasar porque sería algo que mis compañeros no me perdonarían. Vd. ha dicho que se podría referir a muchos casos de alcaldes y concejales del P.A. que están imputados y condenados, y pone el ejemplo del Alcalde de Jerez que, según vd., le ha buscado la ruina al Ayuntamiento, eso es muy relativo porque ese señor sigue presentándose a las elecciones y sigue siendo votado, serán los de Jerez los que digan si les ha buscado o no la ruina, y si ese señor está ahora mismo procesado no es nada más y nada menos que por dos contratos de dos asesores que él hizo en su día cuando estaba en las siglas del P.A.P., que no en las del P.A. Le tengo que decir que no conozco ni alcaldes ni concejales procesados ni condenados del P.A. Nosotros tuvimos un solo incidente que fue en Marbella donde todo el mundo sabe lo que pasó allí. Por tanto, del P.A. se puede decir que lo hacemos mejor o peor, pero desde luego jamás nos hemos visto envueltos en ningún tipo de escándalo de ninguna consideración como para que vd. diga eso.*

Respecto a este punto, decir que vds. ganaban las elecciones y sacaron mayoría absoluta, y ganaron desde mi punto de vista, fundamentalmente, porque vino una ola del P.P. que asoló todos los ayuntamientos y vds. no iban a ser una excepción. Llevaban en su programa electoral 3 piezas fundamentales: 1ª, el partido del empleo; 2ª, revisión del PGOU y, 3ª, las cuentas del Ayuntamiento las iban a ordenar. Nosotros estamos en la oposición porque así lo han querido los ciudadanos, y como tal tenemos el deber de controlarles lo que hacen en política, y vds. ya ven la cifra del paro que hay, del PGOU ya saben vds. cómo están, y el tema económico están viendo cómo están, que es que hoy en día hay 16.234.970, 59 euros que son facturas extrajudiciales. Eso hay que decirlo, vds. me pueden decir que no todo es de vds., que hay de antes, efectivamente hay 5.754.000 euros de antes, pero después de 2 años tenían que haber puesto orden en esto aunque sea de antes porque la herencia recibida no va a durar eternamente. Después añaden que hay mucho del agua y de Emvipsa, y es verdad, pero es que hay que



pagarles, son proveedores también.

Pero hay un dato que es suficientemente elocuente del ritmo que llevan, y antes me refería a que el Sr. Montoro les va a obligar a poner las cuentas encima de la mesa cada 3 meses, y precisamente cuando ya las trajeron hace 3 meses este Ayuntamiento tenía 2.250 facturas por un importe de 15.202.363 euros de extrajudiciales, y hoy pasados 3 meses tienen 2.484 facturas, es decir, 234 facturas más que importan 1.032.606,86 euros, lo que hacen los 16 millones de los que venimos hablando. Veán el ritmo que están llevando y no me digan que todo es del agua y de Emvipsa, porque esas son facturas que hay que pagar, igual que otras cosas. Esta mañana el Sr. Alcalde cuando hablábamos de las facturas extrajudiciales daba una explicación refiriéndose a las sentencias que había que pagar, pero es que eso ha pasado toda la vida y ya saben lo que decían.

No tengo más remedio que políticamente estar pendiente de lo que hacen y de lo que no hacen, porque ese es mi trabajo como oposición; por tanto, les pido que miren los números, que los repasen y vean a ver si pueden poner algún coto a esto y, sobre todo, que si ahora piden comprensión también la hubieran tenido hace unos años, porque yo estaría dispuesto a apoyarles todas las facturas extrajudiciales si fueran capaces de decir una cosa tan sencilla como que “se hacen unos presupuestos, no sabemos lo que puede surgir y a veces hay desviaciones, y a veces cuando estábamos en la oposición hablábamos de facturas en los cajones, echábamos velas de dudas sobre todo el mundo y ahora que estamos en el gobierno nos damos cuenta que esas cosas pasan y son así”. Con ese reconocimiento solamente nosotros pasamos página de este tema”.

Por parte del **Grupo P.S.O.E. interviene su Viceportavoz, el Sr. Márquez Pérez**, expresando: *“Voy a añadir algo más de lo que ya han dicho los compañeros de la oposición, el problema es que existen las hemerotecas y se dicen unas cosas u otras dependiendo del sitio donde se esté sentado, y ese es el problema que tiene el P.P., porque siempre ha criticado el tema de las facturas extrajudiciales, porque es normal que haya determinados gastos que no se puedan prever y eso lo hemos dicho el Partido Socialista y en el punto anterior lo hemos manifestado igualmente, pero es que vds. con el tema de las facturas extrajudiciales el Sr. Delegado de Hacienda el 25 de junio de 2011 en un periódico de ámbito provincial pone de manifiesto que hemos esquilado las arcas municipales, poco más que el Partido Socialista son unos ineptos y unos impresentables, y en un sentido metafórico se podría decir que le hemos robado al pueblo de Vélez.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Vds. al tiempo que llevan gobernando llevan más de 11 millones de euros en facturas extrajudiciales y vd. dijo en su momento que iba a poner orden y que para eso estaba el P.P. para todo el estropicio que había hecho el Partido Socialista, arreglarlo. Nos encontramos después con 2 años de legislatura del P.P. y no se ha arreglado nada, es que esa fuerza mayor que dice la Ley para tener una factura extrajudicial no lo podemos cuantificar en más de 11 millones de euros, es que eso no es causa de fuerza mayor; no es un gasto imprevisto en el presupuesto, esos son muchas facturas imprevistas en los presupuestos, y vds. son los listos no nosotros, son los que dicen que saben hacer las cosas, entonces el Partido Socialista les tiene que exigir que las hagan y no las están haciendo.

En este Pleno se ha hablado de sentencias condenatorias que no se han pagado en su momento, pero es que vds. tienen ahora mismo 3.600.000 euros de facturas extrajudiciales que no se va a poder pagar en el periodo que dice la Ley de Morosidad y vds. han pagado facturas extrajudiciales fuera de ese periodo y que le ha costado a este Ayuntamiento 2.164 euros nada más que de intereses, eso lo han hecho vds. porque no han pagado las facturas dentro del plazo que dice la Ley. Y eso no lo ha hecho el Partido Socialista sino vds. que son los que saben hacer el presupuesto y gestionar económicamente un Ayuntamiento, pues resulta que están en la misma situación. Pero es más, de esos más de 16 millones de euros de facturas extrajudiciales ahora dirá el Delegado que no todo son de extrajudiciales sino que algunas van a tener la consignación, pero los servicios técnicos del Ayuntamiento han dicho que más del 90% van a tener que pasar por el Pleno para su reconocimiento extrajudicial, con lo cual esa falta de previsión la están demostrando vds. en la gestión que están realizando.

En conclusión, Sr. Alcalde, ni los buenos son tan buenos ni los malos son tan malos, hay que tener un poco de decencia política y saber reconocer las cosas. Vds. son los que ponen el listón alto, por lo tanto, cúmplanlo, han dicho que son los que saben hacer las cosas pero hasta el día de hoy no lo han demostrado”.

Responde a las intervenciones producidas el **Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. Gutiérrez Fernández**, manifestando: *“Veo que de un informe de 10 páginas sólo han mirado la última, un informe donde debemos decirle a nuestros ciudadanos qué es lo que estamos realizando. Debido a todos los derroches que se han producido en este país por todas las corporaciones municipales y autonómicas, es cierto que el Gobierno de Mariano Rajoy y el Ministro de Hacienda quieren controlar cada día más a los propios ayuntamientos y en este informe del Tesorero Municipal que viene de acuerdo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

con el artº 4 de la Ley 15/2010, donde se tiene que establecer cuál es la totalidad de las facturas pendientes, donde dice cuáles son los pagos realizados en el trimestre, y donde se habla de los intereses de demora que se han tenido que pagar en el trimestre.

Les voy a dar una serie de datos que son interesantes, resulta que en el Ayuntamiento de Vélez Málaga hemos pagado en tiempo y forma, es decir en 30 días, 4.649.103,68 euros, en este trimestre del que estamos hablando. Otro dato es que hemos pagado fuera del periodo de los 30 días, en un periodo de morosidad de 128,56 días, 4.800.095,07 euros. Ahora mismo los datos que tenemos son de un total de 2.400 facturas que tenemos pendientes de pagos, pero no son todas facturas extrajudiciales, que no se haga demagogia, porque quedó bien claro en la Comisión de Hacienda, puesto que hay una serie de facturas que están contabilizadas pero nos han venido devueltas por parte de los técnicos de este Ayuntamiento.

Por lo tanto, decirles que desde el Área Económica no estamos muy satisfechos, porque lo que queremos es intentar pagar en tiempo y forma, pero estamos contentos con el trabajo que estamos ejerciendo. Se habla de 16 millones, pero de esos 16 millones algo más de 8.856.000 seguimos heredándolos de gobiernos anteriores porque son facturas que todavía no han podido entrar en sus correspondientes planes de proveedores y la herencia que se recibe tendremos que darle cumplida respuesta como ya se le dio en el Plan de Proveedores que tuvimos y si se da un nuevo Plan de Proveedores este Ayuntamiento se volverá a acoger. Estos son informes rutinarios, son daciones de cuenta que hay que dar todos los trimestres y es lo que hemos traído aquí”.

Seguidamente interviene el **Excmo. Sr. Alcalde** puntualizando lo siguiente: *“Sr. Márquez, tengo aquí 8.590.000 euros de facturas, y de la gestión del 2007 hasta el 25 de octubre de 2008 que estuve de Alcalde, hay 2 folios solamente, el resto es de vds. El problema que tenemos aquí es que hay 12 millones de euros de facturas que son 4 millones de Emvipsa que no se le paga porque tenemos problemas de liquidez y, por otro lado, el déficit tarifario del agua que es una barbaridad, que viene provocado por el agua en alta porque no se ha ido incrementando los precios en su momento más los intereses provocados como consecuencia de no aplicar la subida de agua cuando correspondía de acuerdo con la fórmula polinómica. Cuando yo llegué en el 2007 me encuentro con que no se había tocado el precio del agua desde el 2004, la empresa diciendo que si no se subía generaba intereses, por tanto, déficit. Lo que hicimos nosotros fue aumentar esa partida con el IPC correspondiente porque cambiamos la fórmula*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de polinómica a IPC y solucionamos el tema, pero después nos llegó desde Mancomunidad una subida del agua, con la que nosotros estábamos en contra, de un 44% de agua en alta, y se disparó. Hemos llegado al gobierno y hay que coger el toro por los cuernos y pagar 8 millones de euros y estamos viendo la forma de hacerlo, posiblemente para descanso de todos que en el Plan de Proveedores pueda entrar este año, con Emvipsa también puede entrar, en el primer plan entraron las deudas de las comunidades con sus empresas y ahora pueden entrar las administraciones locales con sus empresas con lo cual saneamos el Ayuntamiento. Nos quedarían unas facturas que por razones de falta de liquidez no se les ha hecho frente, pero el grueso es lo que me he referido. Pero mis compañeros saben que tenemos que controlar el gasto, no nos podemos pasar salvo causas muy justificadas o imprevistas de fuerza mayor, pero que están viniendo ahora con las sentencias. Hay que ir buscando soluciones pero que no son 16 millones y aquí está la relación y al César lo que es del César, y claro que hemos generado y las que generemos será cuando no nos quede más remedio y todos somos conscientes del control que tenemos del Presupuesto porque hay algo que yo critico, y no me gusta pero que hay que adoptarlo, que son los criterios que emanan del Ministerio de Economía y Hacienda que lo que están intentando es un control del déficit público que es fundamental y, sobre todo, que hay que pagar porque el dinero que pongamos en el Ayuntamiento en la calle es para empresas y proveedores lo que produce crecimiento.

Entiendo la crítica y la asumo en la parte que me corresponde pero los números están claros, Sr. Márquez, fíjese el tono de mi intervención, totalmente respetuoso, valorando lo positivo y lo negativo, pero que nosotros no hemos generado todo, nosotros tendremos del problema de Vélez Málaga el 1,2% sobre 10, el tiempo que hemos gobernado, no tenemos la responsabilidad de todo, y hemos tomado decisiones que no me gustan como la del tranvía pero peor estaría como Alcalde que fuera responsable de perder el convento del Carmen, o el convento de Capuchinos, del patrimonio histórico de esta ciudad, eso sí que es preocupante, pero algo que vino impuesto sin informe verá que no, hay otros que tendrán más responsabilidad para la historia que este Alcalde”.

Cede finalmente la palabra brevemente a la **Sra. Arroyo Sánchez, Portavoz del Grupo P.S.O.E.**, quien se la estaba solicitando, y manifiesta: “*El Sr. Gutiérrez ha dicho que esto es de gobiernos anteriores, pero cuando uno acepta una herencia tiene que aceptarla con todo. Dice que solamente llevan 2 hojas suyas pero le ha faltado decir que también en la anterior etapa se pagaron muchas facturas que vds. habían generado en ese periodo y que también se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

trajeron a reconocimiento extrajudicial, que por eso siempre las apoyaban entonces porque el grueso de las facturas eran suyas”.

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde**: “*No se preocupen que hay algo que como Alcalde no haré nunca y es lo que a nosotros nos sucedió en el 2007. Cuando entramos en el 2011 no había presupuesto, sólo aprobaron uno en el 2009, no sacaron presupuestos durante 2 años. Cuando yo entré de Alcalde en el 2007 el presupuesto estaba agotado, se gastó entero en 5 meses y tuvimos que generar facturas extrajudiciales puesto que estaba agotado”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, de los informes de la Tesorería,** que se adjuntan al expediente debidamente diligenciados.

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2013 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.- Dada cuenta del dictamen de referencia, del siguiente contenido:

“5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2013 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al primer trimestre de 2013.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013”.

Sin suscitarse ninguna intervención, **el Pleno queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013.**



16.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON RELACIÓN A LOS ROBOS Y DAÑOS EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.- **Previa declaración de urgencia**, acordada por mayoría de votos: 23 a favor (13 del Grupo P.P., 6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia de fecha 26 de abril de 2013, del siguiente contenido:

“Es pública y notoria la intensidad y gravedad que están adquiriendo en los últimos años las sustracciones y daños en el sector agrario español, siendo víctimas los agricultores y ganaderos de las más diversas partes de la geografía nacional de una oleada creciente de delitos en sus explotaciones agropecuarias.

Pero el incremento de las conductas punibles en el medio rural español no sólo lo es desde un punto de vista cuantitativo, sino que también lo es cualitativo, por la gravedad de algunos delitos que se están cometiendo. Así, en los últimos años se está pasando de la sustracción tradicional de los productos agrícolas o de las cosechas, a hechos tan deleznable como robos con violencia o intimidación, allanamientos de morada o incluso homicidios padecidos por agricultores en sus propias explotaciones.

Porque, es manifiesto que estamos asistiendo últimamente, y así se puede corroborar por la continua difusión en los medios de comunicación social sobre esta cuestión, que las prácticas delictivas que invaden y degradan el medio rural español, en general, empiezan a consistir en el asalto a fincas cercadas, a casas de campo, incluso a viviendas de agricultores y ganaderos y ya empiezan a surgir casos de robos con violencia e intimidación en las personas (porque los de robo con fuerza en las cosas son ya demasiado frecuentes desde hace varios años).

Asimismo, revisten enorme gravedad, por el grado de afectación a la viabilidad económica de las explotaciones agropecuarias- los robos de cables de cobre, tuberías, motores y pivotes de riego, transformadores, equipos halógenos y maquinaria agrícola de toda índole (pesada y no pesada), gasóleo, ganado, extendiéndose las sustracciones a todo tipo de enseres que se puedan encontrar los delincuentes en aquéllas. Y el problema de la comisión de este tipo de delitos o faltas contra la propiedad no es solo el del coste de su reposición, que puede ser de una cuantía muy relevante (piénsese por ejemplo, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

la sustracción de un tractor o de una cosechadora cuyo valor son varias decenas de miles de euros), sino también en la interrupción o imposibilidad de realizar las labores agrícolas tradicionales, como sucede con los sistemas de riego afectados por estos hechos delictivos o con el robo de maquinaria agrícola pesada en plenas campañas de siembra o recolección o de cualquier otra labor esencial.

Esta escalada de hurtos, robos y daños en el campo español está generando un grave quebranto económico en un número elevado de explotaciones agrícolas y ganaderas, que en bastantes casos es irreversible, y, además, genera una sensación de inseguridad y de alarma social, desconocidas hasta la actualidad en el ámbito rural, creándose en algunas zonas un clima de tensión, inadmisibles en un Estado de Derecho y, por ende, en una sociedad civilizada.

Es un hecho evidente que, al día de hoy, los hombres y mujeres del agro español, se sienten desamparados, viven con incertidumbre por la protección de sus cosechas, de sus casas de campo, de sus útiles y maquinarias y ya incluso temerosos de su propia vida e integridad física y tienen la sensación de que existe una cierta impunidad para con los autores de los delitos y faltas y demandan de las Administraciones competentes una mayor vigilancia policial de las explotaciones agrarias y del ámbito rural en general y una acción de la Administración de Justicia más rápida y eficaz.

Los preceptos del vigente Código Penal han resultado manifiestamente insuficientes para combatir eficazmente la lacra de los hurtos y de los robos que asolan el campo español, ni siquiera después de la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Aún siendo conscientes que las medidas punitivas no bastan para tal propósito, se ha de señalar que el delito de hurto del vigente art. 234 del Código Penal no sirve para erradicar las sustracciones en el campo, puesto que sanciona como reo de tal delito al que se apropie de cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, cuando la cuantía de lo sustraído exceda de 400 euros, siendo falta de hurto cuando el importe de lo sustraído sea inferior; lo que supone, a la vista del bajo precio de los productos agrícolas, que si simplemente se trata de una apropiación de éstos, ha de ser muy cuantiosa en cantidad para que sea considerada un delito y no una falta de hurto.

La modificación incorporada por la L.O. 5/2010, en el párrafo segundo del art. 234 del Código Penal, relativa a la reincidencia en la comisión de la falta de hurto, de modo que el sujeto que cometa en un año tres veces la falta de hurto será sancionado con la misma pena que el autor de un delito de hurto (es decir, pena de prisión de 6 a 18 meses) siempre que el importe acumulado de las infracciones sea superior a 400 euros, no ha sido una solución eficaz para acabar con los hurtos en el campo.

Sobre este particular, existe un Proyecto de Real Decreto, no aprobado aún, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (sobre el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que han emitido sendos informes el Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de junio de 2012, y la Fiscalía General del Estado, de fecha 12 de julio de 2012), que establece la modificación de la Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto 95/2009, previendo la inscripción en el registro de “sentencias no firmes por la comisión de faltas contra el patrimonio a que se refiere el título II del libro III del Código Penal”, estableciendo dicha disposición un proceso progresivo de inscripción de las faltas, de modo que a, a la entrada en vigor de la modificación propuesta, se procedería a la inscripción de las resoluciones derivadas de la comisión de faltas contra el patrimonio, quedando remitida la inscripción de las restantes faltas a un momento posterior que no queda fijado en el texto propuesto.

Pero, es evidente que este sistema de penas no ha sido eficaz para prevenir las faltas contra la propiedad cometidas contra las explotaciones agrarias, ni aún en el caso de delincuentes reincidentes.

Por otra parte, conviene tener en cuenta que algunos de los hurtos y robos que se cometen en explotaciones agrícolas o ganaderas, se llevan a cabo por bandas organizadas, por grupos de personas que actúan de forma estable y coordinada y no de un modo ocasional o aisladamente, por lo que sus conductas deben incardinarse en el art. 570 bis del Código Penal (que se ubica dentro de la rúbrica dedicada a “las organizaciones y grupos criminales”) y en este precepto sí que se prevén penas de entidad, puesto que se sanciona a quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquélla tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; sancionando, además, a quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma, con la pena de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos. Importante es destacar que dicho precepto indica que a los efectos del Código Penal, se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas.

Se puede apreciar que es factible la inclusión en este tipo penal de la actuación de algunos grupos que de forma coordinada y concertada llevan a cabo hurtos y robos en el campo y venden los productos, instalaciones y maquinaria agrícola obtenidas, con independencia de que tales conductas sean delitos o faltas, puesto que el precepto reseñado incluye la consideración de organización criminal si la finalidad del grupo es la comisión reiterada de faltas. Pero, a tal efecto, es preciso, tomar consciencia por parte de la Fiscalía y de los Juzgados y Magistrados que muchos de los hurtos y robos que se cometen en el medio rural español se cometen por bandas o grupos organizados, para una aplicación de este precepto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Finalmente, resulta oportuno añadir que una protección eficaz de los hurtos y robos en el campo, exige el control administrativo y policial de los receptores de los productos, maquinaria e instalaciones sustraídas, porque si se producen estas infracciones penales es porque hay personas, físicas y jurídicas, que luego los compran, obteniendo con ello las dos partes un enriquecimiento ilícito. A este respecto, conviene tener en cuenta que la adquisición de bienes sustraídos, con conocimiento de la comisión de un delito o incluso de una falta, es un delito de receptación tipificado, respectivamente, en los arts. 298 y 299 del vigente Código Penal, debiéndose señalar que este último precepto permite sancionar con la pena de prisión de seis meses a un año a quienes, con ánimo de lucro, conozcan la comisión de hechos constitutivos de faltas contra la propiedad, habitualmente se aprovechen o auxilien a los culpables que se beneficien de las mismas. Y a alguna de estas empresas las han aprehendido últimamente mercancías obtenidas ilícitamente, por intervenciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según ha aparecido en la prensa, pero queda mucho que hacer en este ámbito.

En consecuencia con lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación la modificación del Código Penal, respecto del tipo penal del delito de hurto del art. 234, en el sentido de aplicar la misma pena de prisión de 6 a 18 meses a los que sustraigan productos agrarios o ganaderos en explotaciones de tal naturaleza, recogiendo como agravante cuando se cometan en “lugares desprotegidos fuera de núcleos urbanos vinculados con carácter agrícola y ganadero”.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación la supresión de la propuesta del Anteproyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal de la consideración como delito de hurto leve en los casos en que el valor de lo sustraído no sea superior a 1.000 euros, porque de facto supone el aumento del límite actual de 400 euros entre el delito y la falta de hurto.

Tercero.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación una respuesta penal eficaz a la multirreincidencia, a la delincuencia profesional y a la criminalidad organizada, con la previsión de tipos penales agravados por la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias.

Cuarto.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación la modificación del actual sistema vigente de medidas cautelares no contribuye a la prevención de la comisión de otros delitos, especialmente por parte de delincuentes con varias decenas de detenciones que causan en los mismos una sensación de impunidad y en la ciudadanía una creciente alarma social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Quinto.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación que la aplicación de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, debiera resultar un requisito indispensable para acordarla efectuar el pago de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios derivados del hecho punible.

Sexto.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación respecto al delito de receptación que las actuaciones policiales y judiciales se dirijan para una persecución más eficaz a las chatarrerías, desguaces y empresas del sector, así como el control policial de vehículos, furgonetas y camiones que transiten por los caminos rurales con la introducción de agravantes específicas que desincentiven tanto la sustracción de determinados bienes como su venta o tráfico ilícito.

Séptimo.- Solicitar a los Ministerios de Justicia e Interior del Gobierno de la Nación planes policiales específicos de prevención y de investigación de estos delitos en las zonas rurales afectadas”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde se produjeron las siguientes intervenciones, en un solo turno de menor a mayor representación:

El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifiesta en primer lugar: *“Traen esta moción en asuntos urgentes pero ya en la página web del Ayuntamiento ponía que venía este mes al Pleno por eso yo he hecho mis deberes, como creo que debo hacerlo. Hoy nos traen una reforma de Código Penal sobre los robos en el campo para catalogarlos como delito con independencia de su cuantía económica y teniendo en cuenta no sólo el valor de lo robado sino también los daños colaterales. En el 2013 se ha iniciado un repunte de los hurtos en el campo y pese a reuniones periódicas desde ASAJA no se ha obtenido los resultados esperados. En la Axarquía han aumentado los robos en las explotaciones agrícolas y de otro tipo. Vivimos en tiempos de crisis económica y las políticas de recortes, aumento de la deuda pública han llevado a las familias españolas a esta cruel situación. El paro, la exclusión social, desahucios, etc., seguramente alguna culpa tendrán estas políticas en el aumento de los robos sin exculpar a los verdaderos delincuentes que hacen negocio robando lo ajeno. El día 11 de abril se reunieron en Madrid el Ministro de Justicia y de Agricultura y el Presidente de ASAJA para abarcar este problema y precisamente hoy el Ministro de Justicia remitirá un escrito al Presidente de ASAJA. El G.I.P.M.T.M. está en contra de todos los amigos de lo ajeno, estamos hartos de ver todos los días cómo en nuestro país salen personas, entidades, estafadores, que se apropian de lo que no es suyo, los ERES, el Gürtel, los Bárcenas, el Caso Nóos,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

las Comisiones, las Preferentes, muchos saldrán impunes por faltas de pruebas o porque prescriban sus faltas, también vemos amnistías. Esa misma contundencia piden los ciudadanos con todo aquel que ha robado tanto en lo público como en lo privado.

Desde este Ayuntamiento debemos buscar y coordinar más fórmulas preventivas, de control para que nuestros agricultores se vean protegidos ante los robos. Dar más dotaciones y asesoramiento a nuestra Policía Local y Cuerpos de Seguridad del Estado, con más presencia y equipamiento. Verificar fincas y detectar puntos débiles, invertir en las mejoras de nuestros caminos, carriles y cañadas, tapar posibles rutas de escape, en definitiva, la prevención continua y sin pausa, esas medidas preventivas instando al Gobierno de la Nación que se deje ya de tantos recortes. Esta moción posiblemente viene porque el Gobierno de la Nación ha instado a ASAJA a que va a trabajar en ello y nosotros desde nuestra responsabilidad debemos hacer todo lo posible para que se dejen de suceder estos robos y, por lo tanto, mi Grupo va a votar a favor”.

El Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández, expresa lo siguiente: *“En primer lugar tengo que decir que no me parece lógico que una moción de estas características venga en asuntos urgentes, teniendo el P.P. conocimiento de esto con antelación, se debía haber analizado con tiempo, porque supone ni más ni menos que una modificación del Código Penal, cuando realmente lo que se tienen que poner son medios para evitar los robos, es una política de prevención no de tierra quemada. No se puede estar, cada vez que haya un problema, modificando el Código Penal y al final convertir este país en una cárcel. Creo que es un grave error lo que se plantea y, por lo tanto, nosotros no estamos de acuerdo con esa modificación, sí lo estamos con algunos apartados de la moción y fundamentalmente en el que hace referencia al control y a la prevención. Las Fuerzas de Seguridad del Estado tienen que estar vigilantes al tema de los robos en el campo, pero también hacia dónde se distribuye esa mercancía. Por lo tanto, nosotros no vamos a apoyar esta moción aunque nos preocupa esta situación, aquí en muchas ocasiones se ha hablado de las Patrullas Verdes de la Policía Local, y se hablaba que iba a haber una coordinación con todas las Fuerzas de Seguridad para controlar eso. Esto es una cosa y otra que se quiera modificar el Código Penal para cada problema porque tenemos otros muchos problemas y no se ha modificado el Código Penal como en el caso de las Preferentes”.*

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** le pide que concluya puesto que se había agotado su tiempo.



Finaliza el **Sr. Marín**: *“Pedimos la votación de los puntos por separado puesto que estaríamos dispuestos a apoyar los números 6º y 7º”.*

Por parte del **G.A. toma la palabra a continuación el Sr. Méndez-Trelles Ramos**, manifestando: *“Nos hubiera gustado haberla visto con más calma, por lo que se debería dejar sobre la mesa y traerla a una Comisión. Lo que hemos visto por encima no deja de ser una serie de medidas para atajar los robos que se están dando en el campo, hay algunas cosas con las que podemos estar de acuerdo porque no podemos estar permanentemente haciendo modificaciones del Código Penal cada vez que aparece un problema y según qué problema, porque se modifica para este tipo de cosas pero no para directivos de bancos o de grandes empresas, que son los que crean más alarma social que este tipo de actuaciones. Estamos un poco entre la espada y la pared, tendremos que votar que sí pero ni estamos de acuerdo con la filosofía ni con algunas cosas porque lo que se pone en el apartado 2º se ve claramente que lo que se quiere es perseguir hasta los más pequeños hurtos. Votaremos que sí pero con todos los reparos que tiene esta moción que seguramente la hubiéramos podido mejorar si la hubiéramos visto entre todos”.*

El **Viceportavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. Márquez Pérez**, expresa lo siguiente: *“A mi Grupo le hubiese gustado que un tema como éste se hubiese llevado a la Comisión correspondiente, incluso podíamos haber consensuado los puntos, porque partimos que estamos totalmente de acuerdo en proteger a nuestros agricultores, sin ningún tipo de duda, frente a todo tipo de actuación delictiva. Como también estamos de acuerdo con algunos de los puntos que se solicitan por el P.P. en esta moción, como por ejemplo que se adopten todas las medidas de prevención de ámbito policial para que no se cometan este tipo de actuaciones. Medidas incluso, como viene en la exposición de motivos de la moción, de que se lleve a cabo realmente el registro de todas aquellas sentencias que recaen en juicios de faltas para que cuando se vea la reincidencia se pueda imputar al sujeto por un delito, es decir, todo aquello que prevenga la comisión de un hecho delictivo el Partido Socialista va a estar de acuerdo. También hay actuaciones que van a prevenir hechos delictivos como que haya mucho más trabajo, por supuesto, creo que si hay más empleo desde luego hay situaciones que se van a evitar y también hay que decir que lamentablemente en este país el hurto famélico, el robar porque no se tiene de dónde vivir, también está empezando de nuevo a aparecer. En lo que no estamos de acuerdo son con criterios de política criminal que aparecen en esta moción, como aumentar las penas por este tipo de delitos porque eso no previene el delito, creo que por*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

mucho que se suban las penas no hay menos delitos. También hay una serie de medidas que las prevé la propia legislación, para qué se lo vamos a decir al Ministerio, como que si no se paga las responsabilidades civiles se va a prisión, eso aparece en el artº 80 del Código Penal.

Por eso digo que esta moción se debía haber visto en Comisión, si no se retira vamos a apoyarla porque parto del inicio, es decir, que estamos totalmente a favor de nuestros agricultores, que defiendan sus tierras y sus producciones ante este tipo de hechos y, por supuesto, si se hubiese hecho de otra manera habríamos llegado a un consenso sin ningún tipo de dudas”.

Por parte del **Grupo P.P., su Portavoz, el Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, manifiesta lo siguiente: *“Mi Grupo evidentemente está con el sector agrícola porque ciertamente ese sufrimiento constante, ese trabajo día a día, para hacer sus cultivos más rentables y que de repente unos señores acudan a sus tierras y ese fruto y ese trabajo sea desaprovechado, y aparte los destrozos en material, elementos de riego, etc., y los tenemos muy cerca y yo me siento muy ligado a ese mundo familiarmente hablando, pues creemos que es el momento en que una Asociación como es ASAJA se ha acercado a nosotros y nos ha solicitado esta moción, que la instemos ahora que se está debatiendo una posible reforma del Código Penal, en un sentido o en otro, pues este mundo tan concreto y que tanta riqueza nos ha dado a lo largo de la historia y gracias al valor añadido de determinados frutos seguimos teniendo en nuestra comarca, sea preservada y que el campo no sea un elemento que no lo quiera nadie sino todo lo contrario, un elemento de desarrollo sostenible y de arraigo a nuestra tierra y con ese trabajo que calladamente nuestros agricultores van labrando día a día al final puedan llevarlo a buen término y lo puedan comercializar en las mejores condiciones y que no haya una red paralela de comercio ilegal no sólo con la persona que acude al campo sino con esa red posterior que con anterioridad hace ese destrozo en ese trabajo que supone un sector que ha dado de comer a muchas familias en nuestro municipio y deseamos que siga siendo así.*

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Añadir que es una moción que no viene del Grupo Popular, sino que lo que he hecho como Alcalde es recoger las reivindicaciones de los agricultores, tenemos aquí explotaciones de mangos, aguacates, ahora alcachofas, patatas, hace unos días intervino la Policía Local con más de 200 kg. Es muy complicado, son 159 km2 de nuestro término municipal, más de 1.000 kms. de caminos; estamos coordinadas las tres Fuerzas de Seguridad y se está haciendo un gran trabajo, pero no se llega a todo, evidentemente. Lo traemos para reforzar algunas peticiones de cara al Congreso*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de los Diputados”.

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación** procede a la votación de los apartados 6º y 7º de la moción separados del resto, a petición del Grupo I.U.-L.V.-C.A., con lo que estuvo de acuerdo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, **adoptando los siguientes acuerdos:**

1º.- Por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

1º.1.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación respecto al delito de receptación que las actuaciones policiales y judiciales se dirijan para una persecución más eficaz a las chatarrerías, desguaces y empresas del sector, así como el control policial de vehículos, furgonetas y camiones que transiten por los caminos rurales con la introducción de agravantes específicas que desincentiven tanto la sustracción de determinados bienes como su venta o tráfico ilícito.

1º.2.- Solicitar a los Ministerios de Justicia e Interior del Gobierno de la Nación planes policiales específicos de prevención y de investigación de estos delitos en las zonas rurales afectadas.

2º.- Por mayoría de votos: 23 a favor (13 del Grupo P.P., 6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del concejal no adscrito) y 2 en contra (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), acuerda:

2º.1.-Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación la modificación del Código Penal, respecto del tipo penal del delito de hurto del art. 234, en el sentido de aplicar la misma pena de prisión de 6 a 18 meses a los que sustraigan productos agrarios o ganaderos en explotaciones de tal naturaleza, recogándose como agravante cuando se cometan en “lugares desprotegidos fuera de núcleos urbanos vinculados con carácter agrícola y ganadero”.

2º.2.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación la supresión de la propuesta del Anteproyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal de la consideración como delito de hurto leve en los casos en que el valor de lo sustraído no sea superior a 1.000 euros, porque de facto supone el aumento del límite actual de 400 euros entre el delito y la falta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

hurto.

2º.3.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación una respuesta penal eficaz a la multirreincidencia, a la delincuencia profesional y a la criminalidad organizada, con la previsión de tipos penales agravados por la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias.

2º.4.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación la modificación del actual sistema vigente de medidas cautelares no contribuye a la prevención de la comisión de otros delitos, especialmente por parte de delincuentes con varias decenas de detenciones que causan en los mismos una sensación de impunidad y en la ciudadanía una creciente alarma social.

2º.5.- Solicitar al Ministerio de Justicia del Gobierno de la Nación que la aplicación de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, debiera resultar un requisito indispensable para acordarla efectuar el pago de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios derivados del hecho punible.

De todos estos acuerdos se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre.

Finalmente el **Excmo. Sr. Alcalde** da la enhorabuena a la Asociación ASAJA y manifiesta que se seguirá luchando para mejorar nuestras explotaciones agrarias.

B) MOCIÓN VERBAL QUE FORMULA EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.- El **Excmo. Sr. Alcalde** expresa: *“Se trata de un tema urgente, se ha hablado con los grupos que han presentado alegaciones pero ha estado el funcionario que llevaba el tema de baja y no ha dado tiempo a traerlo en el orden del día, pero es un tema con el que todos estamos de acuerdo. Tiene informe, los grupos que han presentado alegaciones han sido el G.I.P.M.T.M. y el G.A. del que se estiman 11 de sus 17 alegaciones, muchas son de carácter técnico jurídico, y del Sr. Pérez Atencia se ha aceptado el 50%. Con todo ello se ha mejorado bastante el texto, no son modificaciones sustanciales y viene con el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

mayor consenso posible”.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Visto el **informe-propuesta de resolución emitido por el Jefe de Sección de Servicios Generales con fecha 23 de abril de 2013**, del siguiente contenido:

“Asunto: Sugerencias y alegaciones presentadas, respectivamente, por don José Luis Gámez Martín, del Grupo Municipal Andalucista, con registro de entrada nº 56.270, de fecha 19/12/2012, y por don Jesús Carlos Pérez Atencia, del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, con registro de entrada nº 3.281, de fecha 23/01/2013, en relación con Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2012, se aprobó el Proyecto de Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, se aprobó modificar los artículos 4.2 y 16 del Proyecto de Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal.

TERCERO: Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2012, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de referencia, y someterlo a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el BOP y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Sugerencias y alegaciones presentadas, respectivamente, por don José Luis Gámez Martín, del Grupo Municipal Andalucista, con registro de entrada nº 56.270, de fecha 19/12/2012, y por don Jesús Carlos Pérez Atencia, del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, con registro de entrada nº 3.281, de fecha 23/01/2013, en relación con Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

QUINTO: Sometido el expediente administrativo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº44, de fecha 6 de marzo de 2013, y publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 7 de marzo al 13 de abril, no se han presentado alegaciones tal como queda acreditado en el certificado que obra en el expediente, de fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

17 de abril del presente año.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL); el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante, RP); ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC).

SEGUNDO: Al no existir pronunciamiento expreso a las sugerencias y alegaciones presentadas, respectivamente, por don José Luis Gámez Martín, del Grupo Municipal Andalucista, con registro de entrada nº 56.270, de fecha 19/12/2012, y por don Jesús Carlos Pérez Atencia, del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, ni en la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ni en el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, se estima ajustado a Derecho proceder a su análisis en esta fase del procedimiento.

TERCERO: Escrito presentado por don José Luis Gámez Martín, del Grupo Municipal Andalucista, con registro de entrada nº 56.270, de fecha 19/12/2012, por el que presenta “sugerencias para que sean consideradas en la redacción definitiva de la ordenanza o reglamento de régimen de uso de los huertos urbanos de ocio o ECOLÓGICOS en el término municipal de Vélez Málaga”, que pasamos a analizar a continuación:

1.- Modificación de la Exposición de Motivos:

Propuesta: “Cambio de denominación a Huerto Urbano de Ocio, ya que utilizar el término ecológico implica garantizar 100% la calidad ecológica de la producción”.

Análisis jurídico: De la lectura de la Exposición de Motivos se desprende que el objetivo del Reglamento objeto de estudio es, entre otros, la ocupación del tiempo libre, la protección de medio ambiente, la alimentación saludable, la recuperación de las técnicas de cultivo tradicional, la sensibilización ambiental, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, etc.; objetivos se concretan en el artículo 3.

Por otra parte, en el artículo 1 del Reglamento se indica que los huertos ecológicos de ocio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

están destinados al cultivo ecológico para autoconsumo, hecho que viene reforzado en el artículo 21 al disponer: “1. Los usuarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la autorización en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos”.

De todo lo anterior, se infiere, a nuestro juicio, la voluntad del redactor del Reglamento de que las prácticas que se empleen en los cultivos de los huertos sean respetuosas con el medio ambiente, sostenibles y ecológicas en el sentido de “*defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente*”, tal como se define, en una de sus acepciones, la ecología en el Diccionario de la Lengua Española (vigésima segunda edición) de la Real Academia Española, y no como un cultivo certificado como ecológico por la normativa de aplicación en materia de producción y etiquetado de los productos ecológicos, que persigue garantizar que el producto ha sido sometido a los controles e inspecciones correspondientes de la Autoridad o del Organismo establecido al efecto en la respectiva Comunidad Autónoma, y que responde a la calidad supuesta por el consumidor que lo adquiere, cumpliendo con las normas establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 y sus disposiciones de aplicación.

Conclusión: Consideramos que la denominación de Huertos Ecológicos de Ocio es ajustada a Derecho al no existir comercialización de los productos cultivados; por ello, no existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

2.- Modificación del artículo 1:

Propuesta: “..., y que están destinadas al cultivo ecológico para autoconsumo, trueque o intercambio no monetario”.

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

3.- Modificación del artículo 3:

3.1.- Propuesta: “Favorecer la integración de diferentes colectivos (incluir los prioritarios) al ampliar a más segmentos de la ciudadanía, esta frase denota el carácter más generalista del uso de los huertos urbanos y no exclusivo a los mayores.

Análisis jurídico: Respecto a la posibilidad de ampliar a más segmentos de la ciudadanía el uso de los huertos, debemos indicar que esa posibilidad está prevista en los apartados 2 y 3, del artículo 9, al disponer:

“2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser beneficiarias del uso y disfrute de los huertos personas empadronadas en el municipio de cualquier edad, y personas residentes de forma temporal que no se encuentren



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

empadronadas en el mismo, previa justificación de dichas circunstancias, y todo ello en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

3. El Ayuntamiento podrá también dirigir la convocatoria del programa de Huerto Ecológicos de Ocio a colectivos determinados”.

Conclusión: Consideramos que la posibilidad de ampliar los colectivos que puedan beneficiarse del uso de los huertos está contemplada en el Reglamento, no obstante, no existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

3.2.- Propuesta: “Se debe establecer como “conservar la biodiversidad”, el hecho de cultivar no garantiza la conservación de la biodiversidad”.

Análisis jurídico: Respecto de que el hecho de cultivar no garantiza la conservación de la biodiversidad, en el artículo 3 se dispone que uno de los objetivos del programa de Huertos Ecológicos de Ocio es el de “fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad”, pero en ningún momento se afirma que el hecho de cultivar los huertos sea la solución a todos los problemas relacionados con la conservación de la biodiversidad.

Conclusión: Entendemos que la propuesta no desvirtúa el contenido del Reglamento, no obstante, no existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

4.- Modificación del artículo 8.3:

Propuesta: “Tasa y canon deben especificarse al igual que la Fianza (por los aperos, etc.)”.

Análisis jurídico: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la imposición de los tributos locales deberá realizarse a través de la correspondiente ordenanza fiscal, no teniendo el Reglamento objeto de estudio tal carácter.

Conclusión: Se propone desestimar la sugerencia presentada por no ser el Reglamento el instrumento requerido para la fijación de las tasas.

En cuanto al importe de la fianza, podrá fijarse en función del deterioro del dominio público local, tal como prevé el artículo 24 TRLHL, por lo que no se estima imprescindible definirla en el Reglamento, no obstante, no existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

5.- Modificación del artículo 9.1:

5.1.- Propuesta: “a) Ampliar el espectro de los beneficiarios no solo exclusivamente para mayores de 60”.

Análisis jurídico: Para evitar reiteraciones ver propuesta nº 3.

Conclusión: Consideramos que la posibilidad de ampliar los colectivos que puedan beneficiarse del uso de los huertos está contemplada en el Reglamento, no obstante, no



existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

5.2.- Propuesta: “b) *Tener la residencia al menos un año en nuestro municipio*”.

Análisis jurídico: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, “*El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo*”.

Por otra parte, el artículo 54.1 RP “*Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año*”.

Conclusión: De lo anterior se desprende que quien resida un año en nuestro municipio tiene la obligación de empadronarse, por lo que entendemos que la redacción propuesta no desvirtúa el contenido del artículo 9.1.b) del Reglamento; por ello, **se propone desestimar la sugerencia presentada.**

5.3.- Propuesta: “c) *Ampliar a dependientes con cuidador capacitado físicamente*”.

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica, si bien, puede considerarse como un medida de integración social.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

5.4.- Propuesta: “e) *El solicitante o su pareja (no solo cónyuge)*”.

Análisis jurídico: Si bien la redacción del Reglamento es ajustada a Derecho, la realidad social podría justificar la propuesta presentada.

Conclusión: Por ello, **se propone la siguiente redacción del artículo 9.1.e) del Reglamento: “No estar en posesión el solicitante o su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, de otra parcela en los huertos ecológicos de ocio”.**

5.5.- Propuesta: “f) *Dada la extensión del término municipal, un solicitante podría tener una parcela rústica en Cajiz y vivir en el Trapiche, por lo que habría que establecer distancia y movilidad sostenible y pública desde la vivienda habitual a la parcela. Es por ello que proponemos eliminar este apartado ya que la labor del Huerto de Ocio no solo es la producción sino que como se explica en la exposición de motivos es también la terapia ocupacional y el contacto con otros iguales*”.

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

6.- Modificación del artículo 14:

Propuesta: “*Quitar en antes de por fallecimiento*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Análisis jurídico: Examinado el artículo de referencia se aprecia un error material, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 105.2 LRJAP-PAC.

Conclusión: Se propone aceptar la sugerencia de eliminar la palabra “en”, que precede “por fallecimiento”.

7.- Modificación del artículo 15, apartado g):

Propuesta: “*ampliar de cuatro-cinco meses consecutivos dadas las condiciones climáticas (verano)*”.

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

8.- Modificación del artículo 22:

8.1.- Propuesta: “*g) Salvo acuerdo por escrito de linderos y comunicado al departamento de agricultura*”.

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

8.2.- Propuesta: “*h) Altura de 1,5 metro, la plantación de especies vegetales (árboles) de porte superior será autorizada por agricultura*”.

Análisis jurídico: El texto propuesto no guarda relación con el apartado h), del artículo 22.

Conclusión: Se propone desestimar la sugerencia presentada por no guardar relación con lo previsto en el apartado h), del artículo 22 del Reglamento.

9.- Modificación del artículo 23:

Propuesta: “*El agua para el riego será no potable y habrá fuentes de agua potable adecuadamente señalizada en los recintos de los Huertos Urbanos*”.

Análisis jurídico: Al ser los huertos municipales instalaciones públicas dependientes de este Excmo. Ayuntamiento, su suministro de agua está previsto en el Reglamento de Prestación de Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (BOP nº 189, de 1 de octubre de 2009), por lo que la modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

10.- Modificación del artículo 26.2:

Propuesta: “*Ampliar a tres visitantes*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: **No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

11.- Modificación del artículo 35.1:

Propuesta: “*Donde pone podrá facilitar, poner facilitar*”.

Análisis jurídico: Examinado el artículo de referencia se aprecia un error material, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 105.2 LRJAP-PAC.

Conclusión: Se **propone modificar el artículo 35.1**, de modo que donde dice “*el Ayuntamiento podrá facilitar*”, **debe decir “ el Ayuntamiento podrá facilitar”**.

CUARTO: Escrito presentado por don Jesús Carlos Pérez Atencia, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga por el Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, con registro de entrada nº 3.281, de fecha 23/01/2013, por que formula al Reglamento de Uso de los Huertos Ecológicos las alegaciones que pasamos a analizar a continuación:

1.- Aspectos generales:

Propuesta: “*Se incluya al menos 1 en cada núcleo de población para que no se sientan marginados*”.

Análisis jurídico: El Reglamento objeto de análisis, una vez aprobado definitivamente, será de aplicación en todo el término municipal, por lo que la alegación carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: **No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

2.- Modificación del artículo 9.1.a):

Propuesta: “*Donde dice ser mayor de 60 años, debe decir Ser mayor de 60 años; Parados de larga duración que acrediten no tener ingresos; Personas con minusvalía*”.

Análisis jurídico: Respecto a la posibilidad de ampliar a más segmentos de la ciudadanía el uso de los huertos, debemos indicar que esa posibilidad está prevista en los apartados 2 y 3, del artículo 9, al disponer:

“2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser beneficiarias del uso y disfrute de los huertos personas empadronadas en el municipio de cualquier edad, y personas residentes de forma temporal que no se encuentren empadronadas en el mismo, previa justificación de dichas circunstancias, y todo ello en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.”

3. El Ayuntamiento podrá también dirigir la convocatoria del programa de Huerto Ecológicos de Ocio a colectivos determinados”.



Conclusión: Consideramos que la posibilidad de ampliar los colectivos que puedan beneficiarse del uso de los huertos esta contemplada en Reglamento, no obstante, no existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la alegación presentada.

3.- Modificación del artículo 10.5.b):

Propuesta: “*Donde dice: Informe médico que acredite que el adjudicatario y su pareja (si trabaja el huerto) pueden realizar labores agrícolas sin perjuicio para la salud. El usuario podrá integrar en su solicitud a su pareja, respecto de la cual se aportará al documentación referida en el apartado anterior; debe decir: Informe médico que acredite que el adjudicatario y su pareja (si trabaja el huerto) pueden realizar labores agrícolas sin perjuicio para la salud. El usuario podrá integrar en su solicitud a su pareja, respecto de la cual se aportará al documentación referida en el apartado anterior. En caso de ser viudo podrá integrar en su solicitud un hijo*”.

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

4.- Modificación del artículo 20:

Propuesta: “ *Donde dice: Dado el destino de los huertos, el adjudicatario solo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas... No obstante, la autorización podrá fijar o concretar el tipo de cultivo que debe predominar o cualquier otro aspecto relacionado con el uso de los huertos. Cada adjudicatario será el encargado de poner la materia prima en su huerto (semillas, plántones, abono, etc.); debe decir: Dado el destino de los huertos, el adjudicatario solo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas”.*

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y tal como se indica en el Informe Jurídico de este Jefe de Sección de Servicios Generales, de fecha 28 de noviembre de 2012, que obra en el expediente, se considera ajustado a Derecho que, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 123.1.d) LRBRL, por mayoría simple de votos, según establece el artículo 123.2 LRBRL, si lo estima oportuno, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas.

SEGUNDO: Acordar la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

TERCERO: Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP y Tablón de Edictos.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

Formulada moción verbal por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente sobre estimación y desestimación de las sugerencias y alegaciones que por parte de los Grupos Municipales G.A. y G.I.P.M.T.M. se han formulado al texto que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

Sin suscitarse ninguna intervención, **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Estimar las siguientes sugerencias y alegaciones:

1º.1.- Formuladas por el Sr. Gámez Martín, del G.A., en relación al título y a la exposición de motivos y a los artículos: 1; 3 (en el sentido contenido en el apartado 3.2 del informe jurídico); 9.1 e) y f); 14; 15 g); 22 g); 23; 26.2; y 35.1.

1º.2.- Formuladas por el Sr. Pérez Atencia, del G.I.P.M.T.M., en relación a los siguientes artículos: 10.5.b); y 20.

2º.- Desestimar las siguientes sugerencias y alegaciones:

2º.1.- Formuladas por el Sr. Gámez Martín, del G.A., en relación a los artículos: 3 (en el sentido contenido en el apartado 3.1 del informe jurídico); 8.3; 9.1 a), b) y c); y 22 h).

2º.2.- Formuladas por el Sr. Pérez Atencia, del G.I.P.M.T.M., en relación a los aspectos generales (contenidos en el informe jurídico) y artículo 9.1.a).

3º.- Proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto del Reglamento resultante de las sugerencias y alegaciones estimadas al texto aprobado inicialmente.

4º.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.



C)MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD.- Conocida la moción de referencia de fecha 19 de marzo de 2013, en la que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

“-La retirada de la cartelería una vez concluida la intervención antes de la devolución del aval si lo hubiere y se les exija a las empresas contratistas Buenas Prácticas Ambientales.

-La realización de un inventario de la publicidad gráfica en el término municipal y en especial de la de formato mayor a 2 metros cuadrados.

-La incoación de los expedientes y la retirada urgente de los elementos publicitarios que incumplan la normativa local, provincial, autonómica y estatal, en coordinación con otras administraciones cuando fuese necesario.

-La revisión de la ordenanza municipal de publicidad y la actualización a los nuevos requerimientos paisajísticos y respeto al PEPRI”.

Explica la urgencia el **Viceportavoz del G.A., Sr. Gámez Martín**, expresando lo siguiente: *“Se trata de una problemática que existe en todo el municipio, ha habido una dejadez de funciones desde corporaciones anteriores en las que el aspecto visual de nuestro municipio ha estado sobre saturado con una cartelería excesiva, a veces se ha actuado quitando algunos elementos pero en general está muy sobrecargado de cartelería de gran formato de más de 2 m2 y tenemos zonas realmente sensibles del municipio donde aparece esta publicidad. En algunos puntos de llegada al municipio muy simbólicos ya no se percibe la belleza del mismo sino que tenemos delante una pantalla que hace que nuestra visión esté muy menoscabada ambientalmente”.*

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (13 del Grupo P.P. y 1 por ausencia del Sr. Márquez Pérez). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**



D)MOCIÓN DEL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. SOBRE PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.- Conocida la moción de referencia de fecha 21 de marzo de 2013, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2013 y con nº 13325, en la que se propone:

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ponga en marcha del Plan de empleo municipal, prestando una especial atención a las familias con riesgo de exclusión social y a las mujeres, destinando 1,5 millones de euros, con contratos de 6 meses a jornada completa o 12 meses a ½ jornada, para realizar trabajos de arreglo y reparación de mobiliario urbano, limpieza de parcelas municipales, cunetas, pequeñas reparaciones de obras, colegios, instalaciones deportivas, etc. Las contrataciones del personal se realizarán de acuerdo con las bases creadas, con la supervisión de los sindicatos, fuerzas políticas y los informes de los servicios sociales

2.-Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ponga en marcha un plan de empleo Juvenil que facilite la incorporación al mercado laboral a los jóvenes, que son unos de los sectores más perjudicados por la crisis.

3.- Que el plan de apoyo a las PYMES presentado por el PP el día 21 de febrero en Comisión de portavoces se debata y apruebe por el pleno de la corporación junto con las propuestas presentadas por los diferentes grupos políticos de la corporación

4.- Creación y financiación de un plan de apoyo a las pequeñas y medianas explotaciones de agricultores y ganaderas.

-Facilitando las tramitaciones burocráticas licencias.

-Favorecer la ayuda directa a la venta de la producción propia etc.

5.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga desarrolle un plan de apoyo al sector artesanal .

-Creación de un mercadillo artesanal en el entorno del mercado minoristas de Vélez-Málaga, Plaza de la Constitución o La Villa.

-Puesta en funcionamiento de talleres para la formación de artesanos etc.

6.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ejecute el plan municipal de rehabilitación de viviendas consignado en el presupuesto de la gerencia municipal de urbanismo 2012, destinando a este plan los 687.000 euros consignados.

7.- Que se facilite el uso de las parcelas municipales sin uso actual como huertos ecológicos en precario para la explotación agrícola para pensionistas, jubilados y parados del municipio de acuerdo con las normas que se establezcan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

8.- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de las instrucciones pertinentes para la creación de las bolsas de trabajo para sustituir vacaciones, bajas por enfermedad, accidentes, asuntos propios, maternidad etc. en la empresa municipal EMVIPSA y en las empresas que tengan concesiones administrativas con el Ayuntamiento, que garanticen la igualdad mérito, capacidad y publicidad”.

Explica la urgencia el **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, de la forma siguiente: *“En diferentes momentos de esta Corporación hemos planteado la necesidad de que se cree empleo, que es problema fundamental que tenemos en estos momentos tanto en el municipio como en el país, y lo que hacemos es transformar una propuesta que ya hicimos al plan de empleo del P.P., que era más bien de apoyo de las PYMES, en una moción que la dividimos en 8 apartados donde se establecen planes de apoyos a las PYMES, plan de empleo municipal, plan de empleo para los jóvenes y planes de empleos sectoriales. Esto generaría puestos de trabajo y riqueza”*.

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

En este momento de la sesión se ausenta definitivamente de la misma el Sr. Gámez Martín.

E) MOCIÓN DEL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA MUESTRE SU RECHAZO A TODA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SUPONGA UN DETERIORO DEL PAPEL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA.- Conocida la moción de referencia de fecha 20 de febrero de 2013, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2013 y con nº 9634, en la que se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2.- Eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

3.- Comunica igualmente al Gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley promover una ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación”.

Explica la urgencia de la moción el **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestando: *“Hace referencia esta moción a la reforma de la Administración que se está dando, una formación política como la nuestra municipalista lo que planteamos es que estamos en contra y rechazamos cualquier reforma de la Administración que suponga un deterioro del papel de los ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones teniendo en cuenta que estas administraciones públicas son las más cercanas a los ciudadanos y que cuando un ciudadano tiene un problema donde acude primero es a su ayuntamiento. Por lo tanto, nosotros hacemos una defensa de los ayuntamientos y creemos que cualquier reforma que se haga no puede mermar la capacidad de prestar esos servicios y atender a la ciudadanía en la problemática que tengan en cada momento”*.

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 1 del G.A., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Finalizado el punto de asuntos urgentes se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Excmo. Sr. Alcalde señala que de conformidad con el Reglamento Orgánico se habían recibido los escritos con los ruegos y preguntas de los distintos grupos y disponían de 10 minutos para formularlas por cada uno de los que los habían presentado.

Toma la palabra en primer lugar el **Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia**, quien da lectura al escrito de fecha 12 de abril de 2013, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con la misma fecha y nº 16.842:

“1º Pregunta dirigida al Concejal de Turismo:

¿La mejor marca turística que teníamos " TORRE DEL MAR TODO EL AÑO" porque la han quitado?

2º Pregunta dirigida al Concejal de Cultura:

La biblioteca de Torre del Mar se ha quedado pequeña y son muchos los jóvenes que demandan una ampliación .

¿Tienen ustedes contemplada alguna actuación?

3º Pregunta dirigida al Concejal de Deportes:

Van ustedes a arreglar y adecentar el campo de fútbol de Caleta de Vélez?

(...)

5º Pregunta dirigida a la Concejal de Infraestructuras y Urbanismo o al concejal de Cultura:

En el paseo marítimo a la altura del faro junto al parque infantil existía un circuito saludable compuesto por máquinas de gimnasio para la 3ª edad .

¿Dónde están esas máquinas y por qué se han retirado?”.

Deja sin formular la siguiente pregunta, recogida en el escrito de referencia, puesto que señala el Sr. Pérez que ya se estaba haciendo, por lo que les felicitaba:

“4º Pregunta dirigida a la Concejal de Infraestructuras y Urbanismo:

Alrededor de 200 vecinos de la Urbanización Casa la Viña, personados en los EPLUS 104/12,105/12 y sus correspondientes expedientes de legalización, han instado a que tomen medidas cautelares de Corte de suministro eléctrico y precinto de las instalaciones. A día de hoy no se ha hecho nada.

¿Qué informe técnico existe que desconozco, porque no está en el expediente, para que esas medidas no sean adoptadas?

¿Qué motivos existe para no contestarles a los vecinos como exige la ley de procedimiento administrativo?”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Seguidamente interviene la **Sra. Fernández Pérez, por parte del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, dando lectura al escrito de fecha 23 de abril de 2013 y con registro de entrada nº 18795 de la misma fecha:

“Sr. Antonio Martín

1.- En plenos anteriores preguntamos por los nuevos empleos que dieron en EMVIPSA, en septiembre nos dijeron que realizaron 53 contratos y en octubre 42 más. ¿Cuántos contratos se han creado desde que es usted concejal de la Empresa Municipal?

2.- ¿Cuántos contratos se han realizado cada mes?

3.- ¿Qué requisitos se ha pedido para cada contratación?

4.- Si se han seguido los principios de mérito, capacidad e igualdad, nos gustaría que nos los trasladara por escrito el proceso de todos y cada uno de los contratos desde que accedió a esta concejalía hasta la fecha.

5.- ¿Cuánto se ha gastado EMVIPSA en pagar las indemnizaciones a esos trabajadores y trabajadoras que han despedido de forma improcedente?

Sr. Jesús Lupiáñez

1.- En el programa electoral del PP proponían un programa de detección de Talentos Deportivos, teniendo a grandes deportistas en el municipio en varios deportes, ¿por qué el Ayto. no los promociona o le da una beca para que puedan desplazarse a los diferentes campeonatos donde dejan el nombre de Vélez-Málaga entre los mejores de Andalucía y España?

Sra. Lourdes Piña

1.- ¿Se ha creado la bolsa de currículum joven y la web "currijoven" que prometieron en su programa electoral para ayudar a los jóvenes del municipio?

2.- En el municipio de VélezMalaga tenemos unos 15.000 parados, además de cursos en los que hay que pagar un euro, ¿va a crear empleo, va a tomar alguna medida mejor que ese Plan de Empleo, que no es suficiente para acabar con el problema del desempleo en VélezMálaga?

Sr. Natera

1.- Prometieron poner en marcha la segunda fase del tranvía. Ahora que lo tienen parado, ¿para qué se va a dedicar el carril del tranvía, para aparcamientos como hemos podido ver en un medio de comunicación?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2.- ¿Cuándo va a poner en marcha la Agenda Local 21?

Sr. Alcalde

1.- Algunos vecinos han observado cómo en zonas cercanas a centros educativos se echaba un líquido a las hierbas para destruirlas. ¿Qué componentes tiene ese líquido?

¿Es tóxico o tiene algún peligro para las personas? ¿Por qué no se hizo fuera del horario escolar, como un fin de semana, cuando no hay niñas y niños en los centros?

2.- Si en su programa electoral dice que proporcionarán espacios al aire libre para los niños y niñas, los parques están en malas condiciones, por lo que suelen jugar en las calles, ¿por qué la ordenanza de civismo prohíbe que jueguen en las calles bajo amenaza de multa?

3.- ¿Va a hacer algo con los contenedores que están sobre aceras y que impiden el paso a personas que van en sillas de ruedas y tienen que bajarse a la calzada?

4.- ¿Cuándo va a poner las marquesinas en las paradas de autobuses del municipio?

5.- ¿Cuándo van a pintar las señales de tráfico horizontales de zonas de municipio en las que no se ven ni pasos de peatones, ni líneas que delimitan los carriles de la calzada o stops?

6.- ¿Le parece lógico que se utilicen paneles municipales hacer publicidad al cine de una gran superficie? ¿Por qué no los emplea para hacer publicidad a las actividades que realizan algunos locales de pequeños y medianos empresarios de VélezMálaga?

7.- ¿Por qué no repone las papeleras rotas de la zona de Camino de Remanentes y alrededores del Parque María Zambrano?”.

El **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, continúa dando lectura a los ruegos y preguntas formulados por su Grupo en escrito de fecha 23 de abril y registrado de entrada en este Ayuntamiento el mismo día con nº 18799:

En primer lugar, deja sin formular las siguientes recogidas en dicho escrito:

“1.- Natera:

En el nuevo Centro de día de Almayate se están dando clases de karate ¿Tiene alguna relación laboral este monitor/a con este Ayuntamiento o empresa concesionaria? Si esta actividad es privada ¿En qué condiciones . se utilizan esas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

instalaciones y qué precio público paga por su utilización?

2.- Sr. Alcalde:

El miércoles 24 de Octubre de 2012 vecinos de la casa de la viña de Torre del Mar presentaron 6.841 firmas contra las antenas de telefonía móvil instaladas sin licencia en el edificio "centro de negocios de casa la viña"

¿Qué medidas ha tomado este equipo de gobierno para desmantelar estas antenas de telefonía ilegales?

¿Qué medidas ha tomado este equipo de gobierno para evitar la instalación de nuevas antenas?

3.- Sr. Alcalde:

Los vecinos de Casa la Viña, Urbanización Los Pérez y otros puntos del municipio denuncian que las radiaciones de las antenas de telefonía pueden ocasionar cáncer y de hecho en la Urb. Los Pérez y la Urb. Casa la Viña hay un número muy elevado de vecinos con esta grave enfermedad.

¿Cree que los casos de grave enfermedad de cáncer que sufren muchos vecinos en casa la viña en Torre del Mar y los Pérez en Benajárfes pueden tener relación con las radiaciones emitidas por las antenas de telefonía móvil?''.

Procede a dar lectura a las siguientes:

“4.- Sr. Alcalde:

El negociado de notificaciones lo han trasladado a la casa Cervantes, un edificio lejos del propio ayuntamiento.

¿Cree que ferias y fiestas y un despacho para el concejal es más importante que el negociado de notificaciones?

¿Cree que como mejor se aprovechan los recursos municipales es desplazando este negociado lejos de donde tiene que repartir la mayoría de las notificaciones?

5.- Sr. Alcalde:

En numerosas ocasiones se ha denunciado que la contratación de la tercera máquina del Tranvía es ilegal ¿Por qué aprobó el reconocimiento del pago de la citada máquina?

¿Por qué no puso los hechos en conocimiento de la autoridad judicial si conocía unos hechos presuntamente ilegales?

6.- Sr. Alcalde:

Ante el fracaso de los nuevos cambios del servicio de transportes y la paralización del Tranvía:

¿Qué medidas piensa tomar para mejorar el servicio?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

¿Qué medidas piensa tomar para reducir el aumento del déficit?
¿Piensa asumir responsabilidades ante la disminución de pasajeros?
¿Piensa cumplir su compromiso incluido en el programa electoral del PP de ampliar el recorrido del Tranvía hasta la segunda fase?”.

Y añade: *“Ahora ya se sabe qué van a hacer y es quitarse de en medio el tranvía y, por lo tanto, los compromisos electorales y todo lo que tenían prometido lo han tirado por la borda”*. Le interrumpe el **Excmo. Sr. Alcalde** puesto que eso no estaba recogido en el escrito presentado y no se debían hacer otras disquisiciones.

Del apartado 6, queda sin dar lectura a lo siguiente: “¿Qué coste tiene este servicio mensualmente durante el 2012 y cual es el déficit del servicio durante el 2012? Solicitamos número de pasajeros por meses por cada línea del servicio de transportes durante el 2012

Seguimos esperando la información que solicitamos sobre el servicio público de transportes:

- N° de trabajadores, antigüedad y categoría profesional de cada uno.
- N° de maquinas del tranvía, antigüedad y estado de cada una.
- N° de autobuses, antigüedad y estado de cada uno
- Solicitamos si todos los autobuses y máquinas del tranvía están en funcionamiento”.

Continúa con la lectura el Sr. Marín:

“7.- Sr. Alcalde:

Vecinos de Torre del Mar reclaman la construcción de un nuevo cementerio para este núcleo de población con más de 20.000 habitantes puesto que el existente esta prácticamente ocupado.

¿Sr. Alcalde piensa atender las demandas de los vecinos de construir un nuevo cementerio en Torre del Mar?

8.- Sr. Alcalde:

¿Qué medidas va a tomar para eliminar el paro en nuestro municipio como prometió en campaña electoral?

¿Cuándo pondrá en funcionamiento un plan de empleo municipal para ayudar a las familias más necesitadas del municipio?

¿Qué medidas piensa tomar para atender la grave situación que sufren miles de familias en riesgo de exclusión social en nuestro municipio?

¿Cuándo pondrá en funcionamiento un plan de apoyo a las PYMES y autónomos para el fomento del empleo en nuestro municipio?

¿Cuándo pondrá en funcionamiento un plan de empleo juvenil como prometió en campaña electoral?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

9.- Sr. Alcalde:

¿Por qué el equipo de gobierno pretende prohibir el paso o paseo de equinos y otros animales domésticos en el casco urbano?”.

Queda sin formular la siguiente pregunta:

“11.- Sr. Alcalde:

En el presupuesto para el 2013 tiene contemplado más de 2.000.000'€ para recaudar en multas, más la nueva ordenanza de civismo y convivencia que todo lo basan en poner más multas.

¿Cree su Equipo de Gobierno que los problemas de Vélez~Málaga se solucionan con recortes y multas? “.

Continúa el Sr. Marín con las preguntas recogidas en el escrito de referencia:

“10.- Sr. Alcalde:

¿Qué tipo de contrato tiene la empresa encargada de la limpieza de edificios municipales "Limpiezas Crespo"?

¿Cómo están pagando las facturas a la empresa Limpiezas Crespo?”

Y añade: “*Que yo sepa hasta ahora con reparo del Interventor*”.

“¿Creen que están cumpliendo la legislación vigente?

¿Qué cuantía económica paga este Ayuntamiento cada mes a la empresa de. limpieza de edificios desde enero del 2012 al mes de diciembre de 2012?

¿Sr. Alcalde piensa municipalizar el servicio de limpieza de edificios municipales o están preparando su privatización de nuevo?”.

Deja sin formular las siguientes:

“11.- Sr. Alcalde: El 18 de julio de 2012 salió publicado en el BOP un anuncio sobre la publicación de un Convenio Urbanístico SUS.T-14 del PGOU como centro comercial.

Solicitamos información sobre los motivos de su cambio de opinión, puesto que estaban en contra del parque de medianas y han cambiado milagrosamente de opinión.

¿Por qué han rebajado las cargas urbanísticas de 50 euros a 37,5 euros?

¿Por qué han renunciado al resto de cargas que se planteaban como la parcela para ciudad deportiva, la parcela para el hotel, acuario y centro de interpretación etc.? .

12.- Sr. Alcalde:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En la campaña electoral prometió la implantación de medidas destinadas al ahorro para quienes quieran realizar diferentes actividades físicas, con precios público simbólico, especialmente entre los niños, jóvenes, desempleados y Tercera Edad.

¿Cree usted que con la subida brutal de la Ordenanza de instalaciones deportivas cumplen sus promesas electorales?

13.- Sr. Alcalde:

¿Cuándo piensa poner en funcionamiento los "huertos ecológicos"?

¿Qué motivos han provocado para que se permita cortar un gran número de árboles en la fortaleza?"

Continúa formulando la siguiente pregunta:

“14.- Sr. Alcalde: ¿cuáles son los motivos para tener cerrado y abandonado el campo de Fútbol de Caleta? ¿Piensa usted y su Equipo de Gobierno que Caleta no merece tener un campo de fútbol?

¿Piensa privatizar el equipo de gobierno el campo de fútbol de Caleta?"

Finaliza manifestando: *“Nada más, el resto me las contesta, si estima conveniente, por escrito”*. Por tanto, quedan sin formular las siguientes:

“15.- Sr. Alcalde:

¿Qué medidas piensa tomar para eliminar los vertidos ilegales de aguas fecales en el municipio?

16.- Sra. Rocío Ruiz: Solicitamos relación de gastos realizados durante el 2012 en el consorcio de turismo.

17.- Sr. Alcalde: Este verano los socios del Club Náutico una vez más han prohibido la entrada a los vecinos de Torre del Mar.

¿Qué medidas tomará este Equipo de Gobierno para que el Club Náutico sea gestionado desde el Ayuntamiento garantizando el uso público de las instalaciones?

18.- Sr. Alcalde: Para cuándo se abrirán los edificios construidos en el municipio, entre ellos el Centro Social de Mezquitilla, Edificio de la Juventud en la Ctra de Arenas, así como el Campo de Fútbol de Caleta de Vélez etc.

19.- Sr. Alcalde: ¿cuándo piensa poner en funcionamiento el Servicio de Préstamo de Bicicletas?

20.- Sr. Alcalde: ¿Qué medidas está ejecutando como Alcalde de Vélez- Málaga para que COVIRAN se quede en el municipio de VélezMálaga como prometió en campaña electoral?



21.- Sr. Alcalde: 19 familias de las "Protegidas" de Torre del Mar se sienten perjudicados con respecto a las 45 familias afectadas por la permuta de suelo del Ayuntamiento con la Delegación de Economía y Hacienda.
¿Qué medidas piensa tomar desde la Alcaldía para garantizar la igualdad entre todos los vecinos de las protegidas?''.

Por parte del G.A. interviene su Portavoz, Sr. Méndez-Trelles Ramos, quien procede a formular las siguientes preguntas recogidas en el escrito de fecha 23 de abril de 2013, registrado de entrada el mismo día con nº 18811:

“1.Hace varios plenos en el turno de intervención de los ciudadanos y ante una pregunta referente a unos supuestas irregularidades en las oposiciones celebradas en este ayuntamiento para varias plazas de policía local, usted afirmaba: " si hay algo raro que se denuncie ante los tribunales y no me temblará el pulso a la hora de firmar un despido inmediato de los implicados, esto será muy desagradable porque la Secretaria estaba en el tribunal". ¿Sigue usted manteniendo esta afirmación?

2. Las quejas de los ciudadanos por el número de multas y sanciones que se están imponiendo en nuestra ciudad son innumerables. ¿Es cierto que la Policía Local tiene instrucciones de ser intransigente en esta actuaciones y no "dejar pasar una" para poder cubrir el presupuesto que ustedes tienen consignado para este año 2013?
¿Nos podía dar el número de multas y sanciones impuestas en lo que va de año y el importe de ellas?

3.¿Sigue cerrado al público el centro de Mayores de la Mezquitilla-Lagos?''.

Continúa dando lectura a otro bloque de preguntas recogidas en escrito de 23 de abril de 2013 y con nº de registro de entrada,18809, del mismo día.

Retira en primer lugar la siguiente: “1.- En el pasado pleno, Vd, Sr. Alcalde, confirmaba que se pondría en marcha la Universidad de mayores. ¿Tiene fecha de comienzo?”

“2.- En el Arroyo San Sebastián hay un solar en el que se va a crear una zona verde. En dicho solar hay un cartel en el que se puede leer la leyenda "CREACIÓN DE ZONA VERDE Y CONEXIONES DE LAS CALLES ARROYO Y CERCADILLO DE SAN FRANCISCO".

Las obras empezaron y no se han terminado aún. Tal y como dice el cartel anunciador de la obra, uno de los objetivos es unir las calles Arroyo San Sebastián y Cercadillo de San Sebastián. Para ello, se acometió la realización de una escalera que está terminada pero cerrada. En la zona de la escalera el muro de contención está completamente cedido lo que ocasiona un evidente peligro de derrumbe. En la parte



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

superior hay un muro que esta perfectamente cerrado y vallado pero al terminar la calle Cercadillo y empezar la calle Parafranero esta baranda desaparece quedando solo un muro de unos 50cms con un evidente peligro dado el gran desnivel que hay entre ambas calles. Esta zona, según nos dicen los vecinos, es paso habitual de niños hacia el colegio.

A la vista de todo esto le preguntamos:

- a) ¿Saben vds. cuándo se terminará esta actuación?
- b) ¿Piensa vds. poner algún tipo de baranda en la zona reseñada?
- c) ¿Van a arreglar el muro para acabar con el peligro que supone?

3.- En la fortaleza y, dentro del recinto, se ha hecho una tala de árboles sin que se sepan los motivos. Según los vecinos, han sido realizadas por los alumnos de la escuela taller.

¿Nos podrían indicar los motivos de esta tala que ha afectado a más de 60 árboles?

4.- Justo frente a esta zona hay un recinto vallado en el que se iba a instalar un huerto ecológico. El estado de vallas y terrenos es lamentable.

¿Piensan vds. poner en funcionamiento este huerto?

5.- Justo a los pies de la Iglesia de Santa María hay una fuente con un mural que, según nos dicen, quiere representar un mapa de la Villa. Su estado es lamentable. El mural no se distingue y la fuente contiene agua estancada, plásticos y otras suciedades, con los consiguientes olores y peligros de infección para niños y ciudadanos en general.

Les rogamos arreglen vds. y limpien esta fuente ya que está en un sitio emblemático justo al final de la calle Real.

6.- En el denominado mirador de Benamocarra había previsto, y así ha estado marcado mucho tiempo, la ubicación de una fuente. Este espacio se ha tapado y todo hace indicar que se va a eliminar dicha fuente. Creemos que es un sitio, dado el número de visitas, ideal para la instalación de dicha fuente. ¿Es su intención instalarla o eliminarla?

7.- ¿Saben vds. que este mirador de Benamocarra está instalada la única papelera que hay en todo el barrio de la Villa?

8.- En la plaza Espinar había antiguamente una fuente. Ésta ha sido sustituida por otra en el suelo que nunca ha funcionado. Todo hace pensar que está atorada. Le rogaríamos que la reparen y la pongan en uso.

9.- En el mirador que hay justo en la Plaza de la Constitución se cayó un muro, hace ya



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tiempo (más de dos meses) y los escombros siguen allí ¿Sería posible la retirada de ellos y el adecentamiento de este mirador?

10.- En la subida a Casas Tras Capitulares la obra que se realizó se dejó sin terminar ¿cuándo piensan vds. terminarla?

11.- También en la Muralla Alta la obra está sin finalizar. ¿Cuándo van a terminarla?”.

Deja sin formular la siguiente: “12.- En “la Charca” de la Fortaleza faltan muchas losetas en su acerado ¿Para cuándo se arreglo?”.

Continúa dando lectura a las siguientes: “13.- Las piedras de la calzada de La Villa, a lo largo de toda su superficie, están levantadas y, en algunas zonas, hasta hay grandes socavones, como por ejemplo en calle Real, calle Santa María, etc. Es urgente, por seguridad para los viandantes, su arreglo. ¿Van a arreglarlo?

13.- En la Gloria, en la calle Tajo de San Sebastián hay un desnivel que se realizó en la última obra realizada y que está provocando grandes problemas, los vecinos nos cuentan que son muchas personas las que se han caído por él. Le rogamos lo arreglen lo antes posible antes de que algún vecino se haga daño.

14.- También en esa misma calle se dejó sin terminar la obra al inicio y al final de la calle y los vecinos reclaman su arreglo. ¿Van vds. a terminar dicha obra?”.

Finalmente de las preguntas recogidas en el escrito de fecha 22 de abril de 2013, registrado de entrada el mismo día y con número 18290, manifiesta el Sr. Méndez-Trelles que formulaba únicamente la siguiente:

“Sr. Alcalde:

1- A) La peatonalización del centro de Torre del Mar requiere al menos la intervención en la zona norte de la Calle del Mar (desde las "cuatro esquinas" hasta la Plaza de la Axarquía incluida y la Calle Saladero Viejo. ¿Como va a financiar esta peatonalización? Y si finalmente se demorase o no se realizase el centro de medianas y, por lo tanto, no hubiese contraprestaciones o cargas externas ¿Se compromete usted. con los comerciantes y con los vecinos de Torre del Mar a peatonalizar estas calles? O es "Palo y Zanahoria o Zanahoria y palo”.

Quedan, por tanto, sin formular las siguientes preguntas recogidas en el escrito referido:

“B) ¿Cuándo abordará la peatonalización de las calles comerciales del núcleo de Vélez-Málaga?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2- Un centro de medianas de la provincia, res veces mayor que el proyectado para Vélez da trabajo a unos 300 trabajadores ¿Cómo se atreve a prometer usted 850 empleos? ¿Le engañan los promotores del proyecto o tiene usted una varita mágica que multiplica los empleos?

¿Conoce usted el dato de "un empleo generado en centro de medianas por tres empleos perdidos en el comercio local, tradicional o de cercanía?

3- A) ¿Cuándo nos va a facilitar el plan de movilidad sostenible? Y

B) ¿Cuándo lo va a poner en marcha?

4- Los infobuses aún no están informando de los horarios y rutas de los autobuses, del transporte público ¿Cuándo podrán prestar el servicio para el que se diseñaron e instalaron?

5- ¿Cuántos de los 14.500 desempleados del municipio tiene previsto rescatar del desempleo con su plan Axarco-empleo? .

6- El día 23 de marzo de 20,30 a 21,30 se celebró la hora. del planeta, evento a nivel mundial en el que se concientia a la ciudadanía sobre el ahorro energético,

A- ¿Qué actuaciones o intervenciones en este sentido ha realizado desde el inicio de la legislatura o va a realizar el Ayuntamiento de Vélez Málaga?

B- ¿Considera que apagar durante una hora la iluminación de la fortaleza, de la ermita del cerro, de San Juan y Santa María, es suficiente para concientiar a la ciudadanía de este grave problema? .

7- Desde la Autovía se ve el municipio de gran población y un gran vertedero disperso en el deplorable polígono industrial el Prado y ¿Cuándo va a resolver el problema de los vertidos en este enclave y en otros como por ejemplo el macrovertedero entre el camino de Torrox y el polígono de la Pañoleta?

8.- El anterior concejal de Medio Ambiente dijo en este salón de plenos que "las bicicletas son para el verano", utilizando el título de una película ¿Cuándo tiene previsto poner en el servicio el alquiler de Bicicletas "En bici" ¿No le parece que esto de las bicis es ya un pelicolón?

9- A la espalda del colegio Axarquía sigue habiendo un gran vertedero; denunciado en varias ocasiones por este concejal desde el 2011 y a pesar de ello y del tiempo transcurrido aún sigue. ¿Podría darme a mi y a los vecinos afectados, fecha aproximada para la resolución de este expediente iniciado por la antigua gerencia de urbanismo?

10- ¿Cuándo va a poner en funcionamiento los huertos urbanos?

11- Para la semana santa iban llegando las aplicaciones para móviles y tablets donde los visitantes podrán seguir los evento y visitar el mundo. cofrade, ¿Cuándo tiene previsto una iniciativa similar que minimice las deficiencias de las oficinas de turismo del municipio y ponga en valor nuestro municipio para los turistas?.

12- La limitación de velocidad de los vehículos motorizados en los núcleos urbanos;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

actúan sinérgicamente para pacificar la calle reduciendo los accidentes, la contaminación acústica y posibilitando la circulación de las bicicletas ¿Va a implantar “zonas 302 en nuestras calles como lo va a hacer su homólogo y compañero de partido Francisco de la Torre?

13- ¿Va a reservar suelo para la plataforma ferroviaria del tren litoral Málaga-Nerja en la modificación del PGOU?

14- El comedor solidario de la asociación de trabajadores por la integración social de Vélez Málaga no ha recibido subvención alguna por parte del ayuntamiento y sirven unas 150 comidas diarias, desde su puesta en funcionamiento han servido, al menos 3.000 comidas. Por el contrario la agrupación de cofradías recibió 89.783 € de los vecinos de este municipio para la puesta en funcionamiento de un comedor social ¿Podría decirles a los vecinos de Vélez Málaga cuántas comidas han servido la agrupación de cofradías a personas en exclusión social?

15- ¿Cuándo se va a reunir la comisión de acciones especiales ante situaciones de desahucios? ¿Sabe usted que en Vélez Málaga hay 6.563 viviendas vacías y 12.062 viviendas secundarias?

16- En la comisión de pleno de recursos y acción administrativa del pasado mes de Marzo su partido aceptó como urgente moción de apoyo al ferrocarril y fue como punto del orden del día al pleno del mes pasado, ¿ha dado usted instrucciones a sus concejales de rechazar esta moción y de no incluir ninguna en este sentido?”.

Toma la palabra seguidamente el **Sr. Hijano López, por parte del Grupo P.S.O.E.** quien procede a enumerar las preguntas de su Grupo que constan en el escrito de fecha 19 de marzo de 2013, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 23 de abril de 2013 y con nº 18857:

“1.- En el presupuesto municipal, aprobado recientemente por el equipo de gobierno del PP, se ha visto reducida la partida presupuestaria en la concejalía de ferias y fiestas. ¿Están ustedes sufragando gastos por este concepto con partida presupuestaria de las distintas tenencias de alcaldía, en detrimento de éstas?.

A contestar por el Concejal de Hacienda.

2.- ¿Cuándo se va a poner en funcionamiento el servicio de préstamos de bicicletas en este municipio?. ¿Es cierto que ha quedado desierta la licitación llevada a cabo?. ¿Han estudiado ustedes la posibilidad de prestar dicho servicio desde el Ayuntamiento?.

A contestar por el Concejal de Transportes.

3.- ¿Cuánto ha supuesto para las arcas municipales la realización del certamen gastronómico de cuaresma organizado por el Ayuntamiento de VélezMálaga, aún sabiendo que existe una asociación de mujeres que en el municipio lleva realizando desde 2.006 un certamen de las mismas características y de forma gratuita?.



A contestar por el Concejal de Cultura.

4.- ¿Qué justificación tiene para los vecinos y vecinas del municipio el cambio de las dependencias de notificadores a la Casa Cervantes, sabiendo que muchas de esas notificaciones tienen que ser tratadas o resueltas a la ciudadanía en el propio edificio consistorial?.

A contestar por el Concejal de personal.

5.- ¿Cuándo van a pagar los tres mil euros que deben aún del maratón solidario?.

A contestar por el Concejal de Hacienda”.

Y añade: *“Creo que se pagó ayer, de lo que nos alegramos”*.

Continúa con la lectura del escrito:

“6.- Se ha tenido conocimiento de que la asociación Emaus, con la que ustedes pretenden poner en funcionamiento el comedor social, que aún ni han iniciado obras para dicho fin, se encuentra en situación difícil por los impagos del PP en la localidad de Estepona. Ustedes han manifestado que además de la cuantía inicial, van a abonar un coste mensual de 4.000 € para contratación de personal en dicho comedor. ¿Si aún no han abonado la suma de 3.000 € con motivo del maratón solidario, están en capacidad para afrontar dicho coste mensual con el citado comedor?. En una apuesta firme por las asociaciones solidarias de nuestro municipio, ¿por qué no ofrecen a nuestras asociaciones la llevanza de dicho comedor?. Si están dispuestos a contribuir con dichas cuantías, ¿por qué no se les aplica a nuestras asociaciones en lugar de otras que no desarrollan esa función solidaria en nuestro municipio?.

A contestar por la Concejala de Servicios Sociales.

7.- Ante la tasa de desempleo existente en nuestro municipio, ante la previsión de puestos de trabajo por la puesta en funcionamiento del llamado centro de medianas, con una pérdida estimada de más de 1.000 puestos de trabajo en el pequeño y mediano comercio, ¿pretenden llevar a cabo una modificación del plan de empleo municipal diseñado por ustedes, dotándolo de mayor presupuesto y medidas más allá de las previstas en el mismo?.

A contestar por la Concejala de empleo.

8.- El presupuesto del que goza la concejalía de juventud es superior al presupuesto del que goza la concejalía de juventud del municipio de Rincón de la Victoria. Ante este dato , ¿cómo es posible que los planes de ocio para jóvenes en nuestro municipio sólo se centre en el periodo estival y no durante todo el año como ocurre en Rincón de la Victoria?. ¿Tiene usted interés en esta concejalía?.

A contestar por la Concejala de juventud.

9.- Sobre el mes de Octubre, se manifestó por el equipo de gobierno que el avance del nuevo PGOU, iba a quedar para el mes de enero. En el mes de Enero se dijo que estaría para el mes de Marzo. Terminado prácticamente el mes de Marzo, ¿para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cuándo estará el avance del PGOU?. ¿Cuándo van a terminar ustedes de practicar un urbanismo a la carta, con la modificación puntual de elementos?.

A contestar por la Concejala de urbanismo.

10.- ¿Es cierto que el Jefe de Gabinete, cargo de confianza de usted, ha pasado a ostentar la plaza de Asesor Jurídico de este Ayuntamiento?. ¿Dónde están los criterios de igualdad, mérito y capacidad que tanto pregonaba usted?

A contestar por el Alcalde.

11.- ¿Cuántos familiares directos de concejales del equipo de gobierno están actualmente trabajando en organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o en planes gestionados por estos o el Ayuntamiento?.

A contestar por la Concejala de empleo.

12.- Son múltiples las quejas de los ciudadanos ante la imposición de multas por parte de la Policía Local, en casos en los que no se ve afectado de manera importante el tráfico rodado en este municipio. ¿Ha impuesto usted un cupo de multas a este cuerpo con un fin eminentemente recaudatorio?.

A contestar por el Alcalde.

13.- ¿Tienen conocimiento del estado de las reclamaciones judiciales por los aspirantes a plaza de Policía Local, en las últimas oposiciones?. Se recuerda que, se sospecha de manera seria, no se aplicaron los criterios de mérito, capacidad e igualdad que se pregonaban por ustedes.

A contestar por el Alcalde.

14.- ¿Ha cobrado usted sueldo de su partido político cuando tuvo cargo orgánico?. Si es así, ¿en qué etapa?. ¿Qué cuantía cobró?.

A contestar por el Alcalde.

15.- Ante las quejas de los vecinos en las redes sociales por la situación de los cementerios municipales, ¿qué acciones va a llevar a cabo para dar una solución?.

A contestar por el Concejales responsable.

16.-¿Cuándo va a acondicionar, quitando matorrales y demás, el parque de Caleta de Vélez?. Le recuerdo que está situado a la entrada de la urbanización de Caleta de Vélez, siendo el único existente. ¿Va a atender las quejas y demandas de los vecinos de Caleta al respecto?.

A contestar por el Concejales responsable”.

A continuación el **Excmo. Sr. Alcalde** expresa que se iba a proceder a dar contestación a las preguntas formuladas, solicitando brevedad, y empezando de menor a mayor representación de los grupos:

Contestando a las preguntas del G.I.P.M.T.M., el Excmo. Sr. Alcalde da la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

palabra a los siguientes intervinientes:

La Ilma. Sra. Ruiz Narváez, como Delegada de Turismo: *“Hoy ha utilizado en varias ocasiones la palabra discriminación referida al pueblo de Torre del Mar ¿puede entender que con la marca de “Torre del Mar todo el año” se puedan sentir discriminados la mayoría de los ciudadanos de nuestro municipio? Hay muchas personas que no se sienten identificadas con esta marca por eso uno de los objetivos del Consorcio de Turismo era crear una marca consensuada por todos y con la que todos nos sintamos identificados. Aún así esa marca de “Torre del Mar todo el año” no se ha eliminado, se va a utilizar en aquellos casos en los que Torre del Mar tenga un protagonismo especial, prueba de ello, y sé que le va a gustar, es que en la reedición del mapa turístico verá que una de las modificaciones precisamente es en la parte de Torre del Mar, donde hemos visto conveniente que aparezca esa marca”.*

El Ilmo. Sr. Fortes Gámez, Delegado de Cultura, manifiesta: *“Estoy de acuerdo con el Sr. Pérez Atencia con que es necesario ampliar la biblioteca de Torre del Mar, incluso hacer una nueva, pero también es una necesidad de Vélez, de Caleta, de Triana, de Almayate, de todo el término. Informar que la primera gestión que hice cuando llegué a la Delegación en una entrevista con el Delegado Provincial fue pedirle una biblioteca para Torre del Mar y otra para Vélez Málaga y me dijo que no era el momento de plantear esas cuestiones”.*

El Delegado de Deportes, Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, contesta lo siguiente: *“En cuanto a adecentar el campo de fútbol de Caleta ya he dado órdenes para ello y espero que esté listo en próximos días”.*

El Teniente de Alcalde de Torre del Mar y Delegado de Playas, Ilmo. Sr. Martín Sánchez, expresa: *“Se retiraron con motivo de la realización de las obras del Paseo Marítimo y muchas de ellas estaban en pésimas condiciones con lo cual nos hemos visto obligados, sobre todo por seguridad, a retirarlas. Otras se están arreglando y adelantarte que ya se han pedido 5 nuevas máquinas para esa zona”.*

Contestando a las preguntas del Grupo I.U.-L.V.-C.A., realizadas por la Sra. Fernández Pérez, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Martín Fernández, Delegado de Empresas Públicas Municipales: *“Creo que ha llegado el momento de ratificar lo que les dije en el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

anterior Pleno y es que vds. tienen un Consejero Delegado en el Consejo de Administración de Emvipsa y es ahí donde deben informarse y donde se deben tratar esos temas y no en un Pleno. Además decirle que en el año 2006 hay un escrito de D. Antonio Souvirón, estando de Alcalde y como Presidente de dicho Consejo de Administración, que voy a leer:

“Que toda petición y recepción de información, expedientes o archivo perteneciente a la Empresa Municipal se realice a través de los Sres. Consejeros que será el único canal válido entre los grupos municipales que los nombraron y Emvipsa””.

Puntualiza el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“A lo que se refiere es a que hay un acuerdo, en sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2005, del Consejo de Administración que acordó esto, por tanto, el acuerdo no ha sido anulado ni modificado y está vigente”*. A continuación hace entrega, para su constancia, de dicho escrito de fecha 10 de octubre de 2005, firmado por la Secretaria del Consejo de Administración, Sra. Campón de Luis, y dirigido al Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, del siguiente contenido:

“Asunto: Solicitud copia contratos.
Solicitud informe

En la sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2005, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga S.A., aprobó la propuesta de la Sra. Consejera Delegada cuyo tenor literal, en extracto, dice:

“Que toda petición y recepción de información, expedientes o archivos pertenecientes a la Empresa Municipal, se realice a través de los Sres. Consejeros, que serán el único canal válido entre los Grupos Municipales que los nombraron y Emvipsa”, por lo que le ruego se dirija al Consejero, D. Fernando Huelin Bejarano, a fin de recabar cuanta información precise”.

Continúa el **Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, Delegado de Deportes**, manifestando: *“Al programa de talentos deportivos esperamos darle hueco con la publicación y puesta en marcha del Reglamento de Patrocinios y aparte también queremos buscarle un hueco dentro de la partida presupuestaria que tenemos para deportes este año”*.

La **Delegada de Empresa y Empleo, Sra. Piña Martín**, contesta lo siguiente: *“Respecto a la primera cuestión decirle que sí, desde la Delegación de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Juventud se informa semanalmente de todas las materias relacionadas con el empleo, la formación, las becas y demás aspectos que les interesa a los jóvenes. En cuanto a la segunda cuestión, decirle a la Sra. Fernández que la formación es una demanda que está muy solicitada por todos los jóvenes de nuestro municipio y nosotros como servidores públicos tenemos la obligación de destinar el dinero público a aquello que es necesario y no a otras cosas. También preguntarle si vd. no entiende la formación como una medida contra el desempleo, yo pienso que sí que es una herramienta fundamental. En tercer lugar, informarle que este plan de formación, al que vd. hace alusión y que recientemente se ha iniciado, consta de 12 cursos que les va a dar la posibilidad a casi 1000 jóvenes del municipio para poder contar con una formación complementaria”.

El Sr. Natera Sánchez, Delegado de Movilidad, expresa: *Con respecto al carril del tranvía, se podría de nuevo usar por el tranvía siempre que la Junta de Andalucía, gobernada en parte por su Grupo, asuma su responsabilidad con respecto al sistema tranviario veleño”.*

El Delegado de Medio Ambiente, Sr. Martín Fernández, contesta lo siguiente: *“La Agenda Local 21 es un plan de mejora de calidad ambiental de todo el municipio, empezó en el 2005 donde básicamente además de carril bici me explicáis lo que habéis hecho, se supone que anteriormente tenía que acometerse un plan de acción y no se hizo nada. Está parado desde el 2009 porque ya no había subvención, nosotros en el 2013 hemos puesto otra vez en marcha el mismo y estamos haciendo ahora un seguimiento para ver el diagnóstico y el día a día para definir los proyectos de esta Agenda. Decirle que nos hemos adherido también a “Ciudad Amable” que está relacionado con la Agenda Local 21 y en próximos meses vamos a definir los proyectos a seguir dentro de esta Agenda”.*

Finalmente el **Excmo. Sr. Alcalde** le contesta a las siguientes preguntas:

“-Sobre los herbicidas, se usan totalmente los que están establecidos por el Ministerio de Agricultura, la marca está registrada con el 16498, que es un producto absolutamente inocuo y me dicen técnicamente “cuando se opera en las cercanías de espacios con población vulnerable tales como colegios, guarderías, residencias de ancianos se emplean preferentemente métodos físicos-mecánicos y en lugares de difícil erradicación de las hierbas se emplea como producto con efecto hervicida uno de base de aceites naturales que impiden por recubrimiento de las hojas del vegetal la respiración y muriendo debido a ello”. Este producto no representa ningún tipo de toxicidad, aunque es bastante caro y es el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

estamos utilizando en esos espacios.

-La 2ª pregunta ya se ha contestado cuando hemos hablado de la Ordenanza de Civismo. Aquí no se trata de prohibir a los niños que jueguen sino que lo hagan con elementos que puedan hacer daño a otras personas. Tengo 2 escritos en relación a hechos ocurrido muy cerca de la sede del P.P., en C/ Albero que se ha convertido en el Polideportivo II. Estamos intentando ordenar la convivencia pacífica en las vías públicas.

-Las marquesinas, cuando tengamos presupuesto, ahora mismo no tenemos para eso. Las que hay puestas la inmensa mayoría, por no decir todas, unas las pagó la Junta de Andalucía en su momento porque era de las líneas segregadas, y el resto las puso la empresa Impursa, que fue una las condiciones de la concesión administrativa. Cuando tengamos posibilidad económica iremos poniendo.

-Sobre las señales de tráfico horizontal, se están pintando por todos lados.

-Los paneles municipales, no sé a qué se refiere, nosotros los espacios de publicidad tenemos muy pocos, estamos pensando a ver si conseguimos algunos, estamos viendo los costos y ya le informaremos, y, sobre todo, que sea por vía de convenio que sale más barato porque hay ayuntamientos que están colocando papeleras mediante convenios y nosotros vamos a llevar un acuerdo a la Junta de Gobierno y también para iniciar una modificación de la Ordenanza en este sentido. Sobre todo, tenemos la posibilidad de poner la señalítica que tanto nos hace falta.

-Respecto a las papeleras me interesaré y le informaré al respecto”.

Contestando a las preguntas del Grupo I.U.-L.V.-C.A., realizadas por el Sr. Marín Fernández, el **Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta lo siguiente:

“-Sobre el traslado de los ordenanzas en Casa Cervantes, ¿qué le preocupa más el trabajo de los notificadores-ordenanzas o el problema de un ordenanza, por su vinculación política o por qué? Son decisiones que se toman para que el Ayuntamiento esté mejor organizado y, de todas formas, hay un puesto en el Ayuntamiento habilitado al efecto.

-En relación al tranvía, es una pregunta que me alegro que me la haga porque es un tema que conocemos todos los que estamos aquí de otras



corporaciones cuando se adquirió en el 2006, y vd. ha tenido responsabilidad de gobierno, y dice la Ley que todo funcionario que conociere la comisión de un delito tiene que ponerlo en comunicación. Nosotros ese tema lo sabíamos desde el primer momento, que la tercera máquina del tranvía se compró sin procedimiento legal alguno, fue un escrito que mandó siendo Alcalde, D. Antonio Souvirón, directamente a la concesionaria para comprar una máquina que vale 2.600.000 euros, no hay procedimiento, lo dice la Cámara de Cuentas. Nosotros la reconocimos porque independientemente que haya una responsabilidad, que habría que dirimirla y ya he pedido un informe a los técnicos de un análisis de esa auditoría que, por cierto, se ha hecho a requerimiento de este Grupo político; cuando tengamos el informe haremos lo que tengamos que hacer. Pero lo que he hecho es evitar un pleito, Sr. Marín, porque independientemente que no se haya comprado con el procedimiento legal, infracción del artº 62 de la Ley de Procedimiento, tiene sus efectos que son daños y perjuicios. ¿Qué ocurre?, que la máquina está comprada y habría un enriquecimiento injusto, porque la empresa la ha comprado porque el Alcalde se lo ha dicho, ahora la problemática en cuanto al procedimiento no es su problema, y si no le pagamos se van a un pleito. Para evitar esto se reconoció la unidad en agosto de 2011 para evitarnos cualquier actuación de daños y perjuicios, hay 723.000 euros del déficit de la 3ª unidad y esperamos solucionarlo también.

Yo no voy a intentar criminalizar todo, es cierto que es un tema grave, porque si yo hago eso vds. me comen, pero eso está ahí, es una carta y se la voy a facilitar a todos los grupos, sólo dice que se compre, 2.600.000 euros, porque en el pliego de condiciones sólo hay 2 máquinas y autobuses con 2 años de antigüedad. Sabrá también que tuvimos que pagar la revisión del tranvía sin funcionamiento porque el contrato se firmó en el 2005, el tranvía empezó a funcionar en octubre de 2006 y tuvimos que pagar incluso esto. A mí me preocupa el tema del tranvía porque me parece el mayor fiasco que se ha cometido nunca, porque en el estudio que se hizo se dice que no se sostiene. Le voy a decir que el Alcalde de Jaén le va a entregar las llaves del tranvía, la Junta le ha dicho que se haga cargo el día 17, me dice que no puede pagar la luz del Ayuntamiento cómo se va a hacer cargo de 6 millones de euros que le cuesta.

También le estoy contestando a la pregunta 6ª, sobre qué medida piensa tomar para reducir el aumento del déficit, pues lo que hemos hecho y vd. conoce, vds. han tenido los números como yo. Lo que yo hice con este tema cuando llegué en el 2007 lo primero fue hablar con la Junta, yo no ponía la 2ª fase del tranvía si no tenía arreglada la 1ª, porque era meternos en otros casi 1.800.000 euros de déficit. Yo quería tomar una posición de fuerza en conjunto, y sigo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ello, le voy a mandar todas las cartas que he mandado al Sr. Griñán, a la Sra. Josefina Cruz, a la nueva Delegada, a su Consejera, y con el Sr. García Peláez, y todavía no me ha recibido. Yo esperaba que en algún momento la Junta de Andalucía aceptara los compromisos que había adoptado con esta ciudad, 1º con la Sra. Arroyo el día 31 de enero de 2009, después de la moción de censura vino el Sr. Chaves y dijo que iba a paliar el déficit del tranvía, no ha venido nada.

-Sobre el cementerio ya sabe el problema que tenemos, la Ley de Policía Mortuoria establece una distancia de 250 m. de un residencial, es imposible; la solución es la Finca La Pola y por eso estamos intentando acelerarlo al máximo porque no podemos ubicarlo en una zona residencial y en ese sentido la Junta es tajante en este tipo de equipamiento.

-El día 2 de mayo entra en funcionamiento el Axarcoempleo.

-Sobre los equinos ya lo hemos dicho, lo que no se ordena se desordena todo; lo que no se entendería es que dejáramos andar todos los caballos por donde quieran y vayan echando las heces y luego se sancionara a alguien que fuera con un perrito.

Contestando a las preguntas del Grupo Andalucista, en primer lugar, las recogidas en el escrito con registro de entrada nº 18811, se producen las siguientes respuestas, por parte del **Excmo. Sr. Alcalde**:

“-Sobre la Policía Local, se lo aseguro, que en el momento que aquí se demuestre que haya habido cualquier irregularidad, nosotros no hemos estado en ningún tribunal, yo adoptaré decisiones, pero aún no hemos recibido nada. Lo que sí hemos recibido es respecto a una plaza de informático y me preocupa.

-Número de multas, tengo los datos, dice que son muchas multas, yo le he dicho a la Policía que sea prudente, pero tiene que aplicar la Ley, yo no le puedo decir que no levante un expediente sancionador porque sino estaría prevaricando. En el año 2009, 9.648; 2010, 9.325; 2011, 8.139; 2012, 7.909; este año, 2.440, vamos bajando, no se ponen más, antes se ponían más. Las cantidades económicas ya se las comunicaré”. El Sr. Méndez-Trelles solicita que se lo dé por escrito, contestándole el Excmo. Sr. Alcalde que se lo remitiría, y continúa: “Respecto a los expedientes sancionadores incoados, desde 9.600 al año 2013, 7.744; se han bajado en más de 2.200 expedientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

-Respecto al tema de mayores, decir que lo de Mezquitilla no es un centro de mayores sino un centro cívico, ya hay actividad allí con un tema relacionado con mayores”.

Seguidamente, contestando al escrito con registro de entrada 18809, responde la **Sra. Piña Martín, Delegada del Plan Urban,** lo siguiente:

“-A la 2ª pregunta, está finalizada la obra se está gestionando la correspondiente recepción de la misma. En relación al muro al que se hace alusión, los técnicos municipales han comprobado que no existen indicios de que haya daño aún así están estudiando la forma de poder reforzarlo.

-A la 3ª pregunta, ¿vd. se ha detenido a contar los árboles?, es algo curioso. Para su información dichas talas fueron solicitadas por los propios técnicos municipales y por 2 motivos: en primer lugar, porque existía riesgo de caída y, por otro, se ha realizado una serie de catas arqueológicas que exigían esa tala de árboles.

-En cuanto a la 4ª pregunta, se trata de un proyecto que fue iniciado por el Equipo de Gobierno anterior, hubo una serie de actos y de problemas con robos y vandalismo y ahora se está estudiando en el Plan Especial de la Fortaleza la viabilidad de un aparcamiento en esa zona.

-Respecto a la 5ª, creo que se la tendría que dirigir al anterior Equipo de Gobierno que fue quien eligió dicho mural. El óxido de esa fuente es que precisamente se le quería dar ese efecto, pero no se tuvo en cuenta todo lo demás, de manera que todo está oxidado. No lo entiendo pero es una decisión que se tomó en su momento y ahora, evidentemente, no tenemos dinero para poder quitarla.

-En cuanto a la 6ª, es algo que se estudiará en el programa de implantación del mobiliario de la zona Urban.

-Respecto a la 7ª, igualmente le indico que en el proyecto de mobiliario se está estudiando y va establecido un número importante de papeleras.

-Sobre la 8ª, decirle que la fuente sí ha llegado a funcionar pero hay que cuidarla y conservarla, se ha dado parte a los servicios operativos para que la limpien.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

-Respecto a la 9ª, precisamente en este próximo mes se inician las obras de remodelación del mirador.

-La 10ª, dicha obra se va a llevar a cabo con las obras del mirador, que acabo de mencionar, y la Calle Consistorial.

-En cuanto a la 11ª, la obra de Muralla Alta finaliza cuando concluya la del mirador porque es el acceso natural, por eso no se pueden hacer ambas obras de forma simultánea.

-Respecto a la 12ª, vd. no la ha leído.

-Sobre la 13ª, se está arreglando pero es un problema que se tenía que haber previsto en el momento en que se inició el proyecto y no se tuvo en cuenta y nos toca ahora arreglarlo pero el dinero que había presupuestado para la ejecución de estas obras se gastó y en ningún momento se tuvo en cuenta que esas piedras se podían levantar. De todas formas las estamos arreglando para evitar daños.

-Respecto a la 14ª, no tengo muy claro el desnivel al que se refiere, quizás sea la C/ Cañadú, ambas calles están totalmente transitables.

-En relación a la 15ª, es una obra que se prevé que se incluya en próximas obras del Urban, si puede ser”.

Contestando a la pregunta realizada que aparece recogida en el escrito del G.A. con número de registro de entrada 18290, se produce la siguiente intervención del Excmo. Sr. Alcalde: *“La vamos a acometer en cuanto tengamos la liquidación y el crédito para poder financiar la parte sur, que es el compromiso que tenemos con los comerciantes de Torre del Mar; lo vamos a asumir nosotros inicialmente a través de ese crédito y la parte norte a que se refiere que es la de la Plaza Axarquía, esperaremos a esas plus-valías que se generan con el convenio que hemos firmado para el parque de mediana. En cuanto se cumplan los hitos que tenemos que ir estableciendo tendremos la financiación, pero evidentemente en cuanto empecemos buscaremos la financiación por un lado u otro, porque es nuestro compromiso hacerlo”.*

Contestando a las preguntas que se enumeran del Grupo P.S.O.E. se producen las siguientes intervenciones:



-El **Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Fernández**, a la nº 1: *“La partida presupuestaria de Ferias y Fiestas es la que es y si a lo largo del año, y previo estudio de cómo vayan las partidas presupuestarias, es necesario hacer algún tipo de modificación no hay inconveniente en hacerla.*

-El **Delegado de Transportes, Sr. Natera Sánchez**, a la nº 2: *“Efectivamente, tal y como vds. formulan en la pregunta, no se presentó la anterior empresa que estaba interesada y se quedó desierto con lo cual hemos abierto un nuevo procedimiento para la adjudicación y tardará lo que tarden los correspondientes trámites administrativos”.*

-El **Ilmo. Sr. Fortes Gámez, Delegado de Cultura**, respecto a la nº 3: *“Con respecto al tema de la gastronomía de cuaresma y la actividad que desarrolló la Delegación de Cultura con temática parecida son cosas muy distintas. La labor que hacen las señoras miembros de la Asociación Jazmines de la Axarquía es extraordinaria pero es una labor más local, que conlleva la realización de un certamen gastronómico a nivel de Vélez Málaga. Lo que la delegación propuso, y se ha llevado a cabo y pretendió, era que nuestro producto estrella en la gastronomía de la Cuaresma, el ajobacalao, tuviera una dimensión fuera de nuestras fronteras. Hemos conseguido salir 3 veces en Canal Sur, 3 veces en la prensa escrita, y la verdad que estamos satisfechos. El costo ha sido de 1.700 euros”.*

-El **Ilmo. Sr. Gutiérrez Fernández, Delegado de Recursos Humanos**, respecto a la nº 4: *“Ya la contestó anteriormente el Excmo. Sr. Alcalde”.*

-Y como **Delegado de Economía y Hacienda** a la nº 5: *“Ya se han hecho efectivos, pero me gustaría que me aclarase si me pregunta como Delegado de Hacienda o como Concejal que ha aportado su paga extra para esto. Es que este dinero más el que se va a dar para el comedor social corresponde a las pagas extras de mis compañeros de Grupo, incluida la del Sr. Alcalde y la mía propia”.*

-Y aclara el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Hemos querido darle transparencia pero es nuestro dinero, no tenemos que dar cuenta porque nosotros haremos lo que nos dé la gana con él”.*

-La **Sra. Matamoros Sánchez, Delegada de Servicios Sociales**, a la nº 6: *“El comedor social, como todos saben, es una idea que tenemos y que la vamos a*



llevar a cabo con nuestro dinero y con el de nuestros cargos de confianza. Ya han empezado a desocupar el edificio donde lo vamos a poner porque hasta ahora Cajamar no nos había dado las llaves y la semana que viene empezarán las obras. Nos hubiese gustado hacerlo hace meses pero no ha podido ser por circunstancias ajenas a nosotros”.

*-Y añade el **Excmo. Sr. Alcalde** respecto a esta pregunta: “Hemos tenido muchos problemas añadidos, incluso había allí un okupa. Hemos elegido a una asociación con reconocido prestigio en esta gestión que ya lo está haciendo en Torremolinos, Antequera, Baza, Guadix, trabaja en este campo y nos merece toda la confianza, porque una de las cosas que tiene ese comedor es que tiene que tener total garantía higiénico-sanitaria, con profesionales, el Ayuntamiento firmará un convenio para la gestión. Porque hay un tema que comprenderá y es que esto no se puede dejar al voluntariado porque la parte profesional del servicio tiene que funcionar perfectamente y tiene que estar perfectamente cubierta. Lo ponemos en marcha con nuestro dinero y después el Ayuntamiento convenía que es como se está haciendo en otros ayuntamientos, y funciona muy bien”.*

*-La **Delegada de Empresa y Empleo, Sra. Piña Martín**, respecto a la nº 7: “Se envió por parte del Ayuntamiento al Consejero de Economía e Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía una carta el día 1 de marzo de 2013 donde se solicitaba ayuda para la financiación de nuestro plan municipal de empleo. No existe respuesta hasta la fecha”.*

*-Respecto a la 8ª, como **Delegada de Juventud**: “Evidentemente, claro que tengo interés en esta Concejalía en primer lugar por la sencilla razón de que antes de ser cargo político yo era una joven más que estaba un poco cansada de que se ofreciera para los jóvenes de este municipio, con todos los respetos, el Xarcuy y poco más. Desde esta Delegación, y con el actual Equipo de Gobierno, hemos realizado un plan de ocio para el verano que nunca se había llevado a cabo, y que se repetirá este año debido a la gran aceptación que tuvo; un plan de ocio para el invierno; la noche en vela; un plan de formación recientemente iniciado, y seguimos trabajando para ver y satisfacer, en la medida de lo posible, todas las necesidades de nuestros jóvenes. Si vds. no están informados de todas las actividades no quiere decir que yo no tenga interés en esta Concejalía sino que a lo mejor vosotros no tenéis el interés suficiente en este colectivo”.*

*-Sobre la nº 9, manifiesta la **Delegada de Urbanismo** que ya la contestó en la Comisión de Urbanismo.*



-El **Excmo. Sr. Alcalde**, a la nº 10: *“Me ha sorprendido, porque confunden un puesto de confianza con uno de libre designación donde hay publicidad y concurrencia solamente, luego se hace una valoración de los méritos por quien se hace la designación. Léase la normativa relacionada con Gran Municipio y el Estatuto Básico de la Función Pública. Tiene que reunir 2 requisitos, que tiene que ser bien funcionario habilitado, que en este caso lo es, pero, sobre todo, tiene que ser funcionario por fuerza, creo que hemos acertado en la elección”*.

-Vuelve a intervenir la **Delegada de Empresa y Empleo**, respecto a la nº 11: *“Si vosotros pensáis que hay alguien, decirlo, porque el actual Equipo de Gobierno no tiene ningún familiar directo trabajando en ningún organismo dependiente del Ayuntamiento”*.

El **Excmo. Sr. Alcalde** contesta:

“-Respecto a las nº 12 y 13, ya las he contestado.

-Y respecto a la nº 14, decir que si vds. quieren con esta pregunta decir algo relacionado con mi persona me parece muy ruin. Yo ni cobro, ni me he llevado dinero de los Eres, ni de Filesa, ni de los sobres. Yo cuando he estado en un puesto de responsabilidad he cobrado mi sueldo y punto. Mis propiedades y mis declaraciones de intereses están en la página web, sólo se me olvidó poner los bienes gananciales y la 5ª hoja no se escaneó por error pero está. Es lo que tengo, una parte que lo he ganado con mi esfuerzo y con el de mi mujer; y otra que me ha venido, por desgracia, mediante herencia. Estaba dado de alta en la Seguridad Social en la estructura del partido porque era muy difícil que el Secretario General del P.P. en Málaga estuviera por otro lado haciendo visitas de inspección y para poder dedicarme a lo que me he dedicado, y he tenido esa suerte de trabajar en un objetivo de ser Alcalde de mi ciudad por mi Partido, era una ilusión de trabajar por mi pueblo”.

-El **Sr. Natera Sánchez, Delegado de Cementerio**, a la nº 15: *“Los operarios están trabajando, están esforzándose al máximo, pero el personal es el que hay. No obstante, hemos pensado que se puede mejorar siempre que los servicios operativos nos echen una mano y poco más le puedo decir. Respecto al cementerio de Caleta con un deterioro en la puerta, ya se ha arreglado. Y los horarios se van a cumplir”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

-El Delegado de Medio Ambiente, Sr. Martín Fernández, a la nº 16:
“La zona en cuestión de Caleta, ya lo hemos hablado con algún miembro del PSOE, es cierto que está en muy mal estado. Es cierto que los vecinos están con malestar, hace 2 meses hablamos y no está constituida la entidad urbanística de conservación en esa zona, pero a través del sentir y la preocupación que tiene en este caso la Teniente de Alcalde de la zona, con cargo a su partida, a primeros de mes vamos a mandar una cuadrilla allí para hacer una actuación de urgencia”.

Durante el transcurso de este punto se reincorpora a la sesión el Sr. Márquez Pérez.

No habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria General, certifico.